

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL



OCTUBRE 1970

BOLETIN
MENSUAL

512
OCTUBRE
1970

BANCO CENTRAL DE CHILE

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE

JEFE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

PRECIO DE VENTA E° 12.—
SUSCRIPCION ANUAL E° 120.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES
US\$ 27 DOS AÑOS
US\$ 36 TRES AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO
AEREO:

CHILE: E° 80
LATINOAMERICA US\$ 7
NORTEAMERICA US\$ 10
EUROPA US\$ 16
ASIA Y OTROS US\$ 25

Impresores:

"Carrión e Hijos Ltda."



REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

Vol.: XLIII. N.º 512 — Redacción cerrada el 10 de octubre de 1970 — OCTUBRE 1970

INFORME ECONOMICO

CONTENIDO

	Págs.
Informe económico	1245
Circulares de la Superintendencia de Bancos	1270
Circulares del Departamento de Comercio Exterior	1271
Acuerdos del Directorio del Banco Central	1275
Principales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico	1277
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	1313
Publicaciones del Banco Central de Chile	1363
Indice de cuadros estadísticos	1365

Población nacional censada

PROVINCIA	1957	1966	Diferencia absoluta	Porcentaje
Tarapacá	114 730	124 684	10 954	9,5
Antofagasta	251 870	322 771	70 901	28,2
Atacama	133 883	123 274	-10 609	-7,9
Copiapó	102 246	102 222	-24	-0,02

BANCO CENTRAL DE CHILE

OFICINA CENTRAL: Agustinas 1180, Casilla 967, Santiago

SUCURSALES: IQUIQUE
ANTOFAGASTA
LA SERENA
VALPARAISO
TALCA
CHILLAN
CONCEPCION
LOS ANGELES
TEMUCO
VALDIVIA
OSORNO
PUERTO MONTT
PUNTA ARENAS

AGENCIAS: ARICA
CALDERA
HUASCO
CASTRO
COYHAIQUE

INFORME ECONOMICO

POBLACION, OCUPACION Y PRECIOS

A. CENSO POBLACIONAL

Según cifras provisionales entregadas por los jefes comunales del Censo a la Dirección de Estadística y Censos, el 22 de abril se empadronaron 8.827.223 personas en todo el país. En esta cifra se estima un 5% de omisión, por lo cual la población alcanzaría, provisionalmente, a 9.268.584 personas. Al comparar cifras homogéneas del censo de 1960 con las del presente año, se constata una tasa de crecimiento acumulativa para el decenio, algo superior a 1,9%. Si se piensa que las proyecciones de población para el período 1969-1970 se hicieron mediante tasas promedio cercanas a 2,4%, se tiene una sobreestimación de 0,5% por año. Lo anterior significa, entre otras cosas, que las cifras de ingreso y producto per-cápita de Cuentas Nacionales son aproximadamente 0,5% superiores a las calculadas con anterioridad.

Los resultados oficiales del Censo se tendrán probablemente a mediados del año 1971, entregándose con anticipación un escrutinio preliminar, resultado de la revisión de las cédulas por parte de la Dirección de Estadística.

La población nacional censada, por provincias, aparece a continuación:

Población nacional censada

PROVINCIAS	Año 1970	Año 1960	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual
Tarapacá	174 730	123 064	51 666	42,0
Antofagasta	250 665	215 376	35 289	16,4
Atacama	152 326	116 309	36 017	31,0
Coquimbo	336 821	309 177	27 644	8,9

PROVINCIAS	Año 1970	Año 1960	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual
Aconcagua	160 821	140 528	20 293	14,4
Valparaíso	721 156	618 112	103 044	16,7
Santiago	3.218 155	2.436 398	781 757	32,1
O'Higgins	306 863	259 724	47 139	18,2
Colchagua	167 899	158 543	9 356	5,9
Curicó	113 710	105 839	7 871	7,4
Talca	231 008	206 255	24 753	12,0
Maule	82 339	79 763	2 576	3,2
Linares	189 030	171 302	17 728	10,4
Ñuble	314 738	285 730	29 008	10,2
Concepción	638 118	539 450	98 668	18,3
Arauco	97 720	89 504	8 216	9,2
Bio-Bio	193 027	168 837	24 190	14,3
Malleco	176 060	174 205	1 855	11,1
Cautín	420 682	394 785	25 897	6,6
Valdivia	274 642	259 798	14 844	5,7
Osorno	158 673	144 088	14 585	10,1
Llanquihue	197 986	167 491	30 495	18,2
Chiloé	110 738	99 205	11 523	11,2
Aysén	51 022	37 803	13 279	35,1
Magallanes	88 244	73 426	14 818	20,2
TOTALES	8.827 223	7.374 712	1.452 511	19,8%

Las provincias que habrían crecido a una tasa superior serían Tarapacá, Aysén, Santiago y Atacama. Magallanes presentaría una tasa de crecimiento ligeramente superior a la promedio para el país.

El resto de las provincias habrían experimentado una baja en la cuota porcentual de población que les correspondió en el censo de 1960. Las tasas más bajas de crecimiento se presentan en Maule, Valdivia, Colchagua y Cautín, con tasas acumulativas que van de 0,3% a 0,6%.

En términos absolutos, los mayores incrementos se presentan en Santiago (781.757 personas), Valparaíso (103.044 personas) y Concepción (98.668 per-

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA SILVICOLA

ODEPLAN (Base 1955-57 = 100)		1964	1965	1966	1967
Indice		122,22	119,74	126,45	130,37
% anual		7,0	— 2,0	5,6	3,1

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA

DEC (Base 1957 = 100)		1968	1969	1970
febrero		142,5	124,5	147,8
marzo		146,8	152,6	143,5
abril		140,1	156,4	131,5
Promedio enero-abril		145,9	144,0	142,4
% variación promedio		3,3	— 1,3	— 1,1
% variación en 12 meses acumulados		— 6,0	0,6	3,9

PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

(miles de unidades)

Mineral	Fuente	Unidad	Período	1968	1969	1970	% variac. 1970-1969
Cobre (*)	Codelco	tons.	ene.-agosto	349,6	359,9	347,7	— 3,4
Carbón	SME	tons.-netas	ene.-mayo	628,1	661,8	597,3	— 9,7
Hierro	SME	tons.	ene.-abril	3.950,3	4.047,5	3.760,0	— 7,1
Salitre	SME	tons.	ene.-abril	230,0	274,6	156,1	— 43,2
Yodo	SME	kgs.-netos	ene.-marzo	444,2	560,9	505,4	— 9,9
Oro	SME	kgs.	ene.-abril	0,536	0,533	0,503	— 5,7
Plata	SME	kgs.	ene.-abril	42,8	22,2	22,6	1,8
Petróleo	ENAP	m ³	ene.-julio	1.261,0	1.237,6	1.121,6	— 9,4

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA

(en miles de unidades)

Acero	CAP	tons.	ene.-julio	270,6	339,0	304,4	— 10,2
Cemento	SFF y otros	tons.	ene.-junio	602,5	704,1	737,2	4,7

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base 1968 = 100)

		1969	1970
enero		95,3	93,0
febrero		81,8	79,9
marzo		102,9	105,0
Promedio enero-marzo		93,3	92,6
% variación promedio		—	— 0,8

SFF (Base 1960 = 100)		1967	1968	1969
octubre		169,5	169,1	182,1
noviembre		172,4	161,1	176,4
diciembre		167,1	175,1	179,3
Promedio enero-diciembre		166,3	168,8	171,9
% variación promedio		1,3	1,5	1,8

(*) Gran Minería.

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
octubre			
noviembre	175,7	196,1	183,3
diciembre	182,7	184,3	182,6
Promedio enero-diciembre	189,4	217,0	208,4
% variación promedio	171,4	174,3	177,2
	-1,6	1,7	1,7

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
octubre			
noviembre	199,0	218,2	205,7
diciembre	189,9	203,6	215,7
Promedio enero-diciembre	177,5	195,4	230,7
% variación promedio	186,9	198,1	213,8
	2,3	6,0	7,9

INDICE DE OCUPACION INDUSTRIAL

SFF (Base 1960 = 100)

	1967	1968	1969
octubre			
noviembre	117,3	113,9	116,0
diciembre	117,2	113,5	116,6
Promedio enero-diciembre	119,0	114,1	116,6
% variación promedio	119,0	115,4	115,9
	—	- 1,0	0,4

INDICADOR DE CONSUMO ELECTRICO DE LA INDUSTRIA

CORFO (Consumo mensual Gwh)

	1968	1969	1970
enero-julio	417,2	436,9	474,8
% variación julio-julio	3,0	17,9	2,9
% variación acumulado en el año respecto a igual período anterior	4,5	4,7	9,8

IV. EDIFICACION

Sector público (iniciada en todo el país)

	Número de viviendas	Habitación (miles m ²)	Total (miles m ²)
enero-abril 1969	2.121	132,0	231,5
enero-abril 1970	2.479	160,7	244,9
% variación	16,9	21,7	5,8

Sector privado (proyectada en 60 comunas)

enero-abril 1969	4.958	344,0	460,3
enero-abril 1970	6.173	473,2	634,3
% variación	24,5	37,5	37,8

V. PRECIOSIndice de precios al consumidor
DEC (Base diciembre 1969 = 100)

	1968	1969	1970
junio	71,89	95,44	123,88
julio	73,88	96,58	126,28
agosto	74,75	98,07	129,49
% variación en agosto	1,2	1,6	2,5
% variación en el año	23,7	26,8	29,5
% variación en 12 meses	28,4	31,2	32,0

Indice de precios al por mayor
DEC (Base 1968 = 100)

	1968	1969	1970
	96,3	133,2	183,1
mayo	99,9	138,2	186,0
junio	102,8	142,2	189,4
julio	2,9	2,9	1,8
% variación en julio	28,5	33,5	27,5
% variación en el año	32,0	38,3	33,2
% variación en 12 meses			

Indice del costo de edificación media
Vivienda de 69,80 m² (1968 = 100)
(Cámara Chilena de la Construcción)

	1968	1969	1970
	96,9	129,7	181,8
mayo	97,3	132,8	183,1
junio	100,5	137,6	192,9
julio	3,3	3,6	5,4
% variación en julio	26,6	27,8	32,4
% variación en el año	32,4	36,9	40,2
% variación en 12 meses			

Indice de sueldos y salarios
DEC (abril 1959 = 100)

	Indice general	Indice sueldos	Indice salarios
1) Promedio julio-octubre 1967/enero-abril 1968	927,3	870,3	988,3
2) Promedio julio-octubre 1968/enero-abril 1969	1.281,5	1.237,4	1.328,6
3) Promedio julio-octubre 1969/enero-abril 1970	1.799,9	1.777,1	1.824,3
% variación promedio 1) y 2)	38,2	42,2	34,4
% variación promedio 2) y 3)	40,5	43,6	37,3

VI. TRABAJO

a) Encuesta Gran Santiago (IEU)
(miles de personas)

	Septbre. 1968	Septbre. 1969	Septbre. 1970	% variac. 1970/1969
Población total	2.723,7	2.830,2	2.940,9	3,9
Población 14 años y más	1.815,9	1.911,5	2.007,2	5,0
Fuerza de trabajo	955,5	1.006,5	1.037,8	3,1
Ocupados	891,0	953,1	971,1	1,9
Desocupados	64,5	53,4	66,7	24,9
Cesantes	52,9	43,8	54,9	25,3
% cesantía en fuerza de trabajo	5,5	4,4	5,3	—
% desocupados en fuerza de trabajo	6,8	5,3	6,4	—

b) Encuesta Concepción-Talcahuano (IEU)
(miles de personas)

	Abril 1968	Abril 1969	Abril 1970	% variac. 1970/1969
Población de 14 años y más	217,2	232,9	241,9	3,9
Fuerza de trabajo	104,4	114,4	118,1	3,2
Ocupados	93,1	101,9	106,0	4,0
Desocupados	11,4	12,6	12,1	— 4,0
% desocupados en fuerza de trabajo	10,9	11,0	10,2	—

c) Encuesta Lota-Coronel (IEU)
(miles de personas)

	1968	1969	1970	% variac. 1970/1969
Población de 14 años y más	70,0	71,0	73,3	3,2
Fuerza de trabajo	31,7	28,6	29,9	4,5
Ocupados	26,9	24,3	25,4	4,5
Desocupados	4,9	4,3	4,5	4,7
% desocupados en fuerza de trabajo	15,5	15,0	15,1	—

VII. COMERCIO Y FINANZAS

Protesto de documentos (Superintendencia de Bancos)

a) Letras

	Ene.-jul. 1968	Ene.-jul. 1969	Ene.-jul. 1970	% variac. 1970/1969
Monto (millones de escudos)				
Número (en miles)	733,9	902,9	1.126,7	24,8
Valor promedio (escudos)	742,5	624,8	538,3	— 13,8
	988,42	1.445,23	2.092,85	44,8

b) Cheques

	Ene.-jul. 1968	Ene.-jul. 1969	Ene.-jul. 1970	% variac. 1970/1969
Monto (millones de escudos)				
Número (en miles)	1.048,7	1.525,0	2.430,6	59,4
Valor promedio (escudos)	649,6	602,9	669,6	11,1
	1.614,37	2.529,30	3.630,12	43,5

Índice de cotización de acciones (Bolsa de Comercio)

	1968	1969	1970
junio			
julio	2.109,8	3.756,4	4.749,1
agosto	2.248,0	4.076,9	4.883,7
% variación agosto	2.395,9	4.127,1	5.263,8
% variación en el año	6,6	1,2	7,8
% variación en 12 meses	47,0	67,3	36,8
	52,8	72,3	27,5

sonas). Si se aplica el crecimiento vegetativo del país a estas provincias, y la diferencia se atribuye a movimientos migratorios, se tendría para Santiago una inmigración de 299.350 personas y para Valparaíso y Concepción emigraciones de 19.342 y 814 personas, respectivamente.

B. OCUPACION

La encuesta de ocupación en el Gran Santiago, correspondiente al mes de septiembre de 1970, efectuada por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile, detecta que la población total de la zona ha subido en 3,9% entre septiembre de 1969 y 1970, cifra muy superior a la entregada por el último Censo para todo el país, que alcanza sólo a una tasa de 1,9% anual, y superior también al 2,8% correspondiente a la provincia de Santiago.

La población de catorce años y más, es un 5% mayor en septiembre de 1970 que en igual mes de 1969, superando ligeramente los dos millones de personas. La fuerza de trabajo alcanza a 1.038.000 personas, superior en 3,1% a la existente en septiembre de 1969. En el Gran Santiago hay 54.900 cesantes, según la encuesta, lo cual representa un 5,3% de la fuerza de trabajo.

Las actividades productoras de bienes proveen 1.200 de las 18.000 nuevas ocupaciones, correspondiendo el resto a actividades productoras de servicios. La ocupación en la industria manufactu-

rera señala una variación de -0,8% entre septiembre de 1969 y septiembre de 1970, mientras que en la construcción habría subido en 9,1%.

C. PRECIOS

El índice de precios al consumidor, calculado por la Dirección de Estadística y Censos, acusó un 2,5% de aumento en el mes de agosto, con lo cual el nivel del índice se elevó en 29,5% en los primeros ocho meses. Esta variación es superior a la experimentada en el mismo periodo del año anterior, que alcanzó a 26,8%. Al comparar la variación en doce meses para estos mismos años, se observa estabilidad en la tasa de aumento de los precios. En los doce meses anteriores a agosto de 1969, la variación fue de 31,2%; y en los anteriores a agosto de 1970, de 32%.

Los mayores impactos se han producido en los rubros Alimentación y Varios, con variaciones de 36,1% y 36,9% en doce meses, respectivamente. Vivienda y Vestuario sólo exhiben alzas de 25,6% y 25,7% en igual periodo.

En el primer semestre de 1970, el índice de precios al por mayor acusó un 25,3% de aumento, alcanzando a 34,6% la variación en doce meses. Este último incremento se desglosa en 35,5% para los productos nacionales y 31,9% para los productos importados. Los productos agropecuarios nacionales habrían tenido en igual lapso un mejoramiento

de sus precios de 37,1%, mientras que los mineros e industriales habrían subido en 25,9% y 35,7%, respectivamente.

Según el índice de costo de edificación media, elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, el costo de una vivienda de 69,80 m² se habría elevado en 32,4% en los primeros siete meses del año, mientras que en el período de doce meses que termina en julio de 1970, este costo habría subido en 40,2%.

SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO DE JULIO

Las entradas del Gobierno Central descendieron en E° 280 millones respecto del mes anterior, colándose a un nivel ligeramente mayor a los de enero, febrero y marzo de este año. Alcanzaron a

E° 1.649 millones. Su descenso se explica principalmente por la menor disponibilidad de divisas provenientes de la tributación de la gran minería del cobre (US\$ 51 millones), por la disminución de la recaudación de derechos aduaneros (E° 58 millones) y por la ausencia de regalía fiscal que se percibe mensualmente (E° 65 millones).

Los gastos del Gobierno Central llegaron a E° 1.790 millones y fueron superiores en E° 26 millones a los del mes anterior, situándose levemente por debajo de los de abril que son los más elevados del año. El incremento se manifestó, casi en su totalidad, en la inversión fiscal (E° 128 millones). Por otra parte descendieron los pagos de amortizaciones (E° 79 millones) y los gastos corrientes (E° 23 millones), particularmente las transferencias al sector descentralizado (E° 34 millones) y los pagos de intereses de la deuda pública (E° 69 millones).

El ahorro fiscal fue de E° 421 millones, inferior a los de abril y junio, que son los más importantes

Síntesis de la situación fiscal

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968			Enero-Julio 1969			Enero-Julio 1970			Julio 1969	Julio 1970
	1968	1969	1970 (1)	M/Cte.	M/Ext.	Total (5)	M/Ct.	M/Ext. (1)	Total	(5)	(1) (5)
I. INGRESOS											
Tributarios	8 367,0	12 249,6	18 931,2	5 521,9	869,3	6 391,2	8 605,0	1 931,5	10 536,5	1 096,1	1 619,2
No tributarios	234,2	482,4	709,4	246,5	3,5	250,0	293,6	9,9	303,5	30,4	29,7
Extrapresupuestarios	156,4	180,0	—	166,2	—	166,2	—	—	—	15,8	—
TOTAL	8 757,6	12 912,0	19 640,6	5 934,6	872,8	6 807,4	8 898,6	1 941,4	10 840,0	1 142,3	1 648,9
II. EGRESOS											
Corrientes	6 530,9	9 321,5	14 680,0	4 795,1	352,0	5 147,1	7 573,4	526,7	8 100,1	789,0	1 227,7
De inversión	2 600,4	3 596,1	4 491,1	1 600,4	118,7	1 719,1	2 373,6	231,5	2 605,1	369,0	461,2
Amortizaciones	551,0	751,0	1 338,0	61,9	419,9	481,8	46,7	710,6	757,3	97,3	100,9
Extrapresupuestarios	—	—	—	56,3	—	56,3	—	—	—	—	—
TOTAL	9 682,3	13 668,6	20 509,1	6 513,7	890,6	7 404,3	9 993,7	1 468,8	11 462,5	1 255,3	1 789,7
III. SUPERAVIT = Sin signo											
DEFICIT = (—)											
Cuenta corriente (2)	2 226,7	3 590,5	4 950,6	1 139,5	520,8	1 660,3	1 325,2	1 414,7	2 739,9	353,3	421,2
Bruto (3)	— 924,7	— 756,6	— 868,5	— 579,1	— 17,8	— 596,9	— 1 095,1	472,6	— 622,5	— 113,0	— 140,8
Neto (4)	— 373,7	— 5,6	— 469,5	— 517,2	402,1	— 115,1	— 1 048,4	1 183,2	134,8	— 15,7	— 39,9

NOTA: Las conversiones se efectuaron a E° 6,80 por dólar en 1968; a E° 9,00 por dólar en 1969; a E° 11,80 por dólar para 1970 y para el mes de Julio de 1970 a E° 12,00.

1) Cifras provisionales. La proyección de 1970 fue efectuada por la Dirección de Presupuesto el 2-1-70. 2) Total de ingresos corrientes menos gastos corrientes. 3) Total de ingresos corrientes menos total de egresos. 4) Saldo bruto menos amortizaciones. 5) La composición de los ingresos se confeccionó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

del período. Su descenso respecto al mes anterior se debe a la reducción de E° 280 millones de los ingresos corrientes, lo que se vio contrarrestado por la disminución de E° 23 millones de los gastos.

El déficit bruto fiscal fue de E° 141 millones, menor a los de febrero y mayo, que son los más altos del año. Se financió con E° 110 millones de créditos internos, especialmente con recursos procedentes del préstamo forzoso de las empresas de la Gran Minería del Cobre (E° 108 millones); con E° 172 millones de fondos acumulados en caja por el Fisco a fines del mes anterior y con E° 10 millones de préstamos externos, casi en su totalidad del Bid. El excedente de E° 151 millones se destinó a devolver fondos a Cuentas de Terceros.

B. SITUACION DEL PERIODO ENERO-JULIO

Las entradas de Tesorería, excluidas las extra presupuestarias que constituyen rentas, mejoraron en 25%^{1/}, a causa principalmente del mayor rendimiento exhibido por los tributos directos (35%^{1/}) e

1/ En términos reales. Deflactados con el índice de precios al consumidor.

indirectos (20%^{1/}). En los primeros se advierte un fuerte crecimiento (77%^{1/}) de los gravámenes que afectan a la Gran Minería del Cobre. Estos suben de US\$ 89 millones a US\$ 158 millones, principalmente por el mejoramiento de los precios obtenidos en las ventas al exterior (13%), como también, por la recepción de recursos provenientes del sobreprecio y participación fiscal generados en 1969. En los tributos indirectos, cabe señalar el aumento de 65%^{1/} del rendimiento de los derechos aduaneros, producto en gran medida, de la expansión del volumen de internaciones de mercaderías.

Los gastos efectuados por Tesorería subieron en 19%^{1/} en relación a los de igual período del año pasado. El aumento se volcó, preferentemente, en los gastos corrientes. Entre éstos sobresalen las partidas de remuneraciones y gastos previsionales, que se elevaron en 20%^{1/}, y las transferencias corrientes del sector descentralizado, que aumentaron en 16%^{1/}.

El ahorro del Gobierno mejoró en 26%^{1/}, alcanzando a E° 2.740 millones. Por otra parte, se redujo en 20%^{1/}, el déficit bruto, como consecuencia del mayor crecimiento real de los ingresos corrien-

Ingresos fiscales

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	Enero-Julio 1969			Enero-Julio 1970			Julio	Julio			
	1968	1969	1970 (1)	M/Cte.	M/Ext.	Total (5)	M/Cte.	M/Ext.	Total (1) (5)	1969 (5)	1970 (1) (5)
A. TRIBUTARIOS	8 367,0	12 249,6	13 931,2	5 521,9	869,3	6 391,2	8 605,0	1 931,5	10 536,5	1 096,1	1 619,2
1. Directos	3 434,9	5 010,4	7 847,7	1 589,4	857,7	2 447,1	2 417,1	1 914,0	4 331,1	449,8	549,9
A la renta	1 738,2	2 591,7	3 578,8	1 326,6	90,7	1 417,3	2 053,7	133,7	2 187,4	325,7	479,2
A la gran minería	1 162,1	1 863,0	3 497,5	—	767,0	767,0	—	1 780,3	1 780,3	111,2	54,0
A la propiedad	534,6	555,7	771,4	262,8	—	262,8	363,4	—	363,4	12,9	16,7
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Indirectos	4 932,1	7 239,2	11 083,5	3 932,5	11,6	3 944,1	6 187,9	17,5	6 205,4	646,3	1 069,3
A la compraventa	2 260,9	3 396,3	4 994,1	1 849,7	—	1 849,7	2 654,9	—	2 654,9	280,6	415,1
A la producción	635,5	946,5	1 480,8	506,1	—	506,1	730,5	—	730,5	74,3	112,4
A los servicios	642,2	949,4	1 339,4	513,8	11,4	525,2	721,4	17,5	738,9	94,1	142,7
A los actos jurídicos	394,0	720,0	1 048,9	386,6	—	386,6	586,6	—	586,6	64,1	88,0
A las importaciones	986,3	1 201,8	2 187,3	662,8	—	662,8	1 434,8	—	1 434,8	131,8	299,4
Otros	12,2	25,2	33,0	13,5	0,2	13,7	59,7	—	59,7	1,4	11,7
B. NO TRIBUTARIOS	234,2	482,4	709,4	246,5	3,5	250,0	293,6	9,9	303,5	30,4	29,7
Subtotal	8 601,2	12 732,0	19 640,6	5 763,4	872,8	6 641,2	8 898,6	1 941,4	10 840,0	1 126,5	1 648,9
Extrapresupuestarios	156,4	180,0	—	166,2	—	166,2	—	—	—	15,8	—
TOTAL	8 757,6	12 912,0	19 640,6	5 934,6	872,8	6 807,4	8 898,6	1 941,4	10 840,0	1 142,3	1 648,9

NOTA: Las conversiones se efectuaron en E° 6,80 por dólar en 1968; a E° 9,00 por dólar en 1969; a E° 11,80 por dólar para 1970 y para el mes de Julio de 1970 a E° 12,00.

1) Cifras provisionales. La proyección de 1970 fue efectuada por la Dirección de Presupuesto el 2-1-70. 2) Total de ingresos corrientes menos gastos corrientes. 3) Total de ingresos corrientes menos total de egresos. 4) Saldo bruto menos amortizaciones. 5) La composición de los ingresos se confeccionó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

tes en relación al total de gastos. Su monto fue de E° 622 millones y se financió a base de E° 435 millones de recursos internos; E° 97 millones de saldo en Caja del Fisco; E° 82 millones de préstamos externos y E° 8 millones de uso de Fondos de Terceros

C. OTRAS MATERIAS REFERENTES AL SECTOR PUBLICO

1. Presupuesto Fiscal 1971

El 31 de agosto, el Ejecutivo envió al Congreso Nacional el proyecto de ley de Presupuesto Fiscal que regirá en 1971. Dicho instrumento público contempla un total de gastos de E° 25.163 millones, en el que se incluye un fondo de reservas de E° 2.773 millones para remuneraciones y otros desembolsos. Representa un aumento de 23% respecto del monto que se estima alcanzará el gasto en 1970. Excluyen-

do la citada reserva, denota un aumento de sólo 9%. Su nivel se determinó fundamentalmente a base de dos criterios:

a) Un riguroso propósito de economía, lo que se tradujo en la fijación de límites máximos de expansión, los cuales corresponden al total de egresos estimados para el año en curso, para cada Ministerio, y

b) Se aceptaron desembolsos por sobre dichos límites únicamente para los casos de incrementos originados en virtud de disposiciones legales vigentes, crecimientos vegetativos o por efectos de compromisos tomados en 1970.

Los gastos asignados (excluyendo la reserva) se presentan sin considerar aumentos de precios durante 1971, ni crecimientos de actividad por sectores. De acuerdo a las limitaciones señaladas, el proyecto consulta gastos en moneda corriente por

Egresos fiscales

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1968	1969	1970 (1)	Enero-Julio 1969			Enero-Julio 1970			Julio 1969	Julio 1970 (1)
				M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (1)		
A. Corrientes	6 530,9	9 321,5	14 680,0	4 795,1	352,0	5 147,1	7 573,4	526,7	8 100,1	789,0	1 227,7
Remuneraciones	2 343,9	3 520,1	5 999,2	1 879,2	44,7	1 923,9	3 197,4	64,6	3 262,0	284,7	498,1
Compra de bienes	476,0	714,3	902,5	401,7	72,8	474,5	504,7	133,4	638,1	86,4	152,4
Gastos prev. y asig. familiar	1 166,7	1 546,9	2 476,0	737,0	3,8	740,8	1 251,2	4,8	1 256,0	121,4	206,5
Transf. al sector priv.	444,8	653,2	910,3	343,2	9,2	352,4	451,4	9,5	460,9	54,8	75,8
Transf. al sector público	1 900,3	2 473,0	3 766,0	1 429,6	57,1	1 486,7	2 155,8	100,1	2 255,9	214,3	289,8
Intereses deuda pública	197,8	414,0	626,0	4,4	164,4	168,8	1,0	214,3	215,3	27,4	2,7
Varios	1,4	—	—	—	—	—	11,9	—	11,9	—	2,4
B. De inversión	2 600,4	3 596,1	4 491,1	1 600,4	118,7	1 719,1	2 373,6	231,5	2 605,1	369,0	461,1
Inversión real y financiera	1 155,6	1 611,6	1 693,5	614,2	73,8	688,0	950,7	139,6	1 090,3	159,6	171,1
Aportes de inversión	1 444,8	1 984,5	2 797,6	986,2	44,9	1 031,1	1 422,9	91,9	1 514,8	209,4	290,0
SUMA	9 131,3	12 917,6	19 171,1	6 395,5	470,7	6 866,2	9 947,0	758,2	10 705,2	1 158,0	1 688,8
C. Amortizaciones	551,0	751,0	1 338,0	61,9	419,9	481,8	46,7	710,6	757,3	97,3	100,9
SUBTOTAL	9 682,3	13 668,6	20 509,1	6 457,4	890,6	7 348,0	9 993,7	1 468,8	11 462,5	1 255,3	1 789,7
Gastos «xtrapresupuestarios»	—	—	—	56,3	—	56,3	—	—	—	—	—
TOTAL	9 682,3	13 668,6	20 509,1	6 513,7	890,6	7 404,3	9 993,7	1 468,8	11 462,5	1 255,3	1 789,7

NOTA: Las conversiones se efectuaron a E° 6,80 por dólar en 1968; a E° 9,00 por dólar en 1969; a E° 11,80 por dólar para 1970 y para el mes de Julio de 1970 a E° 12,00.

1) Cifras provisionales. La proyección de 1970 fue efectuada por la Dirección de Presupuesto el 2-1-70. 2) Total de ingresos corrientes menos gastos corrientes. 3) Total de ingresos corrientes menos total de egresos. 4) Saldo bruto menos amortizaciones. 5) La composición de los ingresos se confeccionó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

E° 21.790 millones, distribuidos en E° 17.744 millones para operaciones corrientes y E° 4.046 millones para inversiones de capital. Los egresos en moneda extranjera totalizan US\$ 248 millones, de los cuales US\$ 107 millones se destinan a gastos corrientes y US\$ 141 millones a gastos de capital.

El financiamiento se efectúa a base de E° 24.695 millones de ingresos que provienen principalmente del sistema tributario, y E° 466 millones de préstamos internos y externos. La primera fuente de recursos representa un aumento de 26% sobre los ingresos esperados para 1970. En su proyección se considera un incremento promedio de los precios de 15% y un crecimiento de la actividad económica de 6%.

En los ingresos tributarios se incluyen US\$ 335 millones por concepto de tributación y participación en las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre. Esta suma está basada en un precio promedio anual de 52 centavos de dólar la libra y en un volumen de producción de 1.800 millones de libras. Este último nivel implica un aumento de aproximadamente 300 millones de libras en los centros mineros de Chuquicamata y El Teniente y la incorporación de un volumen similar proveniente de las compañías mineras Exótica y Andina.

2. Modificaciones en los impuestos a la renta y a los créditos bancarios

En virtud de la ley N.º 17.318, de 1.º de agosto, se establecieron diversas modificaciones al sistema tributario, de las cuales señalaremos las más importantes, desde el punto de vista financiero:

a) **Modificaciones al impuesto a la renta.**— Se excluyen de este impuesto las utilidades que corresponden a los partícipes de fondos mutuos (Fondo Crecinco y otros) que se inviertan en la adquisición de nuevas cuotas del mismo, siempre que se mantengan ininterrumpidamente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha en que los partícipes puedan disponer de sus utilidades; y

b) **Modificaciones al impuesto sobre créditos bancarios.**— Se eximen de este gravamen, los créditos en moneda corriente, no reajustables, que el Banco del Estado otorgue al Cuerpo de Bomberos para la construcción de sus cuarteles.

3. Reglamentación del impuesto adicional sobre las regalías y asesorías extranjeras

Por decreto N.º 1.351, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 29 de agosto, el Ejecutivo, en virtud de lo establecido en la ley N.º 17.267, de 23 de diciembre de 1969, dispuso que en los meses de noviembre de cada año se determinarán las regalías y asesorías técnicas que se consideren improductivas o prescindibles para el desarrollo económico del país y se les fijarán las nue-

vas tasas de impuesto adicional que correspondan, las que podrán alcanzar hasta el 80% de la remesa. En los meses de agosto de cada año, la Corporación de Fomento y el Banco Central emitirán un informe proponiendo las modificaciones que estimen necesarias.

Una vez promulgado el decreto en referencia, el impuesto adicional que se aplique a las regalías y asesorías extranjeras será de 37,5% para las que correspondan a actividades que se consideren indispensables para el desarrollo del país, y de 37,5% a 80% para las restantes, según las tasas que se les asignen.

4. Nacionalización de Chilectra

Por ley N.º 17.323, de 14 de agosto, se autorizó a la Corporación de Fomento de la Producción, para adquirir las acciones y bienes de la Compañía Chilena de Electricidad.

La citada Corporación celebró un contrato con la South American Power, empresa extranjera que era la accionista mayoritaria de Chilectra (70% de las acciones), por medio del cual el gobierno chileno adquirió la totalidad de los valores que poseía la compañía extranjera y cuyo monto se estimó en US\$ 81,3 millones. La suma indicada constituye el precio total de la compraventa. Se pagará con una cuota al contado de US\$ 3 millones y el saldo, a veinticinco años plazo, en cuotas anuales de aproximadamente US\$ 3,1 millones más un interés de 6% sobre el saldo insoluto.

La empresa que se nacionaliza produce, transporta y distribuye energía eléctrica en las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago. Después de Endesa es el servicio público más importante en esta área.

De la capacidad instalada de que el país dispone en la actualidad, el 27% (1.360.000 KW) le corresponde a Chilectra. Pasará a constituirse en una nueva filial de la Corfo.

Las ventajas de la nacionalización se pueden resumir en dos aspectos:

a) Permitirá un mejoramiento considerable en el grado de coordinación de las operaciones y en las decisiones sobre las nuevas inversiones, lo que acarreará beneficios para los consumidores y para el país, sin contar con la posibilidad de efectuar economías en la administración, uso y aprovechamiento del personal, reagrupación de servicios, adopción de normas y criterios comunes, etc.; y

b) Significará un alivio de divisas para el país, estimado en US\$ 125 millones, en el período de veinticinco años que dura su total cancelación. Este cálculo considera por una parte, las remesas al exterior por concepto de dividendos, intereses y amortizaciones en que habría tenido que incurrir la empresa sobre la base de la actual capacidad instalada, y por la otra el pago que se realizará a la empresa extranjera por su nacionalización.

Financiamiento fiscal

(En millones de escudos)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	Enero-Julio 1969			Enero-Julio 1970			Julio	Julio			
	1968	1969	1970 (1)	M/Cte.	M/Ext.	Total (5)	M/Cte.	M/Ext.	Total (1) (5)	1969 (5)	1970 (1) (5)
A. PRESUPUESTO CORRRIENTE											
1. Ingresos	8 757,6	12 912,0	19 640,6	5 934,6	872,8	6 807,4	8 898,6	1 941,4	10 840,0	1 142,3	1 648,9
2. Egresos	6 530,9	9 321,5	14 680,0	4 795,1	352,0	5 147,1	7 573,4	526,7	8 100,1	789,0	1 227,7
3. Excedente en cta. cte.	2 226,7	3 590,5	4 960,6	1 139,5	520,8	1 660,3	1 325,2	1 414,7	2 739,9	353,3	421,2
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL											
1. Inversión fiscal	2 600,4	3 596,1	4 491,1	1 600,4	118,7	1 719,1	2 373,6	231,5	2 605,1	369,0	461,1
2. Amortización	551,0	751,0	1 338,0	61,9	419,9	481,8	46,7	710,6	757,3	97,3	100,9
3. Total gastos de capital	3 151,4	4 347,1	5 829,1	1 662,3	538,6	2 200,9	2 420,3	942,1	3 362,4	466,3	562,0
C. GASTOS EXTRA-PRESUPUESTARIOS											
Suma (B+C)	3 151,4	4 347,1	5 829,1	1 718,6	538,6	2 257,2	2 420,3	942,1	3 362,4	466,3	562,0
D. DEFICIT (-) o SUPERAVIT BRUTO											
E. FINANCIAMIENTO	924,7	756,6	868,5	579,1	17,8	596,9	1 095,1	-472,6	622,5	113,0	140,8
1. Recusos propios											
a) Ingresos varios en m/ext.	0,4	—	—	56,3	—	56,3	—	—	—	—	—
2. Préstamos internos											
Colocación pagarés	554,5	366,6	666,9	413,1	118,4	531,5	221,2	214,0	435,2	82,3	110,0
Sobregiro en cta. única	140,0	—	—	90,0	—	90,0	110,0	—	110,0	—	—
Ptmo. Banco Central en m/nac.	50,0	—	—	70,0	—	70,0	—	—	—	—	—
Ptmo. Banco Central a ECA	—	60,0	—	60,0	—	60,0	85,0	—	85,0	—	—
Caja Amortización	—	—	—	4,2	—	4,2	—	—	—	—	—
Ptmo. forzoso	247,3	285,9	417,9	34,0	118,4	152,4	—	214,0	214,0	74,8	108,0
Junta Adelanto Arica	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MOP	29,6	—	—	19,0	—	19,0	25,2	—	25,2	7,2	2,0
Otros	0,8	20,7	249,0	2,0	—	2,0	1,0	—	1,0	0,3	—
Amortización	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Créditos Contrat. fiscales MOP	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Caja Central de Ahorros y Préstamos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Vales impuestos	86,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. Préstamos externos											
Conv. exced. agropecuarios	257,2	228,5	204,4	7,8	102,7	110,5	55,3	26,9	82,2	41,8	10,1
IDA	45,4	114,8	110,0	—	51,8	51,8	54,8	—	54,8	8,7	—
Préstamo AID	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Préstamo BID (Banco Central m/nac.)	136,0	—	—	—	18,4	18,4	0,5	3,9	4,4	13,9	0,5
Préstamo BID (Banco Central m/ext.)	23,8	—	—	—	—	—	—	3,5	3,5	—	—
Renegociación Deuda Externa	—	—	—	32,5	32,5	—	19,5	19,5	11,4	9,6	—
Otros préstamos	52,0	113,7	94,4	7,8	—	7,8	—	—	—	7,8	—
4. Variación en Caja											
(-) Aumento	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
(+) Disminución	-10,1	—	—	—	—	-229,6	—	—	97,3	-59,3	171,5
5. Variación neta cuando terceros y discrepancia estadística.											
	122,7	161,5	— 2,8	—	—	184,5	—	—	7,8	48,2	-150,8

NOTA: Las conversiones se efectuaron a E^o 6,80 por dólar en 1968; a E^o 9,00 por dólar en 1969; a E^o 11,80 por dólar para 1970 y para el mes de Julio de 1970 a E^o 12,00.

1) Cifras provisionales. La proyección de 1970 fue efectuada por la Dirección de Presupuesto el 2-1-70. 2) Total de ingresos corrientes menos gastos corrientes. 3) Total de ingresos corrientes menos total de egresos. 4) Saldo bruto menos amortizaciones. 5) La composición de los ingresos se confeccionó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

5. Créditos autorizados a diversas instituciones del sector privado

a) Al Fisco

El directorio del Banco Central, en sesión celebrada el 22 de julio, acordó facultar al Comité Ejecutivo para conceder al Fisco un crédito por el equivalente de E° 24 millones, a un plazo de noventa días, renovables, y cuyos recursos se encuentran congelados en una cuenta especial que se incrementa a base de las cancelaciones de intereses y amortizaciones que efectúan los importadores chilenos, acogidos a un préstamo acordado por la Agencia Internacional de Desarrollo, en 1966.

Los recursos facilitados los destinará el Fisco para financiar los planes educacionales del Ministerio respectivo, que en conformidad a la Ley de Presupuestos de 1970, deben realizarse con cargo a un crédito acordado por AID a dicho Ministerio.

La devolución del préstamo al Banco Central deberá efectuarse tan pronto se reciban los fondos de la agencia norteamericana.

b) A Corfo

En conformidad al decreto N.º 1.641, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 7 de agosto, se autorizó a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar con el First National City Bank de Nueva York u otras instituciones bancarias del exterior, un préstamo por US\$ 5 millones, con el fin de solucionar obligaciones incluíbles de la Institución.

El crédito que se contrate se amortizará en un plazo no inferior a sesenta días y devengará un interés cuya tasa no será superior en 2% a la tasa interbancaria de Londres para el eurodólar.

Por otra parte, en virtud del decreto N.º 1.861, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial del 28 de agosto, se autorizó a Corfo para contratar con organismos internacionales de crédito, instituciones financieras y proveedores extranjeros, un crédito por US\$ 2,5 millones u otorgar su caución solidaria por medio de cualquier acto jurídico, siempre que no revista la forma de aval, a las obligaciones que contraiga la Sociedad Química y Minera de Chile S. A.

Los créditos que se convengan o se caucionen se amortizarán en un plazo no inferior a sesenta días y devengarán un interés no superior al 12% anual.

c) A Cora

En virtud del decreto N.º 1.682, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto, se autorizó a la Corporación de la Reforma Agraria para suscribir un convenio por US\$ 1,7 millones con una firma mejicana, destinado a la adquisición de fertilizantes.

El crédito se amortizará en un plazo no inferior a un año y devengará intereses no superiores al 9% anual.

d) A Indap

Por decreto N.º 1.681, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto, se autorizó al Instituto de Desarrollo Agropecuario para suscribir un crédito por US\$ 420.000 con una firma japonesa, destinado a la adquisición de implementos para la pesca. Se amortizará en un plazo de 3½ años y devengará un interés de 7% anual.

e) A Cormu

Por medio del decreto N.º 1.689, del Ministerio de Hacienda, de 24 de agosto, se autorizó a la Corporación de Mejoramiento Urbano para contratar un préstamo por US\$ 2,3 millones, con una firma francesa, destinado a la adquisición de los equipos necesarios para la central térmica de agua caliente y calefacción de la Remodelación San Borja.

El crédito se cancelará en un período de siete años y devengará un interés de 6% anual.

f) A Ferrocarriles

En conformidad al decreto N.º 313, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, publicado en el Diario Oficial del 29 de agosto, se autorizó a la Empresa de Ferrocarriles del Estado para contratar un crédito por US\$ 7,7 millones con una firma japonesa, con el objeto de adquirir ocho automotores eléctricos para los servicios locales entre Valparaíso-Santiago, Talca-Concepción, Concepción-Chillán, y un servicio rápido de largo recorrido entre Valparaíso-Santiago-Concepción.

La deuda se cancelará en un período que fluctúa entre ocho y diez años, contado desde el término de dos años de gracia, y devengará un interés de 7% anual.

g) A la Dirección General de los Servicios de la Armada

Por decreto N.º 1.524, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 7 de agosto, se autorizó al Director General de los Servicios de la Armada, para suscribir un crédito por US\$ 283 mil, con una firma alemana, destinado a la adquisición de equipos e instrumental médico para el Instituto del Tórax y Trasplantes del Hospital Naval "Almirante Neff".

El préstamo se cancelará en un período de cinco años, contados después de seis meses de la fecha de embarque de la mercadería. La tasa de interés es de 7,5% sobre los saldos insolutos y se constituye además una tasa de seguro de crédito de 2,5%.

SITUACION MONETARIA

A. MOVIMIENTO EN JULIO

En el mes, la cantidad de dinero del sector privado, constituido por billetes y monedas en libre circulación y depósitos en cuenta corriente del sector privado, aumentó en 3% (E° 236 millones). El dinero giral del sector público en el sistema bancario tuvo un incremento de E° 24 millones.

El cuasidineró del sector privado, constituido principalmente por depósitos a plazo en el sistema bancario, depósitos de ahorro a la vista y a plazo y Certificados de Ahorro Reajutable, aumentó en E° 188 millones (5,6%); siendo los depósitos a pla-

zo y depósitos de ahorro a plazo las partidas que se manifiestan más importantes en esta variación, con 68 y 53 millones de escudos, respectivamente. Asimismo, se puede observar un acrecentamiento considerable en la colocación de Certificados de Ahorro, la que alcanzó a E° 34 millones en el mes.

Las causas principales que motivaron esta creación de recursos monetarios, fueron las operaciones de cambio y el crédito otorgado por el sistema bancario al sector privado. Respecto de las primeras, las operaciones de cambio con el sector no fiscal representaron una expansión de E° 109 millones (compras netas del Banco Central por US\$ 7,7 millones), en tanto que las compras de divisas al Fisco alcanzaron a US\$ 13,7 millones (E° 163 millones). Por otra parte, el crédito del sistema bancario al

Banco Central, Sistema Bancario y Sistema Monetario: fuentes y usos.

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	ENERO-JULIO 1970			RECURSOS FINANCIEROS	ENERO-JULIO 1970		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario		Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIO EXCLUYENDO TESORERIA	696,0		696,0	I. DINERO SECTOR PRIVADO	592,7	1 235,1	1 827,8
A. Compras US\$ 338,4 mill.				A. Billetes y monedas	599,1		599,1
B. Ventas US\$ 283,0 mill.				B. Depósitos cta. cte.	— 6,4	1 235,1	1 228,7
C. Neto US\$ 55,4 mill.				II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	4,9	469,4	474,3
II. RESERVAS MONETARIAS		1 379,6		A. Cuenta única fiscal (Subsidiarias)		361,0	361,0
A. Billetes y monedas		54,4		B. Otros	4,9	108,4	113,3
B. Dep. Banco Central		1 325,2		III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	149,9	530,5	680,4
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	327,5	831,7	1 173,9	A. Depósitos a plazo		231,7	231,7
A. Sistema bancario	— 14,7			B. Ahorro moneda corriente		288,5	288,5
B. Entidades públicas y municipalidades	136,5	166,3	302,8	1. Vista		(93,2)	(93,2)
1. ECA	(85,0)	()	(85,0)	2. Plazo		(195,3)	(195,3)
2. CORFO	(51,5)	(40,5)	(92,0)	C. Certificados de ahorro (CAR)	149,9		149,9
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	(—)	(121,6)	(121,6)	D. Otros		10,3	10,3
4. Municipalidades	(—)	(4,2)	(4,2)	IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO		66,5	66,5
C. Sector privado	106,2	862,6	968,8	V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	— 27,1		— 27,1
D. CAP (debentures)	23,1		23,1	VI. RESERVAS MONETARIAS	1 379,6		
E. Mercaderías Banco del Estado		34,9	34,9	A. Billetes y monedas	54,4		
F. Otros	76,4	—232,1	—155,7	B. Depósitos Bco. Central	1 325,2		
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	1 076,5	75,5	1 152,0	VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.		— 14,7	
1. Operación de cambio: US\$ 80,4 millones	901,0		901,0	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	2 100,0	2 286,8	3 021,9
2. Créditos moneda corriente	— 85,0	42,5	— 42,5				
3. Regalía fiscal	258,0		258,0				
4. Uso Cuenta Unica Fiscal		100,0	100,0				
5. Depósitos moneda corriente	2,5	— 67,0	— 64,5				
6. Otros							
TOTAL FINANCIAMIENTO	2 100,0	2 286,8	3 021,9				

sector privado aumento en E° 191 millones (3,4%) en el mes.

Como es habitual, el Banco Central otorgó a la Tesorería la regalía fiscal, vale decir, el excedente de la utilidad contable del instituto emisor, que alcanzó a E° 208 millones; pero solamente E° 65 millones corresponden a regalía de libre disponibilidad por parte del Fisco; del resto, E° 35 millones fueron destinados a cancelar parte de la deuda pendiente del Fisco con el Banco Central (préstamo utilizado para hacer el aporte fiscal a Eca a comienzos de año) y E° 108 millones fueron destinados a cancelar la deuda que el Fisco tenía pendiente con el Banco del Estado, por concepto de reajuste de cuentas de ahorro a plazo con cargo fiscal.

Composición de la regalía fiscal en el mes de julio

Libre disponibilidad	E° 65 millones
Cancelación deuda Eca	35 millones
Cancelación deuda Banco del Estado	108 millones
	<hr/>
	E° 208 millones

La totalidad de la deuda por aporte a Eca en 1970, alcanzaba a E° 85 millones; de este total, el pago de E° 35 millones fue financiado con la regalía y E° 50 millones con ventas de moneda extranjera al Banco Central.

La emisión del Banco Central aumentó en el mes en E° 273 millones (4%), influenciada en su mayor

Banco Central, Sistema Bancario, Sistema Monetario: fuentes y usos.

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	JULIO 1970		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIO EXCLUYENDO TESORERÍA	108,9		108,9
A. Compras US\$ 51,9 mill.			
B. Ventas US\$ 44,2 mill.			
C. Neto US\$ 7,7 mill.			
II. RESERVAS MONETARIAS		218,6	
A. Billetes y monedas		— 37,0	
B. Dep. Banco Central		255,6	
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERÍA	— 94,2	151,2	199,7
A. Sistema bancario	—142,7		
B. Entidades públicas y municipalidades	9,8	52,0	61,8
1. ECA	(—)	(—)	(—)
2. CORFO	(9,8)	(3,0)	(12,8)
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	(—)	(48,6)	(48,6)
4. Municipalidades	(—)	(0,4)	(0,4)
C. Excedentes Agropecuarios			
D. Sector privado	— 7,6	191,3	183,7
E. CAP (debentures)	25,0		25,0
F. Mercaderías Banco del Estado		— 93,1	— 93,1
G. Otros	21,3	1,0	22,3
IV. OPERACIONES CON TESORERÍA POR TODO CONCEPTO	290,4	—210,5	79,9
1. Operaciones de cambio US\$ 13,7 millones	162,6		162,6
2. Créditos moneda corriente	— 85,0	—110,5	—195,5
3. Regalía fiscal	208,0		208,0
4. Giros exced. agrop.		— 10,0	— 10,0
5. Uso Cuenta Unica Fiscal	4,8	— 90,0	— 85,2
6. Depósitos moneda corriente			
TOTAL FINANCIAMIENTO	305,1	159,3	388,5

RECURSOS FINANCIEROS	JULIO 1970		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. DINERO SECTOR PRIVADO	53,9	182,5	236,4
A. Billetes y monedas	60,0		60,0
B. Depósitos cta. cte.	— 6,1	182,5	176,4
II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO		— 76,3	— 76,3
A. Cuenta Unica Fiscal (Subsidiarias)		— 85,0	— 85,0
B. Otros		8,7	8,7
III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	34,4	154,0	188,4
A. Depósitos a plazo		68,3	68,3
B. Ahorro moneda corriente		62,7	62,7
1. Vista		(9,7)	(9,7)
2. Plazo		(53,0)	(53,0)
C. Certificados de ahorro (CAR)	34,4		34,4
D. Otros		23,0	23,0
IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO		41,8	41,8
V. DEPOSITOS DE IMPORTACION	— 1,8		— 1,8
VI. RESERVAS MONETARIAS	218,6		
A. Billetes y monedas	— 37,0		
B. Depósitos Banco Central	255,6		
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.		—142,7	
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	305,1	159,3	388,5

Resumen situación financiera

(En millones de escudos)

DETALLE

	1965	1966	1967	1968	1969	1970
	Dic. 31	Juio 31				
I. MERCADO FINANCIERO (Principales variables)						
A. Promedios mensuales						
1. Dinero sector privado	1 700	2 436	3 014	4 165	5 671	7 796
Variación porcentual en el año		43,3	23,7	38,2	36,2	37,5
Variación porcentual en 12 meses	392	556	485	1 002	1 587	1 918
2. Dinero sector público		41,8	— 12,8	106,6	58,4	20,9
Variación porcentual en el año						80,1
Variación porcentual en 12 meses						
3. Dinero total	2 092	2 992	3 499	5 167	7 258	9 714
Variación porcentual en el año		43,0	16,9	47,7	40,5	33,8
Variación porcentual en 12 meses						56,4
B. Saldos						
1. Emisión Bco. Central sector privado y bancario	1 271	2 038	2 467	3 602	5 108	7 081
Variación porcentual en el año		54,5	21,1	46,0	41,8	38,6
Variación porcentual en 12 meses						69,8
2. Dinero sector privado	1 864	2 590	3 240	4 480	6 057	7 885
Variación porcentual en el año		65,1	38,9	38,3	35,2	30,2
Variación porcentual en 12 meses		387	472	943	1 688	52,6
3. Dinero gíral sector público		11,6	30,0	89,7	78,8	13,6
Variación porcentual en el año		(259)	(367)	(678)	(1 225)	(1 553)
Variación porcentual en 12 meses		(128)	(105)	(162)	(463)	(362)
a) Cuenta Unica Fiscal						
b) Otros depósitos						
4. Dinero total (2 + 3)	2 251	3 062	3 737	5 423	7 745	9 800
Variación porcentual en el año		52,5	22,0	45,1	42,8	26,6
Variación porcentual en 12 meses		621	999	1 895	2 837	57,8
5. Cusidinerio sector privado		22,6	58,1	34,5	41,0	49,7
1) En moneda corriente		37,7	64,6	88,5	123,0	24,0
Variación porcentual en el año		176,4	264,8	345,8	552,0	51,5
Variación porcentual en 12 meses		66,8	69,3	83,0	110,0	20,0
a) Depósitos de ahorro		31,0	30,0	46,9	55,7	62,4
b) Depósitos a plazo						59,8
c) Otros depósitos a menos de 30 días						
d) CAR						
2) En moneda extranjera (mills. US\$)						
6. Cusidinerio sector público en m/cte.	30,1	49,0	71,3	114,9	177,0	244
7. Créditos al sector privado en m/cte.	1 761	2 279	2 904	3 924	5 052	6 021
Variación porcentual en el año		33,9	29,4	27,4	35,1	28,5
Variación porcentual en 12 meses						30,0
II. INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)						
A. Preferencia por billetes y monedas	0,39	0,39	0,39	0,38	0,39	0,36
B. Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1)	0,65%	0,81%	0,79%	0,77%	0,79%	0,80%
C. Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1)	4,41%	5,73%	7,62%	8,34%	8,50%	6,13%
D. Cusidinerio en m/cte. sector privado (incl. CAR)/dinero sector privado	0,33	0,39	0,41	0,42	0,47	0,45
E. Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado	0,24	0,29	0,32	0,32	0,33	0,31
F. Relac. porcent. respecto al P. N. B. (2)						
Dinero sector privado (3)	8,4	9,0	8,8	8,5		
Depósitos de ahorro + depósitos plazo sector privado + CAR (3)	2,8	2,9	3,5	3,4		
Dinero sector privado + depósitos ahorro + depósitos plazo sector privado + CAR (3)	11,2	11,9	12,3	11,9		
III. TASAS DE INTERES						
A. Bancos comerciales	17,55%					
B. Banco del Estado	16,08%					
C. Interés corriente bancario (4)	18,36%	19,0 %	19,0 %	19,93%	23,5 %	24,0%

1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en el mes.

2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

3) Promedios de 12 observaciones en el año.

4) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N.º 11.234 de 1953.

parte por las operaciones de cambio de moneda extranjera.

B. MOVIMIENTO EN ENERO-JULIO

En el período, la cantidad de dinero del sector privado ha aumentado en 30% (E° 1.828 millones); los factores que han influido principalmente en este incremento son, en gran medida, los mismos que caracterizan a los de julio, vale decir, las operaciones de cambio con el sector fiscal y sector no fiscal y el crédito al sector privado otorgado por el sistema bancario.

Debido a compras netas por US\$ 55,4 millones al sector no fiscal, se produjo una expansión de E° 696 millones, en tanto que la Tesorería General de la República vendió US\$ 80,4 millones (E° 901 millones) al Banco Central.

El crédito otorgado por el sistema monetario al sector privado, alcanzó a E° 969 millones (19,2% de aumento); de los cuales, E° 863 millones corresponden a créditos del sistema bancario (17,3% de aumento) y E° 106 millones a créditos del Banco Central en forma de créditos warrant.

La partida compensatoria "otros" del cuadro del anexo se vio afectada negativamente por la colocación de valores del Fisco en el Banco del Estado, como pago de la deuda por reajustes de cuen-

tas de ahorro a plazo que corresponden a años anteriores, operación que no tiene efecto monetario en el período considerado.

El dinero giral del sector público experimentó un fuerte aumento en los primeros siete meses del año. Las subsidiarias de la Cuenta Única Fiscal se incrementaron en E° 361 millones, en tanto que los depósitos de otras instituciones públicas en el sistema bancario lo han hecho en E° 108 millones; por otra parte, la Tesorería efectuó un retiro neto de depósitos (sobregiro) en la Cuenta Única, por E° 33 millones, de tal manera que el incremento del dinero giral del sector público en el Sistema Bancario alcanzó a E° 436 millones (26%).

El cuasidineró del sector privado, vale decir, el ahorro del sector privado en el Sistema Bancario y Banco Central, mostró un mejoramiento considerable, de E° 680 millones (24%) en el período analizado, y donde los depósitos a plazo en el sistema bancario se constituyeron en el rubro de mayor significación, con E° 232 millones; le siguen en importancia, los depósitos de ahorro a plazo en el Banco del Estado, con E° 195 millones y los Certificados de Ahorro Reajutable, con E° 150 millones.

La emisión del Banco Central subió en E° 1.972 millones (38,6%), influenciada principalmente por las operaciones de cambio de moneda extranjera, que constituyeron el 80% de la emisión.

Utilización del Certificado de Ahorro Reajutable

(En millones de escudos)

DETALLE	31 diciembre 1969			31 julio 1970			31 Agosto 1970		
	Aprobado	Cursado	Saldo	Aprobado	Cursado	Saldo	Aprobado	Cursado	Saldo
I. Adquisición Bienes Capital Nacional									
Bancos	98,2	67,9	56,4	142,7	102,1	83,6	138,8	112,5	89,3
Corfo	80,2	59,9	52,1	130,7	90,1	77,8	126,8	100,5	84,2
	18,0	8,0	4,3	12,0	12,0	5,8	12,0	12,0	5,1
II. Crédito CAP	95,2	55,4	55,4	95,2	95,2	95,2	95,2	95,2	95,2
III. Bonos CORFO	—	—	—	70,0	50,0	50,0	70,0	60,0	60,0
IV. Crédito Post-Embarque	—	—	3,3	—	—	3,5	—	—	3,5
V. TOTAL	193,4	123,4	115,1	307,9	247,3	232,3	304,0	267,7	248,0
VI. VENTA NETA DEL CAR 1/			298,4			448,3			470,2
Monto comprometido 2/			185,2			292,9			284,3
Margen disponible			113,2			155,4			185,9

NOTAS: *Aprobado* corresponde a la suma de todos los créditos aprobados, aunque no se hayan cursado.

Cursado corresponde a los préstamos efectivamente entregados a los beneficiarios.

Saldo es lo cursado menos las amortizaciones (sin reajuste); o sea, es el saldo vigente de la deuda (corresponde al saldo contable).

1/ Corresponde al monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la reinversión de intereses y reajustes.

2/ Corresponde al saldo de la deuda más el monto aprobado y no cursado.

SITUACION CREDITICIA

A. CREDITOS

Durante el mes de agosto la situación crediticia no presentó cambios de importancia, manteniéndose los créditos especiales dentro de las variaciones estacionales normales.

1. Línea de Crédito de Transformación Industrial

Cabe destacar la creación de una línea de crédito llamada "de Transformación Industrial". A través de esta modalidad crediticia, se orientarán recursos financieros para la creación de nuevas em-

presas o para la transformación de las existentes, con el propósito de adecuar la industria nacional a las nuevas políticas arancelarias y de comercio exterior y, al mismo tiempo, estimular el logro de niveles adecuados de eficiencia, especialmente con miras al Mercado Andino.

Los créditos mencionados podrán ser otorgados en moneda corriente y/o extranjera, según corresponda, y se operarán a plazos que fluctuarán entre dos y diez años. Podrán optar a estos créditos aquellas empresas que: a) sean propiedad, a lo menos en un 85%, de personas naturales chilenas o extranjeras que tengan residencia en Chile o de personas jurídicas chilenas; b) que tengan proyectos de inversión industrial debidamente evaluados por la Corfo o el Servicio de Cooperación Técnica. Los créditos serán reajustables por el índice de precios al

Clasificación de las colocaciones en moneda corriente del Sistema Bancario, por actividad económica

(En millones de escudos)

DETALLE	30-6-68		31-12-68		30-6-69		31-12-69		30-6-70	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
I. Agricultura, Ganadería y Pesca	802,3	25,6	1 030,6	27,7	1 111,8	26,3	1 328,8	27,5	1 417,7	25,2
Agricultura	648,0	20,7	845,0	22,7	903,1	21,4	1 115,6	23,1	1 173,5	20,9
Ganadería	104,9	3,3	127,6	3,4	146,9	3,5	150,5	3,1	174,2	3,1
Avicultura	32,4	1,0	40,1	1,1	41,3	0,9	44,3	0,9	46,2	0,8
Silvicultura	8,7	0,3	9,8	0,3	12,9	0,3	11,6	0,2	15,8	0,3
Pesca y Caza	8,3	0,3	8,1	0,2	7,6	0,2	6,8	0,2	8,0	0,1
II. Minería	26,4	0,8	51,0	1,4	42,9	1,0	49,5	1,0	55,2	1,0
III. Industria	1 260,8	40,2	1 428,3	38,3	1 662,4	39,4	1 839,2	38,0	2 127,6	37,8
Alimentación	169,1	5,4	178,1	4,8	213,7	5,1	226,9	4,7	245,6	4,4
Vitivinicultura	20,5	0,7	27,3	0,7	26,7	0,6	30,8	0,6	38,3	0,7
Textil	247,5	7,9	315,0	8,5	354,9	8,4	400,8	8,3	460,8	8,2
Cuero y Calzado	72,2	2,3	77,5	2,1	96,0	2,3	114,8	2,4	123,1	2,2
Papel y Celulosa	28,4	0,9	32,8	0,9	33,0	0,8	37,2	0,8	41,3	0,7
Maderera	51,6	1,6	53,6	1,4	61,2	1,4	64,5	1,3	79,2	1,4
Química	141,4	4,5	160,5	4,3	176,2	4,2	225,0	4,6	241,4	4,3
Metalúrgica	195,8	6,2	206,5	5,5	248,7	5,9	293,5	6,1	328,9	5,8
Otras	334,3	10,7	377,0	10,1	452,0	10,7	445,7	9,2	569,0	10,1
IV. Construcción	175,2	5,6	201,3	5,4	249,5	5,9	282,0	5,8	324,5	5,8
V. Servicios de Utilidad Pública	20,8	0,7	20,2	0,5	24,4	0,6	33,0	0,7	33,4	0,6
VI. Comercio	467,4	14,9	547,0	14,7	636,8	15,1	742,7	15,4	896,2	15,9
Comercio Interno	341,7	10,9	413,7	11,1	476,2	11,3	560,5	11,6	694,7	12,3
Importaciones	85,3	2,7	87,5	2,3	97,4	2,3	117,1	2,4	132,2	2,4
Exportaciones	5,8	0,2	8,4	0,2	21,3	0,5	8,2	0,2	10,1	0,2
Establecimientos Financieros	15,9	0,5	16,9	0,5	14,6	0,3	21,1	0,5	22,8	0,4
Otros	18,7	0,6	20,5	0,6	27,3	0,7	35,8	0,7	36,4	0,6
VII. Transporte y Almacenamiento	37,2	1,2	43,0	1,1	46,3	1,1	49,6	1,0	72,4	1,3
VIII. Otros no especificados	205,2	6,5	372,2	10,0	416,7	9,9	475,2	9,8	542,1	9,6
IX. Consumo	142,0	4,5	33,0	0,9	31,6	0,7	38,1	0,8	155,5	2,8
TOTAL SECTOR PRIV. 3 137,3	100,0		3 726,6	100,0	4 222,4	100,0	4 838,1	100,0	5 624,6	100,0

consumidor o por la variación del tipo de cambio libre bancario, con un interés de hasta 9% anual para el usuario. El Banco Central refinanciará el 100% de las colocaciones de este tipo que realicen las empresas bancarias y cobrará por ello un 6% anual. Para financiar las operaciones en moneda corriente, el Banco Central destinará recursos hasta por E° 40 millones que provengan de la colocación de Certificados de Ahorro Reajutable, y US\$ 10,0 millones para el refinanciamiento de las operaciones que se efectúen en moneda extranjera.

2. Distribución de los créditos por actividad económica

En esta oportunidad corresponde presentar la información sobre la distribución de las colocaciones en moneda corriente, por actividad económica, del primer semestre de 1970.

Según se desprende de las cifras, no se han producido cambios significativos en la distribución sectorial de los recursos crediticios, respecto de la situación a fin de año, salvo la baja normal, de tipo estacional, que se produce en la agricultura, y el aumento en el crédito destinado al consumo, que creció de un 0,8% a un 2,8% del total de las colocaciones del sector privado.

Si se observa la situación a partir de junio de 1969, puede apreciarse una tendencia leve, pero sostenida, a la baja en la participación de las colocaciones del sector industrial; esto, por supuesto, no significa que este sector haya disminuido el crédito que obtiene, sino que su incremento ha sido proporcionalmente inferior al de otros sectores.

Lamentablemente, desde el punto de vista de las posibilidades de análisis, aquellas colocaciones destinadas a sectores de difícil clasificación, incluidas en "Otros no especificados", entre las que es-

Variación de las colocaciones en moneda corriente del Sistema Bancario, clasificadas por actividad económica

(En millones de escudos)

DETALLE	30.6.68	31.6.69	31.12.69	30.6.70	Variación %	Variación %	Variación %
					Jun.68/Jun.69	Jun.69/Jun.70	Dic.69/Jun.70
I. Agricultura, Ganadería y Pesca	802,3	1 111,8	1 328,8	1 417,7	38,6	27,5	6,7
Agricultura	648,0	903,1	1 115,6	1 173,5	39,4	29,9	5,2
Ganadería	104,9	146,9	150,5	174,2	40,0	18,6	15,7
Avicultura	32,4	41,3	44,3	46,2	27,5	11,9	4,2
Silvicultura	8,7	12,9	11,6	15,8	48,3	22,5	36,2
Pesca y Caza	8,3	7,6	6,8	8,0	- 8,4	5,3	17,6
II. Minería	26,4	42,9	49,5	55,2	62,5	28,7	11,5
III. Industria	1 260,8	1 662,4	1 839,2	2 127,6	31,9	28,0	15,7
Alimentación	169,1	213,7	226,9	245,6	26,4	14,9	8,2
Vitivinicultura	20,5	26,7	30,8	38,3	30,2	43,4	24,4
Textil	247,5	354,9	400,8	460,8	43,4	29,8	15,0
Cuero y Calzado	72,2	96,0	114,8	123,1	33,0	28,2	7,2
Papel y Celulosa	28,4	33,0	37,2	41,3	16,2	25,2	11,0
Maderera	51,6	61,2	64,5	79,2	18,6	29,4	22,8
Química	141,4	176,2	225,0	241,4	24,6	37,0	7,3
Metalúrgica	195,8	248,7	293,5	328,9	27,0	32,2	12,1
Otras	334,3	452,0	445,7	569,0	35,2	25,9	27,7
IV. Construcción	175,2	249,5	282,0	324,5	42,4	30,0	15,1
V. Servicios de Utilidad Pública	20,8	24,4	33,0	33,4	17,3	36,9	1,2
VI. Comercio	467,4	636,8	742,7	896,2	36,2	40,7	20,7
Comercio Interno	341,7	476,2	560,5	694,7	39,4	45,9	23,9
Importaciones	85,3	97,4	117,1	132,2	14,2	35,7	12,9
Exportaciones	5,8	21,3	8,2	10,1	267,2	- 52,6	23,2
Establecimientos Financieros	15,9	14,6	21,1	22,8	- 8,2	46,2	8,1
Otros	18,7	27,3	35,8	36,4	46,0	33,3	1,7
VII. Transporte y Almacenamiento	37,2	46,3	49,6	72,4	24,5	56,4	46,0
VIII. Otros no especificados	205,2	416,7	475,2	542,1	103,1	30,1	14,1
IX. Consumo	142,0	31,6	38,1	155,5	-77,7	392,1	308,1
TOTAL SECTOR PRIV.	3 137,3	4 222,4	4 838,1	5 624,6	34,4	33,2	16,3

Sistema de créditos selectivos que reciben financiamiento del Banco Central

(Cifras en millones de escudos)

DETALLE	Dic 68	Jun. 69	Dic. 69	Jun. 70	Jul. 70	Ago. 70
I. LINEAS DE CREDITO (1)						
1. Monto promedio de Líneas (A. 1 + B. 1) (2)			729,4	823,3	836,6	836,1
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (A. 2 + B. 2) (3)			45,9	58,4	60,0	74,6
3. Saldo colocación efectiva	648,4	769,1	837,8	893,6	898,7	901,3
4. N.º de Líneas	556	492	442	384	368	368
5. Tasa de interés	19,93% (10)	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
6. Base para calcular la obligatoriedad						
a) Bancos no regionales (4)	2 955,4	3 103,9	3 103,9	3 509,0	3 587,8	3 641,4
b) Bancos regionales (4)	101,7	117,0	117,0	140,8	148,6	154,3
7. % de obligatoriedad						
a) Bancos no regionales	20 %	23 %	25 %	25 %	25 %	25 %
b) Bancos regionales	5,2%	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
8. Monto de obligatoriedad						
a) Bancos no regionales			776,0	877,3	897,0	910,4
b) Bancos regionales			7,0	8,4	8,9	9,3
9. Saldo del refinanciamiento	118,7	162,5	180,4	185,9	187,8	206,5
10. % de refinanciamiento	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
11. Tasa de interés del refinanciamiento	10 % (11)	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
A. LINEAS DE CREDITO SEGUN PRE-SUPUESTO DE CAJA (5)						
1. Monto promedio de Líneas (2)			667,9	757,5	770,7	768,8
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (3)			7,4	45,6	46,3	59,8
3. Saldo colocación efectiva			(x)	(x)	(x)	(X)
4. N.º de Líneas	260	208	173	151	141	139
5. % de obligatoriedad						
a) Bancos no regionales			23 %	23 %	23 %	23 %
b) Bancos regionales			4 %	4 %	4 %	4 %
6. Monto de obligatoriedad						
a) Bancos no regionales			713,9	807,1	825,2	837,5
b) Bancos regionales			4,7	5,6	5,9	6,2
7. Saldo del refinanciamiento			(x)	170,7	172,3	189,0
B. LINEAS DE CREDITO DE PROMOCION (6)						
1. Monto promedio de Líneas (2)			61,5	65,8	65,9	67,3
2. Líneas desahuciadas y márgenes de tolerancia imputables (3)			7,4	12,8	13,7	14,8
3. Saldo colocación efectiva			(x)	(x)	(x)	(X)
4. N.º de Líneas	296	284	269	233	227	229
5. % de obligatoriedad (7)			2 %	2 %	2 %	2 %
6. Monto de obligatoriedad			64,4	73,0	74,7	75,9
7. Saldo del refinanciamiento			(x)	15,2	15,5	17,5
C. LINEAS AGRICOLAS (8)						
1. Monto promedio de Líneas (9)			231,9	214,7	218,2	219,8
2. N.º de Líneas	328	292	265	210	199	202
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO						
1. Saldo colocación efectiva	111,6	157,6	128,5	81,0	82,1	81,0
2. Cuota asignada	53,0	73,0	73,0	73,0	73,0	73,0
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento	42,9	50,2	30,9	23,4	21,9	23,2
6. Tasa de interés	18,5%	22,4%	23 %	23,5	23,5%	23,5%
7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	21,4%	22 %	22,5	22,5%	22,5%
8. Tasa de interés refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas)						
10. Plazo	4 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.

DETALLE

Dic. 68

Jun. 69

Dic. 69

Jun. 70

Jul. 70

Ago. 70

III. REDESCUENTO LETRAS MADERERAS

1. Saldo colocación efectiva	1,9	1,6	1,7	2,8	3,8	3,9
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento	0,8	0,5	0,1	—	—	—
6. Tasa de interés	18,5%	22,4%	23 %	23,5%	23,5%	23,5%
7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	22,4%	22 %	22,5%	22,5%	22,5%
8. Tasa de interés refinanciamiento	8 %	16 %	17 %	17 %	17 %	17 %
9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas)	4 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
10. Plazo	120 ds.					

IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO, MAIZ Y SORGO (Coop.)

1. Saldo colocación efectiva	21,8	16,5	17,2	11,1	12,0	13,0
2. Cuota asignada	14,0	14,0	21,0	21,0	21,0	21,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Tasa de interés	16 %	21,4%	22 %	22,5%	22,5%	22,5%
5. Saldo del refinanciamiento	10,4	5,5	13,0	2,7%	3,6	7,9
6. Tasa de interés del refinanciamiento	4 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
7. Plazo	210 ds.					

V. PRESTAMOS POPULARES

1. Saldo colocación efectiva	10,6	13,5	20,4	22,3	23,6	23,9
2. Cuota asignada	10,6	12,6	15,0	15,0	15,0	15,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	8,0	9,7	12,9	11,1	11,0	11,0
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	16 %	15 %	15 %	15 %	15 %
7. Plazo	300 ds.					

VI. PRESTAMOS POPULARES CENTRALES DE COMPRA

1. Saldo colocación efectiva	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0
2. Cuota asignada	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	17 %	17 %	17 %	17 %	17 %
7. Plazo	300 ds.					

VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL

1. Saldo colocación efectiva	0,4	0,3	0,4	0,6	0,6	0,7
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,1	0,1	0,2	0,3	0,5	0,5
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
7. Plazo (compra materias primas)	1 año					
8. Plazo (compra bienes de capital)	30 ms.					

VIII. CREDITO CONSTRUCCION VIV. ECONOMICAS

1. Saldo colocación efectiva	7,9	11,8	20,9	27,8	30,2	27,3
2. Cuota asignada	26,0	26,0	26,0	30,0	30,0	30,0
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	2,5	4,6	9,9	12,8	14,3	14,1
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
7. Plazo	18 ms.					
8. Tasa de interés refinanc. (primera prórroga 6 meses)	19,93%	22,9%	23,5%	23,5%	23,5 %	23,5%

IX. CREDITO PROD. VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS

	0,2	0,2	—	—	—	—
1. Saldo colocación efectiva	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
2. Cuota asignada	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
3. % de refinanciamiento	0,1	0,1	—	—	—	—
4. Saldo del refinanciamiento	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
5. Tasa de interés	8 %	13 %	14 %	14 %	14 %	14 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	270 ds.					
7. Plazo	12 %	22,9%	23,5%	23,5%	23,5%	23,5%
8. Tasa int. refinanc. (prórroga 6 ms.)						

X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES

A. Crédito de Pre-embarque

	14,2	21,3	9,3	6,7	6,3	11,2
1. Saldo colocación efectiva	—	—	—	15,0	15,0	15,0
2. Cuota asignada	100 %	100 %	100 %	50 %	50 %	50 %
3. % de refinanciamiento	20,6	23,4	12,0	7,8	7,4	5,7
4. Saldo del refinanciamiento	19,93%	22,9%	23,5%	24 %	24 %	24 %
5. Tasa de interés	10 %	16 %	17 %	17 %	17 %	17 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	90 ds.					
7. Plazo						

B. Crédito de Post-embarque (10)
(En miles de dólares)

	386,3	240,9	259,0	331,3	267,7	295,4
1. Saldo colocación efectiva	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
2. % de refinanciamiento	375,1	274,4	331,0	321,2	298,2	300,5
3. Saldo del refinanciamiento	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
4. Tasa de interés	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %	6 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	30 ms.					
6. Plazo						

XI CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (11)

	31,4	64,1	98,2	102,1	142,7	143,9
1. Préstamos aprobados	23,0	25,7	56,4	70,8	83,6	89,3
2. Saldo colocación efectiva	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
3. % de refinanciamiento	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %	9 %
4. Tasa de interés	*	*	*	*	*	*
5. Tasa de interés del refinanciamiento (12)	101,9	204,8	298,4	413,9	448,3	470,2
6. Co'ocación neta de CAR (13)						

XII. PRESTAMOS WARRANT

	55,0	156,0	63,1	185,3	177,0	163,8
1. Saldo colocación efectiva	17 %	21,9%	22,5%	23 %	23 %	23 %
2. Interés	13 %	21,4%	22,0%	22,5%	22,5%	22,5%
3. Interés (cooperativas)	180 ds.					
4. Plazo						

XIII. REDESCUENTO SELECTIVO

	135,7	0,7	—	—	—	—
1. Monto refinanciado	90,0	2,5	—	—	—	—
2. Cuota asignada a bancos comerciales	80,5	2,2	—	—	—	—
3. Cuota asignada a Banco del Estado	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. % de refinanciamiento	18,5%	22,4%	23 %	23,5%	23,5%	23,5%
5. Tasa de interés	90 ds.					
6. Plazo	12 %	17,5%	18 %	18 %	18 %	18 %
7. Tasa de interés del refinanciamiento						

XIV. REDESCUENTO ESPECIAL

	153,6	146,7	239,7	228,3	226,4
1. Monto refinanciado	125,0	150,0	180,0	180,0	180,0
2. Cuota asignada a bancos comerciales	117,8	139,7	177,0	177,6	179,9
3. Cuota asignada a Banco del Estado	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
4. % de refinanciamiento	22,4%	23 %	23,5%	23,5%	23,5%
5. Tasa de interés	90 ds.				
6. Plazo	17,5%	18 %	18 %	18 %	18 %
7. Tasa de interés del refinanciamiento					

1) A partir de octubre de 1969 se cambió la modalidad de computar la obligatoriedad de Líneas. (Ac. 2.235, del 15-10-69).

Antes se consideraban para ello los montos máximos de cada Línea, y desde este mes se consideran los montos promedios.

establecidos en su Presupuesto de Caja o Programa Financiero. Por lo tanto, las cifras que se publican desde esa fecha no son comparables con las publicadas en los meses precedentes.

- 2) Se refiere a montos pactados. No incluye los saldos computables de las Líneas desahuciadas, ni los márgenes de tolerancia imputables, ni la participación del Banco Central.
- 3) Los márgenes de tolerancia imputables se incluyen sólo desde marzo de 1970.
- 4) En diciembre de 1968 correspondía al promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecedente; durante el año 1969 corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias de diciembre de 1968, y durante 1970, corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.
- 5) Incluye las Líneas Agrícolas según Presupuesto de Caja.
- 6) Incluye las Líneas Agrícolas de Promoción.
- 7) Hasta diciembre de 1969 se podían computar los montos máximos o los montos promedios de las respectivas Líneas

de Promoción. Desde enero de 1970, sólo se pueden considerar los montos promedios.

- 8) A partir de octubre de 1969, las Líneas Agrícolas no tienen obligatoriedad (Ac. 2,235). Se pueden imputar a la de las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o a las Líneas de Crédito de Promoción, según sea la modalidad bajo la cual operen.
 - 9) Se refiere a montos aprobados.
 - 10) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.
 - 11) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor. Incluye créditos similares refinanciados por el Banco Central a CORFO.
 - 12) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.
 - 13) Equivale al monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la reinversión de reajustes e intereses.
- x) Cifras no elaboradas.

tán las instituciones sin fines de lucro y algunas cooperativas que no pueden clasificarse en el resto de los sectores, han sido las que en el período han tenido un aumento más notable en su participación del crédito. Por los motivos antes señalados no se puede explicar en forma exacta qué actividades se beneficiaron con dicho aumento. El comercio es otro sector que ha mejorado su posición relativa. En cuanto al crédito al consumo, en el período de doce meses había experimentado una baja que fue compensada en parte con el aumento que logró en el último semestre.

B. AHORRO

El ahorro captado a través de los diversos instrumentos del Sinap, del Banco del Estado, de los bancos comerciales, del Banco Central, de los bancos hipotecarios y de la Corvi, se ha incrementado en E^o 1.885,0 millones en los primeros ocho meses de este año, lo que representa un aumento de 39,1% en términos nominales y de 7,4% en términos reales, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el mismo período.

Se puede observar que los instrumentos reajustables (constituyen el 81% del total) han experimentado una variación de 39,9%; mientras que el ahorro no reajutable (19% del total), muestra un incremento de 35,8%.

COMERCIO EXTERIOR

A. SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

1. Reservas internacionales

Como se aprecia en el cuadro de Reservas Internacionales, en los primeros ocho meses de 1970 la balanza de pagos mostró un superávit de US\$ 135,7 millones que sobrepasa ampliamente al de US\$ 64,8 millones del mismo período del año anterior. Este aumento se manifiesta principalmente en las reservas del Banco Central, las cuales aumentaron en US\$ 151,3 millones en 1970, frente a US\$ 61,8 millones en 1969.

En los últimos doce meses, el superávit de la balanza de pagos llegó a US\$ 253,2 millones, con un promedio mensual de US\$ 21,1 millones.

Parte del mejoramiento de las reservas del Banco Central lo constituyó la asignación de US\$ 21,0 millones por concepto de Derechos Especiales de Giro (DEG) en enero de 1970. Excluida esta partida, el mejoramiento de las reservas del Banco Central durante 1970 alcanzó a US\$ 130,3 millones.

Entre los factores que explican este aumento de las reservas deben destacarse los siguientes:

1. El notable aumento de los retornos de la Gran Minería del Cobre por concepto de costos de producción, dividiendo ordinario y dividiendo preferencial, se descompone de la siguiente manera:

a) Costo de producción	US\$ 15,8 millones
b) Dividendo ordinario	US\$ 20,4 millones
c) Dividendo preferencial	US\$ 56,9 millones

Excepuando el aumento de las liquidaciones para cubrir los costos de producción, los demás son el resultado de la situación del mercado mundial del cobre, y, principalmente, de la nacionalización pactada con las empresas del grupo Anaconda, en junio de 1969, y del establecimiento de sobreprecio a El Teniente.

Reservas internacionales

(En millones de dólares)

DETALLE	VARIACIONES				
	Ago. 31	Ago. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ago. 31
	1969	1970	1968	1969	1969
			Ago. 31	Ago. 31	Ago. 31
			1969	1970	1970
I. Banco Central (A-B)	103,4	362,7	61,8	151,3	259,3
A. Activos	293,1	469,2	50,9	88,2	176,1
1. Oro	46,8	47,2	0,5	- 0,2	0,4
2. Tenencias de DEG	—	21,8	—	21,8	21,8
3. Cuota FMI	31,3	31,3	—	—	—
4. Corresponsables en el exterior	207,6	359,3	47,2	68,8	151,7
5. Bonos BID y BIRF	1,5	8,7	—	3,2	7,2
6. Convenios de crédito recíproco	5,9	0,9	3,2	- 5,4	- 5,0
B. Pasivos	189,7	106,5	-10,9	-63,1	-83,2
1. Uso neto créditos externos	185,7	102,2	- 8,3	-59,8	-83,5
2. Convenios crédito recíproco	4,0	4,3	- 2,6	- 3,3	0,3
II. Bancos comerciales y del Estado (A-B)	- 0,9	- 7,0	3,0	-15,6	- 6,1
A. Activos	52,2	49,8	5,7	- 3,5	- 2,4
1. Oro	5,0	4,3	0,1	- 0,8	- 0,7
2. Corresponsables en el exterior	47,2	45,5	5,6	- 2,7	- 1,7
B. Pasivos	53,1	56,8	2,7	12,1	3,7
1. Deuda con los bancos extranjeros	49,3	54,3	1,4	11,9	5,0
2. Depósitos de bancos extranjeros	3,8	2,5	1,3	0,2	- 1,3
III. Reservas Internacionales Netas (I+II)	102,5	355,7	64,8	135,7	253,2

2. Los valores retornados por Enami mostraron un aumento de US\$ 14,4 millones, relacionado también con las altas cotizaciones internacionales del cobre.

3. Los retornos de exportación de productos industriales muestran incrementos de consideración, pues si se compara el período enero-agosto de 1970 con igual período de 1969, se observa un alza de US\$ 19,5 millones, al subir desde US\$ 49,4 millones a US\$ 68,9 millones. Algo parecido ocurrió con los retornos de productos agropecuarios, los que aumentaron desde US\$ 30,4 millones a US\$ 36,5 millones.

4. Los aportes de capital de las empresas de la Gran Minería del Cobre experimentaron un aumento de US\$ 6,0 millones, como resultado de los programas de expansión que deben quedar terminados a fines de este año.

2. Registros de importación

En los primeros siete meses de 1970, el total de registros de importación alcanzó un nivel de US\$ 556,6 millones, lo que resultó superior en US\$ 53,7 millones (10,6%) al monto alcanzado en el mismo período de 1969. En los últimos doce meses, los registros cursados llegaron a US\$ 966,0 millones, con un promedio mensual de US\$ 80,5 millones.

Parte de este aumento se debe al comportamiento de los registros ordinarios del sector privado, los cuales, en los primeros siete meses de 1970, superaron el nivel alcanzado en el mismo período del año anterior. En cambio, los registros privados con cobertura diferida se redujeron en más de US\$ 3 millones. Asimismo, las importaciones del sector privado con cargo a crédito AID disminuyeron en US\$ 14,6 millones, debido al agotamiento de los montos disponibles del crédito. Los registros totales del sector privado señalaron un incremento de US\$ 8,1 millones.

Registros privados

(En millones de dólares)

PERIODO	Ordinarios	Cobertura diferida	Crédito AID	Total
Primer trimestre 1969	100,0	10,4	10,8	121,1
Segundo trimestre 1969	146,0	10,2	6,9	163,1
Julio 1969	57,2	3,8	1,4	62,4
T O T A L	303,2	24,4	19,1	346,7
<i>Promedio mensual</i>	<i>43,3</i>	<i>3,4</i>	<i>2,7</i>	<i>49,5</i>
Primer trimestre 1970	120,9	9,7	2,1	132,7
Segundo trimestre 1970	161,0	8,9	2,3	172,2
Julio 1970	47,3	2,5	0,1	49,9
T O T A L	329,2	21,1	4,5	354,8
<i>Promedio mensual</i>	<i>47,0</i>	<i>3,0</i>	<i>0,6</i>	<i>50,6</i>
Últimos doce meses	554,4	54,4	9,2	618,0
<i>Promedio mensual</i>	<i>46,2</i>	<i>4,5</i>	<i>0,7</i>	<i>51,5</i>

Para 1970 se dispone, además, de información respecto de los registros privados con cargo a otros créditos internacionales (US\$ 10,7 millones) y otras operaciones sin cobertura (US\$ 10,5 millones). Por lo tanto, el total de registros del sector privado llegó a US\$ 376,0 millones.

En 1969, de los US\$ 303,2 millones de registros ordinarios, un 15% constituyó depósito de importación. En 1970, como resultado de la nueva política aplicada en esta área, solamente US\$ 6,5 millones constituyeron depósito previo (un 1,9% de los registros ordinarios del sector privado). Esto ha producido una reducción de los saldos retenidos en el Banco Central, de E° 105 millones en julio de 1969 a E° 27 millones en julio de 1970.

Clasificación económica de los registros privados

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene-Jul. 1970	Composición relativa
Alimentos y bebidas	47,7	12,6 %
Materias primas no alim.	121,4	32,3 %
Combustibles y lubricantes	14,2	3,7 %
Máquinas y accesorios	97,4	25,9 %
Equipos de transporte	40,3	10,8 %
Bienes de consumo	39,3	10,5 %
Varios	15,7	4,2 %
T O T A L	376,0	100,0 %

En los primeros siete meses de 1970, los registros ordinarios y de cobertura diferida del sector público alcanzaron a US\$ 127,6 millones, superando en US\$ 22,8 millones (21,7%) el nivel alcanzado en 1969. Por otra parte, los registros del sector público con cargo a créditos de la AID disminuyeron en US\$ 9,2 millones debido a las razones ya comentadas.

Registros del sector público

(En millones de dólares)

PERIODO	Ordinarios	Cobertura diferida	Crédito AID	Total
Primer trimestre 1969	38,3	3,4	4,8	46,5
Segundo trimestre 1969	22,6	20,5	5,6	48,7
Julio 1969	17,6	2,5	1,8	21,9
T O T A L	78,5	26,4	12,2	117,1
<i>Promedio mensual</i>	<i>11,2</i>	<i>3,8</i>	<i>1,7</i>	<i>16,7</i>
Primer trimestre 1970	48,6	5,6	1,8	56,0
Segundo trimestre 1970	38,5	1,6	1,2	41,3
Julio 1970	29,1	4,1	0,0	33,2
T O T A L	116,2	11,3	3,0	130,5
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,6</i>	<i>1,6</i>	<i>0,4</i>	<i>18,6</i>
Ultimos doce meses	158,7	37,4	7,0	203,1
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,2</i>	<i>3,1</i>	<i>0,6</i>	<i>16,9</i>

Para 1970 se tiene información, además, respecto de los registros del sector público con cargo a otros créditos internacionales (US\$ 31,4 millones) y otras operaciones sin cobertura (US\$ 18,7 millones). Estos elevados niveles se deben a importaciones efectuadas por Endesa, MOPT y FF.CC. con cargo a créditos internacionales y a operaciones sin cobertura efectuadas por el SNS en marzo.

Agregando estas cifras, las importaciones totales del sector público ascienden a US\$ 180,6 millones.

Todos estos antecedentes configuran los siguientes cuadros comparativos de registros cursados:

Registros Cursados

(En millones de dólares)

Periodo	Ordinarios	Cobertura diferida	Crédito AID	Otros créditos	Sin cobertura	Total
Primer trimestre 1969	138,3	13,8	15,6	8,4	1,1	177,2
Segundo trimestre 1969	168,6	30,7	12,5	14,7	3,5	230,0
Julio 1969	74,8	6,3	3,2	9,7	1,7	95,7
T O T A L	381,7	50,8	31,3	32,8	6,3	502,9
<i>Promedio mensual</i>	<i>54,5</i>	<i>7,3</i>	<i>4,5</i>	<i>4,7</i>	<i>0,9</i>	<i>71,8</i>
Primer trimestre 1970	169,5	15,3	3,9	19,6	15,1	223,4
Segundo trimestre 1970	199,5	10,5	3,5	17,3	10,4	241,2
Julio 1970	76,4	6,6	0,1	5,2	3,7	92,0
T O T A L	445,4	32,4	7,5	42,1	29,2	556,6
<i>Promedio mensual</i>	<i>63,6</i>	<i>4,6</i>	<i>1,1</i>	<i>6,0</i>	<i>4,2</i>	<i>79,5</i>
Ultimos doce meses	753,8	76,8	16,2	86,9	32,3	966,0
<i>Promedio mensual</i>	<i>62,8</i>	<i>6,4</i>	<i>1,4</i>	<i>7,2</i>	<i>2,7</i>	<i>80,5</i>

Clasificación económica de los registros cursados

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene-jul. 1969	Ene-jul. 1970	Ultimos 12 meses
Alimentos y bebidas	78,6	95,2	166,3
Materia prima no alimenticia	132,3	133,2	233,6
Combustibles y lubricantes	40,7	48,5	63,8
Máquinas y accesorios	149,9	155,4	271,2
Equipos de transporte	66,4	49,9	118,6
Bienes de consumo	35,0	51,8	89,8
No clasificados	0,0	22,7	22,7
T O T A L	502,9	556,7	966,0

3. Embarques

Los embarques de cobre en el período enero-julio de 1970 alcanzaron a US\$ 548,8 millones, superando en US\$ 67,5 millones (14,0%) el nivel alcanzado en el mismo período en 1969.

Este incremento se debe principalmente al alza del precio del metal. En efecto, la cotización contado de la Bolsa de Metales de Londres subió de 61,796 centavos de dólar la libra (promedio enero-julio 1969) a 72,570 centavos en igual período en 1970. Cabe advertir, en todo caso, que en los últimos cuatro meses el precio del metal rojo ha tenido una baja apreciable, superior a los 17 centavos de dólar, llegando a 61,841 centavos de dólar por libra en el mes de julio. En cuanto a la producción de la Gran Minería, se ha mantenido estable, en el período enero-julio, a niveles muy parecidos a los de 1969 y cercanos a 670 millones de libras.

Embarques de cobre

(En millones de dólares)

PERIODO	Gran Minería	Pequeña y Mediana Minería	Total
Primer semestre 1969	308,7	78,5	387,2
Julio 1969	66,2	27,9	94,1
T O T A L	374,9	106,4	481,3
<i>Promedio mensual</i>	<i>53,6</i>	<i>15,2</i>	<i>68,8</i>
Primer semestre 1970	364,2	110,6	474,8
Julio 1970	55,9	18,1	74,0
T O T A L	420,1	128,7	548,8
<i>Promedio mensual</i>	<i>60,0</i>	<i>18,4</i>	<i>78,4</i>
<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>786,6</i>	<i>201,2</i>	<i>987,8</i>
<i>Promedio mensual</i>	<i>65,6</i>	<i>16,8</i>	<i>82,3</i>

Debe destacarse la disminución de los embarques de salitre y yodo: de US\$ 16,8 millones en 1969, a US\$ 12,8 millones en 1970.* Del resto de los productos mineros, el hierro y molibdeno experimentaron las alzas más importantes.

En el período enero-julio de 1970, los embarques de productos agropecuarios alcanzan a US\$ 36,4 millones, cifra superior en US\$ 6,1 millones (12,0%) a la alcanzada en igual período del año anterior.

* A causa de la huelga que afectó las oficinas salitreras en marzo del presente año.

Embarques de otros productos mineros

(En millones de dólares)

PERIODO	Hierro	Salitre y yodo	Molibdeno	Otros	Total
Primer semestre 1969	34,2	14,0	3,9	1,4	53,5
Julio 1969	5,4	2,8	0,8	0,4	9,4
T O T A L	39,6	16,8	4,7	1,8	62,9
<i>Promedio mensual</i>	<i>5,7</i>	<i>2,4</i>	<i>0,7</i>	<i>0,3</i>	<i>9,0</i>
Primer semestre 1970	38,0	10,9	7,4	1,5	57,8
Julio 1970	5,4	1,9	0,1	0,1	7,5
T O T A L	43,4	12,8	7,5	1,6	65,3
<i>Promedio mensual</i>	<i>6,2</i>	<i>1,8</i>	<i>1,1</i>	<i>0,2</i>	<i>9,3</i>
<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>70,1</i>	<i>22,8</i>	<i>12,4</i>	<i>3,2</i>	<i>108,5</i>
<i>Promedio mensual</i>	<i>5,8</i>	<i>1,9</i>	<i>1,0</i>	<i>0,3</i>	<i>9,0</i>

Los aumentos más notables corresponden a las exportaciones de cebollas, maderas, fruta fresca y mariscos. Las lanas y los frejoles, al igual que en períodos anteriores, muestran un descenso importante en su nivel de exportaciones. De los otros productos agropecuarios, entre los que experimentaron los mayores incrementos en sus embarques destacan las algas y la corteza de quillay.

Embarques agropecuarios

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene-Jul. 1969	Ene-Jul. 1970	Ultimos 12 meses
Fruta fresca	8,1	9,6	11,2
Maderas	4,2	5,8	8,7
Mariscos	3,5	4,4	7,4
Lanas	7,2	6,0	7,0
Cebollas	1,9	3,6	3,6
Otros	5,4	7,0	10,2
TOTAL	30,3	36,4	48,1

Embarques industriales

(En millones de dólares)

RUBROS	Ene-Jul. 1969	Ene-Jul. 1970	Ultimos 12 meses
Harina de pescado	11,6	10,3	17,0
Celulosa	8,8	9,6	15,9
Piezas y partes	4,8	5,5	9,7
Papel	3,9	5,2	9,6
Manufacturas de cobre	1,5	3,8	5,2
Cartulina	1,8	2,3	4,6
Otros	11,3	14,9	21,3
TOTAL	43,7	51,6	83,3

En los últimos doce meses las frutas, maderas, mariscos y lanas, constituyeron el 71,3% de los embarques de productos agropecuarios; se observa una tendencia al aumento de la participación de fruta fresca y cebollas y una menor importancia relativa de las lanas.

Entre los períodos analizados, los embarques de los productos industriales mostraron un incremento del 18,1%, elevándose a US\$ 51,6 millones en los primeros siete meses de 1970. Todos los productos industriales mantuvieron o aumentaron sus exportaciones con excepción, al igual que en períodos anteriores, de la harina de pescado.

El crecimiento de los embarques industriales se concentró principalmente en las manufacturas de cobre, papel, aceites y conservas; estos últimos experimentaron aumentos de US\$ 1,3 millones y US\$ 1,1 millón, respectivamente.

Los embarques de manufacturas de cobre aumentaron considerablemente en relación al año anterior debido al funcionamiento de las industrias elaboradoras de este metal en Antofagasta. Por otra parte, tanto la celulosa como el aceite de pescado tuvieron importantes alzas en sus precios internacionales. En cuanto a las conservas, el grueso del incremento de sus exportaciones (de frutas) tuvo por destino Perú. Los aumentos de valor en los embarques de papel se explican fundamentalmente por el mayor volumen exportado.

B. OTROS ASPECTOS

Medidas adoptadas en Comercio Exterior

Durante el mes de agosto del presente año, el Comité Ejecutivo del Banco Central acordó diversas medidas relativas al comercio exterior de nuestro país, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

a) Debido a la situación creada en Inglaterra a raíz de la huelga portuaria que inmovilizó los embarques en los puertos ingleses, permitir la prórroga de los plazos de vigencia de los Registros de Importación y los plazos obligados de cobertura por el mismo período de duración de la huelga más de treinta días, contados desde su término (C-1.410);

b) Uniformar los formularios de peticiones de divisas en el mercado de corredores (comunicación del Gerente de Operaciones Internacionales (C-1.412).

La economía de Estados Unidos

El "Wall Street Journal" del 28 de agosto, contiene la información que diera el Departamento de Comercio en el sentido de que el índice global de los principales indicadores económicos elaborado por los economistas del Gobierno, habría subido decididamente durante el mes de julio recién pasado. Específicamente, de un avance de sólo 0,3% en junio, a uno de 1,6%. Esto representa el mayor incremento alcanzado por la economía de Estados Unidos (medido en esa forma) desde el mes de abril de 1969. No obstante, la tasa de desempleo en el país, según información extractada del Departamento de Trabajo, llegó en agosto al 5% (y con cifras cercanas al 6% en ciudades típicamente industriales, como Detroit), la cifra más alta de los últimos cinco años.

Según el Departamento de Comercio, el ingreso personal en Estados Unidos, cifra que da una pauta sobre el poder de compra del consumidor, subió durante el mes de julio, en US\$ 3.600 millones, llegando a un total de US\$ 801.800 millones. En junio, este índice registró una baja de US\$ 1.500 millones.

Los sueldos y salarios suben en julio a un total de US\$ 540.100 millones, lo que representó un aumento mensual de US\$ 1.900 millones; un gran incremento si se le compara con el descenso de US\$ 2.400 millones observado en junio. En realidad, el aumento de julio se pondera, básicamente, por la subida en US\$ 300 millones que experimentan los sueldos del sector público, remuneraciones que pasan a tener un promedio anual estimado en US\$ 113.500 millones, cantidad que supera al promedio anual que se había calculado en junio y que llega a una cifra menor en US\$ 3.700 millones.

Con respecto a las utilidades de las corporaciones (antes de la deducción de los impuestos), según la misma fuente anterior, presentaron una nueva baja durante el mes de julio, quedando en un monto anual estimado en US\$ 82.300 millones. La proyección que se había hecho a fines del primer trimestre había dado un total de US\$ 82.600 millones. Ambas proyecciones resultan en todo caso más bajas que el nivel alcanzado en 1969 y que ascendió a US\$ 93.400 millones. En otros términos, las utilidades brutas en Estados Unidos, en lo que se refiere a las corporaciones, han venido descendiendo sin interrupción durante todo un año. En cuanto a las utilidades netas de las corporaciones, el segundo trimestre de 1970 muestra una reducción de aproximadamente US\$ 300 millones (en junio, la baja fue de US\$ 2.500 millones). Se estima que el monto total anual de las utilidades netas no sobrepasará, en 1970, los US\$ 44.300 millones.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CARTA-CIRCULAR Nº 39

Cargo del valor de cheques devueltos

Santiago, 29 de septiembre de 1970.

Por ser de interés para los bancos del país, se reproduce la parte pertinente de una aclaración que se hiciera a una empresa bancaria sobre la cuenta a que procede cargar los cheques rechazados, en los casos que se mencionan:

“La situación de los sobregiros producidos por rechazos de cheques por falta de fondos se previó en la Circular Nº 730, de esta Superintendencia, que trató de la limitación de tales excesos. En efecto, se dejó constancia en el punto 10º de ese escrito de que podrían tolerarse temporalmente tales sobregiros. Aún más, por carta-circular del 25 de octubre

de 1965 se enfocó directamente el caso de los cheques depositados en cuenta corriente que se devuelven, los que deberán ser cargados, lisa y llanamente, en la cuenta del depositante y avisados de inmediato para que sean cubiertos. Con los citados antecedentes, no cabría ya hacer conjeturas acerca del uso de otras cuentas para registrar la situación.

Ahora bien, si el banco ha pagado un cheque por caja, sin que exista en la cuenta la necesaria provisión de fondos y dicho pago ha sido efectuado por negligencia o descuido de alguno de sus funcionarios, el documento deberá ser cargado a la cuenta corriente del girador; y si las diligencias que se realicen tendientes a efectuar su cobro fracasan y resulta como único responsable pecuniario el empleado por culpa de quien se efectuó el pago, sólo entonces habría llegado el momento de que el sobregiro se traspase a la cuenta “Operaciones Pendientes”, a nombre del afectado, hasta que éste efectúe la total cancelación de la deuda.”

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N.º 1.418

Máscaras cromadas de radiador

Santiago, 1º de septiembre de 1970.

La Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central, acordó asimilar las máscaras cromadas de radiador para vehículos motorizados a la glosa "Repuestos para vehículos motorizados", del Capítulo 00.

- 15.07 Semirrefinados. Se reemplazan por:
Para la alimentación humana, a granel en barcos tanques.
- 84.41 Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes. Se reemplaza por:
- 84.41 Cabezales completos y muebles para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes.

CIRCULAR N.º 1.419

Decreto N.º 798 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción — Modifica Lista de Mercaderías de Importación Permitida

Santiago, 2 de septiembre de 1970.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del 1º de septiembre en curso, introduce las siguientes modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

- 1º Agrega, en la partida 01.06 de la citada Lista, la glosa "Visones", que, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará afecta a un 10.000% de depósito; y
- 2º Reemplaza, en las partidas que se indican de la Lista, las siguientes glosas por las que en cada caso se señalan, las cuales, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, quedarán afectas al depósito del 10.000%:

Partida Glosa

- 15.07 Refinado de soya;
Crudos para la fabricación de aceites comestibles; y

CIRCULAR N.º 1.420

Modifica el depósito a glosas que se indica de la Lista de Importaciones Permitidas

Santiago, 2 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N.º 659, del 1º de septiembre en curso, acordó:

- 1º Eliminar el depósito del 10.000% que afecta a la glosa "Piel de pelo fino sin curtir", de la partida 43.01 de la Lista de Importaciones Permitidas.
- 2º Fijar un depósito del 10.000% a la glosa "Papel soporte para la fabricación de papeles y cartones estucados", de la Partida 48.01 de la citada Lista.

CIRCULAR N.º 1.421

Liberación del depósito de 10.000% a importación de chasis de camiones

Santiago, 3 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N.º 659, de 1º de septiembre en curso, acordó li-

berar del depósito de 10.000% a la importación de 500 chasis de camiones de una capacidad de carga superior a 10.000 Kgs.

Los interesados deberán manifestar su interés en esta operación a la Subsecretaría de Transportes a más tardar 30 días después de publicado el Decreto que modifica el gravamen aduanero de esta mercadería.

Vistas las solicitudes al vencimiento de este plazo, se asignarán las cuotas por la Subsecretaría de Transportes, por un número máximo de 500 unidades en total, debiendo los interesados presentar los registros de importación por las unidades que le han sido asignadas con un "Comprobante de ingreso fiscal" de la Tesorería Comunal correspondiente por el abono a la "Cuenta F 88-Liquidación provisoria de póliza" del equivalente en escudos del cálculo provisorio de los gravámenes arancelarios que afectará a la importación.

El plazo para presentar los registros de importación al Banco Central, con el comprobante aludido será de 30 días después de haberse asignado la cuota a cada importador y deberán tener una visación de la Subsecretaría de Transportes.

Estas importaciones podrán hacerse al contado o a plazo. Para las operaciones a plazo el Banco Central está dispuesto a aceptar las siguientes condiciones de pago al proveedor:

20% al contado sobre Cif.

Saldo en 6 cuotas trimestrales, la primera a los 6 meses contados desde la fecha del documento de embarque.

CIRCULAR N.º 1.422

Depósitos para la importación de las mercaderías que se indican

Santiago, 8 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central ha resuelto lo siguiente en relación con las modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida introducidas por el Decreto N° 741 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 18 de agosto ppdo.:

1º Declarar que estarán libres de depósito previo las siguientes glosas incorporadas a la Lista por el citado Decreto:

Partida 36.05 Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granífugos y similares)

Glosa - Artículos de pirotecnia

Capítulo 58 - Glosas generales

Glosa - Alfombras de un color, excepto tejidas a mano

Alfombras de varios colores, excepto tejidas a mano.

Capítulo 65 - Glosas generales

Glosa - Otros

Partida 84.11

Glosa - Otros

Partida 90.03

Glosa - Monturas

Partida 97.05 Artículos para diversiones y fiestas, accesorios de cotillón y artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para fiestas de Navidad (árboles de Navidad artificiales, nacimientos, figuras de nacimiento, etc.)

Glosa - Adornos de Navidad

Otros

2º Declarar que estarán libres de depósito previo las siguientes glosas de las Glosas Generales del Capítulo 41, que de acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto, reemplazan a las glosas que en cada caso se señalan:

Glosa - Cueros, que reemplaza a la glosa "Cueros, excepto de reptiles"

Otros, que reemplaza a la glosa "Otros, excepto de reptiles".

CIRCULAR N.º 1.423

Delega en el Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura, inspección de productos que se indican

Santiago, 10 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión N° 660, de 8 de septiembre en curso, acordó delegar en el Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura, además de todas las inspecciones de productos agropecuarios y del mar, las de los productos industrializados de los mismos rubros.

CIRCULAR N° 1.424

Crédito del Banco Central de Brasil

Santiago, 21 de septiembre de 1970.

Este Banco y el Banco Central de Brasil, han acordado ampliar hasta el 10 de septiembre de 1972, el plazo de vigencia de la Línea de Crédito, cuyas condiciones comunicamos por medio de nuestra Circular N° 1116 de fecha 17 de diciembre de 1968.

En consecuencia, se modifica el punto N° 8 de la Circular referida, permaneciendo sin variación las restantes condiciones.

CIRCULAR N° 1.425

Línea de Crédito al Banco Central de Brasil, para exportación de bienes de capital de origen chileno

Santiago, 21 de septiembre de 1970.

Este Banco y el Banco Central de Brasil, han acordado ampliar hasta el 10 de septiembre de 1972, el plazo de vigencia de la Línea de Crédito, cuyas condiciones comunicamos por medio de nuestra Circular N° 1291, de fecha 10 de diciembre de 1969.

En consecuencia, se modifica el punto N° 9 de la Circular referida, permaneciendo sin variación las restantes condiciones.

CIRCULAR N° 1.426

Normas para la visación de planillas de cobertura

Santiago, 24 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en Sesión N° 662, de 22 de septiembre en curso, acordó:

1° Las planillas de cobertura de operaciones de importación, acompañadas de las correspondientes Pólizas de Importación, del original del Registro y del Certificado del Proveedor, deberán ser presentadas para la visación del Banco Central, por intermedio de las empresas bancarias intervinientes, dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de cumplida por Aduana la Póliza de Internación y siempre que se haya vencido el plazo obligado de cobertura.

2° Los importadores que infrinjan esta norma serán sancionados con una multa base de 1% del valor de la operación, más una multa adicional equivalente al 0,1% por cada día de atraso sobre los 30 días.

3° Otórgase a los importadores un plazo de 30 días a partir de la fecha de este acuerdo para presentar a visación las planillas de coberturas cuyas pólizas de importación hayan sido cumplidas por Aduana con anterioridad a este acuerdo y que su plazo de cobertura se encuentre vencido.

4° Declárase que las presentes normas no modifican los plazos que rigen para cubrir las importaciones ni las normas establecidas para sancionar los atrasos con que tales coberturas se efectúan.

CIRCULAR N° 1.427

Asimila a los términos de la letra c) del acuerdo de sesión N° 542 (Circular N° 1028), al cobre materia prima destinado a su exportación elaborado o semielaborado

Santiago, 25 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en Sesión N° 662, de 22 de septiembre en curso, acordó assimilar al cobre materia prima destinado a su exportación elaborado o semielaborado que adquieran de las compañías productoras chilenas las empresas elaboradoras o semielaboradoras, a los términos de la letra c) del acuerdo de Sesión N° 542, de 2 de julio de 1968, transcrito por Circular N° 1028, en el sentido de que el Banco Central podrá efectuar la venta a futuro de las divisas necesarias para el pago que deban efectuar a las compañías productoras, siempre que el interesado, al momento de la compra, venda al Banco Central, a futuro, al mismo tipo de cambio y sin entrega de la moneda corriente, una suma igual de divisas. Esta venta se hará con el plazo necesario para la elaboración, exportación del producto y liquidación de su retorno. Esta venta a futuro deberá hacerse efectiva aún en el caso que la exportación proyectada no se lleve a término.

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá autorizar que la venta de cambios que debe efectuar el exportador por un monto igual al de la compra, se realice directamente con una empresa bancaria y contra entrega por parte de ésta de la correspondiente moneda corriente.

CIRCULAR N° 1.428

Reemplaza el punto 4° del acuerdo de sesión N° 613, que fijó normas aplicables a las Empresas Extranjeras de Transporte

Santiago, 28 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el punto 4° del acuerdo de Sesión N° 613, de 29 de octubre de 1969, transcrito por Circular N° 1273 de fecha 30 de octubre de 1969, reemplazándolo por el siguiente:

4º Las empresas extranjeras mencionadas y/o sus representantes en Chile que perciban escudos por concepto de venta de pasajes y/o fletes de efectos personales, papelería y muestras sin valor comercial, abrirán además cuentas corrientes específicas para el manejo de estos recursos. Los escudos así percibidos deben corresponder solamente a los servicios indicados, que se contraten con personas naturales o jurídicas de nacionalidad chilena o extranjeros con domicilio o residencia permanente en el país. Queda entendido que las empresas mencionadas y/o sus representantes en Chile y/o sus Agentes de Ventas autorizados, deben exigir todos los documentos que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el párrafo anterior, tales como cédula o carnet de identidad, pasaporte, Rol General de Contribuyente, Inscripción Electoral, pago o exención de Impuesto Global Complementario, pago o exención de Impuesto de viaje, etc. Estas cuentas se acreditarán con los importes en escudos provenientes de las ventas al contado de pasajes y/o fletes de la naturaleza señalada y las cuotas de las ventas de pasajes a plazo, únicamente. Los cargos o débitos corresponderán exclusivamente al equivalente de las divisas adquiridas en el mercado de corredores, para remesar al exterior con autorización escrita del Banco Central de Chile. Estas cuentas se identificarán con la letra "T".

CIRCULAR N° 1.429

Depósito para la importación de la mercadería que se indica

Santiago, 30 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central ha resuelto que estará libre de depósito previo la glosa "Cigarros", incorporada a la Partida 24.02 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida por el decreto N° 741 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Elimina el depósito a mercadería que se indica de la Lista de Importaciones Permitidas

Santiago, 30 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 663, de 29 de septiembre en curso, acordó eliminar el depósito del 10.000% que afecta a la glosa "Bicicletas de carrera confeccionadas a base de tubos de acero sin costura, con llantas tubulares de duraluminio y con peso no superior a 11 kilos", de la Partida 87.10 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

CIRCULAR N° 1.431

Apertura de acreditativo para importaciones de repuestos

Santiago, 30 de septiembre de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión N° 663, de 29 de septiembre en curso, acordó que las empresas bancarias podrán abrir acreditativos para cancelar importaciones de repuestos consignados directamente al usuario de los mismos, que se efectúen conforme al acuerdo adoptado en sesión N° 641 (Circular N° 1364), hasta por US\$ 1.500.— Fob., pudiendo agregarse los gastos de flete y seguro correspondientes.

También podrán abrir acreditativos, dentro de las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos, cuando se trate de repuestos para equipos médicos que se importen según acuerdo de sesión N° 477 (Circular N° 872).

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION N.o 2.277

16 de septiembre de 1970

BILLETES DEL BANCO.— Orden de impresión.

En mérito de lo dispuesto en el artículo 51 del DFL N.o 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de esta Institución, el Directorio acuerda la impresión de tres mil resmas, de quince billetes por pliego, Series M-1 al M-15, N.os 000.001 al 1.500.000, del tipo de billetes de E° 100, por un total de 22.500.000 piezas y un monto de E° 2.250.000.000.

La orden de impresión a que se ha hecho referencia, se hará por intermedio de la firma Portals Ltd., de Londres, y en favor de Thomas de la Rue and Co. Ltd.

El precio de impresión será por US\$ 276 por cada mil hojas FOB puerto inglés, embalaje marítimo de seguridad incluido. El valor aproximado CIF Valparaíso de esta impresión será de US\$ 431.550.

En su oportunidad se informará al exterior si el embalaje corresponderá efectuarlo por vía aérea o marítima.

Para los efectos indicados, corresponderá pagar a la firma Portals Ltd. el valor de los honorarios que deban cancelársele por su intervención.

Se deja constancia que por vía aérea se despachará directamente a la firma Thomas de la Rue and Co. Ltd., las matrices y negativos necesarios para la impresión de los billetes de E° 100, como asimismo se transmitirán las especificaciones técnicas de tintas y otros facsímiles de los billetes.

Oportunamente viajará a Inglaterra un técnico de la Casa de Moneda, con el objeto de controlar la impresión ordenada.

La firma Portals Ltd. queda facultada para entregar hasta un 10% más de papel a los impresores para eventuales rechazos.

Por otra parte, se autoriza a la firma Portals Ltd. para que convenga con Thomas de la Rue and Co Ltd., el procedimiento de la destrucción de los rechazos de impresión que puedan producirse y que sean satisfactorios para Portals Ltd., en resguardo de nuestros intereses.

Deberá manifestársele a la firma Portals Ltd., además, que próximamente le informaremos acerca

del destino que debe darse al saldo del papel ordenado confeccionar, que corresponde aproximadamente a dos mil resmas, después de las entregas adicionales a Thomas de la Rue and Co. Ltd., para atender rechazos.

Para los efectos anteriores, el Banco Central abrirá, en favor de Thomas de la Rue and Co. Ltd., una carta de crédito irrevocable, por el valor de la impresión de billetes, agregado el desembolso correspondiente a flete y seguro, según se resuelva efectuar el embarque por vía aérea o marítima.

Se faculta al Comité Ejecutivo, para solicitar al señor Ministro de Hacienda que, si lo tiene a bien, recabe la autorización de S. E. el Presidente de la República, para la dictación de un decreto supremo, permitiendo que se reemplacen las características del anverso de los billetes de E° 100, que en esta oportunidad se imprimirán, señaladas en el decreto N.o 758, del 16 de abril de 1968, sustituyendo la frase: "al centro, fuera de marco, el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile"", por la siguiente: "al centro, fuera de marco, el pie de imprenta "De la Rue"".

COMPANÍA DE ACERO DEL PACIFICO S.A.—

El Directorio resuelve otorgar a la Compañía de Acero del Pacífico S. A., crédito por US\$ 2 millones, a ciento ochenta días plazo y al 9,5% de interés anual, con el objeto de reponer disponibilidades necesarias para pagos impostergables derivados del pago extraordinario al American Express, que no cursó la renovación de créditos por US\$ 2 millones, programada para el 9 de septiembre próximo pasado, dentro de la línea rotativa de US\$ 11 millones que se operaba con endoso del Banco Central.

CONVENIO PARA FINANCIAR EXPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL ENTRE BRASIL Y CHILE.—

El Directorio resuelve, ratificar la autorización del Comité Ejecutivo, para prorrogar, hasta el 10

de septiembre de 1972, el Convenio Recíproco por US\$ 6 millones, establecido con el Banco Central de Brasil, destinado a financiar exportaciones de bienes de capital entre ambos países.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS.—
Redescuento de créditos.—

El Directorio resuelve, ratificar la autorización del Comité Ejecutivo, para redescantar a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, créditos en los que dicha Caja es titular, hasta por la suma de E° 31.465.517,51, en virtud a lo establecido en el artículo 80 de la Ley N.º 16.807, cuyo texto fue fijado por el decreto N.º 231, publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1968.

Asimismo se faculta al Comité Ejecutivo para que, si las circunstancias así lo hicieren aconsejable, autorice redescuentos que excedan el monto

indicado, todo lo cual en conformidad a la citada disposición legal.

LINEA DE CREDITOS SEGUN PRESUPUESTO DE CAJA.— Autorización Comité Ejecutivo para modificar normas.—

El Directorio resuelve, habida consideración a las alteraciones que ha experimentado el mercado en estos últimos días y que han producido disminución de las ventas en el comercio y la industria, autorizar al Comité Ejecutivo de la Institución, para que estudie y aplique las modificaciones que estime pertinentes a las normas que rigen el sistema de Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja, como una manera de paliar los efectos indicados, en la economía nacional.

Oportunamente se informará al Directorio acerca de las medidas que en este orden de materias se ha resuelto poner en práctica.

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO

publicadas en el Diario Oficial del mes de SEPTIEMBRE de 1970

- A.— Banco Central
- B.— Cambios y Comercio Exterior
- C.— Convenios Internacionales
- D.— Crédito Externo
- E.— Crédito Interno
- F.— Impuestos y Contribuciones
- G.— Inversiones Extranjeras
- H.— Vivienda
- I.— Varios

A.— Banco Central

**Decreto N.º 2.091 (Ministerio de Hacienda), del
15 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del
29 de septiembre de 1970)**

MODIFICA CARACTERISTICAS DE LOS BILLETES
DE Eº 10.— y Eº 5.—

Decreto:

1.º— Modificase el decreto de Hacienda N.º 344, de 5 de febrero de 1970, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero del mismo año, que fijó las características para el billete de Eº 10, reemplazándose las características del anverso, que serán las siguientes:

Anverso: será ejecutado por el procedimiento de grabado en acero (Taille-Douce). El marco está compuesto por un guilloché de línea blanca en forma asimétrica; en los cuatro ángulos lleva la cifra "10", en líneas blancas y dispuestas en posición vertical, siendo la del ángulo inferior izquierdo notoriamente más grande. Al lado derecho se destaca el retrato del Presidente don José Manuel Balmaceda.

En la parte superior, ligeramente hacia la izquierda, lleva el título "Banco Central de Chile" en dos líneas y con la letra llena. Más abajo, se encuentra un guilloché con la leyenda "Diez Escudos"

en dos líneas. Alrededor del guilloché, donde lleva el valor Diez Escudos, hay un fondo compuesto de impresión offset. El lado inferior del marco, hacia la izquierda del retrato, está compuesto por elementos decorativos. Sobre esta parte del marco se encuentran las leyendas "Presidente" a la izquierda y "Gerente General" a la derecha. En la parte inferior, fuera del marco, lleva el pie de imprenta "Casa de Moneda de Chile".

El anverso tiene tres colores en Taille-Douce y tres en offset. La impresión Taille-Douce comprende el marco y pie de imprenta de color violeta, el título "Banco Central de Chile" y el retrato de color verde el guilloché con el valor "Diez Escudos" en color azul acero.

En impresión offset tiene un fondo de tres colores combinados: azul, anaranjado y verde.

La impresión tipográfica comprende las series, las firmas y la numeración, cada una de las cuales podrán ejecutarse en color negro o rojo.

2.º— Modificase el decreto de Hacienda número 3.924, de 14 de septiembre de 1964, publicado en el Diario Oficial del 17 de octubre del mismo año, que fijó las características del billete de Eº 5, reemplazando aquellas que se refieren al anverso, por las siguientes:

Anverso: Será ejecutado por el procedimiento grabado en acero (Taille-Douce). Un borde con la cifra "5" en blanco, en sus cuatro ángulos, dispuesta en posición vertical y rodeada de un guilloché y adorno (línea blanca), que se extiende formando un marco. Al centro del billete, dentro de un óvalo con hojas de laurel que le sirven de ornamento estará impreso el retrato del Presidente don Manuel Bulnes. Sobre el retrato la leyenda "Banco Central de Chile" y al pie las palabras "Manuel Bulnes" más abajo, en letras blancas, "Cinco Escudos" con la cifra "5" al comienzo y al final de la leyenda.

El anverso tiene dos colores en Taille-Douce y dos colores en offset.

La impresión Taille-Douce comprende el marco, el título "Banco Central de Chile" y las expresiones "Presidente" y "Gerente General", abajo en los lados izquierdo y derecho respectivamente, de color

rojo. El retrato con sus ornamentos y la leyenda "Cinco Escudos" de color café rojizo. En impresión offset tiene dos fondos superpuestos de color anaranjado y verde.

La impresión tipográfica comprende las series, las firmas y la numeración, cada una de las cuales podrá ejecutarse indistintamente en color negro o rojo.

B.— Cambios y Comercio Exterior

Decreto N.º 798 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 11 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 1.º de septiembre de 1970)

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Decreto:

1.º— Agrégase a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, fijada por decreto N.º 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en el capítulo y partida que se indica, la glosa que se describe a continuación:

CAPITULO 01

Partida 01.06

Glosa: "Visones".

2.º— Reemplázanse en la citada Lista, en los capítulos y partidas que se indican, los glosas que se señalan, por las que en cada caso se describen:

CAPITULO 15

Partida 15.07

Glosa "Refinado de soya", "Crudos para la fabricación de aceites comestibles", "Semirrefinados".
Por la siguiente:

"Para la alimentación humana, a granel, en barcos tanques".

CAPITULO 84

Partida 84.41

Glosa: "Cabezales completos para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes".

Por la siguiente:

"Cabezales completos y muebles para máquinas de coser domésticas, sus piezas y partes."

Rectificación (Ministerio de Hacienda), (Diario Oficial del 3 de septiembre de 1970)

RECTIFICACION

RECTIFICACION.— En la edición N.º 27.720, de fecha 11 de agosto de 1970, aparece publicado el decreto de este Ministerio, N.º 1.671, de 27 de julio de 1970; en el número 3 del citado decreto se indica la subpartida 39.01.10 Blocks circulares de acrílico en bruto . . . , en circunstancias que la subpartida que se indica debe quedar con los siguientes dígitos: 39.07.10.

Decreto N.º 1.736 (Ministerio de Hacienda), del 31 de julio de 1970 (Diario Oficial del 7 de septiembre de 1970)

MODIFICA GRAVAMENES DE POSICIONES ARANCELARIAS QUE INDICA

Decreto:

1.— Reemplázase los derechos específicos y los derechos ad-valorem de las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Posición arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho ad-valorem
25.17	Cantos y piedras triturados	Libre	30%
26.02	Escorias, batiduras y desperdicios	Libre	30%
27.01.99	Otros	Libre	80%
33.06.01	Productos de tocador y cosméticos	Libre	250%
33.06.99	Otros	Libre	250%
34.06	Bujías, velas, cirios, cerillo en rollos	Libre	170%
36.05	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales)	Libre	200%
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas)	Libre	100%
39.05	Resinas naturales modificadas por fusión	Libre	100%
41.01.05	De reptiles	Libre	200%
42.01	Artículos de talabartería y guarnicionería	Libre	250%
42.03.99.99	los demás	Libre	250%
43.01.03	De murmell, midell, nutria	Libre	200%
43.01.99	De otros animales	Libre	200%
49.09	Tarjetas postales, tarjetas de felicitación	\$ 15.-	150%

Posición arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho ad-valorem
49.10	Calendarios de todas clases, de papel	\$ 10.-	150%
65.01	Cascos de fieltro para sombreros	Libre	200%
65.02	Cascos para sombreros, trenzados	Libre	200%
65.03	Sombreros y demás tocados de fieltro	Libre	200%
65.04	Sombreros y demás tocados trenzados	Libre	200%
65.05	Sombreros y demás tocados (incluidas las redes)	Libre	200%
65.06.99	Otros	Libre	250%
65.07	Desudadores, forros, fundas, armazones	Libre	150%
67.01	Pielés u otras partes de aves provistas	Libre	100%
67.02	Flores, follajes y frutos artificiales	Libre	250%
67.03	Cabello peinado, teñido, rizado	Libre	120%
67.04	Pelucas, postizos, trenzas y artículos	Libre	200%
67.05	Abanicos plegables o rígidos; mangos	Libre	250%
70.13	Objetos de vidrio para servicios de mesa	Libre	250%
71.01	Perlas finas, en bruto o trabajadas	\$ 3.-	200%
71.02.01.99	las demás	\$ 50.-	150%
71.02.99	Otras	\$ 50.-	150%
71.03.99	Otras	Libre	250%
71.05.01.01	en hilos	Libre	150%
71.05.01.99	las demás	Libre	150%
71.05.02.01	en hilos	Libre	150%
71.05.02.99	las demás	Libre	150%
71.15	manufacturas de perlas finas, de piedras	\$ 3.-	150%
71.16	Bisutería de fantasía	\$ 40.-	150%
84.17.01.02	calentadores de agua	Libre	250%
84.22.01.99	los demás	Libre	60%
87.10.99	Otros	Libre	200%
87.13.01	Para conducir niños	Libre	170%
87.13.80	Partes y piezas	Libre	150%
95.04	Hueso labrado (incluidas las manufacturas)	Libre	200%
95.05.01	Coral	Libre	200%
95.05.99	Otros	Libre	200%
95.06	Materias vegetales para para talla (corozo)	Libre	200%
95.07.01	Espuma de mar	Libre	200%
95.07.02	Ambar	Libre	200%
95.07.99	Otros	Libre	200%
95.05	Artículos para diversiones y fiestas	\$ 5.-	150%

2.—Rebájase a los porcentajes que se señalan los derechos ad-valorem de las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal	30%
34.04.01	Preparadas y las emulsionables	80%
35.04.99	Otros	80%
71.06.01	En hilos	150%
71.06.99	Otros	150%
71.12	Artículos de bisutería y joyería y sus partes	200%
71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes	200%
75.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas	80%
75.06	Manufacturas de níquel	100%
87.09	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar	250%

3.—Suspéndese el derecho específico que afecta a la subpartida 31.04.01 "Sales naturales en bruto" del Arancel Aduanero.

4.—Alzase a 50% el derecho ad-valorem que afecta a la subpartida 73.35 "Muelles y hojas para muelles, de hierro o acero" del Arancel Aduanero.

5.—Eliminase el desglose de la partida 34.01 "Jabones, incluso los medicinales" del Arancel Aduanero, debiendo quedar con un derecho específico por KB, Libre y 250% de derecho ad-valorem.

6.—Eliminase el desglose de la subpartida 42.03.01 "Guantes", del Arancel Aduanero, debiendo quedar con los ítem que se indican, KL, Libre y 200% de derecho ad-valorem.

7.—Modifícase el desglose de la partida 58.01 "Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado...", del Arancel Aduanero, debiendo quedar con las subpartidas que a continuación se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
58.01	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado			
	01 de un solo color	KN	Libre	250%
	99 Otros	KN	Libre	350%

8.—Modifícase el desglose de la partida 58.02 "Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados...", del Arancel Aduanero, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derecho específico y derechos ad-valorem que a continuación se indican:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
58.02	Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados			
	01 de un solo color	KN	Libre	250%
	99 Otras	KN	Libre	350%

9.— Alzase a \$ 5,00 pesos oro el derecho específico que afecta a la subpartida 65.06.01 "Protectores" del Arancel Aduanero.

10.— Créase el ítem 84.10.01.02 "Manuales" del Arancel Aduanero, con un derecho específico por KB, Libre y 200% de derecho ad-valorem.

11.— Modifícase el desglose de la subpartida 90.03.01 "Monturas" del Arancel Aduanero, debiendo quedar con los ítem que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Subpartida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
90.03.01	Monturas			
	01 especiales para gafas protectoras	KL	\$ 3.-	60%
	99 las demás	c/u.	\$ 29.-	100%

Decreto N.º 1.731 (Ministerio de Hacienda), del 31 de julio de 1970 (Diario Oficial del 7 de septiembre de 1970)

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ADUANAS Y OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS, SOBRE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS Y TRASLADO DE MERCADERÍAS

Decreto:

Artículo 1.— Para los fines previstos en el artículo 2.º de la ley número 17.170, se entenderá por "depósito franco" a las construcciones o recintos perfectamente deslindados que, reuniendo las condiciones de seguridad que determine el Administrador de la Aduana respectiva y previa caución real o nominal que se determine, sean destinados en forma permanente al depósito de las mercancías que señala el artículo siguiente:

De las mercancías

Artículo 2.— Podrán depositarse en los "depósitos francos":

a) Mercancías destinadas a la instalación, mantención y abastecimiento de las bases situadas en el Continente Antártico;

b) Equipo científico de los miembros de las misiones que realicen trabajos en el Continente y otras mercancías que determine el Administrador de Aduanas.

c) Efectos personales de los miembros de las dotaciones o de las misiones de investigación; y

d) Rancho para los vehículos encargados de cumplir con el transporte de las mercancías señaladas en las letras anteriores.

Artículo 3.— La expresión "rancho" comprende los aparejos, elementos de navegación, repuestos, combustibles, lubricantes, herramientas, destinadas a la reparación de los vehículos, instrumentos de seguridad en la navegación, elementos que en tierra faciliten las tareas de carga y descarga, vituallas para la tripulación y otras mercancías que determine el Administrador de Aduanas.

Del Territorio Antártico y de las Bases

Artículo 4.— Se entenderá por "Continente Antártico", todo el casquete polar y por "bases" las instalaciones situadas dentro o fuera del territorio antártico chileno, ya sea que en forma permanente o temporal sean ocupadas por misiones o que consistan en construcciones destinadas al funcionamiento de unidades de medición, investigación, transmisión y otros trabajos de índole científica.

De la exención de depósito y registro

Artículo 5.— Las mercancías señaladas en el artículo 2 no precisarán constitución de depósito previo, ni registro de importación del Banco Central de Chile y tanto su traslado al almacén o recinto, como la salida de él, se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

De la habilitación

Artículo 6.— Para habilitar un "depósito franco" el o los interesados deberán presentar una solicitud a la H. Junta General de Aduanas, la que deberá ser informada por el Instituto Antártico Chileno.

La H. Junta General de Aduanas determinará la clase y el monto de la garantía que deba rendirse para responder por la pérdida de mercancías depositadas en dichos recintos, además de garantizarse a favor del Fisco los riesgos de incendio, robo, acciones de terceros y otros accidentes previsibles.

De la manifestación

Artículo 7.— Las mercancías que vengan destinadas al depósito franco para su almacenamiento, deberán ser manifestadas aparte del resto de la carga, ya sea en el manifiesto o en el documento que lo reemplace. Los buifos deberán llevar estampada la frase "Depósito Franco" — Zona Antártica.

Del traslado y recepción de las mercancías

Artículo 8.— El traslado de las mercancías al depósito se cumplirá con una copia del manifiesto o documento que lo reemplace, acompañándose los Conocimientos de Embarque o Cartas de Porte que

ampara los envíos y las facturas comerciales correspondientes. No obstante, el Administrador de la Aduana podrá autorizar el traslado mencionado en el inciso anterior, cuando falte el Conocimiento de Embarque o el documento que haga las veces o las facturas comerciales; para lo cual tomará las medidas que estime conveniente para su presentación posterior.

Artículo 9.— Un funcionario designado por la Administración verificará que, externamente, los bultos presentados a despacho corresponden en número, marcas y peso al manifiesto respectivo.

Artículo 10.— Con la constancia estampada en el correspondiente ejemplar del manifiesto de: "Revisado exterior Conforme", se entregarán las mercancías con el fin de ser trasladadas al depósito franco.

El Administrador de Aduana designará un funcionario escolta para el traslado de las mercancías, sin perjuicio de adoptar otras medidas para evitar sustracciones o sustituciones de estas mercancías.

Artículo 11.— La recepción de las mercancías se hará en el depósito franco mediante "guías de recepción", con cuya copia la Aduana procederá a cancelar el manifiesto respectivo.

Artículo 12.— Recibidas las mercancías en depósito, podrá procederse a su reembalaje, reacondicionamiento, funcionamiento experimental y otras operaciones que sean necesarias para su mejor transporte, conservación o cumplimiento de la finalidad a que están destinadas.

Las operaciones anteriores deberán ser autorizadas previamente por el Administrador de Aduana, con las formalidades que éste determine para los efectos de control de las existencias.

De la salida de mercancías

Artículo 13.— Las mercancías sometidas o no a los procedimientos señalados en el artículo anterior, saldrán del depósito mediante hojas de entrega, numeradas y foliadas, que se descargarán de las guías de recepción, mediante la intervención directa del funcionario que designe el Administrador de Aduana.

De la fiscalización

Artículo 14.— La Administración de Aduana en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el depósito franco, podrá en cualquier momento requerir la confección de inventarios, como asimismo hacer abrir cualquier bulto en el cual se presuma la existencia de mercancías no comprendidas en el artículo 2.º de este decreto. Podrá también suspender la entrega de aquellas que exceden los programas para cada expedición.

De la destinación final

Artículo 15.— Las mercancías salidas al Continente Antártico, podrán:

- a) Usarse o consumirse en dicho territorio;
- b) Devolverse al depósito franco;
- c) Permanecer a bordo de las naves extranjeras;
- d) Devolver al extranjero; y
- e) Ser internadas al país.

Las mercancías que vayan a ser internadas al país, se sujetarán al régimen vigente en la zona o región donde se realice su importación.

Decreto N.º 1.840 (Ministerio de Hacienda), del 14 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 8 de septiembre de 1970)

PRORROGA PLAZO PARA CONVERTIR VALORES QUE SEÑALA

Decreto:

1.º— Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975, el plazo dentro del cual los tenedores de obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos de los bonos de la Deuda Externa Directa e Indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley número 5.580, puedan convertir dichas obligaciones en otras de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de la ley número 8.962.

2.º— Autorízase a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para hacer las publicaciones que crea procedentes, con el fin de ofrecer, a nombre del Gobierno de Chile, a los tenedores de bonos que aún no lo han hecho, la oportunidad de acogerse a la conversión que se menciona en el número precedente.

Decreto N.º 1.871 (Ministerio de Hacienda), del 18 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 8 de septiembre de 1970)

MODIFICA DECRETO N.º 1.192, DE 1970

Decreto:

Modifícase el punto 1 del decreto de Hacienda N.º 1.192, de 26 de mayo de 1970, en la siguiente forma:

1. Donde dice: "elementos destinados a Motopulverizadoras", debe decir: "Motopulverizadoras".
2. Intercálase después de la palabra urea: "Tractores y otras maquinarias e implementos agrícolas y pesqueros".

**Decreto N.º 2.030 (Ministerio de Hacienda), del
7 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del
9 de septiembre de 1970)**

**REGLAMENTO APLICACION DEL IMPUESTO A LA COM-
PRA DE CUOTA ADICIONAL DE DIVISAS**

Decreto:

Artículo 1.º— En los casos en que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, autorice a los viajeros para sus gastos en el exterior, la adquisición de monedas extranjeras, sea en forma de billetes, metálico, cheques, órdenes de pago o de crédito o de cualquier otro documento semejante, en cantidades superiores a las que se otorguen como norma general para este objeto, dicha adquisición estará afectada a un impuesto del 50% del valor de la compra o de la adquisición de la cantidad adicional autorizada.

Artículo 2.º— De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 9.º de la ley número 12.120, no se aplicará el impuesto establecido en el número anterior a las compras o adquisiciones de los valores allí indicados, efectuados para sí y por cuenta propia por el Banco Central de Chile y por las instituciones autorizadas por éste para operar en el mercado cambiario con los valores señalados anteriormente.

Tampoco se aplicará este impuesto a las compras de monedas extranjeras autorizadas expresamente por medio de solicitudes de giro cursadas por el Banco Central de Chile.

Artículo 3.º— El tributo establecido en el número 1.º del presente decreto, será el único que afectará a las transferencias de divisas a que se refiere dicho precepto y deberá ser recaudado y enterado dentro del plazo de ocho días hábiles en arcas fiscales por quienes vendan o enajenen los bienes respectivos, los que deberán recargar separadamente en el precio o valor de la operación, una cantidad equivalente al tributo indicado.

**Decreto N.º 1.843 (Ministerio de Hacienda), del
14 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 11
de septiembre de 1970)**

**MODIFICA REGLAMENTO DE ALMACENES
PARTICULARES**

Decreto:

Modifícase el Reglamento de Almacenes Particulares dictado por decreto de este Ministerio, número 4.094, de fecha 22 de diciembre de 1932, y sus modificaciones, en los artículos que se indican:

a) A continuación del inciso 1.º del artículo 2.º, agrégase el siguiente inciso:

“En caso que el interesado manifieste, junto con el ánimo de trasladar las mercancías, su deseo de importarlas posteriormente, prevalecerá la presentación de la Póliza de Importación”.

b) Intercálase en el inciso 2.º del artículo 2.º, la siguiente frase a continuación de la palabra “solicitud”: “o póliza”, . . .

**Decreto N.º 1.950 (Ministerio de Hacienda), del
25 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 11
de septiembre de 1970)**

**REGLAMENTO SOBRE IMPORTACION DE VEHICULOS
PARA PERSONAS LISIADAS**

Decreto:

1.º— Déjase sin efecto el decreto de este Ministerio, N.º 1.336, de fecha 15 de junio del año en curso, no tramitado.

2.º— Artículo 1.º— Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por persona lisiada, a toda aquélla que por causa congénita o adquirida, presenta una incapacidad permanente que limita la función de sus miembros inferiores y a aquéllas que además de la incapacidad permanente de uno o dos de sus miembros inferiores, presentan también incapacidad permanente de uno de sus miembros superiores; siempre que cualquiera de estas incapacidades permanentes no sean susceptibles de mejorar con tratamiento médico quirúrgico. Esta incapacidad debe ser de grado tal, que le impida hacer uso de los medios de locomoción colectiva pública o particular para ejercer su trabajo, completar sus estudios o enseñanzas que propenden a su integral rehabilitación en forma adecuada, o como para que el uso de estos medios habituales de locomoción signifique un agravamiento de su incapacidad.

Artículo 2.º— Las personas señaladas en el artículo anterior podrán solicitar a la Comisión Especial a que se refiere el inciso tercero del artículo 6.º de la ley N.º 17.238, el examen de su incapacidad. Para estos efectos la Comisión dictará sus propias normas de funcionamiento y todas las medidas administrativas para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3.º— Una vez estimada procedente la solicitud, la Comisión otorgará un certificado en duplicado en el que se indicará la individualización completa y actividad del solicitante, la incapacidad que lo afecta y el tipo de mecanismo especial que deberá traer el vehículo que importará.

Artículo 4.º— El Ministerio de Hacienda, previa presentación del Certificado y cumplimiento, por parte de los interesados, de los demás requisitos señalados en el presente reglamento, dictará una resolución concediendo la franquicia.

Artículo 5.º— La importación de los vehículos mencionados en el presente Reglamento, se hará con registro de importación y sin depósito en el Banco Central de Chile; pero, previa presentación de la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, que deberá ir acompañada del certificado referido en el artículo 3.º.

Artículo 6.º— El Servicio de Aduanas permitirá la importación de la mercancía favorecida con la franquicia, libre de todo derecho, impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciben por ese organismo.

Artículo 7.º— Podrán importarse con cargo a esta ley:

a) Todos los vehículos que normalmente se fabrican sin motor, como triciclos, sillas de ruedas, y otros, siempre que vengan con características especiales que signifiquen modificaciones a su estructura acostumbrada o hayan sido hechas especialmente para las personas lisiadas. Estos vehículos podrán ser impulsados por un motor en casos especiales, si así lo autorizare la Comisión Especial del Servicio Nacional de Salud;

b) Los vehículos motorizados denominados automóviles, station wagons, furgones, camiones, hasta dos mil kilogramos de capacidad de carga; camionetas y jeeps que contengan como equipo especial para lisiados: caja de velocidad automáticas, correas de seguridad que sujeten al asiento el cuerpo del chofer por la cintura y los hombros, y modificaciones en el sistema de frenos, o de aceleración, o de dirección, u otros que sean suficientes para permitir un manejo apropiado a la persona lisiada. Estas características o modificaciones se regularán según la incapacidad del beneficiario en el mismo certificado que otorgará la Comisión Especial;

c) En casos calificados por la Comisión, podrá importarse una silla de ruedas además del otro vehículo adquirido conforme a las letras a), o b), anteriores, siempre que en total no excedan de 2.500 dólares FOB.

Artículo 8.º— Las personas lisiadas que importen estos vehículos deberán ser trabajadores habituales o haberlo sido antes de su invalidez, considerándose suficiente para tal efecto el certificado de imponente de la Caja de Previsión respectiva o una declaración jurada del empleador, que será comprobada fehacientemente, por un asistente social del Servicio Nacional de Salud.

Cuando se trate de lisiados que tienen profesión u oficio libres, esto deberá acreditarse median-

te el rol único tributario y el comprobante de pago del global complementario o su exención, según proceda.

También podrán importar vehículos los estudiantes lisiados de establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste y aquellas personas que sigan un proceso de rehabilitación en organismos estatales o reconocidos por el Estado, previa comprobación de los medios económicos utilizados para su adquisición y que cumplan con los requisitos para tener licencia de conductor. En casos en que una persona no cumpla con las condiciones anteriores, deberá presentar pruebas o contratos de trabajo condicionados al uso de un vehículo de los calificados en la letra a) del artículo 4.º, para que la Comisión pueda otorgar el certificado, sin perjuicio de lo indicado en el caso c) del artículo 7.º.

Artículo 9.º— Las personas lisiadas que mencionan el artículo 1.º de este Reglamento, podrán volver a importar un vehículo cuando el anterior hubiese sido destruido en algún accidente o siniestro, o fuese vendido a otro lisiado que cuente con el certificado de la Comisión Especial, para utilizar el mismo tipo de vehículo, y a un precio inferior al valor aduanero actualizado al tipo de cambio vigente al día de la venta, siempre que en ambos casos así fuese aprobado por la Honorable Junta General de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, letra d), de la Ordenanza del ramo.

Artículo 10.º— El Servicio de Aduanas no permitirá la salida de sus recintos o de los de la Empresa Portuaria de Chile ("Emporchi"), a ningún vehículo de la letra b) del artículo 7.º, importado por lisiados que no tenga una cruz de malta color dorado de material reflectante fácilmente visibles en la parte anterior y en la parte posterior del mismo.

Estos signos deberán quedar definitivamente colocados en el vehículo con el objeto de que sirvan de control al Cuerpo de Carabineros, el que permanentemente deberá comprobar el uso y dominio del vehículo según se estipula en este Reglamento; sin perjuicio de las facultades del Servicio de Aduanas.

Artículo 11.º— Sin perjuicio de los casos señalados por el artículo 6.º de este Reglamento, durante cinco años contados desde la fecha de la numeración de la póliza de importación, el vehículo no podrá ser objeto de negociación alguna, tal como compraventa, permuta, arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico que signifique la tenencia, posesión o dominio por persona extraña al beneficiario de la franquicia. En caso de transgresión a cualquier disposición del presente Reglamento, la Aduana declarará el comiso del vehículo y procederá a subastarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N.º 2.050 (Ministerio de Hacienda), del 8 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 16 de septiembre de 1970)

REBAJA DERECHOS QUE INDICA QUE GRAVA IMPORTACION DE ELEMENTOS PARA IMPRESION DE PERIODICOS

Decreto:

1.— Rebájase a 10% el derecho ad-valorem y suspéndese el derecho específico que grava la importación de maquinarias y elementos para impresión de periódicos y que se importen al amparo de la ley número 9.311 y sus modificaciones posteriores.

2.— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial, hasta el 15 de octubre de 1970.

Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 (Ministerio de Agricultura), del 14 de julio de 1970 (Diario Oficial del 17 de septiembre de 1970)

INVESTIGACION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIO DE SEMILLAS

Artículo 28.º— Todas las importaciones de semillas deberán ser autorizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, el que deberá contar con el informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero de la Empresa Nacional de Semillas, para concederlas.

El Reglamento determinará los requisitos y demás condiciones que deberán reunir las semillas que se internen al país, debiendo consultar normas especiales para las que se internen con el objeto de satisfacer pedidos de semillas o de productos para mercados extranjeros.

Artículo 29.º— Aquellas semillas que, a juicio del Servicio Agrícola y Ganadero, deban ser sometidas a determinados tratamientos para permitir su internación, no se considerarán, para ningún efecto legal, como internadas al país, por el hecho de su traslado a las plantas o locales en que deban efectuarse dichos tratamientos. Estas plantas o locales serán determinados, en cada caso, por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 30.º— Las calidades y demás condiciones que deban reunir las semillas que se exporten del país serán fijadas por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 31.º— Corresponderá al Ministerio de Agricultura informar previamente los convenios internacionales que celebre el Supremo Gobierno en materia de semillas.

Decreto N.º 1.821 (Ministerio de Hacienda), del 12 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 22 de septiembre de 1970)

REGLAMENTO ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 14.824

Decreto:

Artículo 1.º— Podrán importarse en el departamento de Arica, de acuerdo con la ley número 13.039 y sus modificaciones, liberadas de todos los derechos e impuestos que se recauden por la Aduana, las siguientes mercaderías: comestibles y artículos alimenticios que figuren en la lista de importación permitida, materiales de construcción, maquinarias, camiones, camionetas pick-up, vehículos tipo jeeps, buses y sus chasis y vehículos destinados al transporte de pasajeros que no sean montados en chasis de automóviles; combustibles, accesorios, repuestos, materias primas y materiales y todos los elementos destinados directamente a la instalación, renovación, ampliación y explotación de industrias y uso de la agricultura y minería.

Artículo 2.º— Quedan comprendidos en la liberación a que se refiere el artículo anterior, las mercaderías que se indican a continuación:

1) Comestibles y artículos alimenticios.

Se entiende por comestibles a los víveres, productos o demás géneros ingeribles destinados al mantenimiento humano, con excepción de los asnales, mulares y caballares vivos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, tabacos en cualquier forma y productos de confitería y pastelería.

Por artículos alimenticios se comprende a los productos de los reinos animal, vegetal, mineral, naturales o sintéticos, preparados o no, destinados al sustento humano.

2) Materiales de construcción: cualquiera de los materiales naturales o artificiales que se necesitan para una obra o construcción y que permanecen inamovibles e incorporados en ella, formando un conjunto definitivo.

3) Maquinarias: el conjunto de máquinas y aparatos que constituyen el equipamiento en una industria y que estén destinados a obtener mediante los procesos necesarios, la fabricación de un producto determinado.

4) Camiones y camionetas pick-up.

Se entiende por camiones aquellos vehículos automóviles destinados exclusivamente al transporte de mercancías con una capacidad mínima de carga útil de 2.500 Kgs.

Se entiende por camionetas aquellos vehículos automóviles destinados exclusivamente al transporte de mercancías, montados en chasis que no sean de automóviles y cuya caja constituya un cuerpo separado de la cabina del conductor y sus acompañantes.

5) Combustibles. Comprende a todo elemento del reino animal, vegetal, mineral o sintético, ya sea líquido o gaseoso o sólido y que mediante su consumo se convierte en energía susceptible de producir trabajo.

6) Accesorios. Comprende a aquellos elementos que generalmente vienen adicionados y que sin constituir el equipo básico de la maquinaria, son indispensables para el mejor funcionamiento de la industria.

7) Repuestos. Comprende a toda pieza o parte destinada a la sustitución de otra similar, inutilizada por el uso o destrucción, siempre que corresponda a las máquinas, camiones y demás a que se refiere el artículo 2.º de la ley número 14.824.

8) Materias primas. Comprende a toda substancia o materia necesaria para obtener un producto que esté incorporada o contenida total o parcialmente en él, excluyendo lo necesario para su envase, presentación o transporte.

9) Materiales. Comprende a cualquiera de las materias naturales, artificiales o sintéticas que, sin estar comprendidas en algunas de las definiciones anteriores, son indispensables para la elaboración de un producto o para el funcionamiento de una industria.

10) Elemento. Comprende a todo fundamento móvil o parte destinada directa y exclusivamente a la instalación, explotación, renovación, producción y ampliación de una industria o a la fabricación de un producto determinado.

Las mercaderías a que se refieren los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de este artículo, deberán estar destinadas directamente a la instalación, renovación, explotación y ampliación de industria o al uso de la agricultura y minería, hecho que deberá acreditarse ante el Banco Central de Chile, en la forma en que éste determine.

Decreto N.º 1.966 (Ministerio de Hacienda), del 25 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 22 de agosto de 1970)

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICO Y AD VALOREM A UREA

Decreto:

1.— Suspéndese hasta el 15 de septiembre de 1970 el derecho específico y el derecho ad-valorem que afecta al ítem 29.25.01.01 "Urea" del Arancel Aduanero.

2.— Déjase sin efecto el decreto de este Ministerio, N.º 1.833, de 13 de agosto de 1970, sin tramitar.

Decreto N.º 2.012 (Ministerio de Hacienda), del 3 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 26 de septiembre de 1970)

DEJA SIN EFECTO DECRETO N.º 1.771, DE 1970, SIN TRAMITAR Y MODIFICA POSICIONES ARANCELARIAS QUE SEÑALA

Decreto:

1.º— Déjase sin efecto el decreto de este Ministerio, N.º 1.771, de 5 de agosto de 1970, sin tramitar.

2.º— Rebájense a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem
01.01.01.01	Finos para la reproducción	40%
01.01.01.99	los demás	50%
01.01.02	Asnos	40%
01.01.03	Mulos	40%
01.02.03	Vaquillas para lechería	30%
01.02.99	otros	40%
01.03.01	Finos para la reproducción	20%
01.03.99	Otros	60%
01.04.01.99	los demás	60%
01.04.02.99	los demás	60%
01.05.01	Finas para la reproducción	20%
01.05.99	Otras	60%
02.01.01.01	de bovino	50%
02.01.01.99	las demás	80%
02.01.02	Despojos	60%
02.03	Hígados de aves de corral, frescos	60%
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles	60%
02.05	Tocino, grasa de cerdo y de aves de corral	80%
03.01.99	Otros	50%
04.01.02	Nata	60%
04.02.01.01	en polvo	80%
04.02.02	Nata	80%
04.05.01.01	frescos, refrigerados o congelados	50%
04.05.01.99	los demás	80%
04.05.02	Yemas	50%
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas	60%
05.05	Desperdicios de pescados	40%
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto	40%
05.10	Marfil en bruto o simplemente preparado	100%
05.11	Concha de tortuga y sus placas, en bruto	100%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem	Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem
06.01.99	Otros	80%	12.03.01	De chacarería, de forraje y de hortalizas	
06.02	las demás plantas y raíces vivas	40%			40%
06.03.01	Para investigaciones o experimentaciones	30%	12.03.99	Otros	40%
			12.08.99	Otros	60%
06.03.99	Otras	60%	12.10	Remolachas, nabos, raíces forrajeras	
06.04	Follajes, hojas, ramas y otras partes				40%
		60%	13.01	Materias primas vegetales tintóreas o curtientes	60%
07.01.01	Aceitunas	60%	14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería	60%
07.01.02	Hongos y trufas	60%			
07.01.03	Patatas	60%	14.04	Semillas duras, pepitas, cáscaras y nueces	40%
07.01.99	Otras	60%			
07.05.01	Para siembra	40%	15.08.01	De linaza	40%
07.05.99	Otras	60%	15.08.99	Otros	60%
07.06	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, patacas	40%	15.10.02	Acidos grasos de Tall-oil	50%
		100%	15.10.04	Alcohol láurico	60%
08.01.99.01	Coco rallado	100%	15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías	60%
08.01.99.99	los demás	60%			
08.04.01	Uvas	40%	15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de	100%
08.04.02	Pasas	100%			
08.06	Manzanas, peras y membrillos frescos	40%	15.14	Esperma de ballena y de otros cetáceos	60%
08.07	Frutas de hueso, frescas	40%	15.15	Ceras de abejas y de otros insectos	60%
08.08	Bayas frescas	40%			
08.09	Las demás frutas frescas	40%	15.16	Ceras vegetales, incluso coloreadas artificialmente	40%
08.10	Frutas, cocidas o sin cocer, congeladas	60%	15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los	60%
08.11	Frutas conservadas provisionalmente	80%	16.03.01	En envase de contenido mayor de 10 kilos netos	100%
		80%			
09.01.01.02	en granos, descafeinados	40%	16.03.99	Otros	120%
09.02.01	En envase de contenido mayor de 15 kilos neto	30%	17.01.01	Hasta con 97% de sacarosa	20%
		50%	18.04	Manteca de cacao, incluida la grasa	50%
09.02.99	Otros	50%			
09.05	Vainilla	100%	20.01	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas	100%
09.06	Canela y flores del canelero	100%			
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	100%	20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas	100%
		100%			
09.09.01	Comino	30%	20.03	Frutas congeladas, con adición de azúcar	100%
09.10.99	Otras	100%			
10.02.01	Para siembra	40%	20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes	200%
10.02.99	Otros	50%			
10.03.99	Otras	50%	20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas	150%
10.04.01	Para siembra	40%			
10.04.99	Otras	50%	21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos	60%
10.06.01	Para siembra	40%			
10.06.99	Otros	50%	22.05	Vinos de uvas; mosto de uvas "apagado"	200%
10.07.99	Otros	70%			
11.01.01	De trigo	60%	22.09.02.02	Sin dulce	200%
11.02.03	Gérmenes de cereales	60%			
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas	80%	23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido	60%
		80%			
11.06	Harinas y sémolas de sagú, mandioca, arrurruz	60%	23.03.99	Otros	60%
		60%	23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos	60%
11.07	Malta, incluso tostada	80%			
12.01.01	De maní	60%	23.05	Haces de vino, tártaro bruto	60%
12.01.03	De ricino	50%			
12.01.98	Para siembra, incluidas las citadas en	40%	23.06	Productos vegetales de los utilizados para la	60%
		40%			
12.01.99	Otros	60%	23.07.99	Otros	80%
		60%	24.01.01	En rama	30%

3.— Reemplázanse los actuales derechos específicos y ad-valorem de las siguientes posiciones arancelarias, por los que en cada caso se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
02.01.01.02	De ovino	Libre	80%
02.06.01	Tocino entreverado	1.00	60%
02.06.02	Jamones	1.00	100%
02.06.04	Despojos	Libre	60%
03.02	Pescados simplemente salados	Libre	50%
04.01.01	Leche	5.00	60%
04.03	Mantequilla	Libre	80%
04.06	Miel natural	Libre	50%
05.13	Espojas naturales	Libre	80%
08.13	Cortezas de agrios y de melones frescas	Libre	40%
09.01.01.99	Los demás	Libre	60%
09.01.02	Cáscaras y cascarillas de café	Libre	20%
09.01.99	Otros	Libre	60%
10.05.99	Otros	Libre	70%
11.01.99	Otras	Libre	60%
11.02.01	Sémolas y análogos	Libre	80%
11.02.02	Granos mondados, perladados, etc.	Libre	80%
11.02.99	Otras	Libre	80%
11.03	Harinas de las legumbres secas	Libre	80%
11.04	Harinas de las frutas clasificadas	Libre	80%
11.09	Gluten y harina de gluten, incluso tostados	Libre	80%
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas)	Libre	30%
12.05	Raíces de achicoria, frescas o desecadas	Libre	30%
12.06	Lúpulo (conos y lupulino)	Libre	50%
12.09	Paja y cascabillo de cereales	Libre	30%
14.02	Materias vegetales empleadas principalmente	Libre	60%
14.05	Productos de origen vegetal no expresados	Libre	80%
15.01.99	Otras	Libre	60%
15.09	Degras	Libre	60%
15.12	Aceites y grasas animales o vegetales	Libre	100%
16.02	Otros preparados y conservas de carnes	Libre	120%
16.04.01	Caviar y sus sucedáneos	Libre	200%
16.04.02	Salmón	Libre	200%
16.04.99	Otros	Libre	120%
16.05	Mariscos y demás crustáceos y moluscos	Libre	100%
17.01.99	Otros	40.00	60%
17.02.01.01	Lactosa	Libre	60%
17.02.01.99	Los demás	Libre	100%
17.02.02	Jarabes	Libre	120%
17.02.03	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados	Libre	120%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
17.02.99	Otros	Libre	120%
17.03	Melazas, incluso decoloradas	Libre	100%
17.04	Artículos de confitería sin cacao	Libre	200%
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos	Libre	40%
18.03	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao)	Libre	40%
18.05	Cacao en polvo, sin azúcar	Libre	80%
19.03	Pastas alimenticias	Libre	100%
19.05	Productos a base de cereales obtenido	Libre	150%
19.06	Hostias, sellos para medicamentos	Libre	50%
19.07.99	Otros	Libre	100%
19.08	Productos de panadería fina, pastelería	Libre	200%
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos	Libre	120%
22.01	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas	0.50	50%
22.02	Limonadas, aguas gaseosas aromatizadas	Libre	150%
22.03	Cervezas	Libre	200%
22.04	Mosto de uvas parcialmente fermentado	Libre	150%
22.06	Vermuts y otros vinos de uvas preparados	Libre	200%
22.07	Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas	Libre	200%
22.09.01	Alcohol etílico	Libre	150%
22.09.02.01	con dulce	Libre	200%
22.10	Vinagre y sus sucedáneos comestibles	Libre	100%
24.01.02	Desperdicios	Libre	30%
24.02.01.01	Picados o en hebras	Libre	200%
24.02.01.02	Cigarros y trompetillas	Libre	200%
24.02.01.03	Cigarillos	Libre	300%
24.02.01.99	Los demás	Libre	250%

4.— Elimínanse los desgloses de las siguientes posiciones arancelarias, quedando dichas posiciones con los derechos que a continuación se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
02.06.03	Carnes	KB	Libre 80%
03.01.01	Pescados vivos	KB	Libre 30%
03.03	Mariscos y demás crustáceos y moluscos	KB	Libre 60%
05.01	Pelo humano en bruto, incluso lavado	KB	Libre 60%
05.02	Cerdas de jabalí y de cerdos; pelo de tejón	KB	Libre 60%
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales	KB	Libre 40%
05.06	Tendones y nervios; recortes y otros	KB	Libre 40%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas	KB Libre	50%
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras	KB Libre	40%
07.02	Legumbres y hortalizas cocidas	KB Libre	80%
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera	KB Libre	80%
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas	KB Libre	80%
08.01.01	Frescos	KB Libre	40%
08.02	Agrios, frescos o secos	KB Libre	60%
08.03	Higos, frescos o secos	KB Libre	60%
08.05	Frutos de cáscara distintos de los	KB Libre	60%
09.04.01	Pimienta	KB Libre	80%
09.04.99	Otros	KB Libre	100%
11.08	Almidones y féculas; inulina	KB Libre	120%
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos	KB Libre	60%
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas	KB Libre	40%
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina)	KB Libre	60%
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite	KB Libre	80%
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos	KB Libre	40%
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas	KB Libre	60%
15.06	Las demás grasas y aceites animales	KB Libre	60%
16.01	Embutidos de carnes, de despojos comestibles	KB Libre	120%
17.05	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados	KB Libre	150%
18.06	Chocolate y otros preparados alimenticios	KB Libre	200%
19.01	Extractos de malta	KB Libre	100%
20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos)	KB Libre	170%
21.03	Harina de mostaza y mostaza preparada	KB Libre	120%
21.04	Salsas; condimentos y sazoadores	KB Libre	120%
23.01	Harinas y polvos de carnes y de despojos	KB Libre	60%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
01.04.01.01	Finos para la reproducción		20%
02.01.01.03	de porcino		60%
23.03.01	Medios de cultivo para fabricar antibióticos		30%

6.— Suspéndese el derecho específico que afecta a las siguientes posiciones arancelarias, sin alterar sus actuales derechos ad-valorem:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho específico	Derecho Ad-valorem
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles		
15.01.01.99	las demás		

7.— Modifícanse las siguientes posiciones arancelarias, reemplazando sus actuales desgloses, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
01.06	Otros animales vivos			
01	Para parques zoológicos	KB Libre		5%
99	Otros	KB Libre		80%
05.14	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle			
01	Substancias animales, utilizadas en la fabricación de productos opoterápicos o farmacéuticos	KB Libre		30%
99	Otros	KB Libre		60%
05.15	Productos de origen animal no expresados			
01	Huevos de gusano de seda	KB Libre		30%
02	Semen	KB Libre		30%
99	Otros	KB Libre		50%
13.02	Goma laca, incluso blanqueada: gomas, gomorresinas			
01	Bálsamos	KB Libre		40%
99	Otros	KB Libre		60%
13.03	Jugos y extractos vegetales; pectina; agar-agar			
01	Extracto de lúpulo	KB Libre		60%
99	Otros	KB Libre		50%

5.— Alzarse a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la			
01	Piasava	KB	Libre	50%
02	Tampico	KB	Libre	40%
03	Zacatón	KB	Libre	40%
99	Otros	KB	Libre	60%

15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos			
01	Para la alimentación humana			
	01 a granel, en barcos tanques	QMN	Libre	70%
	99 los demás	KB	Libre	120%
99	Otros	KB	Libre	50%

20.06	Frutas preparadas o conservadas en otra forma			
01	De clima tropical	KB	Libre	100%
99	Otras	KB	Libre	150%

21.07	Preparados alimenticios no expresados			
01	Polvos para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, jaleas y similares, incluso azucarados	KB	Libre	120%
02	Leche en polvo maternizada	KB	3.70	40%
03	Preparados compuestos no alcohólicos para la fabricación de bebidas	KB	6.00	100%
04	Proteínas hidrolizadas para uso farmacéutico	KB	Libre	40%
05	Mezclas de cortezas, tallos, hojas y raíces de plantas secas o molidas, para usos industriales	KB	Libre	70%
99	Otros	KB	Libre	120%

8.— Elimínanse las siguientes posiciones arancelarias:

07.05.02	Frejoles para consumo
16 04.03	Sardinias

9.— Modifícase la subpartida 10.07.01, en forma que quede como sigue: 10.07.01 "Para siembra, excepto alpiste" con derecho específico libre KB y 40% de derecho ad-valorem.

10.— Créase la subpartida 10.07.02 "Alpiste", con derecho específico libre KB y 150% de derecho ad-valorem.

11.— Alzase a \$ 20 oro por KL el derecho específico y a 105% el derecho ad-valorem que afecta a la subpartida 22.09.03, "Preparados alcohólicos compuestos..." del Arancel Aduanero.

12.— Alzase a 30% el derecho ad-valorem que afecta al ítem 01.04.02.01 "finos para la reproducción" del Arancel Aduanero.

Decreto N.o 2.031 (Ministerio de Hacienda), del 7 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 26 de septiembre de 1970)

MODIFICA POSICIONES ARANCELARIAS QUE INDICA

Decreto:

1.— Modifícase el desglose de las siguientes posiciones arancelarias, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
73.01	Fundición en bruto (incluida la fundición)			
01	Fundición especular	KB	Libre	60%
99	Otros	KB	Libre	30%
73.10	Barras de hierro o de acero obtenidas en			
01	Huecas	KB	Libre	50%
99	Otras	KB	Libre	80%
73.11	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en			
01	Tablestacas	KB	Libre	30%
99	Otros	KB	Libre	80%
73.12	Flejes de hierro o de acero, laminados en			
01	Revestidos	KB	Libre	60%
99	Otros	KB	Libre	80%
73.13	Chapas de hierro o de acero laminadas en			
01	Hojalata	KB	Libre	80%
99	Otras	KB	Libre	80%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
73.20	Accesorios de tubería, de fundición, hierro			
01	Uniones de acero inoxidable	KB	Libre	50%
02	Bridas de acero forjado	KB	Libre	50%
99	Otros	KB	Libre	80%
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases			
01	Para gases licuados de petróleo	KB	Libre	120%
99	Otros	KB	Libre	50%
73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares			
01	Cables de acero	KB	\$ 2.-	60%
99	Otros	KB	Libre	120%
73.27	Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro			
01	Telas	KB	Libre	100%
99	Otras	KB	Libre	120%
73.29	Cadenas, cadenas y sus partes componentes			
01	De eslabón, formadas a partir de alambres o barra	KB	Libre	90%
02	Para bicicletas	KB	Libre	30%
99	Otras	KB	Libre	50%
73.31	Puntas, clavos, escarpas puntiagudas, grapas			
01	Clavos para carriles	KB	Libre	100%
99	Otros	KB	Libre	150%
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos			
01	Pernos anclajes expansibles para concreto	KB	Libre	50%
02	Arandelas de presión (golillas)	KB	Libre	100%
03	Tornillos, tirafondos y pernos para ferrocarriles	KB	Libre	100%
04	Tuercas con caparzones para ejecutar instalaciones en paredes huecas	KB	Libre	100%
99	Otros	KB	Libre	150%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
73.35	Muelles y hojas para muelles de hierro			
01	Resortes de válvulas de seguridad para la fabricación de artefactos de gas licuado	KB	Libre	50%
99	Otros	KB	Libre	100%
73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro			
01	Bolas y barras para molinos	KB	Libre	60%
02	Crisoles	KB	Libre	60%
03	Uniones para correas de transmisión	KB	Libre	60%
04	Fijaciones de acero para estrobos	KB	Libre	50%
05	Juntas	KB	Libre	40%
06	Bobinas de hilandería	KB	Libre	40%
07	Conectores estructurales para madera	KB	Libre	40%
99	Otras	KB	Libre	90%

2.— Elimínase los desgloses de las siguientes posiciones arancelarias, debiendo quedar dichas partidas con las unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se indican:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
73.05	Polvero de hierro o de acero; hierro y acero	KB	Libre	30%
73.17	Tubos de fundición	KB	Libre	90%
73.22	Depósitos, cisternas, cubas y otros	KB	Libre	80%
73.23	Pipería, tambores, bidones, cajas	KB	Libre	120%
73.28	Enrejados de una sola pieza, de hierro	KB	Libre	80%
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las	KB	Libre	200%
73.37	Calderas (distintas de los generadores	KB	Libre	200%
73.38	Artículos de uso y economía domésticos	KB	Libre	200%

3.— Rebájase a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad-valorem
73.02.99	Otras	30%
73.04	Granallas de fundición, de hierro o de acero	30%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad-valorem
73.06	Hierro y acero en bloques pude- lados	50%
73.08	Desbastes en rollo para chapas ("Coils")	80%
73.09.01	Hasta 25 mm. de espesor	80%
73.09.99	Otros	50%
73.14.99.01	de sección rectangular	60%
73.16.99	Otros	60%
73.30	Anclas, rezones y sus partes com- ponentes	60%
73.33	Agujas para coser a mano, gan- chillos, agujas para	80%

4.— Reemplázase los derechos específicos y los derechos ad-valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
73.21	Estructura, incluso incom- pletas	KB Libre	80%
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno)	KB Libre	150%
73.39	Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillas	KB Libre	120%

5.— Modifícase la glosa de la subpartida 73.02.01, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Ferrosilicio, ferromanganeso y ferrosilicio-manganeso", con un derecho específico por KB, Libre y 60% de derechos ad-valorem.

6.— Modifícase la glosa de la subpartida 73.14.01, debiendo quedar con la siguiente redacción: 73.14.01 "Revestidos".

7.— Alzase a 60% el derecho ad-valorem que afecta al ítem 73.14.01.01, "para pestañas de neumáticos" del Arancel Aduanero.

8.— Modifícase la subpartida 73.16.01, debiendo quedar con la glosa que se indica, con la unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad-valorem que a continuación se indica:

Partida	Producto	Unidad Arance- laria	Derecho Especí- fico	Derecho Ad-va- lorem
73.16.01	Rieles	KB Libre	Libre	40%

9.— Rebájase a 80% el derecho ad-valorem que afecta a la partida 73.07 "Hierro y acero en desvas-tes cuadrados . . ." del Arancel Aduanero.

10.— Alzase a 120% el derecho ad-valorem que afecta a la partida 73.26 "Espinos artificiales; tor-cidos, con púas . . ." del Arancel Aduanero.

Decreto N.o 2.068 (Ministerio de Hacienda), del 11 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 26 de septiembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Decreto:

1.— Rebájase a los porcentajes que se indican, el derecho ad-valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad-valorem
82.01.02	Azadones, azahachas, azapicos y azuelas	200%
82.01.03	Chuzos, picos y picotas	200%
82.01.04	Palas, horquetas y rastrillos	200%
82.05.01.01	de carburos metálicos	20%
82.05.01.99	las demás	80%
82.06	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas	40%
82.07	Placas, varillas, puntas y objetos similares	40%
82.09.99.01	cuchillos de mesa	200%
82.09.99.99	los demás	150%
83.01.01.02	para vehículos	100%
83.01.03	Llaves	150%
83.10	Cuentas y lentejuelas, de metales comunes	200%
83.11	Campanas, esquilas, campani- llas, timbres	200%

2.— Modifícase el desglose de las siguientes partidas del Arancel Aduanero, debiendo quedar ellas con las subpartidas e ítem que en cada caso se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que se señalan:

Partida	Producto	Unidad Arance- laria	Derecho Especí- fico	Derecho Ad-va- lorem
82.02	Sierras de mano mon- tadas, hojas de sierra			
01	Hojas de sierras			
01	de acero al carbono o acero al tungsteno de hasta 1" de ancho	KB Libre	Libre	300%
02	de acero rápido de ancho inferior a 3/4"	KB Libre	Libre	300%
99	las demás	KB Libre	Libre	50%
02	Sierras montadas			
01	serruchos y sus es- bozos	KB Libre	Libre	150%
99	las demás	KB Libre	Libre	120%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
80	Partes y piezas			
01	dientes y segmentos	KB	Libre	40%
99	las demás	KB	Libre	150%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem	
82.04	Otros utensilios y herramientas de mano ...			
01	Cinceles, buriles y puntas	KB	Libre	170%
02	Tornillos de bancos	KB	Libre	150%
03	Lámparas para soldar	KB	Libre	70%
04	Martillos	KB	Libre	170%
05	Destornilladores	KB	Libre	170%
06	Cepillos carpinteros metálicos	KB	Libre	200%
99	Otros	KB	Libre	100%

82.11	Navajas y maquinillas para afeitar ...			
01	Navajas	KB	Libre	100%
02	Maquinillas de afeitar	KB	Libre	120%
03	Hojas y sus esbozos	KB	Libre	120%
80	Partes y piezas	KB	Libre	120%

82.13	Otros artículos de cuchillería (incluso ...)			
01	Esquiladores	KB	Libre	60%
99	Otros	KB	Libre	100%

83.02	Guarniciones, herrajes y otros artículos ...			
01	Cierra puertas automáticos	KB	\$ 5.-	150%
02	Para vehículos	KB	Libre	100%
99	Otros	KB	Libre	200%

83.05	Mecanismos para la encuadración de hojas ...			
01	Grapas de más de un milímetro de sección transversal	KB	Libre	80%
99	Otros	KB	Libre	150%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de ...			
01	Linternas o lámparas a presión	KB	Libre	60%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
02	Aparatos para iluminación hospitalaria en salas de cirugía	KB	Libre	60%
03	Lámparas de seguridad	KB	Libre	40%
04	Reflectores	KB	Libre	170%
99	Otros	KB	Libre	200%

83.09	Cierres, monturas-cierres, hebillas ...			
01	Remaches tubulares	KB	Libre	120%
99	Otros	KB	Libre	150%

3.— Elimínase el desglose de las siguientes posiciones arancelarias, debiendo quedar con las unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem	
82.05.99	Otros	KB	Libre	45%
82.12	Tijeras y sus hojas	KB	Libre	60%
82.14	Cucharas, cucharones, tenedores, palas ...	KB	Libre	200%
83.01.02	Candados	KB	\$ 5.-	200%
83.12	Marcos metálicos para fotografías ...	KB	Libre	200%
83.13	Tapones metálicos, tapones fileteados	KB	Libre	150%
83.14	Placas indicadoras, placas-muestras	KB	Libre	170%

4.— Reemplázase el derecho específico y el derecho ad-valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias, por las que en cada caso se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem	
82.08	Molinillos de café, máquinas de picar carne	KB	Libre	150%
82.15	Mangos de metales comunes para los ...	KB	Libre	200%
83.01.01.01	para cajas de seguridad	KB	Libre	80%
83.01.01.99	las demás	KB	\$ 5.-	200%
83.03	Cajas de caudales, puertas y compartimientos	KB	Libre	170%
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de	KB	Libre	200%
83.06	Estatuillas y demás objetos para el adorno	KB	Libre	250%

5.— Reemplázase por kilo bruto "KB" la unidad arancelaria que afecta a las siguientes posiciones arancelarias:

Posicion Arancelaria	Producto
82.09.01	Cortaplumas
83.01.01.01	para cajas de seguridad
83.01.01.02	para vehículos
83.01.01.99	las demás
83.10	cuentas y lentejuelas de metales comunes
83.11	Campanas, esquilas, campanillas, timbres, cascabeles . . .

6.— Modificase la redacción de la glosa de la subpartida 82.05.01 del Arancel Aduanero, debiendo quedar ella de la siguiente manera, sin que varíen la actual unidad arancelaria, derechos específicos y derecho ad-valorem:

Posicion Arancelaria	Producto
82.05.01	"Matrices, punzones, y sus partes".

7.— Elimínase la subpartida 83.01.80 "Partes y piezas" del Arancel Aduanero.

8.— Desglósase la partida 83.15 "Alambres, varillas, tubos, placas . . ." del Arancel Aduanero, debiendo quedar con las siguientes subpartidas, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derecho ad-valorem:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad-valorem
83.15	Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos, y artículos . . .			
01	De hierro o acero	KB	Libre	100%
99	Otros	KB	Libre	80%

Decreto N.o 2.071 (Ministerio de Hacienda), del 11 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 26 de septiembre de 1970)

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICOS Y REBAJA DERECHO AD VALOREM A CHASSIS PARA BUSES Y TAXIBUSES Y CARROCERIAS PARA LOS MISMOS

Decreto:

1.— Suspéndese el derecho específico y rebájase a 5% el derecho ad-valorem que afecta a la importación de:

a) Chassis para buses, sin cabina, con capacidad de carga útil de 6.000 Kgs. o más y distancia mínima entre ejes de 160";

b) Chassis para buses, sin cabina, con capacidad de carga útil de 3.500 Kgs. o más y distancia mínima entre ejes de 130";

c) Buses carrozados.

2.— Suspéndese el derecho específico y rebájase a 15% el derecho ad-valorem que afecta a la importación de carrocerías de buses (buses y taxibuses), completamente desarmados (C.K.D.).

3.— Estos vehículos y carrocerías deberán estar destinados a:

a) A la locomoción colectiva urbana y el transporte público urbano de pasajeros;

b) Al transporte de escolares siempre que sea un establecimiento educacional fiscal o declarado cooperador de la función educacional del Estado;

c) Al servicio particular destinado en forma permanente a trasladar a obreros y empleados, desde los lugares que habitan, hacia las empresas o lugares en que trabajan.

4.— En todos estos casos se deberá contar con autorización de la Subsecretaría de Transportes.

5.— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1970.

Decreto N.o 851 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 28 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 24 de septiembre de 1970)

MODIFICA REGLAMENTO EXPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Decreto:

Introdúcense al reglamento que establece las exigencias de calidad y requisitos para la exportación de frutas y hortalizas aprobado por decreto de este Ministerio, N.o 345, de 20 de marzo de 1968, modificado por los decretos N.os 753, 1.080, de 19 de junio y 26 de agosto del mismo año, y 990, de 23 de septiembre de 1969, las modificaciones que se indican más adelante.

Artículo 1.o— Agrégase en el artículo 16, a continuación del inciso 3.o, en ajos morados, en la letra b), la denominación "chicos", de 2,5 centímetros de diámetro.

Artículo 2.o— Reemplázase en el artículo 3.o del decreto N.o 345, citado, la frase: "madurez firme" por "madurez firme y uniforme en cada envase".

Daños causados por insectos

Artículo 3.o— Modificanse las dimensiones de los cabezales para envases de cebollas N.o 4 y 5 indicados en el artículo 16 del decreto N.o 345, en el sentido de que estos cabezales podrán tener un espesor de 14 a 18 mm.

Artículo 4.o— Intercálase a continuación del artículo 3.o del decreto N.o 345, antes citado, el siguiente nuevo artículo como 4.o, pasando el actual a ser 5.o y así sucesivamente.

TOMATES

Artículo 4.o— Los tomates de exportación se clasificarán únicamente en calidad Chile N.o 1, cuando cumplan las exigencias que a continuación se indican:

Exigencias de calidad de carácter general

Los tomates de exportación se clasificarán únicamente en Calidad Chile N.o 1, cuando cumplan las exigencias que a continuación se indican:

- 1) De una misma variedad o de similares características varietales.
- 2) Madurez y coloración adecuada y razonablemente uniforme en cada envase.
- 3) Bien formados y de tamaño uniforme en cada envase.
- 4) Libre de daños causados por pudriciones, hecillas, quemaduras de sol, insectos, enfermedades, grietas de crecimiento, mecánicos u otras causas.
- 5) Limpios, libres de tierra, productos químicos u otras materias extrañas.
- 6) Libre de olores o sabores extraños.

Exigencias de calidad de carácter especial Madurez y coloración adecuada

Es aquel estado en el cual el tomate puede ser separado de la planta sin que luego experimente deterioros durante su comercialización y asegure la normal terminación del proceso de maduración. El tomate debe presentar a lo menos, vestigios de coloración rojiza.

Se computarán como defectuosos aquellos tomates sobremadurados y/o blandos.

Bien formados

Son los tomates que presentan la forma característica de la variedad, pudiendo ofrecer pequeñas desviaciones por crecimiento desigual.

Grietas de crecimiento

Se aceptan aquellas que se eliminan al pelar normalmente el tomate, siempre y cuando no afecten su presentación.

Se aceptan todas aquellas picaduras de insectos que estén cicatrizadas y desaparezcan al pelar normalmente el tomate, siempre y cuando no afecten su presentación.

Daños mecánicos

Heridas: No se computarán como daño las heridas cicatrizadas, siempre y cuando no afecten la presentación y/o parte comestible del producto. Las heridas abiertas se computarán como daño.

Otro tipo de daño mecánico como desgarraduras, machucaduras, etc., se computarán como daño, cuando no exista cicatrización o afecten la parte comestible y/o presentación del tomate.

Limpieza adecuada

Los tomates deben encontrarse completamente limpios.

Embalaje

Se permitirá el siguiente tipo de envase:

	Núm. piezas	Espesor mm.	Ancho mm.	Largo mm.
Cabezales	2	15	109	297
Costados	2	7	109	497
Tapas y fondos	6	7	70	497
Listones	4	10	25	297

Los tomates clasificados por tamaño se empaquetarán dentro del envase ordenadamente, con su cavidad peduncular hacia arriba.

Se permitirá el uso de cualquier material de acomodación que dé una mayor protección al producto, manteniendo su buena aireación.

La clasificación por tamaño será la siguiente:

- 1) Chicos: 5,5 cm. a 6,5 cm. de diámetro.
- 2) Medianos: 6,6 cm. a 7,5 cm. de diámetro.
- 3) Grandes: 7,6 cm. o más de diámetro.

El contenido neto de los envases será de ocho kilos.

Los envases deben regirse por las disposiciones generales de las normas de calidad que para este efecto contempla la reglamentación de frutas frescas y hortalizas de exportación vigente.

Tolerancias

a) Calidad: Hasta 10% en números de tomates, incluido en esta cifra un máximo de 2% de sobremaduros y/o blandos o excesivamente verdes.

b) Calibre: Hasta 10% expresado en número de unidades cuyo calibre sea inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase.

c) Peso: Hasta 5% del lote.

Etiquetas

Para el envase indicado se utilizará una etiqueta de 27 centímetros por 8 centímetros, en que llevará impreso:

Especie;

Nombre y marca del exportador;

Dirección;

Producto de Chile;

Clasificación: Chile N.º 1, con tamaño de letra de 7 milímetros de alto por 3 milímetros de espesor.

Artículo 5.º— Reemplázase el artículo 4.º del decreto N.º 345 antes citado, por el siguiente:

CEREZAS

Las cerezas frescas de exportación se clasificarán en dos calidades: Chile N.º 1 y Chile N.º 2, y deben cumplir con las siguientes exigencias:

Chile N.º 1

- 1) De una misma variedad o similares características varietales.
- 2) Bien formadas; formas y tamaño uniforme en cada envase.
- 3) Madurez firme y uniforme en cada envase.
- 4) Coloración uniforme en cada envase.
- 5) Pedúnculos intactos, bien adheridos y frescos.
- 6) Libre de daños causados por pudriciones, heridas, grietas, manchas, enfermedades, insectos, mecánicos o por otras causas.
- 7) Libres de tierra, productos químicos u otras materias extrañas.
- 8) Libres de olores o sabores extraños.

Chile N.º 2

Se considerará solamente en esta clasificación a la variedad Corazón de Paloma, la que deberá cumplir con las mismas exigencias de Chile N.º 1, a excepción de que se permitirá fruta con pequeñas manchas.

Artículo 6.º— Agréganse en el artículo 18 del decreto N.º 345, anteriormente citado, modificado por el artículo 3.º del decreto N.º 990, de 23 de septiembre de 1969, los siguientes párrafos:

- 1) Las exigencias en variedad, color, tolerancia y otras del artículo 18, N.º 1, serán cumplidas por la Clasificación Chile N.º 1.
- 2) "Solamente en el caso de la variedad Corazón de Paloma, que se clasificará en Chile N.º 2,

se permitirá pequeñas manchas que no afecten seriamente la presentación del producto.

La tolerancia en calidad Chile N.º 2 será hasta 10% en peso de fruta.

En envases de cerezas, en el N.º 8, se agrega: "Será optativo el uso de cabezal central y de un alza de 10 mm. de alto o en su defecto se podrá aumentar en 10 mm. el ancho de los cabezales".

Artículo 7.º— Reemplázase en el artículo 18, en embalaje de ciruelas, el párrafo:

CIRUELAS

"Las ciruelas deberán clasificarse por tamaño según diámetro ecuatorial: 60 hasta 130 unidades por envase, escala que irá de 10 en 10", por "Las ciruelas deberán clasificarse por tamaño según diámetro ecuatorial: 60 hasta 120 unidades por envase, escala que irá de 10 en 10".

Reemplázase en el mismo artículo en envase de ciruelas en el N.º 9, de duraznos en el N.º 11, de Nectarinos en los N.ºs 9, 11 y 18; de Uva en los N.ºs 11, 20 y 21, la frase: "Cabezales con un espesor de 14 mm. y listones de espesor de 5 mm.", por la siguiente:

"Cabezales con un espesor de 14 a 18 mm. y listones con espesor de 5 a 10 mm. En envase N.º 11 Duraznos, se acepta un alza de 12 mm. en lugar de 2".

En el citado artículo en envase de Nectarinos N.ºs 16 y 17 y en envase de Peras N.º 19, los cabezales deberán tener un espesor de 14 a 18 mm.

Artículo 8.º— Substitúyese la frase "Madurez firme contemplada en los artículos 5.º, N.º 3; 6.º N.º 2; 7.º N.º 3; 8.º N.º 3; 10. 12 N.º 3; 13.º Extra y Chile N.º 1 y en el N.º 3, Chile N.º 1 y 2, en el N.º 3, la frase madurez firme por la siguiente: "Madurez firme y uniforme en cada envase".

Artículo 9.º— Reemplázase en melones, en las variaciones Honey Dew y Tendral, descritos en el artículo 11 del decreto N.º 345, la frase "madurez adecuada, firme, grado sacarino", por "Madurez y grado sacarino uniforme en cada envase".

Artículo 10.º— Reemplázase en el artículo 18 del decreto N.º 345, variedad Honey Dew en grado sacarino, el párrafo completo, por el siguiente: "El grado mínimo para embarque a países de América será de 9º Balling y el máximo 12º, y para Europa el mínimo será de 8º y el máximo de 11º, excepto para las producciones de la provincia de Coquimbo, a las que se les permitirá un grado menos en los máximos y mínimos establecidos, según sea el destino".

En la variedad Tendral, a continuación de "Forma", agregar la mención "Grado Sacarino" con el siguiente texto: "El grado sacarino mínimo será de 9º Balling y el máximo de 12º; excepto para las producciones de la provincia de Coquimbo, a las que se les permitirá un grado menos en los máximos y mínimos establecidos, según sea el destino".

En embalaje de las variedades antes indicadas, se sustituye el párrafo: "Los calibres permitidos para exportación serán 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16 y 18"; por el siguiente: "Los calibres permitidos para exportación serán los que van del 6 al 18, ambos inclusivos".

Agrégase a la mención Tolerancia de Calibre, correspondientes a las variedades Honey Dew y Tendra, la siguiente frase: "El melón de calibre inmediatamente superior o inferior permitido, no podrá tener una diferencia superior a 6 mm., medido en el diámetro polar del melón".

Artículo 11.— Sustitúyese en la mención "Embalaje de Nectarinos" descrita en el artículo 18, el guarismo "120", por "110".

Artículo 12.— Reemplázase en el artículo 18, Uvas, Chile N.o 1 Color, los guarismos "85" por "90" y "75" por "80".

En la variedad de Uva Ribier, el guarismo "60" por "80" indicados en este párrafo.

En el mismo artículo citado en Chile N.o 2, Color, se agregan los siguientes párrafos: "En las variedades de uvas negras, por lo menos el 80% de los granos deben tener el color típico de la variedad, excepto para Ribier, en la cual el 75% de los granos deben cumplir este requisito".

"La variedad Ribier se considera que ha alcanzado su color típico cuando el 60% de la superficie de cada grano presenta un color morado-negro. En las variedades de uvas rojas, por lo menos el 60% de los granos deben tener el color rosado pálido, colorado, colorado oscuro o morado, que son considerados colores típicos para las variedades de granos rojos".

En los embarques de Uvas Chile N.o 2 de cada temporada posteriores al 1.o de junio, se aceptará escobajo deshidratado, pero no quebradizo.

Artículo 13.— Reemplázase en tolerancias de calidad Chile N.o 1, el guarismo "5% de granos sueltos" por "3% de granos sueltos", y en Chile N.o 2, "10% de granos sueltos" por "6% de granos sueltos".

Artículo 14.— Agrégase al artículo 18 del decreto N.o 345, de 20 de marzo de 1968, la siguiente fruta:

FRUTILLAS

Exigencias de calidad de carácter general

Las frutillas frescas de exportación se clasificarán únicamente en calidad Extra y deben cumplir con las exigencias que a continuación se indican:

- 1) De una misma variedad.
- 2) Madurez firme y uniforme en cada envase.
- 3) Bien formadas; forma y tamaño uniforme en cada envase. Las frutillas deben presentar el color típico de la variedad.

4) Coloración uniforme en cada envase. Las frutas deben presentar el color típico de la variedad.

5) Con el cáliz intacto y bien adherido. Las frutas deben presentar el cáliz intacto, bien adherido, no aceptándose frutas con la inserción desgarrada.

6) Libres de daños causados por pudriciones, heridas, manchas, enfermedades, agentes mecánicos y/o climáticos o de cualquiera otra índole.

7) Limpias, libres de tierra, productos químicos u otras materias extrañas.

8) Libres de olores y sabores extraños.

Exigencias de calidad de carácter especial

La piel deberá, en general, estar libre de fallas, daños o cualquier defecto que pudiera ser origen de pudrición. No habrá tolerancia para heridas o indicios de pudrición.

Tolerancia

- a) Calidad: Hasta 5% en peso de fruta.
- b) Peso: Hasta 5% del lote.

Embalaje

Envases: Los envases, etiquetas y materiales de acomodación deberán cumplir con las disposiciones generales de las normas de calidad dispuestas en la reglamentación vigente.

Envase N.o 24 de madera de 47,5 cm. de largo por 29 cm. de ancho por 7,5 cm. de alto, dentro del cual irán cubetas de cartón. El contenido neto de cada envase será de cuatro kilos netos.

Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a la exportación de frutas y hortalizas de la próxima temporada de 1970/71.

Decreto N.o 852 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Diario Oficial del 24 de septiembre de 1970)

AUMENTA PORCENTAJE DE DEVOLUCION E INCLUYE PRODUCTOS NUEVOS

Decreto:

Artículo 1.o— Aumentase al nivel que se indica, los porcentajes de devolución de los productos que se señala:

Producto	Porcentaje
Fibra cortada de rayón viscosa	28%
Compresores de refrigeración	26%

Artículo 2.º— Incluirse en la lista de productos establecida en virtud del decreto N.º 1.224, de 16 de septiembre de 1966, de este Ministerio, los productos que se señalan por los porcentajes de devolución que se indica:

Producto	Porcentaje
Partes y piezas para compresores de refrigeración	26%
Unidades selladas para refrigeración, sus partes y piezas	26%

Decreto N.º 2.001 (Ministerio de Hacienda), del 1.º de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 25 de septiembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO EN LAS POSICIONES ARANCELARIAS QUE INDICA

Decreto:

1.— Modificase el desglose de las siguientes partidas arancelarias, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Posición Arancelaria	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
74.01	Matas Cobrizas; cobre en bruto (cobre para . . .			
01	Aleaciones	KB	Libre	40%
02	Desperdicios y desechos	KB	Libre	10%
99	Otros	KB	Libre	10%
74.08	Accesorios de cobre para tuberías			
01	Hasta 2" de diámetro	KB	Libre	150%
99	Otros	KB	Libre	120%
74.11	Telas metálicas (incluidas las telas . . .			
01	Telas	KB	Libre	60%
99	Otros	KB	Libre	120%

2.— Elimínase los desgloses de las siguientes posiciones arancelarias, debiendo quedar con las unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem	
74.03	Barras, perfiles y alambres de cobre	KB	Libre 80%	
74.04	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre	KB	Libre 80%	
Posición Arancelaria	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
74.05	Hojas y tiras delgadas de cobre (incluso . . .	KB	Libre	90%
74.14	Puntas, clavos, escarpías puntiagudas	KB	Libre	120%
74.19	Otras manufacturas de cobre	KB	Libre	120%
75.02	Barras, perfiles y alambres de níquel	KB	Libre	40%
75.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de	KB	Libre	40%

3.— Rebájase a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad-valorem
74.06	Polvo y partículas de cobre	60%
74.07	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras	100%
74.10	Cables, cordajes, trenzas y análogos	90%
74.12	Enrejados de una sola pieza de cobre	100%
74.13	Cadenas, cadenitas y sus partes componentes	120%
74.16	Muelles de cobre	120%
75.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras huecas	50%
75.06	Manufacturas de níquel	50%

4.— Reemplázase los derechos específicos y los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias, por los que a continuación se señalan:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
74.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros	KB	Libre 60%
74.15	Pernos y tuercas (fileteados o no)	KB	Libre 120%
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción	KB	Libre 120%
74.18	Artículos de uso y economía domésticos	KB	Libre 120%

5.— Reemplázase por kilo bruto "KB" la unidad arancelaria que afecta a las siguientes partidas del Arancel Aduanero:

Posición Arancelaria	Producto
74.06	Polvo y partículas de cobre
75.06	Manufacturas de níquel

**Decreto N.º 2.100 (Ministerio de Hacienda,) del
16 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del
25 de septiembre de 1970)**

SUSPENDE DERECHO QUE INDICA QUE GRAVA LA INTERNACION DE ACEITE CRUDO DESGOMADO DE SOYA A GRANDEL

Decreto:

Suspéndese por el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el derecho ad-valorem que grava la internación de aceite crudo desgomado de soya a granrel que se afora por el ítem 15.07.01.02 del Arancel Aduanero, y que sea destinado a producir aceite comestible en empresas cuya principal fuente de materias primas es la producción de oleaginosas.

El Servicio de Aduanas exigirá, para la aplicación del presente decreto, un certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el que conste que se trata de las empresas señaladas en el inciso anterior.

**Decreto N.º 2.066 (Ministerio de Hacienda,) del
11 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del
28 de septiembre de 1970)**

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Decreto:

1.— Elimínanse los desgloses de las partidas arancelarias que se indican, debiendo quedar con la unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad-valorem que a continuación se indican:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
76.02	Barras, perfiles y alambres de aluminio	KB	Libre	120%
76.11	Recipientes de aluminio para gases	KB	Libre	120%
78.02	Barras, perfiles y alambres, de plomo	KB	Libre	80%
78.06	Manufacturas de plomo	KB	Libre	80%
79.02	Barras, perfiles y alambres, de cinc	KB	Libre	50%
79.03	Planchas, hojas y tiras de cualquier espesor	KB	Libre	50%
79.06	Otras manufacturas de cinc	KB	Libre	80%
80.01	Estaño en bruto, desperdicios y desechos	KB	Libre	40%
80.02	Barras, perfiles y alambres, de estaño	KB	Libre	80%

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
80.04	Hojas y tiras delgadas, de estaño	KB	Libre	60%
81.01	Volframio (tungsteno) en bruto o manufacturado	KB	Libre	30%
81.02	Molibdeno en bruto o manufacturado	KB	Libre	30%
81.03	Tántalo en bruto o manufacturado	KB	Libre	30%
81.04	Otros metales comunes, en bruto	KB	Libre	30%

2.— Modifícanse las siguientes posiciones arancelarias, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
76.01	Aluminio en bruto; desperdicios y desechos		
01	En bruto	KB	Libre 40%
02	Desperdicios y desechos (chatarra)	KB	Libre 40%
76.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio		
01	De duraluminio	KB	Libre 60%
02	En rollos de espesor superior a 4 mm. con anchos mayores de 700 mm. y peso sobre 500 kgs. para la elaboración de papel de aluminio	KB	Libre 40%
99	Otras	KB	Libre 120%
76.06	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras		
01	De duraluminio	KB	Libre 70%
99	Otros	KB	Libre 120%
76.10	Pipería, tambores, bidones, cajas y otros		
01	Tarros lecheros de duraluminio y sus tapas	KB	Libre 160%
99	Otros	KB	Libre 120%
76.16	Otras manufacturas de aluminio		
01	Juntas (empaquetaduras)	KB	Libre 70%
02	Clavos y pernos	KB	Libre 120%
99	Otros	KB	Libre 170%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem
78.01	Plomo en bruto, incluso argentífero		
01	En bruto y sus aleaciones	KB Libre	40%
02	Desperdicios y desechos (chatarra)	KB Libre	80%
79.01	Cinc en bruto: desperdicios y desechos		
01	Zamac	KB Libre	50%
02	Desperdicios y desechos (chatarra)	KB Libre	30%
99	Otros	KB Libre	40%

3.— Rebájase a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem
74.04.03	Hojas delgadas de aluminio fijadas sobre papel	120%
76.05	Polvo y partículas de aluminio	50%
76.07	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes)	120%
76.08	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no	120%
76.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes	100%
76.13.02	Enrejados	120%
76.14	Enrejados de aluminio, de una sola pieza	120%
77.02	Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, tiras	30%
77.03	Manufacturas de magnesio	30%
78.03	Planchas, hojas y tiras de plomo, de peso	80%
78.04.01	Polvo y partículas	40%
80.03	Chapas, planchas, hojas y tiras, de estaño	60%
80.06	Manufacturas de estaño	80%

4.— Reemplázase los gravámenes que afectan a las siguientes posiciones arancelarias, por los que en cada caso se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem
76.04.99	Otras	KB \$ 12.-	120%
77.04	Berilio (glucinio) en bruto o manufacturado	KB Libre	30%
78.04.99	Otros	KB Libre	80%
78.05	Tubos (incluidos sus desperdicios), barras	KB Libre	80%
79.04	Tubos (incluidos sus desperdicios), barras	KB Libre	50%
79.05	Canalones, caballetes para tejados	KB Libre	50%
80.05	Tubos (incluidos sus desperdicios), barras	KB Libre	60%

5.— Desglósase la partida 76.12 "Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos..." del Arancel Aduanero, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem
76.12	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con		
01	Cables	KB Libre	45%
99	Otros	KB Libre	120%

Decreto N.o 915 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 10 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 30 de septiembre de 1970)

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Decreto:

1.— Agrégase a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, fijada por decreto número 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indica, las glosas que se describen a continuación:

CAPITULO 40

Partida 40.14
Glosa: "Juntas (empaquetaduras)"

CAPITULO 76

Partida 76.12 "Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos".
Glosa: "Cordajes, trenzas y análogos".

CAPITULO 91

Partida 91.04 "Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares".
Glosa: "Relojes patrones y secundarios"

CAPITULO 93

Partida 93.07
Glosa: "Proyectiles y municiones"

Glosas Generales
 Glosa: "Armas de fuego, sus piezas y partes"
 "Otros"

CAPITULO 94

Partida 94.01
 Glosa: "Sillas y asientos de aluminio"
 "Sillas y asientos de otros metales"
 "Sillas y asientos de otros materiales"

Partida 94.03
 Glosa: Para composición e imposición de material de linotipia
 "Armarios de metal"
 "Armarios de madera"
 "Muebles de metal"
 "Muebles de madera"

CAPITULO 98

Partida 98.02
 Glosa: "Cierres de cremallera"
 "Partes y piezas"

Partida 98.10
 Glosa: "Encendedores"
 "Partes y piezas"

Partida 98.11
 Glosa: "Pipas (incluidos los escalabornes y las cazoletas), boquillas; embocaduras, cañones y demás piezas sueltas"

Partida 98.15
 Glosa: "Termos y otros recipientes isotérmicos montados, así como sus partes (con exclusión de las ampollitas de vidrio)"

Partida 98.15
 Glosa: "Termos"
 "Otros"

2.0— Reemplázanse en la citada Lista, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que se señalan, por las que en cada caso se describen:

CAPITULO 91

Glosas Generales
 Glosa: "Otros relojes en cajas de material ordinario"
 Por la siguiente:
 "Otros relojes en cajas de material ordinario y partes para los mismos"
 Glosa: "Relojes de bolsillo y de pulsera en cajas de material ordinario y despertadores"
 Por la siguiente:

"Relojes de bolsillo, pulsera y despertadores en cajas de material ordinario y partes para los mismos"

3.0— Elimínanse de la Lista mencionada anteriormente, en los capítulos y partidas que se señalan, las glosas que más adelante se describen:

CAPITULO 91

Glosas Generales
 Glosa: "Máquinas para relojes patrones y secundarios, partes, piezas y repuestos para los mismos, excepto cajas, esferas y minuterios"

CAPITULO 93

Glosas Generales
 Glosa: "Otras armas y municiones"

CAPITULO 94

Partida 94.01
 Glosa: "Sillas y asientos"
 Partida 94.03
 Glosa: "Armarios"

CAPITULO 98

Partida 98.02
 Glosa: "Carros deslizadores y topes para cierre éclair"

Partida 98.10
 Glosa: "Repuestos para encendedores"

Decreto N.º 2.069 (Ministerio de Hacienda), del 11 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 29 de septiembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Decreto:

1.— Rebájase a los porcentajes que se indican, los derechos ad-valorem que afectan a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad-valorem
91.01.01	Con brillantes o diamantes	250%
91.01.02	En cajas de metales preciosas	250%
91.03	Relojes de tablero de bordo y similares	250%

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Ad valorem
91.09.01.01	con brillantes o diamantes	200%
91.09.01.02	de metales preciosos	200%
91.09.80.99	las demás	200%
91.10.01.01	de metales preciosos	200%
91.10.80.01	de metales preciosos	200%

2.— Reemplázase el derecho específico y el derecho ad-valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias, por los que a continuación se señalan:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
91.01.99	Otros	C/U Libre	100%
91.04.01	Despertadores	KL Libre	120%
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de	KB Libre	100%
91.07.99	Otros	KL \$ 40.-	100%
91.09.01.99	las demás	C/U Libre	120%

3.— Desglósanse las siguientes partidas arancelarias, debiendo quedar con las subpartidas que se indican, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad-valorem que a continuación se señalan:

Partida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
91.02	Otros relojes (incluso despertadores) con			
01	Despertadores	KB Libre		100%
99	Otros	KB Libre		170%
91.08	Otros mecanismos de relojería terminados			
01	de la subpartida 91.04.01	KL \$ 40.-		40%
99	Otros	KL \$ 40.-		100%

4.— Reemplázase por kilo bruto "KB" la unidad arancelaria que afecta a la partida 91.03 "Relojes de tablero de bordo y similares . . ." del Arancel Aduanero.

5.— Elimínase el desglose de la partida 91.05 "Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor . . ." del Arancel Aduanero, debiendo quedar dicha partida con un derecho específico por KB, libre, 150% de derecho ad-valorem.

6.— Modificase la redacción de la subpartida 91.07.01, debiendo quedar con la siguiente glosa: De la partida 91.01 y de la subpartida 91.02.01", y con un derecho específico de \$ 20.00 oro cada uno y 80% de derecho ad-valorem.

Decreto N.o 2.070 (Ministerio de Hacienda), del 11 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 29 de septiembre de 1970)

MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Decreto:

1.— Rebájase a 150% el derecho ad-valorem que afecta al ítem 84.21.02.99 "los demás" del Arancel Aduanero.

2.— Modificase la redacción de la glosa del ítem 85.15.01.01, debiendo quedar de la siguiente manera, sin que ello altere su actual derecho específico y derecho ad-valorem:

85.15.01.01 "emisores, receptores (radioteléfonos), móviles para automóviles, barcos, aviones y otros vehículos; y sistemas completos de radiocomunicaciones móviles".

3.— Modificase el ítem 39.03.99.04, debiendo quedar con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad-valorem que se indica:

Item	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
39.03.99.04	"Celulosa regenerada (celofán) sin impresión, transparente e incoloro, sin impregnación o recubrimientos o laminaciones, de 30 grs./m ² o más	KB \$ 5.-		100%

4.— Modificase el ítem 39.03.99.05, debiendo quedar con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad-valorem que a continuación se señala:

Item	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
39.03.99.05	Celulosa regenerada (celofán) sin impresión, transparente e incoloro, sin impregnación o recubrimientos o laminaciones, de menor de 30 grs./m ² .	KB \$ 6,75		170%

5.— Desglósase la subpartida 85.03.80 "partes y piezas" del Arancel Aduanero, debiendo quedar con los ítem que se indican, con las glosas que se señalan:

Subpartida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad-valorem
85.03.80	Partes y piezas	KB Libre		80%
01	vasos	KB 1,00		290%
99	las demás			

C.— Convenios Internacionales

Decreto N.º 1.952 (Ministerio de Hacienda), del 25 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 24 de septiembre de 1970)

AUTORIZA SUSCRIPCION CONVENIO ASISTENCIA TECNICA

Decreto:

1.— Autorízase a los Ministros de Agricultura y de Obras Públicas y Transportes, para suscribir en representación del Gobierno de Chile, un Convenio de Asistencia Técnica de Recuperación Contingente, con el Banco Interamericano de Desarrollo (Fondo Fiduciario de Progreso Social), hasta por la suma de US\$ 20.000 (veinte mil dólares), o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar la contratación de un experto que colabore con los citados Ministerios, en la formulación de proyectos de riego y desarrollo agropecuario.

2.— El monto señalado en el punto anterior del presente decreto, será reembolsable, si el Gobierno de Chile obtiene del Banco Interamericano de Desarrollo o de otra fuente externa de financiamiento, algún préstamo para la realización de un proyecto o programa de regadío. En el caso de un financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, el monto del Convenio será cargado al préstamo correspondiente y le serán aplicables las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato de préstamo.

3.— Si el financiamiento para un proyecto o programa de regadío, proviniera de otra fuente externa, el Gobierno de Chile se compromete a incluir el monto del Convenio, materia del presente decreto, en el préstamo respectivo y reembolsarlo al Banco Interamericano de Desarrollo, en una cuota, al recibir el primer desembolso de tal préstamo.

Decreto N.º 596 (Ministerio de Relaciones Exteriores), del 31 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 24 de septiembre de 1970)

ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO Y DE SU REPRESENTACION EN CHILE

Santiago, 31 de agosto de 1970.— Hoy se decreta lo que sigue:

Núm. 596.

Eduardo Frei Montalva, Presidente de la República de Chile,

Por cuanto, el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscribieron en Santiago, el 15 de abril de 1966, un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunicaciones del Instituto y de su Representación Oficial en Chile, cuyo texto se acompaña.

Y por cuanto, dicho Acuerdo ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Honorable Congreso Nacional, según consta en el oficio N.º 501, del 19 de junio de 1970, de la Honorable Cámara de Diputados, cuya copia fotostática y autenticada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores se acompaña y la entrega del Instrumento de Ratificación se efectuó en San José de Costa Rica con fecha 12 de agosto de 1970, en conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo señalado.

Por tanto, y en uso de la facultad que me confiere el número 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes y como Ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de mi Despacho, y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta.— E. Frei M. — Gabriel Valdés S.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Dios guarde a US.— Eugenio Ovalle Devoto, Director General Administrativo.

ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS, SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO Y DE SU REPRESENTACION OFICIAL EN CHILE.

Considerando:

Que la República de Chile es parte de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de enero de 1944, en la cual se reconoce al Instituto el carácter de persona jurídica.

Que los fines del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas son los de estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las Repúblicas americanas mediante la investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y de la práctica de la agricultura, así como de otras artes y ciencias conexas.

Que con el fin de facilitar la realización de estos propósitos, el Instituto ha acreditado una Representación Oficial en Chile y ha establecido un núcleo técnico que atiende un programa de capacitación y estudios en reforma agraria; conduce un programa de adiestramiento al nivel de postgraduación y opera, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y otras instituciones nacionales, un área de

desarrollo en la que se integran recursos naturales, humanos y económicos y sirve también de laboratorio para capacitar personal, en las técnicas del desarrollo rural, actividades todas susceptibles de ampliarse en el futuro, en la medida en que se logre la expansión de los programas del Instituto.

Que es conveniente formalizar un Acuerdo Básico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, con el fin de determinar la situación jurídica y los privilegios e inmunidades que el Gobierno de la República de Chile acuerda al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, a su Representación Oficial en Chile, y a su personal, para lo cual el Director General del Instituto cuenta con autorización expresa otorgada por la Junta Directiva en la Unión Panamericana, Washington D. C., el 3 de febrero de 1965.

Por tanto:

El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (denominado en adelante "el Instituto") representado por el señor Armando Samper Gnecco, Director General del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, por una parte, y

el Gobierno de la República de Chile (denominado en adelante "el Gobierno") representado por el Ministro de Relaciones Exteriores, por la otra parte.

Acuerdan lo siguiente:

SECCION I

Personería Jurídica y Organización

Artículo 1º— El Instituto es un organismo internacional reconocido como Organismo Especializado Interamericano, que goza de personalidad jurídica.

Artículo 2º— La Dirección Regional para la Zona Sur, con sede en Montevideo, Uruguay, tendrá a su cuidado las actividades que el Instituto lleve a cabo como organismo interamericano, en la República de Chile. Estas actividades podrán ser parte de sus programas regulares financiados con fondos de cuotas de los Estados miembros, o representar algunas realizaciones de los proyectos del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos en que el Instituto sea la entidad cooperadora, o ser consecuencia de las responsabilidades adquiridas en virtud de contratos firmados o donaciones recibidas. Todo funcionario comprendido en estas actividades será considerado personal del Instituto.

Artículo 3º— La Representación Oficial en la República de Chile es agencia del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y por tal razón tendrá derecho al "status" jurídico y a las prerrogativas e inmunidades que se aplican al Instituto según la Convención Constitutiva y a las que se especifican en este Acuerdo.

Artículo 4º— Para el eficiente desarrollo de las finalidades del presente Acuerdo en cuanto a los programas y actividades del Instituto en la República de Chile, el Gobierno representado por el Ministerio de Agricultura, y el Instituto, concertarán Convenios especiales de operación que especificarán las contribuciones y facilidades que prestará el primero y las obligaciones del segundo. Si de acuerdo con los preceptos constitucionales de la República de Chile fuere necesario someter tales Convenios de Operación a la aprobación del Congreso Nacional, ello no obstará para que puedan aplicarse a contar de la fecha de su firma todas aquellas disposiciones que puedan ser puestas en ejecución de acuerdo con las facultades legales del Presidente de la República de Chile.

Artículo 5º— Con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen, el Instituto estará facultado para firmar, en consulta con el Ministerio de Agricultura, Convenios de Operación con otras instituciones nacionales.

SECCION II

Capacidad Legal, Prerrogativas e Inmunidades del Instituto

Artículo 6º— El Instituto, en su condición de persona jurídica de Derecho Internacional, goza en todo el territorio de la República de la capacidad legal que en tal virtud le corresponde y por consiguiente está facultado:

- a) para contratar;
- b) para adquirir bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de los fines de la institución y para disponer de dichos bienes libremente de acuerdo con las condiciones que se convengan entre el Gobierno y el Instituto;
- c) para entablar procedimientos judiciales y administrativos cuando así convenga a sus intereses, renunciando expresamente a la inmunidad de jurisdicción que le corresponde como organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 7º— Los locales y archivos del Instituto serán inviolables; éstos, sus haberes y bienes en cualquier parte donde se hallen gozarán de inmunidades contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

Artículo 8º— El Instituto, así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán:

- a) Exentos de toda contribución directa; entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyen una remuneración por servicios públicos.

b) Exentos de derechos de aduana y de todo otro impuesto, tasa o contribución o restricción respecto a artículos que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se internen libres de derecho no se venderán en el país sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno;

c) Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo 9º— Sin verse afectados por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna:

a) El Instituto podrá tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa.

b) El Instituto tendrá libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro o dentro del país, y para convertir a cualquier otra divisa, la moneda corriente que tenga en custodia.

En el ejercicio de estos derechos, se prestará la debida atención a toda representación del Gobierno hasta donde se considere que la misma se puede tomar en cuenta sin detrimento a los intereses del Instituto.

Artículo 10º— El Instituto, así como sus bienes, ingresos y haberes, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial o administrativo, y no estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales nacionales a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

Artículo 11º— El Instituto gozará en la República de Chile de un tratamiento en sus comunicaciones oficiales igual al acordado a las misiones diplomáticas en materia de prioridades, tarifas e impuestos, a correspondencia, cables, telegramas, radiotelegramas, telefotos, teléfonos y otros medios de comunicación; como también tarifas de prensa para materiales de información destinados a la correspondencia u otras comunicaciones oficiales del Instituto.

SECCION III

Facilidades de Inmigración y Permanencia

Artículo 12º— Todos los funcionarios del Instituto, ya sean permanentes o temporales, tanto ellos como sus esposas y familiares, gozarán de inmunidad contra toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros y se les facilitará su permanencia en el país para el cumplimiento de sus misiones. Esta disposición también cubrirá a los estudiantes y a otras personas que, sin ser funcionarios del Instituto, visiten el país por encargo de las autoridades de la institución, con el fin de realizar

tareas relacionadas con sus estudios, o en cumplimiento de misiones oficiales.

Artículo 13º— Lo establecido en el artículo anterior no libera al Instituto de la obligación de proporcionar las pruebas, cuando ellas le fueran requeridas, conducentes a demostrar que las personas que solicitan las prerrogativas acordadas tienen derecho a ellas, ni tampoco le exonera de la obligación de cumplir con los reglamentos sanitarios y de cuarentena.

Artículo 14º— El Director General, el Subdirector y el Director Regional para la Zona Sur, cuando viajen a Chile en misión oficial, gozarán de las mismas facilidades que se otorguen a los Enviados Diplomáticos.

SECCION IV

Prerrogativas e Inmunidades del Personal

Artículo 15º— El Gobierno, en todo lo no establecido en la Convención constitutiva, aplicará a los miembros del personal profesional internacional del Instituto, las disposiciones relacionadas con prerrogativas e inmunidades, consignadas en la Convención, sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas.

Artículo 16º— Los miembros del personal profesional internacional del Instituto podrán importar, libres de derechos aduaneros y de otros gravámenes, prohibiciones y restricciones sobre la importación, sus muebles y efectos incluso un automóvil, cada uno, en el momento de asumir inicialmente sus cargos en Chile, y siempre que tengan un Contrato de duración no menor de un año. Para los efectos de la transferencia del vehículo, se aplicarán las normas generales establecidas para el Cuerpo Diplomático Residente.

Artículo 17º— El Director General, el Subdirector y el Director Regional para la Zona Sur, lo mismo que sus esposas e hijos menores de edad, gozarán de las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorguen a los Enviados Diplomáticos, de acuerdo con el Derecho Internacional. El Representante Oficial del Instituto, residente en Chile, gozará del mismo tratamiento que se concede a los Directores de las Oficinas Regionales de las Naciones Unidas, establecidas en el país.

Artículo 18º— El Director General del Instituto o su representante debidamente autorizado, comunicará al Gobierno la nómina del personal profesional internacional del Instituto al que correspondan las prerrogativas e inmunidades mencionadas en esta Sección.

Artículo 19º— El Instituto renuncia a la inmunidad de jurisdicción en cuanto al llamado personal

auxiliar, o sea a la de aquellos empleados y trabajadores que laboran permanentemente en Chile y no forman parte del personal profesional internacional, según el Reglamento del Instituto. A este personal auxiliar se aplicará la legislación laboral de la República de Chile.

SECCION V

Carácter de las Prerrogativas e Inmunidades

Artículo 20º— Las prerrogativas e inmunidades se reconocen a los funcionarios y miembros del personal del Instituto, exclusivamente en interés de la institución. Por consiguiente, el Director General del Instituto tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario o miembro del personal en los casos en que, según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia, y la renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses del Instituto. Esta renuncia será hecha por el propio Director General, o con su autorización expresa: por el Director Regional para la Zona Sur, o por el Representante Oficial del Instituto en la República de Chile.

Artículo 21º— El Instituto, cuando así lo requiera el Gobierno, cooperará con las autoridades competentes del país para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas e inmunidades mencionadas en este Acuerdo.

Artículo 22º— El Instituto tomará las medidas que sean necesarias para la solución adecuada de:

a) Las disputas que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado en que el Instituto sea parte.

b) Las disputas en que sea parte cualquier funcionario o miembro del personal, respecto del goce de inmunidad en caso de que el Director General no haya renunciado a tal inmunidad de acuerdo con el artículo 20.

SECCION VI

Disposiciones finales

Artículo 23º— Cualquiera de las Partes puede proponer modificaciones a este Acuerdo y, para tal efecto, se consultarán mutuamente respecto de las modificaciones que se presenten. Estas modificaciones entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por ambas partes.

Artículo 24º— El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez aprobado por la Junta Directiva del Instituto, en la fecha en que el Gobierno notifique al Instituto que el Acuerdo ha sido aprobado en conformidad con los procedimientos legales vigentes en el país.

Artículo 25º— Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Acuerdo dando aviso por escrito a la otra con seis meses de anticipación.

En testimonio de lo cual el Instituto y el Gobierno han suscrito el presente Acuerdo en la ciudad de Santiago a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, en dos ejemplares en español, siendo ambos igualmente válidos y auténticos.

Por la República de Chile, Gabriel Valdés. —
Por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, A. Samper.

D.— Crédito Externo

Decreto N.º 1.870 (Ministerio de Hacienda), del 18 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 8 de septiembre de 1970)

OTORGA GARANTIA DEL ESTADO A OPERACION QUE
INDICA

Decreto:

1.— Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas de la contratación de un crédito externo por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario con la firma Fertilizantes Fosfatos S. A., de México, hasta por la suma de 613.400 dólares, destinados a la importación de superfosfatos triples, de acuerdo a la autorización contenida en el decreto de Hacienda N.º 1.528, de 7 de julio de 1970.

2.— Autorízase al Tesorero General de la República para suscribir la documentación correspondiente.

Decreto N.º 2.054 (Ministerio de Hacienda), del 9 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 25 de septiembre de 1970)

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO Y
OTORGA GARANTIA DEL ESTADO

Decreto:

1.— Autorízase al Servicio Nacional de Salud para contratar con proveedores brasileños, créditos externos hasta por la suma de US\$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil dólares), a través de la línea de crédito concedida al Banco Central de Chile por el Banco Central de Brasil, destinada a financiar la adquisición de bienes de capital de origen brasileño.

2.— El servicio del crédito en referencia, lo efectuará el Servicio Nacional de Salud, con cargo a los ítem de Servicio de Deuda de los Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, con catorce o dieciséis cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá un año después de la fecha de embarque, con una tasa de interés de 7% anual que se devengará desde la fecha de embarque.

3.— Impútese la suma que se indica correspondiente a la cuota de contado de un diez por ciento del total del crédito, al Presupuesto en monedas extranjeras para 1970, de la Subsecretaría del Ministerio de Salud:

16 01 02 — 035 001 US\$ 140.000

4.— Otórgase la garantía del Estado de Chile, a las obligaciones derivadas del crédito que autoriza el presente decreto.

5.— Autorízase al Tesorero General de la República, para suscribir la documentación correspondiente.

E.— Crédito Interno

Decreto N.º 1.975 (Ministerio de Hacienda), del 27 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 8 de septiembre de 1970)

MODIFICA DECRETO N.º 88, DE 1970

Decreto:

Reemplázase el N.º 4 del decreto N.º 88, de 2 de enero de 1970, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto N.º 901, de 15 de abril de 1970, por el siguiente:

“N.º 4.— Estos pagarés serán extendidos a la orden y podrán endosarse sin restricciones.”

Decreto N.º 1.903 (Ministerio de Hacienda), del 21 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 9 de septiembre de 1970)

AUTORIZA EMISION DE PAGARES VINEROS

Decreto:

1.º— Autorízase al Tesorero General de la República, para emitir pagarés vineros por las can-

tidades que se indican, en favor de las firmas que se señala, correspondientes a la equivalencia que el Fisco debe pagar en las condiciones señaladas en la ley N.º 13.305, por la exportación de vinos realizada por estas firmas, de acuerdo con los certificados que se detallan:

Firma	Certificado	Fecha	Equivalencia
Viña Concha y Toro S. A.	60	30/ 9/1969	Eº 122,89
Viña Concha y Toro S. A.	62	11/10/1969	191,71
Viña Concha y Toro S. A.	1	23/ 1/1970	56.801,54
Viña Concha y Toro S. A.	2	23/ 1/1970	78.438,16
SUBTOTAL			Eº 135.554,30
Vinédos y Huertos “José Cánepa y Cía.”	7	6/ 4/1970	Eº 75.231,21
Wagner, Stein y Cía. S. A. C.	10	24/ 4/1970	59.802,63
Patricio Dussailant Benítez	12	6/ 5/1970	39.064 71
Baltazar Castro P... Patricio Dussailant	17	6/ 5/1970	133.134,07
Benítez	26	29/ 5/1970	10.779,88
TOTAL			Eº 453.566,80

2.º— Los pagarés vineros a que se refiere el artículo anterior, se extenderán a un plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de embarque de los vinos exportados.

3.º— Autorízase a la Tesorería General de la República, para que cancele los pagarés a que se refiere el presente decreto, en la fecha del respectivo vencimiento.

4.º— Los pagarés señalados podrán servir como medio de pago de toda clase de impuestos, primas, derechos y contribuciones fiscales, cualquiera que sea su naturaleza y serán divisibles y transferibles mediante endoso.

5.º— Facúltase al Director de la Casa de Moneda de Chile, para proceder a la impresión de los pagarés que se mencionan en el presente decreto.

6.º— Mientras se imprimen los pagarés definitivos, se faculta al Tesorero General de la República para otorgar vales provisionales por el monto que corresponda, los que podrán ser pagados en el plazo ordenado por el artículo 123 de la ley número 13.305.

7.º— Autorízase también al Tesorero General de la República, para entregar el valor de los pagarés que se encuentren vencidos, sin necesidad de extender vales provisionales o títulos definitivos por su equivalencia.

8.º— Impútese el gasto al ítem que se indica del presupuesto corriente en moneda nacional:

08 01 02 — 029.003

Eº 453.566,80

Superintendencia de Bancos (Diario Oficial del 16 de septiembre de 1970)

FIJA VALOR DE LA "UNIDAD DE FOMENTO" POR EL PERIODO QUE INDICA

La Superintendencia de Bancos, para los efectos previstos en el decreto supremo de Hacienda N.º 40, de 2 de enero de 1967, que aprobó el Reglamento sobre operaciones reajustables de los bancos de fomento, fija el valor de la "unidad de fomento" durante el trimestre calendario comprendido entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 1970, en E° 256,67.

Santiago, 14 de septiembre de 1970.

F.— Impuestos y Contribuciones

Decreto N.º 1.964 (Ministerio de Hacienda), del 25 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 26 de septiembre de 1970)

NORMAS PARA LA FISCALIZACION DE LA PARTICIPACION FISCAL DEL EXCEDENTE EN LA VENTA DE COBRE

Decreto:

Artículo 1.º— Las empresas de la mediana minería del cobre deberán declarar anualmente la participación fiscal establecida en el artículo 22.º de la ley N.º 17.272, dentro de los primeros veinte días del mes de marzo, en la Oficina de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, y cancelarla en Tesorería dentro del mismo mes.

Artículo 2.º— Para los efectos del artículo anterior, cada empresa determinará el precio base del total anual de las ventas de cobre que efectúe, sin perjuicio de la fiscalización propia del Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 3.º— El precio base correspondiente a un año regirá para fijar la participación fiscal sobre las ventas de cobre producido en dicho año, tanto si las ventas se realizan dentro del año de producción cuanto en los siguientes.

Artículo 4.º— Se entenderá por costo de producción, el costo directo a que se refiere el artículo 24.º de la Ley sobre Impuesto a la Renta, más todos los gastos necesarios para producir la renta establecidos en el artículo 25.º. Tendrán, también, el carácter de gastos necesarios, los impuestos a la renta devengados durante el ejercicio correspondiente a la determinación del sobreprecio.

Los artículos 26.º y 27.º de la Ley de la Renta, excluida la deducción del artículo 35.º, N.º 2, se aplicarán para calcular el costo de producción.

Artículo 5.º— Para el caso de que las empresas de la mediana minería lleven su contabilidad en moneda nacional, los quince centavos de dólar mencionados en el artículo 22.º de la ley N.º 17.272, se cotizarán al precio vendedor del dólar área bancaria.

Si las empresas referidas realizan sus operaciones en moneda extranjera, la participación del artículo 22.º de la ley número 17.272 la pagarán en la misma moneda.

Artículo 6.º— Para la acertada fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, éste podrá solicitar a la Corporación del Cobre los informes o antecedentes de que disponga.

El referido Servicio se sujetará a las normas del Código Tributario, en cuanto fueren aplicables, en todo lo relacionado con fiscalización, administración, determinación, giro y pago de la participación fiscal y sus diferencias, ya sean a favor o en contra del Fisco.

G.— Inversiones Extranjeras

Solicitud (Comité de Inversiones Extranjeras), del 2 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 2 de septiembre de 1970)

SOLICITUD DE CORFO, ENSA Y SETILEX, PARA EFECTUAR EL APORTE DE CAPITALES EXTRANJEROS QUE INDICA

Solicitud (Comité de Inversiones Extranjeras), del 2 de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 2 de septiembre de 1970)

SOLICITA AMPLIACION DEL APORTE DEL CAPITAL QUE INDICA

Marriott In-Flite Services de Chile Ltda., solicita ampliación del aporte de capital que efectuará al país en virtud de la autorización concedida por decreto N.º 1.010, de 26 de febrero de 1969, Ministerio de Economía.

Decreto N.º 866 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 28 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 15 de septiembre de 1970)

AUTORIZA A MITSUBISHI MINING COMPANY LIMITED Y A ATAKA AND COMPANY LIMITED PARA INTERNAR AL PAIS UN APORTE DE CAPITAL DE US\$ 55.815.000. SUJETO A LAS VARIACIONES Y CONDICIONES QUE SE INDICAN

Decreto N.º 813 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 14 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 28 de septiembre de 1970)

AUTORIZA A LA COMPAÑIA MINERA REGIONAL DE VALLENAR S. A. PARA EFECTUAR UNA INVERSION DE US\$ 4.741.770, EN SUS YACIMIENTOS MINEROS DE HUASCO Y FREIRINA

H.— Vivienda

Aviso del Ministerio de la Vivienda (Diario Oficial del 1.º de septiembre de 1970)

VALOR PROVISIONAL DE LA CUOTA DE AHORRO

Dirección General de Planificación y Presupuestos.— Valor provisional de la Cuota de Ahorro.— En cumplimiento a los decretos N.ºs 121, de 1967, y 745, de 1969 (V. y U.), fijase el valor provisional de la Cuota de Ahorro por el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 10 de octubre de 1970, en la cantidad de E² 12,70 (doce escudos setenta centésimos).

Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Diario Oficial del 22 de septiembre de 1970)

VALOR PROVISIONAL DE LA UNIDAD REAJUSTABLE

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.— Dirección de Planificación y Presupuesto.— Valor provisional de la unidad reajutable.— En cumplimiento a los decretos N.ºs 121, de 1967, y 745, de 1969 (V. y U.), fijase el valor provisional de la unidad reajutable por el período comprendido entre el 1.º y el 31 de octubre de 1970, en la cantidad de E² 6,65 (seis escudos sesenta y cinco centésimos).

I.— Varios

Ley N.º 17.334 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), del 28 de agosto de 1970 (Diario Oficial del 10 de septiembre de 1970)

CREA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL N.º 313, de 1960, modificado por la ley N.º 15.449:

a) Reemplázase el artículo 1.º por el siguiente:

“Artículo 1.º— El Instituto Nacional de Estadísticas, organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Su domicilio será la ciudad de Santiago.”

b) Modificase el artículo 2.º en la siguiente forma:

1) Reemplázase, en su letra m), el punto final (.) por una coma (,), agregando a continuación la conjunción “y”, y

2) Agrégase, enseguida, la siguiente letra n), nueva:

“n) Someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República, el Plan Nacional de Recopilación Estadística. El decreto supremo que apruebe el plan señalará las obligaciones de las entidades públicas y privadas relativas a la información que deberán proporcionar y estadísticas que compilar y se publicará en el Diario Oficial.”

c) Reemplázase el artículo 3.º por el siguiente:

“Artículo 3.º— La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales, tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.

Las atribuciones y deberes del Director Nacional de Estadísticas serán las establecidas en esta ley y las que señale el Reglamento.”

d) Modificase el artículo 4.º en la siguiente forma:

1) Reemplázase la letra a) por la que a continuación se indica:

“a) Preparar anualmente el Plan Nacional de Recopilación Estadística, con la colaboración del Comité Consultivo Técnico de Estadísticas.”;

2) Sustitúyese en la letra b), la expresión “la Dirección, aprobado por el Comité Consultivo Técnico de Estadística, para su aprobación”, por “el Instituto”, y

3) Suprímese la letra c).

e) Agréganse a continuación del artículo 4.º, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo . . . A.— Créase la Comisión Nacional de Estadísticas, organismo técnico adjunto al Director Nacional, compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director Nacional de Estadísticas, quien lo presidirá;

b) Un representante de la Oficina de Planificación Nacional;

c) Un representante de la Corporación de Fomento;

d) Un representante del Banco Central de Chile;

e) Un representante de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda;

f) Un representante de las Universidades;

g) Un representante de los trabajadores, y

h) Un representante de las entidades empresariales.

Los representantes señalados en las letras f, g y h, se designarán en la forma que determine el reglamento y a propuesta del Consejo de Rectores, de la Central Única de Trabajadores y de la Confederación de la Producción y del Comercio, respectivamente.

Todos los miembros de la Comisión, excepto su presidente, durarán dos años en su cargo, pudiendo ser designados nuevamente por otros períodos iguales.

Los miembros de dicha Comisión tendrán una remuneración equivalente a un décimo (1/10) de sueldo vital por sesión a que asistan, no pudiendo recibir más de un sueldo vital por mes. Estas remuneraciones se imputarán al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo . . . B.— Los miembros de la Comisión Nacional de Estadísticas estarán afectos a las normas sobre Secreto Estadístico, contenidas en los artículos 26 y 27.

Artículo . . . C.— Serán atribuciones de la Comisión Nacional de Estadísticas:

a) Aprobar anualmente el Plan Nacional de Recopilación Estadística, antes de su presentación al Presidente de la República;

b) Proponer al Instituto las orientaciones básicas del proceso de confección y elaboración de las estadísticas que precisa la formulación, ejecución y control del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social;

c) Requerir a los jefes de los servicios que participen en la confección de estadísticas, información sobre los métodos y procedimientos utilizados en su recopilación y elaboración;

d) Proponer al Director del Instituto y demás jefes de servicios que participen en la confección de estadísticas, medidas tendientes a mejorar los procedimientos para su recopilación y elaboración;

e) Proponer al Director Nacional y demás jefes de servicios que participen en la confección de estadísticas, la realización de trabajos específicos en esa materia, y

f) Las demás que le señalen esta ley y el reglamento.

Artículo . . . D.— Los servicios públicos no podrán en forma permanente y continua, realizar labores de recopilación estadística cuyas fuentes sean ajenas a los respectivos servicios, sin autorización

de la Comisión Nacional de Estadísticas, a propuesta del Director.

Artículo . . . E.— El Instituto tendrá un Subdirector de Operaciones, un Subdirector Técnico y un Subdirector Administrativo, cuyas atribuciones serán fijadas por el Reglamento. Los funcionarios mencionados subrogarán al Director en el orden indicado y serán designados libremente por el Presidente de la República.

El Fiscal, quien dependerá del Director, y que será designado libremente por el Presidente de la República, deberá velar por la legalidad de los actos del Servicio y desempeñará, además, las funciones que le señale el Reglamento."

f) Reemplázase la letra a) del artículo 8.o, por la siguiente:

"a) Asesorar al Director en la preparación del Plan Nacional de Recopilación Estadística a que se refiere la letra a) del artículo 4.o."

g) Reemplázase, en el artículo 9.o, la expresión "creará los Departamentos, Subdepartamentos y Secciones que sean convenientes", por "podrá crear, modificar o suprimir dentro del Instituto todas las unidades de trabajo que estime convenientes, determinando sus funciones y líneas de dependencia".

h) Sustitúyense los artículos 10 y 11, por el siguiente:

"Artículo 10.— El Instituto Nacional de Estadísticas podrá establecer Oficinas Regionales a lo largo del país, previo informe favorable de la Oficina de Planificación Nacional.

Por resolución del Director del Instituto, podrán también establecerse Oficinas Provinciales de Estadística, cuya categoría y dotación serán fijados de acuerdo con la importancia demográfica de la respectiva provincia.

Las facultades y atribuciones, tanto de las Oficinas Regionales, como de las Provinciales, serán las que señale el Director en la resolución que las establezca."

Artículo 2.o— El Instituto dispondrá para la consecución de sus fines, de los siguientes recursos:

a) De las sumas que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos;

b) Del producto de las ventas de las publicaciones que realice;

c) De los aportes y erogaciones de instituciones nacionales, extranjeras o internacionales con las que celebre convenios, y

d) De las sumas que perciba por concepto de prestación de servicios a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 3.o— Para ser designado Director, Subdirector Técnico o Subdirector de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, se requerirá estar en posesión del título de ingeniero.

El Subdirector Administrativo deberá estar en posesión del título de ingeniero, abogado o administrador público.

El Fiscal deberá estar en posesión del título de abogado.

Artículo 4.o— El personal del Instituto se regirá por las disposiciones de la presente ley, por el reglamento que dicte el Presidente de la República y supletoriamente, por las disposiciones del DFL N.o 338, de 1960.

Los nombramientos del personal, así como la fijación anual de sus plantas y remuneraciones, se harán por el Presidente de la República, a propuesta del Director. En ningún caso las modificaciones de planta podrán significar despidos de personal o disminución de remuneraciones, ni alterar la denominación de los cargos ya ocupados por funcionarios en actual servicio, sin perjuicio de las disposiciones sobre destinación establecidas en el DFL N.o 338, de 1960.

Artículo 5.o— El decreto que fije las rentas regirá desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de cada año. Si el 1.o de enero no estuviere dictado el decreto respectivo, las rentas del personal del Instituto se pagarán en conformidad al decreto vigente para el año anterior, sin perjuicio de que perciba posteriormente las que le asigne el nuevo decreto.

Artículo 6.o— Deróganse las siguientes disposiciones:

1) El inciso final del artículo 19 y los artículos 28, 29, 30, 31, 35, 36, 38 y 39 del DFL N.o 313, de 1960, y

2) Los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 8.o, 9.o, 10.o, 11.o, 15.o, 16.o, inciso primero, y los tres artículos transitorios de la ley N.o 15.449.

Las referencias a la Dirección de Estadística y Censos en las disposiciones que quedan vigentes del DFL N.o 313, de 1960, y en cualquier otro texto legal, se entenderán hechas al Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 7.o— Las estadísticas sobre recursos científicos y tecnológicos que actualmente confecciona la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, deberán elaborarse en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas.

El Director Nacional de Estadísticas formará parte del Consejo de Coordinación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Concédese un nuevo plazo de ciento ochenta días para que el Presidente de la República dicte modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Artículo 8.o— Las disposiciones establecidas en los artículos 1.o y 6.o de la ley N.o 17.258, se harán extensivas a los personales de las Compañías de Seguros que en virtud de la ley N.o 16.744, fueron incorporados al Servicio de Seguro Social.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— El Presidente de la República deberá encasillar al actual personal de la Dirección

de Estadística y Censos en las plantas del Instituto Nacional de Estadísticas, sin sujeción a las normas sobre provisión de cargos ni requisitos de ingreso establecidos en el DFL N.o 338, de 1960.

Lo dispuesto en el inciso precedente no podrá, sin embargo, significar despido o disminución de renta de los funcionarios, ni afectará a los derechos contenidos en los artículos 59 a 63 y 132 del DFL N.o 338, de 1960.

Los cargos que queden vacantes con posterioridad al primer encasillamiento y aquellos que se creen en modificaciones posteriores, podrán proveerse sin sujeción a las normas sobre ascensos ni a lo dispuesto en el artículo 16 del DFL N.o 338, de 1960.

El encasillamiento que se efectúe en virtud de la presente ley, empezará a regir desde el 1.o de septiembre de 1970.

Artículo 2.o— Aquellos funcionarios que presenten su renuncia voluntaria antes del encasillamiento que se haga en conformidad con las disposiciones de la presente ley, gozarán del desahucio legal aumentado en un 50%, el cual será de cargo fiscal.

Artículo 3.o— Para los efectos de la aplicación del artículo 132 del DFL N.o 338, de 1960, al personal de la Dirección de Estadística y Censos, declárase que el cargo de Secretario General de dicha Dirección corresponderá al de Subdirector del Instituto y las actuales 3.a, 4.a y 5.a Categorías de la Planta Directiva, Profesional y Técnica, corresponderán a la 1.a, 2.a y 3.a de la misma planta del Instituto.

Artículo 4.o— Para los mismos efectos señalados en el artículo anterior, se considerarán dentro de las cinco primeras categorías a que se refiere el artículo 132 del DFL N.o 338, de 1960, a los funcionarios fuera de grado del Instituto que gocen de un sueldo igual o superior al de la 5.a categoría de la escala Directiva, Profesional y Técnica.

Esta disposición le será aplicable al personal regido por la ley N.o 16.635.

Artículo 5.o— El Instituto Nacional de Estadística será el sucesor legal de la Dirección de Estadística y Censos, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, los cuales pasarán a incrementar su patrimonio por el solo ministerio de la ley, y sin necesidad de ninguna formalidad especial.

Respecto de los bienes raíces y vehículos motorizados, los Conservadores de Bienes Raíces respectivos procederán a practicar las nuevas inscripciones a petición del Director del Instituto.

Artículo 6.o— Mientras se fija la primera planta por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos los actuales funcionarios de la Dirección de Estadística y Censos y se considerarán durante ese tiempo como funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 7.o— Por el año presupuestario que reste desde la publicación de la presente ley en el Dia-

rio Oficial, el presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas será aquél aprobado por la Dirección de Estadística y Censos en la Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación.

El presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas se registrará por las disposiciones del Título III del DFL N.º 47, de 1959.

Artículo 8.º— El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, el reglamento por el cual se registrará el personal del Instituto Nacional de Estadísticas, y en el cual se establecerán las funciones, atribuciones y deberes del Director, de los Subdirectores y del Fiscal, y se señalarán los requisitos de ingreso a las diferentes plantas de dicho organismo.

Artículo 9.º— Autorízase al Presidente de la República para dictar, con número de ley, el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N.º 313, de 1960, y sus modificaciones, incluidas las que se introducen en esta ley."

Decreto N.º 1.995 (Ministerio de Hacienda), del del 1.º de septiembre de 1970 (Diario Oficial del 17 de septiembre de 1970)

MODIFICA REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

**LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE**

Septiembre de 1970

- AGUILERA Jorquera, Alfredo. La industria automotriz chilena y su participación en el sector industrial. Santiago, 1970. 2 v. Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)
- ASOCIACION de Industriales Metalúrgicos. Primer seminario nacional de la industria automotriz, organizado por ASIMET con colaboración de ICARE. Santiago 12-14 noviembre 1969. Santiago, 1970. 213 p.
- BANCO Central de Chile. Estudios monetarios II. Santiago, 1970. 302 p.
- BARANOVSKY C., Ella. El financiamiento externo y el desarrollo económico en América Latina, por E. Baranovsky y Ximena González G. Santiago, 1970. 2 v. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)
- BARRIGA Villalba, A. M. Historia de la Casa de Moneda. Bogotá, Banco de la República, 1969. 3. v.
- BECKMANN, Martín J. Dynamic programming of economic decisions. Berlin, Springer-Verlag, 1968. 143 p.
- BLANNES Prieto, Joaquín. Diccionario de términos contables, inglés-español y español-inglés. México, CECSA, 1969. 118 p.
- CARRILLO Carrillo, Carmen Julia. Variables de costo en la proyección del gasto en educación fiscal. Santiago, 1970. 104 h. anexos.
- CENTRE National du Commerce Extérieur. Réglementation du commerce extérieur, importations et exportations. Documentation de base. 2e. ed. Paris, Moniteur du Commerce International, s.f. 873 p.
- COMMUNAUTE Economique Européenne. The Common Market, ten years on: tables 1958-1967. Luxembourg, Statistical Office, 1968. 109 p.
- CORREA Bulnes, Juan Eduardo. Análisis de la producción de ganado bovino en Chile, por J. E. Correa B. y Braulio Fernández Villalobos. Santiago, Soc. Nacional de Agricultura, Intagro, 1970. 118 h.
- CHILE. Instituto Geográfico Militar. Atlas de la República de Chile. 2a. ed. Santiago, 1970. 244 p.
- CHILE. Leyes, estatutos, etc. Ordenanzas de aduanas. DFL. 213/1953, actualizada al 30-4-70, por Heraclio Mendoza Lumbreras. Santiago, 1970. 109 p.
- DORN, William S. Matemáticas y computación con programación FORTRAN. México, Ed. Limusa-Wiley. 1970. 583 p.
- ESPAÑA. Ministerio de Hacienda. Índice de criterios de clasificación arancelaria. Madrid, Dirección General de Aduanas, 1968. 2 v.
- FONDO Monetario Internacional. Instituto. Financial analysis and policy course, march 3-july 18, 1969. Washington, 1969. v.
- FOOD and Agriculture Organization of the United Nations. The World dairy economy in figures. Rome, 1969. 119 p.
- GIL Mitjans, Félix. Un modelo de programación de la industria automotriz chilena. Santiago, 1970. 91 h. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)
- GIUGLIANO Pellerano, Cora. Análisis tributario del sector industrial en Chile. Santiago, 1969. 301 h. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)
- HERRERA Jurado, Ligia. Tendencias del poblamiento en Chile desde 1940 a 1960 y análisis geográfico de los factores que influyen su dinámica. Santiago, Dirección de Estadística y Censos, 1969. 212 p.
- INSTITUTO de Costos. Estudio sobre la industria automotriz. Santiago, 1969. 3 v.
- INSTITUTO Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales. Derecho de la integración latinoamericana; ensayo de sistematización. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1969. 1.196 p.
- JOSLIN, Edward O. Computer selection. Reading, Mass., Addison-Wesley, 1968. 172 p.
- LACKINGTON Hunter, Thomas. Los centros urbanos en Chile: análisis factorial de sus diferencias económicas y sociales. Santiago, 1970. 144 h. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)
- LEFEBER, Louis. Notas sobre integración, bienestar y evaluación de proyectos. Santiago, ILPES. 1969. 31 p.

MONTERO Rosende, Rodrigo Alfredo. La empresa agropecuaria integrada en las provincias de Aconcagua y Valparaíso. Santiago, 1970. 130 h.

NICHOLSON, R. J. Economic statistics and economic problems. London, McGraw-Hill, 1969. 399 p.

ORTUETA, Ramón de Lucas. Técnicas de dirección de personal; manual de personal. México, Ed. Limusa-Wiley, 1969. 471 p.

OSSWALD Grollmus, Armin. Análisis al proceso de importación, Santiago, 1970. 116 h. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)

PALMA C., Patricio. Notas sobre la teoría de optimización. Santiago, Centro de Planeamiento, U. Ch., 1969. 72 p.

PIEDRABUENA Richard, Enrique. El impuesto adicional a la renta, sus diversos tipos. Santiago, Ed. Jurídica, 1970. 110 p.

READINGS in the modern theory of economic growth, edited by Joseph E. Stiglitz and Hirofumi Uzawa. Cambridge, Mass., The M. I. T. Press, 1969. 497 p.

SARACENO, Pascuale. La producción industrial. Madrid, EPESA, 1969. 468 p.

SHICKELE, Rainer. Agrarian revolution and economic progress; a primer for development. New York, Praeger Pub., 1968. 410 p.

SHERMAN, Howard J. The soviet economy. Boston, Little, Brown and Co., 1969. 371 p.

SHOUP, Carl Summer, ed. Fiscal harmonization in common markets. New York, Columbia University Press, 1967. 2 v.

SIERRA Castro, Enrique. Tres ensayos de estabilización en Chile; las políticas aplicadas en el decenio 1956-1966, por E. Sierra con la colaboración de Sergio Benavente C. y Juan Osorio B. Santiago, Ed. Universitaria, 1970. 215 p.

SUNKEL, Osvaldo. El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo por O. Sunkel y Pedro Paz. México, Siglo XXI, 1970. 585 p.

TAPIA de la Puente, María Angélica. Cambios estructurales en el sector agropecuario y el problema de la ocupación. Santiago, 1970. 117 h. (Tesis: Escuela de Economía, Universidad de Chile.)

TOWNSEND, Harry. Scale, innovation, merger and monopoly; an introduction to industrial economics. Oxford, Pergamon Press, 1968. 106 p.

UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. Lista de siglas latinoamericanas. Santiago, 1970. 146 p.

UNITED Nations. Industrial Development Organization. Mano de obra industrial. Basada en las actas del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial. Atenas, nov-dic. 1967. New York, 1969. 61 p.

UNITED Nations. Industrial Development Organization. Pequeña industria. Basada en las actas del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial. Atenas, nov-dic. 1967. New York, 1969. 11 p.

WALSH, A. E. The structure and development of the Common Market, by A. E. Walsh and John Paxton. New York, Taplinger Pub., 1968. 232 p.

WEINSTEIN Jacard, Marina. El turismo como un sector de actividad económica. Santiago, 1970. 153 h.

WITHINGTON, Frederic G. The real computer: its influence, uses and effects. Reading, Mass, Addison Wesley, 1969. 350 p.

WOLLMAN, Nathaniel. Los recursos hidráulicos de Chile; ensayo metodológico para el análisis económico de un recurso fundamental en el desarrollo de un país. Santiago, ILPES, 1969. 119 p.

YANOWITCH, Murray, comp. Contemporary Soviet economics; a collection of readings from Soviet sources. New York, International Arts. and Sciences Press, 1969. 2 v.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

ANNUAL Report of the Executive Directors, 1970. Washington, D.C. Internacional Monetary Fund, 1970. 215 p.

ANNUAL report, The Central Bank of China, 1969. Taipei, 1970. 39 p.

BALANZA de Pagos, 1969. Puerto Rico, Junta de Planificación, 1970. 53 p.

INFORME Anual Corporación Financiera Internacional, 1970. Washington, D.C. CFI, 1970. 46 p.

INFORME anual, 1969. Asunción, Banco Nacional de Fomento, 1970. 79 p.

INFORME anual, 1970. Madrid, Banco de España. 1970. 161 p.

INFORME Económico, 1969. Bilbao, Banco de Bilbao, 1970. 407 p.

MEMORIA anual del ejercicio 1969. Frankfurt Main, Kreditanstalt für Wiederaufbau, 1970. 133 p.

MEMORIA Banco Hipotecario, 1969-70. San Salvador, 1970. 55 p.

MEMORIA CORFO, 1967-68. Santiago, Corporación de Fomento de la Producción, 97 p.

REPORT and financial Statements 1969-70. Sydney, Reserve Bank of Australia, 1970. 48 p.

STATISTICAL Yearbook, 1969. New York, Naciones Unidas, 1970. 770 p.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

Bancos comerciales: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1966	351 069	1 815	487 483	428 462	3 667	244	11 097	150 208	1 278 355	155 690
1967	517 463	1 420	521 920	514 115	2 401	237	13 978	188 631	1 567 703	192 452
1968	828 151	825	573 238	627 537	2 119	51	11 142	326 031	2 040 119	328 975
1969										
Ago.	970 558	69	653 918	807 493	2 212	47	13 061	371 172	2 445 077	373 453
Sep.	996 629	84	649 807	809 610	2 510	47	16 494	363 697	2 472 587	366 291
Oct.	1 022 910	80	671 558	815 923	3 037	46	16 501	362 220	2 526 938	365 337
Nov.	1 040 687	4	685 945	820 417	3 917	45	16 286	371 944	2 563 380	375 865
Dic.	1 085 638	1	706 485	840 673	4 324	44	14 993	393 012	2 647 833	397 337
1970										
Ene.	1 100 423	1	723 573	841 026	4 639	44	18 324	379 389	2 683 390	383 429
Feb.	1 131 090	1	734 935	870 006	3 840	44	22 012	364 438	2 758 087	368 279
Mar.	1 185 746	—	731 783	900 305	3 502	44	23 600	363 662	2 841 478	367 164
Abr.	1 217 989	—	766 404	925 423	3 327	44	28 608	364 141	2 938 468	367 468
May.	1 214 668	—	805 612	946 794	2 661	42	28 682	354 901	2 995 798	357 562
Jun.	1 246 394	—	842 819	989 193	4 296	42	24 017	415 310	3 102 465	419 606
Jul.	1 274 051	—	862 509	1 016 945	2 720	40	30 122	456 555	3 183 667	459 275
Ago.	1 305 327	—	876 461	1 044 133	2 918	40	31 601	402 890	3 257 562	405 808

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Banco del Estado: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.		Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1966	132 450	13 915	254 468	542 189	1 184	5 780	33 885	78 668	968 772	98 767
1967	242 870	19 213	266 761	733 962	217	4 903	61 430	187 272	1 309 926	206 702
1968	350 770	26 477	328 918	943 285	1 009	4 151	68 580	234 957	1 795 704	262 443
1969										
Ago.	466 392	—	349 996	1 132 458	629	3 773	98 344	381 646	2 050 963	382 275
Sep.	467 209	—	345 093	1 177 324	629	3 397	106 251	391 140	2 099 274	391 769
Oct.	481 647	—	351 771	1 228 585	527	3 396	111 569	369 966	2 176 968	370 493
Nov.	486 829	—	349 912	1 293 614	149	3 396	124 280	339 625	2 258 031	339 744
Dic.	318 993	—	389 254	1 404 693	56	3 396	110 562	311 387	2 426 903	311 443
1970										
Ene.	525 823	—	391 188	1 434 376	56	3 396	123 337	354 513	2 478 125	354 569
Feb.	525 913	—	390 970	1 449 578	56	3 021	126 120	369 261	2 495 602	369 317
Mar.	550 625	—	385 564	1 452 292	56	3 021	135 476	378 684	2 526 978	373 740
Abr.	559 702	—	386 548	1 499 764	120	3 021	146 983	401 976	2 596 016	402 096
May.	573 433	—	392 055	1 505 153	64	3 021	154 210	408 848	2 627 872	408 912
Jun.	592 388	—	397 547	1 597 726	441	3 021	145 114	473 178	2 735 796	473 619
Jul.	599 187	—	415 943	1 675 830	599	3 021	162 353	485 434	2 856 334	486 033
Ago.	582 111	—	439 358	1 712 706	884	2 646	168 483	462 811	2 905 304	463 695

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones en moneda corriente

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1966	177 651	185 141	—	362 792	45 375	59 691	467 859
1967	363 945	209 918	—	573 863	74 665	121 827	770 355
1968	303 209	264 745	—	567 954	65 646	397 205	1 030 805
1969	334 912	321 535	—	656 447	195 007	564 909	1 416 363
Agosto	336 772	321 535	—	658 307	180 512	492 045	1 330 864
Septiembre	269 365	320 897	—	590 262	163 163	642 881	1 396 306
Octubre	270 583	320 436	—	591 019	145 526	626 367	1 362 912
Noviembre	510 584	79 436	—	590 020	126 865	661 370	1 378 255
Diciembre	342 017	79 374	—	421 391	168 004	642 559	1 231 954
1970	501 941	82 779	—	584 720	196 996	814 231	1 595 947
Enero	528 478	82 451	—	610 929	235 435	1 799 633	2 645 997
Febrero	531 562	81 978	—	613 540	271 521	651 545	1 536 606
Marzo	539 488	81 365	—	620 853	284 458	868 143	1 773 454
Abril	538 708	81 054	—	619 762	280 504	714 284	1 614 550
Mayo	449 822	80 941	—	530 763	272 948	672 451	1 476 162
Junio	474 576	80 262	—	554 838	259 063	974 584	1 788 485
Julio							
Agosto							
Bancos comerciales							
1966	271	1 811	867	2 949	1 275 406	—	1 278 355
1967	254	745	618	1 617	1 566 086	—	1 567 703
1968	81	1 145	—	1 226	2 036 179	—	2 037 405
1969	54	840	239	1 133	2 443 944	—	2 445 077
Agosto	54	797	489	1 340	2 471 248	—	2 472 588
Septiembre	53	747	602	1 402	2 525 330	—	2 526 932
Octubre	45	977	550	1 572	2 561 808	—	2 563 380
Noviembre	44	1 818	—	1 862	2 645 971	—	2 647 833
Diciembre	44	1 156	—	1 200	2 682 190	—	2 683 390
1970	44	1 063	2	1 109	2 776 977	—	2 778 086
Enero	143	1 003	—	1 146	2 840 331	—	2 841 477
Febrero	44	4 835	—	4 879	2 933 589	—	2 938 468
Marzo	42	4 249	2	4 293	2 991 506	—	2 995 799
Abril	110	3 567	—	3 677	3 098 786	—	3 102 463
Mayo	109	4 886	—	4 995	3 178 672	—	3 183 667
Junio	109	6 361	500	6 970	3 250 592	—	3 257 562
Julio							
Agosto							
Banco del Estado de Chile							
1966	10 296	16 735	12 745	39 776	928 996	—	968 772
1967	7 834	61 511	15 672	85 017	1 224 909	—	1 309 926
1968	4 632	77 621	23 028	105 281	1 690 422	—	1 795 703
1969	4 010	131 630	20 362	156 002	1 894 962	—	2 050 964
Agosto	3 556	136 111	20 066	159 733	1 939 540	—	2 099 273
Septiembre	3 494	146 126	19 361	168 981	2 007 089	—	2 176 970
Octubre	3 473	156 014	19 495	178 982	2 079 049	—	2 258 031
Noviembre	3 789	211 422	19 271	234 482	2 192 421	—	2 426 903
Diciembre	4 132	217 803	19 067	241 002	2 237 174	—	2 478 126
1970	3 665	219 673	19 940	243 278	2 252 324	—	2 495 602
Enero	3 173	220 210	23 565	246 948	2 280 059	—	2 527 007
Febrero	3 190	256 521	22 133	281 844	2 314 172	—	2 596 016
Marzo	3 040	265 025	22 578	290 643	2 337 230	—	2 627 873
Abril	3 070	284 277	23 204	310 551	2 425 245	—	2 735 796
Mayo	3 090	321 199	23 614	347 903	2 508 431	—	2 856 334
Junio	2 715	326 241	22 728	351 684	2 553 850	—	2 905 534
Julio							
Agosto							
Sistema Monetario							
1966	188 218	203 687	13 612	405 517	2 249 777	—	2 655 294
1967	372 033	272 174	16 390	660 497	2 865 660	—	3 526 157
1968	307 922	343 511	23 028	674 461	3 792 247	—	4 466 708
1969	338 976	454 005	20 601	813 582	4 533 913	—	5 347 495
Agosto	340 382	458 443	20 555	819 380	4 591 300	—	5 410 680
Septiembre	272 912	467 770	19 963	760 645	4 696 682	—	5 457 327
Octubre	274 101	477 427	20 045	771 573	4 786 383	—	5 557 956
Noviembre	514 417	292 676	19 271	826 364	4 965 257	—	5 791 621
Diciembre	346 193	298 333	19 067	663 593	5 087 318	—	5 750 911
1970	505 650	303 515	19 942	829 107	5 226 297	—	6 055 404
Enero	531 794	303 664	23 565	859 023	5 355 825	—	6 214 848
Febrero	534 796	343 334	22 133	900 263	5 519 282	—	6 419 545
Marzo	542 570	350 639	22 580	915 789	5 613 194	—	6 528 983
Abril	541 888	368 898	23 204	933 990	5 804 535	—	6 738 525
Mayo	453 021	407 026	23 614	883 661	5 960 051	—	6 843 712
Junio	477 400	412 864	23 228	913 492	6 063 505	—	6 976 997
Julio							
Agosto							

Colocaciones en moneda extranjera
(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
Banco Central de Chile							
1966	556 909	37 112	—	—	—	—	—
1967	558 890	34 772	—	593 921	39 260	38 521	671 702
1968	566 561	27 148	—	593 752	39 042	51 594	684 388
1969	Agosto	598 979	28 863	—	593 709	36 307	630 391
	Septiembre	571 974	—	—	627 842	28 695	656 868
	Octubre	588 624	29 545	—	601 519	30 470	632 278
	Noviembre	611 628	32 780	—	621 404	32 468	654 157
	Diciembre	575 357	34 562	—	646 190	33 846	680 350
			39 959	—	615 316	33 033	648 680
1970	Enero	580 411	34 465	—	—	—	—
	Febrero	579 131	35 464	—	614 876	27 729	642 873
	Marzo	571 813	36 919	—	614 595	29 788	644 706
	Abril	581 706	38 926	—	608 732	30 209	639 247
	Mayo	599 242	43 922	—	620 632	27 712	648 676
	Junio	569 670	40 678	—	643 164	30 437	673 873
	Julio	575 360	44 185	—	610 348	29 489	640 158
	Agosto	586 923	42 838	—	619 545	27 403	647 246
				—	629 761	27 425	657 486
Bancos comerciales							
1966	—	5 637	—	5 637	30 072	—	35 709
1967	126	404	—	530	32 940	—	33 470
1968	5	261	1	267	38 566	—	38 833
1969	Agosto	—	249	—	249	41 384	41 633
	Septiembre	—	245	—	245	40 590	40 835
	Octubre	—	250	—	250	40 480	40 730
	Noviembre	9	239	—	248	41 655	41 903
	Diciembre	—	223	—	223	39 993	40 216
1970	Enero	—	214	—	214	38 595	38 809
	Febrero	—	193	—	193	37 083	37 276
	Marzo	—	198	—	198	36 964	37 162
	Abril	—	190	—	190	37 004	37 194
	Mayo	—	190	—	190	36 000	36 190
	Junio	—	199	—	199	35 330	35 529
	Julio	1	199	—	200	34 099	34 299
	Agosto	1	197	1	199	34 162	34 361
Banco del Estado de Chile							
1966	3 301	10 829	862	14 992	6 514	—	21 506
1967	1 336	24 924	766	27 026	8 922	—	35 948
1968	36	24 133	202	24 371	9 198	—	33 569
1969	Agosto	31	32 733	356	33 120	9 498	42 618
	Septiembre	32	34 326	355	34 713	8 963	43 676
	Octubre	35	31 992	472	32 499	8 805	41 304
	Noviembre	45	28 776	481	29 302	8 577	37 879
	Diciembre	23	24 048	589	24 660	6 862	31 522
1970	Enero	134	27 963	496	28 593	7 295	35 888
	Febrero	117	28 599	599	29 315	8 065	37 380
	Marzo	118	28 911	633	29 662	8 672	38 334
	Abril	180	29 142	808	30 130	10 568	40 698
	Mayo	202	29 381	608	30 191	11 197	41 388
	Junio	367	27 831	752	28 950	11 153	40 103
	Julio	522	29 339	725	30 586	10 568	41 154
	Agosto	587	27 887	796	29 270	9 993	39 263
Sistema Monetario							
1966	560 210	53 477	863	614 550	75 846	—	690 396
1967	560 442	60 100	766	621 308	80 904	—	702 212
1968	566 602	51 542	203	618 347	84 071	—	702 418
1969	Agosto	599 010	61 845	356	661 211	79 577	740 788
	Septiembre	572 006	64 116	355	636 477	80 023	716 500
	Octubre	588 659	65 022	472	654 153	81 753	735 906
	Noviembre	611 682	63 577	481	675 740	84 078	759 818
	Diciembre	575 380	64 230	589	640 199	79 888	720 087
1970	Enero	580 545	62 642	496	643 683	73 619	717 302
	Febrero	579 248	64 256	599	644 103	74 936	719 039
	Marzo	571 931	66 028	633	638 592	75 845	714 437
	Abril	581 836	68 258	808	650 952	75 284	726 236
	Mayo	599 444	73 493	608	673 545	77 634	751 179
	Junio	570 037	68 708	752	639 497	75 972	715 469
	Julio	575 883	73 723	725	650 331	72 070	722 401
	Agosto	587 511	70 922	797	659 230	71 580	730 810

Colocaciones en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Jul. 31	Ago. 31					
Tarapacá	14,4	16,4	19,1	27,5	36,3	51,2	65,2	67,4
Antofagasta	9,7	14,9	18,3	23,3	32,1	42,0	51,7	55,6
Atacama	3,3	6,0	7,9	8,8	10,2	12,2	13,5	14,3
Coquimbo	15,9	22,9	26,8	31,9	41,3	52,8	67,8	68,4
Aconcagua	11,7	18,8	21,4	24,0	32,0	40,5	38,5	40,2
Valparaiso	96,2	138,8	173,3	191,8	237,7	295,1	347,1	356,0
Santiago	788,5	1 089,7	1 440,7	1 881,2	2 513,8	3 338,0	4 096,7	4 167,3
O'Higgins	20,1	27,0	33,1	43,6	54,7	78,3	87,0	90,6
Colchagua	10,3	16,5	21,7	28,0	38,7	58,4	62,1	63,7
Curicó	16,3	22,5	29,5	39,2	48,3	67,6	73,6	76,4
Talca	18,3	29,1	42,4	52,2	69,3	87,7	95,4	97,8
Linares	13,4	19,2	24,4	29,6	47,3	66,5	66,0	63,4
Mauco	4,1	6,3	8,9	9,5	11,1	16,7	19,6	20,8
Nuble	18,4	25,4	32,9	47,6	64,8	77,4	92,4	92,5
Concepción	44,4	64,5	85,1	109,3	148,1	188,0	238,0	242,3
Arauco	2,4	2,9	3,5	3,5	8,3	10,2	11,1	12,1
Fío-Bío	11,5	14,7	18,7	23,8	34,7	52,0	57,6	60,6
Malleco	16,8	23,4	30,6	38,9	57,9	74,6	77,4	79,4
Cautín	38,7	55,9	70,4	85,3	112,3	142,4	156,5	161,1
Valdivia	25,3	35,5	39,3	55,6	73,6	87,4	96,0	97,0
Osorno	21,6	26,9	27,6	32,4	44,3	56,6	67,5	68,7
Llanquihue	19,6	25,3	26,4	34,7	44,9	51,9	57,4	53,8
Chiloé	3,8	6,5	8,0	9,6	13,0	14,6	18,2	18,9
Aysén	5,2	7,7	10,0	10,1	10,9	11,4	14,2	14,1
Magallanes	20,3	27,6	29,5	34,6	46,0	58,4	68,2	69,2
Suma	1 250,2	1 744,4	2 249,6	2 876,3	3 831,6	5 073,9	6 038,1	6 161,6
Doc. comput. como encaje	7,6	6,8	6,0	5,1	4,2	3,4	3,1	2,7
Colocaciones interbancarias	— 2,9	— 5,0	— 8,5	— 3,8	— 2,7	— 2,6	— 1,2	— 1,2
T O T A L	1 254,9	1 746,2	2 247,1	2 877,6	3 833,1	5 074,7	6 042,0	6 163,1

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970	
	Dic.	Dic.	Dic.	Jul. 31	Ago. 31	Dic.	Dic.	Dic.	Jul. 31	Ago. 31
Chile	463,0	586,9	739,5	900,3	925,0	13,3	18,4	21,0	15,2	15,8
Edwards	103,7	127,8	167,0	188,0	187,2	1,5	2,2	3,6	4,0	4,1
Continental	30,1	37,4	54,9	65,2	65,2	1,2	1,2	0,8	0,3	0,4
Crédito	123,4	168,4	213,2	233,9	235,6	3,2	4,3	3,3	3,3	3,0
Español	118,6	151,0	193,1	253,6	259,4	2,5	2,2	2,0	2,1	2,3
Israelita	40,1	50,5	63,8	76,2	78,2	0,5	0,3	0,4	0,3	0,3
Trabajo	84,6	101,0	125,8	137,9	142,9	1,7	2,0	1,3	1,5	1,5
O'Higgins	21,7	38,4	61,8	72,4	74,8	0,4	0,5	0,8	0,6	0,6
Pacífico	11,7	15,8	17,8	—	—	0,1	0,4	0,1	—	—
Panamericano	29,5	37,6	45,5	51,6	52,3	1,4	1,8	1,3	1,0	0,9
Sudamericano	132,7	172,5	216,3	257,6	262,3	5,3	5,2	4,1	3,7	3,8
Chileno-Yugoslavo	5,2	8,9	12,7	16,9	17,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Chillán	6,1	8,5	11,9	14,9	14,5	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,9	10,3	14,3	19,1	20,9	—	—	—	—	—
Concepción	43,0	62,1	86,9	116,0	118,3	1,0	1,2	1,1	1,4	1,5
Constitución	2,0	2,5	5,1	6,4	7,2	—	—	—	—	—
Llanquihue	5,6	7,9	10,9	18,8	18,5	—	—	0,2	—	—
Osorno	78,8	102,9	138,0	160,0	166,2	1,1	0,9	1,3	0,8	0,8
Regional de Linares	3,4	5,8	10,0	11,7	12,6	—	—	—	—	—
Sur de Chile	9,0	11,1	16,5	25,5	27,2	—	—	—	—	—
Talca	22,0	27,2	33,8	41,9	42,6	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Valdivia	8,8	13,5	20,7	24,0	22,9	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1
América	33,6	44,4	57,5	72,1	72,7	1,0	0,4	0,4	0,4	0,4
Do Brasil	8,1	9,5	14,2	19,1	22,0	0,1	0,2	0,1	0,0	0,0
National City	66,0	90,7	139,6	176,2	183,2	1,0	1,2	1,5	1,5	1,4
Francés e Italiano	62,7	81,6	99,3	127,5	129,8	0,9	0,5	0,9	1,9	1,8
Londres	50,0	65,9	80,3	98,0	100,2	0,6	0,3	0,3	0,4	0,5
SUMA BCOS. COM.	1 571,3	3 829,0	2 650,4	3 184,8	3 258,7	37,1	43,4	45,0	38,9	39,6
Coloc. Interbancarias	3,8	2,7	2,6	1,2	1,2	3,6	4,6	4,8	4,6	5,2
Total Bcos. Com.	1 567,5	2 037,4	2 647,8	3 183,6	3 257,5	33,5	38,8	40,2	34,3	34,4
Total Bco. Estado	1 305,0	1 791,6	2 423,5	2 853,3	2 902,9	35,9	33,5	31,6	41,1	39,3
TOTAL GENERAL	2 872,5	3 829,0	5 071,3	6 036,9	6 160,4	69,4	72,3	71,8	75,4	73,7

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boleta de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

Banco del Estado: Depósitos en moneda corriente, según plazo

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1966	815 193	62 934	878 127	175 027			
1967	867 761	73 838	941 599	210 086	472 616	647 643	1 525 770
1968	1 417 731	87 526	1 505 257	267 659	674 851	884 937	1 826 536
1969					963 550	1 231 209	2 736 466
Ago.	1 735 093	83 434	1 818 527	320 414	1 100 171	1 420 585	
Sep.	1 744 197	108 160	1 852 357	328 392	1 124 307	1 452 699	3 239 112
Oct.	1 822 083	89 504	1 911 587	328 190	1 145 072	1 473 262	3 305 056
Nov.	2 124 621	87 407	2 212 028	332 895	1 168 850	1 501 745	3 384 849
Dic.	2 245 217	101 571	2 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	3 713 773
1970							4 129 447
Ene.	2 381 778	102 406	2 484 184	354 348	1 414 212	1 778 560	4 342 871
Feb.	2 463 130	101 181	2 564 311	343 619	1 399 473	1 743 092	4 227 276
Mar.	2 415 037	116 570	2 531 607	385 546	1 447 754	1 833 300	4 364 907
Abr.	2 526 622	157 728	2 684 350	397 703	1 488 311	1 886 014	4 570 364
May.	2 749 912	123 473	2 873 385	408 622	1 525 812	1 934 434	4 807 819
Jun.	2 817 791	131 263	2 949 054	424 619	1 583 920	2 008 539	4 957 593
Jul.	2 861 608	138 910	3 000 518	434 307	1 636 856	2 071 163	5 071 681
Ago.	2 681 629	136 187	2 817 816	451 252	1 681 242	2 132 494	4 950 310

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

Movimiento de las Cámaras de Compensación (*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagas- ta	La Serena	Valpa- raiso	Santia- go	Talca	Chi- llán	Con- cep- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osor- no	Puerto Montt	Punta Arenas	Castro	Coy- hai- que	TOTAL
1967	303	729	285	4 035	35 671	560	321	2 114	229	787	424	469	315	400	—	—	46 633
1968	378	1 049	369	5 589	49 541	659	458	2 999	288	821	572	612	382	572	16	29	64 337
1969	576	1 865	525	8 499	74 599	948	685	4 904	426	1 142	842	971	544	949	45	107	97 627
1969																	
Jul.	53	174	47	757	6 902	85	63	430	38	105	72	88	47	91	5	10	8 967
Ago.	52	174	47	757	5 736	85	63	430	38	105	72	88	47	91	4	10	7 799
Sep.	51	164	46	745	6 482	82	60	432	37	95	68	87	46	81	4	8	8 488
Oct.	51	188	50	851	7 254	96	65	526	42	108	82	98	54	89	5	8	9 567
Nov.	53	186	49	826	6 961	99	66	550	41	112	79	93	56	85	4	10	9 270
Dic.	59	192	53	851	7 356	98	64	566	40	106	86	100	53	95	5	9	9 733
1970																	
Ene.	66	229	57	1 039	8 271	110	73	648	48	119	98	115	68	114	5	10	11 070
Feb.	65	194	50	913	6 996	87	67	554	40	112	88	101	62	107	5	9	9 450
Mar.	77	220	59	931	7 931	114	73	585	48	128	88	120	68	127	5	12	10 586
Abr.	87	232	71	1 332	9 295	117	84	701	53	143	104	138	69	139	5	13	12 583
May.	84	245	65	1 189	8 394	110	79	661	50	154	96	128	58	131	5	13	11 462
Jun.	82	231	72	1 192	8 858	118	81	647	53	143	98	128	72	128	6	14	11 923
Jul.	—	9 402

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

Depósitos en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PÚBLICO								SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entid. priv. y partic. e instit. hipot.							
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma	
Banco Central de Chile																
1966	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	797,4	—	807,4	—	807,4	
1967	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	10,3	—	887,4	—	935,7	—	935,7	
1968	79,6	—	0,0	—	—	—	79,6	—	10,7	—	1 211,0	—	1 301,3	—	1 301,3	
1969 Ago.	8,4	—	0,0	—	—	—	8,4	—	5,6	—	1 558,5	—	1 572,5	—	1 572,5	
Sep.	8,4	—	0,0	—	—	—	8,4	—	7,1	—	1 508,2	—	1 523,7	—	1 523,7	
Oct.	8,7	—	0,1	—	—	—	8,8	—	4,8	—	1 564,1	—	1 577,7	—	1 577,7	
Nov.	10,5	—	0,0	—	—	—	10,5	—	8,6	—	1 784,6	—	1 803,7	—	1 803,7	
Dic.	219,0	—	0,0	—	—	—	219,0	—	9,6	—	1 864,5	—	2 093,1	—	2 093,1	
1970 Ene.	17,5	—	0,0	—	—	—	17,5	—	13,2	—	2 017,9	—	2 048,6	—	2 048,6	
Feb.	19,0	—	0,1	—	—	—	19,1	—	26,5	—	2 423,6	—	2 469,2	—	2 469,2	
Mar.	22,6	—	0,0	—	—	—	22,6	—	16,7	—	3 553,6	—	3 592,9	—	3 592,9	
Abr.	19,6	—	0,0	—	—	—	19,6	—	7,9	—	2 516,2	—	2 543,7	—	2 543,7	
May.	18,2	—	0,0	—	—	—	18,2	—	9,6	—	2 954,5	—	2 982,3	—	2 982,3	
Jun.	231,7	—	0,1	—	—	—	231,8	—	9,3	—	2 851,2	—	3 092,3	—	3 092,3	
Jul.	12,9	—	0,1	—	—	—	13,0	—	3,2	—	3 185,2	—	3 201,4	—	3 201,4	
Ago.	11,6	—	0,0	—	—	—	11,6	—	6,2	—	3 396,2	—	3 414,0	—	3 414,0	
Bancos comerciales (*)																
1966	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1 447,8	295,6	—	—	1 478,7	320,2	1 799,2	
1967	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1 838,4	388,8	—	—	1 877,0	426,3	2 303,3	
1968	4,9	38,7	64,0	23,4	1,8	2,2	70,7	46,3	2 784,9	524,4	—	—	2 855,6	588,7	3 444,3	
1969 Ago.	6,8	29,9	105,9	51,2	0,6	3,8	113,3	84,9	3 032,0	680,3	—	—	3 145,3	765,2	3 910,5	
Sep.	5,3	36,6	110,3	67,8	1,9	5,9	117,5	110,3	3 392,8	697,9	—	—	3 510,3	808,2	4 318,5	
Oct.	5,5	45,2	106,8	64,9	3,0	6,9	115,2	117,0	3 338,8	718,4	—	—	3 454,0	829,8	4 283,8	
Nov.	6,5	40,6	112,6	85,0	2,3	6,8	121,4	132,4	3 199,3	626,8	—	—	3 320,7	818,8	4 139,5	
Dic.	5,4	46,3	97,3	69,0	3,5	5,6	106,2	120,9	4 330,2	710,6	—	—	4 436,4	831,5	5 267,9	
1970 Ene.	5,1	43,4	98,8	46,1	3,3	6,3	107,2	95,8	3 732,9	685,1	—	—	3 840,1	780,9	4 621,0	
Feb.	5,7	40,5	116,5	52,9	4,5	3,9	126,6	97,3	3 866,1	735,5	—	—	3 992,7	832,8	4 825,5	
Mar.	5,5	117,4	104,7	57,5	8,1	6,5	118,3	181,4	4 581,0	765,7	—	—	4 699,3	947,1	5 646,4	
Abr.	5,2	61,2	134,9	55,8	5,2	6,2	145,3	123,2	4 303,1	760,3	—	—	4 448,4	883,5	5 331,9	
May.	5,6	48,6	141,9	62,8	6,0	3,0	153,5	114,4	4 293,3	809,9	—	—	4 446,8	924,3	5 371,1	
Jun.	6,4	55,2	130,7	84,6	9,5	4,6	146,6	144,4	4 765,1	832,3	—	—	4 911,7	976,7	5 888,4	
Jul.	6,3	70,1	135,2	98,5	7,1	8,0	148,6	176,6	4 877,3	925,6	—	—	5 025,9	1 102,2	6 128,1	
Ago.	6,0	55,3	128,4	86,8	9,3	7,7	143,7	149,8	5 194,6	928,5	—	—	5 338,3	1 078,3	6 416,6	
Banco del Estado de Chile (*)																
1966	—	105,1	13,8	485,8	9,9	58,0	0,7	438,7	24,4	376,5	686,2	—	—	815,2	710,6	1 525,8
1967	—	128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	23,9	447,1	924,9	—	—	867,8	958,8	1 826,6
1968	—	47,1	35,9	746,0	13,2	93,8	1,4	792,7	50,5	625,1	1 268,2	—	—	1 417,8	1 318,7	2 736,5
1969 Ago.	—	53,2	22,8	926,6	23,6	115,9	2,1	989,3	48,5	745,8	1 455,5	—	—	1 735,1	1 504,0	3 239,1
Sep.	—	75,9	46,2	919,5	22,0	126,1	3,8	969,7	72,0	774,5	1 488,9	—	—	1 744,2	1 560,9	3 305,1
Oct.	—	64,9	26,8	958,9	21,8	128,7	3,0	1 047,7	51,6	774,4	1 511,2	—	—	1 822,1	1 562,8	3 384,9
Nov.	—	255,1	24,9	1 015,6	21,2	127,2	2,2	1 397,9	48,3	726,7	1 540,9	—	—	2 124,6	1 589,2	3 713,8
Dic.	—	201,3	31,6	1 044,5	22,4	114,6	1,9	1 360,4	55,9	884,9	1 828,3	—	—	2 245,3	1 884,2	4 129,5
1970 Ene.	—	400,7	33,8	997,1	19,5	133,8	2,3	1 531,6	55,6	850,1	1 789,9	—	—	2 381,7	1 845,5	4 227,2
Feb.	—	490,6	31,8	943,3	19,2	138,7	2,2	1 572,6	53,2	890,6	1 826,5	—	—	2 463,2	1 879,7	4 342,9
Mar.	—	213,9	37,3	1 049,2	17,1	145,5	1,2	1 408,9	65,6	1 006,4	1 884,2	—	—	2 415,0	1 949,8	4 364,8
Abr.	—	295,0	67,5	1 099,8	18,5	164,1	6,2	1 558,9	92,4	967,1	1 951,3	—	—	2 526,6	2 043,7	4 570,3
May.	—	438,8	31,3	1 145,1	16,4	175,1	1,8	1 759,0	49,5	991,0	2 008,3	—	—	2 750,0	2 057,8	4 807,8
Jun.	—	363,6	38,2	1 209,7	16,8	158,3	2,1	1 731,6	57,1	1 086,1	2 082,7	—	—	2 817,7	2 139,8	4 957,5
Jul.	—	395,5	37,3	1 189,4	20,1	168,8	9,4	1 753,7	66,8	1 107,8	2 143,3	—	—	2 861,5	2 210,1	5 071,6
Ago.	—	277,8	36,3	1 111,9	17,3	170,2	2,7	1 559,9	56,3	1 121,7	2 124,4	—	—	2 681,6	2 268,7	4 950,3
Sistema Monetario (**)																
1966	—	100,4	27,8	513,1	19,6	59,5	1,6	472,2	49,0	1 831,8	981,8	—	—	2 304,0	1 030,8	3 334,8
1967	—	87,1	51,6	513,2	16,3	71,2	3,5	497,3	71,4	2 295,8	1 313,7	—	—	2 793,1	1 385,1	4 178,2
1968	—	37,4	74,6	810,0	36,6	95,6	3,6	943,0	114,8	3 420,7	1 792,6	—	—	4 363,7	1 907,4	6 271,1
1969 Ago.	—	38,0	52,7	1 032,5	74,8	116,5	5,9	1 111,0	133,4	3 783,4	2 135,8	—	—	4 894,4	2 269,2	7 163,6
Sep.	—	62,2	82,8	1 029,8	89,8	128,0	9,7	1 095,6	182,3	4 174,2	2 186,8	—	—	5 270,0	2 369,1	7 639,1
Oct.	—	50,8	72,0	1 090,8	86,7	131,7	9,9	1 171,7	168,6	4 118,0	2 224,0	—	—	5 289,7	2 392,6	7 682,3
Nov.	—	27,1	65,5	1 128,2	106,2	129,5	9,0	1 529,8	180,7	3 934,6	2 227,3	—	—	5 464,4	2 408,7	7 873,4
Dic.	—	425,7	77,9	1 141,8	91,4	118,7	7,5	1 685,6	176,8	5 224,7	2 538,9	—	—	6 910,3	2 715,7	9 626,0
1970 Ene.	—	423,3	77,2	1 095,9	65,6	137,1	8,6	1 656,3	151,4	4 596,2	2 475,0	—	—	6 252,5	2 626,4	8 878,9
Feb.	—	515,3	72,3	1 059,8	72,1	143,2	6,1	1 718,3	150,5	4 783,2	2 562,0	—	—	6 501,5	2 712,5	9 214,0
Mar.	—	242,0	154,7	1 153,9	74,6	153,6	17,7	1 549,5	247,0	5 604,1	2 649,9	—	—	7 153,6	2 896,9	10 050,5
Abr.	—	319,8	128,7	1 234,7	74,3	169,3	12,6	1 723,8	215,6	5 278,7	2 711,6	—	—	7 002,5	2 927,2	9 929,7
May.	—	462,6	79,9	1 287,0	79,2	181,1	4,8	1 930,7	163,9	5 293,9	2 818,2	—	—	7 224,6	2 932,1	10 206,7
Jun.	—	601,7	93,4	1 340,5	101,4	167,8	6,7	2 110,0	201,5	5 860,5	2 915,0	—	—	7 970,5	3 126,7	11 087,0
Jul.	—	414,7	107,4	1 324,7	118,6	175,9	17,4	1 915,3	243,4	5 988,3	3 068,9	—	—	7 903,6	3 312,3	11 215,9
Ago.	—	295,4	91,6	1 240,3	104,1	179,5	10,4	1 715,2	206,1	6 322,5	3 140,9	—	—	8 037,7	3 347,0	11 384,7

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO						SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL				
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
Banco Central de Chile															
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	13,3	—	39,5	—	39,5
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	5,2	—	11,9	—	30,7	—	30,7
1968	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	29,4	—	29,4
1969	Ago.	3,4	—	0,2	—	—	—	—	—	—	18,3	—	62,4	—	62,4
	Sep.	4,5	—	0,5	—	—	3,6	—	40,5	—	17,5	—	34,9	—	34,9
	Oct.	15,1	—	0,8	—	—	5,0	—	9,1	—	20,8	—	64,3	—	64,3
	Nov.	10,9	—	0,7	—	—	15,9	—	30,9	—	17,5	—	86,9	—	86,9
	Dic.	30,8	—	1,2	—	—	11,6	—	56,1	—	19,2	—	56,0	—	56,0
1970	Ene.	3,2	—	2,6	—	—	32,0	—	6,3	—	17,7	—	39,8	—	39,8
	Feb.	5,9	—	1,3	—	—	5,8	—	14,6	—	19,4	—	47,7	—	47,7
	Mar.	6,5	—	2,2	—	—	7,2	—	23,6	—	16,9	—	49,6	—	49,6
	Abr.	5,8	—	1,7	—	—	8,7	—	9,1	—	17,7	—	35,5	—	35,5
	May.	6,7	—	0,7	—	—	7,5	—	24,5	—	17,6	—	49,6	—	49,6
	Jun.	9,6	—	2,3	—	—	7,4	—	79,9	—	17,9	—	105,2	—	105,2
	Jul.	8,6	—	0,7	—	—	11,9	—	29,0	—	18,3	—	59,2	—	59,2
	Ago.	1,4	—	0,9	—	—	9,3	—	23,7	—	15,7	—	48,7	—	48,7
							2,3	—	45,1	—	18,9	—	66,3	—	66,3
Bancos comerciales (*)															
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,6	25,7	—	—	5,3	28,2	33,5
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	3,0	41,3	—	—	3,6	45,1	48,7
1968	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	6,0	54,4	60,4
1969	Ago.	—	0,1	2,2	5,7	—	2,2	5,8	3,8	50,0	—	—	6,0	55,8	61,8
	Sep.	—	0,1	2,5	5,7	—	2,5	5,8	3,2	51,0	—	—	5,7	56,8	62,5
	Oct.	—	0,1	2,6	5,7	—	2,6	5,8	3,9	58,3	—	—	6,5	64,1	70,6
	Nov.	—	0,1	2,8	5,2	—	2,8	5,3	4,2	57,9	—	—	7,0	63,2	70,2
	Dic.	—	0,2	3,0	4,5	—	3,0	4,7	4,6	58,8	—	—	7,6	63,5	71,1
1970	Ene.	—	0,2	2,6	4,6	—	2,6	4,8	4,1	56,1	—	—	6,7	60,9	67,6
	Feb.	—	0,1	2,1	4,5	—	2,1	4,6	4,5	59,5	—	—	6,6	64,1	70,7
	Mar.	—	0,1	2,3	5,5	—	2,3	5,6	4,1	56,4	—	—	6,4	62,0	68,4
	Abr.	—	0,1	2,4	4,6	—	2,4	4,7	5,0	58,4	—	—	7,4	63,1	70,5
	May.	—	0,1	1,8	4,6	—	1,8	4,7	4,5	55,2	—	—	6,3	59,9	66,2
	Jun.	—	0,1	1,8	6,4	—	1,8	6,5	4,7	53,5	—	—	6,5	60,0	66,5
	Jul.	—	0,2	1,6	6,4	0,1	1,6	6,7	4,2	56,9	—	—	5,8	63,6	69,4
	Ago.	—	0,2	2,0	6,6	—	2,0	6,8	4,4	59,9	—	—	6,4	66,7	73,1
Banco del Estado de Chile (*)															
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	13,0	9,9	22,9
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	5,7	4,9	10,6
1968	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	8,7	4,9	13,6
1969	Ago.	13,1	0,2	5,6	0,9	—	18,7	1,1	0,2	2,0	—	—	18,9	3,1	22,0
	Sep.	2,4	10,1	7,2	0,7	—	9,6	10,8	0,2	2,0	—	—	9,8	12,8	22,6
	Oct.	8,3	10,1	5,3	0,4	—	13,6	10,5	0,2	2,3	—	—	13,8	12,8	26,6
	Nov.	8,2	10,2	5,7	0,5	—	13,9	10,7	0,2	2,9	—	—	14,1	13,6	27,7
	Dic.	1,4	10,7	6,7	0,6	—	8,1	11,8	0,2	1,9	—	—	9,5	13,7	23,2
1970	Ene.	3,0	10,9	6,3	0,9	—	9,3	5,2	0,5	2,9	—	—	7,1	8,1	15,2
	Feb.	0,8	2,5	5,8	2,7	—	6,6	11,3	0,2	3,7	—	—	8,3	15,0	23,3
	Mar.	1,9	3,2	4,5	1,6	—	6,4	4,8	0,4	3,0	—	—	6,8	7,8	14,6
	Abr.	1,9	2,8	5,0	0,6	—	6,9	3,4	0,4	4,1	—	—	7,3	7,5	14,8
	May.	4,5	2,8	9,1	0,5	—	13,6	3,3	0,4	4,3	—	—	14,0	7,6	21,6
	Jun.	4,3	2,4	5,7	0,5	—	10,0	2,9	0,4	3,7	—	—	10,4	6,6	17,0
	Jul.	0,6	0,8	6,0	0,5	—	6,6	1,3	0,2	2,9	—	—	6,8	4,2	11,0
	Ago.	1,0	0,2	7,3	0,6	—	8,3	0,8	0,2	3,3	—	—	8,5	4,1	12,6
Sistema Monetario (**)															
1966	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	44,7	38,1	82,8
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	28,1	50,0	78,1
1968	11,4	0,3	9,2	6,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	29,4	59,3	88,7
1969	Ago.	16,5	0,3	8,0	6,6	—	24,5	6,9	44,5	52,0	—	—	69,0	58,9	127,9
	Sep.	6,9	10,2	10,2	6,4	—	17,1	16,6	12,5	53,0	—	—	29,6	69,6	99,2
	Oct.	23,4	10,2	8,7	6,1	—	32,1	16,3	35,0	60,6	—	—	67,1	76,9	144,0
	Nov.	19,1	10,3	9,2	5,7	—	28,3	16,0	60,5	60,8	—	—	85,8	76,8	165,6
	Dic.	32,2	10,9	10,9	5,1	—	43,1	16,0	11,1	62,5	—	—	54,2	78,5	132,7
1970	Ene.	6,2	11,1	11,5	5,5	—	17,7	16,6	18,9	58,0	—	—	36,6	74,6	111,2
	Feb.	6,7	2,6	9,2	7,2	—	15,9	9,8	28,6	62,4	—	—	44,5	72,2	116,7
	Mar.	8,4	3,3	9,0	7,1	—	17,4	10,4	13,6	59,4	—	—	31,0	69,8	100,8
	Abr.	7,7	2,9	9,1	5,2	—	16,8	8,1	29,9	62,5	—	—	46,7	70,6	117,3
	May.	11,2	2,9	11,6	5,1	—	22,8	8,0	84,8	59,5	—	—	107,6	67,5	175,1
	Jun.	13,9	2,5	9,8	6,9	—	23,7	9,4	34,1	57,2	—	—	57,8	66,6	124,4
	Jul.	9,2	1,0	8,3	6,9	—	0,1	17,5	8,0	28,1	—	—	45,6	67,8	113,4
	Ago.	2,4	0,4	10,2	7,2	—	12,6	7,6	49,7	63,2	—	—	62,3	70,8	133,1

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda corriente por provincias (*)
(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Jul. 31	Ago. 31				
Tarapacá	46,0	63,8	89,1	139,0	194,4	255,7	273,8
Antofagasta	68,3	91,8	135,4	197,6	335,6	393,4	393,7
Atacama	28,3	37,7	45,6	67,3	103,6	134,4	134,9
Coquimbo	48,7	67,8	87,2	126,7	205,5	215,8	221,9
Aconcagua	24,6	32,7	42,1	66,8	88,4	107,7	112,8
Valparaiso	263,2	357,1	451,7	669,8	1 028,8	1 122,7	1 167,6
Santiago	1 462,4	2 069,0	2 492,9	3 637,6	5 546,5	6 610,4	6 593,6
O'Higgins	43,9	59,4	87,7	150,9	235,5	268,2	277,5
Colchagua	14,8	20,0	28,8	41,0	58,3	73,0	76,6
Curicó	18,1	25,8	31,6	44,8	65,4	80,4	87,5
Talca	31,6	44,4	54,8	86,4	125,5	159,3	163,3
Maule	7,1	10,5	13,7	19,9	31,0	40,1	40,7
Linares	15,5	22,4	29,5	45,2	65,0	87,8	40,1
Nuble	28,6	37,6	50,5	74,2	106,9	128,6	140,5
Concepción	130,8	169,1	230,5	398,6	599,6	685,6	701,1
Arauco	4,6	6,8	8,2	12,6	16,2	24,3	24,4
Bio-Bio	17,3	21,1	28,5	41,4	62,7	77,5	85,8
Malleco	15,5	19,5	25,9	35,9	48,2	63,4	70,3
Cautín	38,2	53,0	66,7	94,7	137,7	172,7	185,6
Valdivia	30,8	42,0	57,6	83,5	115,9	143,2	155,1
Osorno	24,5	35,3	44,4	65,3	91,0	120,0	129,1
Llanquihue	25,1	37,3	45,7	67,8	91,8	122,8	131,9
Chiloé	8,6	11,6	14,4	20,5	30,2	43,8	44,2
Aysén	8,3	15,9	15,7	21,6	30,1	49,6	50,8
Magallanes	44,5	57,3	74,5	112,6	167,5	212,3	211,6
Suma	2 449,3	3 406,9	4 252,7	6 318,6	9 581,5	11 392,7	11 564,4
Dep. Interbanc.	81,7	81,9	122,8	137,7	184,0	193,0	197,4
TOTAL	2 367,6	3 325,0	4 129,9	6 180,9	9 397,5	11 199,7	11 367,0

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970	
	Dic.	Dic.	Dic.	Jul.	Ago.	Dic.	Dic.	Dic.	Jul.	Ago.
Chile	675,1	995,9	1 470,0	1 671,4	1 736,1	14,3	16,3	20,5	16,1	18,5
Edwards	144,7	237,2	404,7	451,7	478,9	6,1	9,3	8,4	11,1	11,2
Continental	41,7	60,2	104,6	108,0	110,8	0,5	1,1	1,2	1,0	1,4
Crédito	165,7	281,1	433,7	517,6	564,2	2,5	2,7	3,2	2,4	2,2
Español	223,3	316,5	436,5	511,7	540,7	1,0	1,0	1,7	1,8	2,2
Israelita	53,2	72,8	119,8	120,8	122,4	0,8	0,5	0,7	0,7	0,7
Trabajo	148,6	209,1	249,3	284,6	295,0	2,6	1,5	2,0	2,9	3,3
O'Higgins	31,9	59,5	94,5	108,9	112,0	0,1	0,6	0,8	1,1	1,0
Pacífico	15,0	19,1	30,3	—	—	0,2	0,3	0,2	—	—
Panamericano	42,0	64,9	89,3	119,8	126,1	0,4	0,3	0,4	1,0	0,9
Sudamericano	188,5	271,8	398,4	453,8	493,2	5,6	5,4	6,7	4,6	4,7
Chileno-Yugoslavo	7,1	13,0	17,1	20,8	21,5	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Chillán	7,5	13,1	20,3	23,7	30,8	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,8	10,6	15,2	21,5	24,0	—	—	—	—	—
Concepción	59,0	90,1	139,7	176,7	190,8	0,6	0,9	1,0	1,2	1,2
Constitución	1,6	2,5	6,9	9,3	9,0	—	—	—	—	—
Llanquihue	7,4	10,3	15,4	24,7	27,7	—	—	—	—	—
Osorno	122,0	167,7	276,2	339,6	369,3	2,1	2,4	2,6	2,8	3,2
Linares	3,9	7,9	11,6	16,2	16,2	—	—	—	—	—
Sur de Chile	10,9	15,3	21,9	33,9	38,2	—	—	—	—	—
Talca	39,5	57,1	84,6	103,1	108,2	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3
Valdivia	11,2	17,4	25,2	29,7	36,4	0,0	0,1	0,1	0,2	0,2
América	61,5	91,3	147,7	157,2	169,8	0,6	1,2	1,6	1,1	0,9
Do Brasil	4,9	7,5	9,4	16,9	21,5	0,6	0,5	0,1	0,4	0,4
National City	118,4	172,6	323,4	406,6	369,0	6,1	7,9	8,0	8,2	8,6
Francés	110,2	152,5	267,8	296,9	309,1	2,8	5,0	9,6	10,2	9,4
Londres	82,8	126,7	190,4	241,9	238,9	7,3	5,5	3,9	4,3	4,7
SUMA BCOS. COM.	2 385,4	3 543,7	5 403,9	6 267,0	6 559,8	50,3	62,9	73,2	71,7	75,2
—Depósito Interbanc.	82,1	99,2	135,9	139,0	143,1	1,6	2,4	2,1	2,4	2,2
Total Bcos. Comerc.	2 303,3	3 444,5	5 268,0	6 128,0	6 416,7	48,7	60,5	71,1	69,3	73,0
Suma Banco del Estado.	1 867,4	2 774,9	4 177,6	5 125,7	5 004,6	10,9	14,2	23,8	11,5	13,2
—Depósito Interbanc.	40,8	38,5	48,1	54,0	54,3	0,2	0,6	0,6	0,4	0,5
Total Banco Estado	1 826,6	2 736,4	4 129,5	5 071,7	4 950,3	10,7	13,6	23,2	11,1	12,7
TOTAL	4 129,9	6 180,9	9 397,5	11 199,7	11 367,0	59,4	74,1	94,3	80,4	85,7

Sistema Monetario: activos y pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					TOTAL (1 + 6) (8 al 11) (7)	OBLIGACIONES MONETARIAS			
		Fisco	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	Suma		Dinero circulante	Cuasi-dinero	Bonos hipotec. del B. Est.	Capital reservas y utilidad
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		(6)	(8)	(9)	(10)
1966	— 299,6	2 845,2	501,9	2 683,9	— 711,1	5 319,9	5 020,3	3 061,8	1 387,2	8,6	562,7
1967	— 541,1	3 890,5	672,8	3 483,6	— 1 143,4	6 903,5	6 362,4	3 736,8	1 833,0	6,5	786,1
1968	— 266,5	4 977,7	833,9	4 747,1	— 1 701,4	8 857,3	9 123,8	5 423,1	2 572,3	4,6	1 123,8
1969											
Ago.	962,3	6 255,2	1 091,5	5 580,3	— 2 749,4	10 177,6	11 139,9	6 275,3	3 404,5	3,8	1 456,3
Sep.	997,9	6 013,9	1 114,4	5 646,6	— 2 609,3	10 165,4	11 163,3	6 439,0	3 250,2	4,0	1 470,1
Oct.	1 258,1	6 095,2	1 137,6	5 752,3	— 2 567,3	10 417,8	11 657,9	6 490,2	3 594,5	3,9	1 587,3
Nov.	1 531,9	6 298,3	1 105,3	5 862,2	— 2 441,9	10 823,9	12 355,8	6 821,7	3 881,8	3,4	1 648,9
Dic.	1 873,8	6 756,1	1 003,9	6 100,6	— 2 430,3	11 430,3	13 304,1	7 742,8	4 011,7	3,4	1 546,2
1970											
Ene.	1 659,0	6 601,5	993,4	6 145,4	— 2 306,7	11 433,6	13 092,6	7 784,6	3 715,5	3,1	1 589,4
Feb.	2 092,3	6 728,0	1 052,4	6 298,7	— 2 457,8	11 621,3	13 713,6	8 239,6	3 849,9	3,0	1 621,1
Mar.	2 240,9	6 648,9	1 100,8	6 446,0	— 2 185,6	12 010,1	14 251,0	8 724,4	3 849,6	2,8	1 674,2
Abril	2 468,1	6 775,5	1 171,9	6 600,9	— 2 265,0	12 283,3	14 751,4	8 889,6	4 071,9	2,7	1 787,2
May.	3 001,0	6 951,5	1 241,5	6 720,9	— 2 051,9	12 862,0	15 863,0	9 248,0	4 684,9	2,4	1 927,7
Jun.	3 530,4	8 029,1	1 380,5	7 078,0	— 3 903,2	12 584,4	16 114,8	9 758,5	4 560,5	2,3	1 793,5
Jul.	3 520,0	7 898,7	1 459,5	7 235,9	— 3 979,7	12 614,4	16 134,4	9 800,3	4 487,8	2,2	1 844,1
Ago.	3 842,8	8 062,1	1 509,1	7 346,9	— 3 956,2	12 961,9	16 804,7	9 922,6	4 873,1	2,1	2 006,9

Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado: Composición total del dinero circulante

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO									
	Sector Privado			Dinero giral de inst. públicas y municipalidades	SUMA	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.		SUMA	TOTAL	
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma				Depósitos en moneda ext.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos a plaza en moneda extr.	Depósitos a ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos en moneda extr.			Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.
1966	1 019,6	1 570,0	2 589,6	— 100,4	572,6	3 061,8	130,6	981,9	1 112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1 387,2
1967	1 308,5	1 931,0	3 239,5	— 87,2	584,5	3 736,8	269,0	1 313,7	1 582,7	102,8	51,6	154,4	76,2	19,7	95,9	1 833,0
1968	1 696,6	2 783,5	4 480,1	37,4	905,6	5 423,1	456,5	1 792,6	2 249,1	89,7	74,6	164,3	118,6	40,3	158,9	2 572,3
1969																
Ago.	1 979,4	3 185,0	5 164,4	— 38,1	1 149,0	6 275,3	854,3	2 135,9	2 980,2	150,0	52,7	202,7	130,9	80,7	211,6	3 394,5
Sep.	1 912,6	3 430,9	5 343,5	— 62,2	1 157,7	6 439,0	578,3	2 186,9	2 765,2	153,7	82,8	236,5	149,1	99,4	248,5	3 250,2
Oct.	2 051,1	3 267,5	5 318,6	— 50,8	1 222,4	6 490,2	766,6	2 224,0	2 990,6	301,7	72,1	373,8	133,7	96,5	230,2	3 594,6
Nov.	2 066,1	3 225,7	5 291,8	272,1	1 257,8	6 821,7	1 076,3	2 227,3	3 303,6	263,7	65,5	329,2	133,8	115,1	248,9	3 881,7
Dic.	2 360,4	3 696,7	6 057,1	425,7	1 259,9	7 742,7	711,3	2 538,9	3 250,2	425,6	77,8	503,4	159,0	99,0	258,0	4 011,6
1970																
Ene.	2 395,6	3 732,7	6 128,3	423,3	1 233,0	7 784,6	749,4	2 474,9	3 224,3	170,9	77,1	248,0	168,8	74,3	243,1	3 715,4
Feb.	2 594,2	3 927,6	6 521,8	515,2	1 202,4	8 239,4	884,4	2 562,0	3 446,4	91,7	72,3	164,0	161,2	78,2	239,4	3 849,6
Mar.	2 583,5	4 591,3	7 174,8	241,9	1 307,6	8 724,3	676,9	2 649,0	3 326,8	116,4	154,8	271,2	159,5	92,3	251,8	3 849,6
Abr.	2 873,3	4 292,6	7 165,9	319,7	1 404,0	8 889,6	897,4	2 711,6	3 609,0	104,7	128,7	233,4	142,6	86,9	229,5	4 071,9
May.	2 927,1	4 390,3	7 317,4	462,6	1 468,0	9 248,0	1 398,1	2 818,2	4 216,3	139,6	79,9	219,5	165,1	84,0	249,1	4 684,9
Jun.	2 999,5	4 749,0	7 648,5	601,7	1 508,3	9 758,5	1 052,6	2 915,1	3 967,7	193,7	93,4	287,1	197,6	108,1	305,7	4 560,5
Jul.	2 959,5	4 925,4	7 884,9	414,8	1 500,6	9 800,3	875,8	3 068,9	3 944,7	120,0	107,4	227,4	179,8	135,9	315,7	4 487,8
Ago.	3 090,8	5 116,5	8 207,3	295,3	1 419,8	9 922,6	1 287,1	3 140,9	4 428,0	32,8	91,7	124,5	206,1	114,5	320,6	4 873,1

Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa-lidades			Suma	B. raices mueb. y útil.	Merca-derías			
Banco Central de Chile											
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	—	2,3	40,6	3,2	37,7
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	38,2	3,7	88,5
1968	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	13,5	—	—	13,5	—	39,1	0,2	—	52,8	5,9	219,5
Agosto	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,3	—	52,7	5,9	219,5
Septiembre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,4	—	53,8	5,9	219,5
Octubre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,6	—	54,0	6,1	219,9
Noviembre	13,4	—	—	13,4	—	—	—	—	13,7	6,5	296,5
Diciembre	13,4	—	—	13,4	—	0,3	—	—	13,9	6,5	296,5
1970	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,3	—	14,0	6,5	296,5
Enero	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,3	—	14,0	6,5	296,5
Febrero	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,5	—	52,9	6,5	296,5
Marzo	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,6	—	73,0	6,5	296,5
Abril	13,4	20,0	—	33,4	—	39,0	0,6	—	83,0	6,5	296,5
Mayo	13,4	30,0	—	43,4	—	39,0	—	—	53,7	6,7	372,9
Junio	13,4	40,0	—	53,4	—	0,3	—	—	102,5	6,7	372,9
Julio	13,4	50,0	—	63,4	—	39,0	—	—	112,8	6,7	372,9
Agosto	13,4	60,0	—	73,4	—	39,0	0,4	—	—	—	—
Bancos comerciales (1)											
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9
1968	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0
1969	44,2	13,8	2,9	60,9	110,1	84,2	422,8	—	422,8	678,0	219,5
Agosto	43,8	13,8	2,9	60,5	113,1	95,8	424,5	—	424,5	693,9	219,7
Septiembre	43,2	14,1	2,8	60,1	104,7	85,4	433,6	—	433,6	683,8	220,4
Octubre	42,1	14,1	2,8	59,0	105,4	91,1	450,1	—	450,1	705,6	220,8
Noviembre	42,6	15,5	5,0	63,1	104,6	67,0	553,2	—	553,2	787,9	221,1
Diciembre	39,9	15,2	4,9	60,0	93,7	28,6	552,7	—	552,7	735,0	229,4
1970	41,2	15,2	4,9	61,3	95,3	31,2	558,8	—	558,8	746,6	239,8
Enero	40,3	21,0	4,9	66,2	95,4	122,8	567,9	—	567,9	852,3	243,8
Febrero	37,2	21,0	4,8	63,0	94,1	39,4	576,4	—	576,4	772,9	243,9
Marzo	38,2	15,7	4,9	58,8	95,8	33,7	585,1	—	585,1	773,4	243,9
Abril	40,6	19,6	4,9	65,1	94,8	83,1	591,0	—	591,0	834,0	239,3
Mayo	38,9	22,7	4,9	66,5	100,3	151,9	591,7	—	591,7	910,4	249,4
Junio	40,7	19,9	6,7	67,3	105,8	36,7	599,4	—	599,4	809,2	259,6
Agosto											
Banco del Estado de Chile (2)											
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,6	141,1	25,0
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0
1968	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0
1969	294,1	20,4	5,0	319,5	37,3	27,9	176,5	166,8	343,3	728,0	25,0
Agosto	294,1	20,4	5,0	319,5	37,4	26,3	132,9	139,3	322,2	705,4	25,0
Septiembre	294,1	25,4	5,0	324,5	37,1	24,8	186,5	154,8	341,3	727,7	25,0
Octubre	294,1	28,4	5,0	327,5	37,0	23,2	186,7	129,0	315,7	703,4	25,0
Noviembre	294,1	34,5	5,0	333,6	37,1	21,7	191,2	172,0	363,2	755,6	25,0
Diciembre	259,4	35,5	5,0	299,9	37,1	20,1	196,6	157,8	354,5	711,5	25,0
1970	238,0	37,7	5,0	280,7	37,3	18,6	199,2	193,2	392,4	729,0	25,0
Enero	216,2	48,5	5,0	269,7	37,2	17,0	206,0	222,2	428,2	752,1	25,0
Febrero	234,3	48,3	5,0	287,6	37,2	15,5	210,3	257,7	468,0	808,3	25,0
Marzo	228,0	55,8	5,0	288,8	34,8	21,7	265,3	278,2	543,5	888,8	25,0
Abril	452,8	70,2	5,0	528,0	34,8	19,5	267,4	322,0	589,4	1 171,7	25,0
Mayo	344,0	80,8	5,0	429,8	57,5	17,3	271,8	227,7	499,5	1 004,1	25,0
Junio	344,0	106,1	5,0	455,1	65,3	15,1	278,9	100,2	379,1	914,6	25,0
Julio											
Agosto											
Sistema Monetario											
1966	78,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6
1968	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0
1969	351,8	34,2	7,9	393,9	147,4	—	599,5	166,8	766,3	1 307,6	250,4
Agosto	351,3	34,2	7,9	393,4	150,5	—	607,7	139,3	747,0	1 290,9	250,6
Septiembre	350,7	39,5	7,8	398,0	141,8	—	621,5	154,8	776,3	1 316,1	251,3
Octubre	349,6	42,5	7,8	399,9	142,4	—	638,4	129,0	767,4	1 309,7	251,9
Noviembre	350,1	50,0	10,0	410,1	141,7	—	744,4	172,0	916,4	1 468,2	252,6
Diciembre	312,7	50,7	9,9	373,3	130,8	—	749,5	157,8	907,3	1 411,4	260,9
1970	292,6	52,9	9,9	355,4	132,6	—	758,3	193,2	951,5	1 439,5	271,3
Enero	269,9	69,5	9,9	349,3	132,6	—	774,4	222,2	996,6	1 478,5	275,3
Febrero	284,9	89,3	9,8	384,0	131,3	—	787,3	257,7	1 045,0	1 560,3	275,4
Marzo	279,6	101,5	9,9	391,0	130,6	—	851,0	278,2	1 129,2	1 650,8	275,4
Abril	506,8	129,8	9,9	646,5	129,6	—	858,4	322,0	1 180,4	1 956,5	271,0
Mayo	396,3	153,5	9,9	559,7	157,8	—	863,6	227,7	1 091,3	1 808,8	281,1
Junio	398,1	186,0	11,7	595,8	171,1	—	878,7	100,2	978,9	1 745,8	291,3
Julio											
Agosto											

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				OTRAS INVERSIONES							TOTAL	CAPITAL	RESERVAS
	Fisco	Inst. públic.	Municipalidades	Suma	SEC-TOR	SEC-TOR	Bienes raíces muebles y útiles	Mercaderías	Suma					
					PRI-VADO	BAN-CARIO								
Banco Central de Chile														
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	—	13,7	—	—	
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	—	15,0	—	—	
1968	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	—	13,1	—	—	
1969	Agosto	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—	
	Septiembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—	
	Octubre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—	
	Noviembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	—	4,4	—	—	
	Diciembre	—	—	—	5,4	—	—	—	—	—	5,4	—	—	
1970	Enero	—	—	—	5,1	—	—	—	—	—	5,1	—	—	
	Febrero	—	—	—	7,5	—	—	—	—	—	7,5	—	—	
	Marzo	—	—	—	8,3	—	—	—	—	—	8,3	—	—	
	Abril	—	—	—	8,0	—	—	—	—	—	8,0	—	—	
	Mayo	—	—	—	8,3	—	—	—	—	—	8,3	—	—	
	Junio	—	—	—	9,2	—	—	—	—	—	9,2	—	—	
	Julio	—	—	—	11,2	—	—	—	—	—	11,2	—	—	
	Agosto	—	—	—	11,2	—	—	—	—	—	11,2	—	—	
Bancos comerciales														
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	—	25,6	—	31,1	
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	—	—	—	—	21,3	—	32,9	
1968	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	0,0	23,7	—	33,1	
1969	Agosto	17,7	0,5	—	18,2	3,6	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,1	
	Septiembre	17,6	0,3	—	17,9	3,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,1	
	Octubre	17,6	0,3	—	17,9	3,4	—	—	—	—	21,3	—	33,1	
	Noviembre	17,6	0,3	—	17,9	3,2	—	—	—	—	21,1	—	33,1	
	Diciembre	17,6	1,3	—	18,9	2,9	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3	
1970	Enero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	—	21,7	—	33,4	
	Febrero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,4	
	Marzo	16,6	2,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	0,0	21,7	—	33,4	
	Abril	17,6	1,4	—	19,0	2,8	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,4	
	Mayo	17,6	1,4	—	19,0	2,8	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,4	
	Junio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,4	
	Julio	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,6	
	Agosto	17,7	1,3	—	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,8	
Banco del Estado de Chile														
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	—	18,2	—	8,5	
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	—	17,3	—	9,2	
1968	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	—	19,5	—	9,5	
1969	Agosto	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	—	1,1	1,1	18,8	—	9,6	
	Septiembre	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	—	0,7	0,7	18,4	—	9,6	
	Octubre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	—	3,6	3,6	21,0	—	9,6	
	Noviembre	3,7	1,4	—	5,1	12,3	—	—	4,7	4,7	21,7	—	9,6	
	Diciembre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	—	9,6	
1970	Enero	3,3	1,3	—	4,6	12,3	—	0,1	3,4	3,5	20,4	—	9,6	
	Febrero	3,3	1,3	—	4,6	9,9	—	0,1	3,3	3,4	17,9	—	9,6	
	Marzo	3,3	1,3	—	4,6	10,0	—	0,1	3,5	3,6	18,2	—	9,7	
	Abril	3,3	1,1	—	4,4	10,1	—	0,2	3,7	3,9	18,4	—	9,7	
	Mayo	3,3	1,1	—	4,4	10,2	—	0,1	2,5	2,6	17,2	—	9,7	
	Junio	3,3	1,1	—	4,4	9,2	—	0,2	1,2	1,4	15,0	—	9,8	
	Julio	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,2	1,3	1,5	14,8	—	9,8	
	Agosto	3,3	1,1	—	4,4	8,9	—	0,1	2,0	2,1	15,4	—	9,8	
Sistema Monetario														
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	—	57,5	—	39,6	
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	—	53,6	—	42,1	
1968	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	0,0	56,2	—	42,6	
1969	Agosto	21,4	1,9	—	23,3	20,6	—	0,0	1,1	1,1	45,0	—	42,7	
	Septiembre	21,3	1,7	—	23,0	20,8	—	—	0,7	0,7	44,5	—	42,7	
	Octubre	21,3	1,7	—	23,0	20,1	—	—	3,6	3,6	46,7	—	42,7	
	Noviembre	20,9	1,7	—	22,6	19,9	—	—	4,7	4,7	47,2	—	42,7	
	Diciembre	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	—	42,9	
1970	Enero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	0,1	3,4	3,5	47,2	—	43,0	
	Febrero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	0,1	3,3	3,4	47,1	—	43,0	
	Marzo	19,9	3,6	—	23,5	21,1	—	0,1	3,5	3,6	48,2	—	43,1	
	Abril	20,9	2,5	—	23,4	20,9	—	0,2	3,7	3,9	48,2	—	43,1	
	Mayo	20,9	2,5	—	23,4	21,3	—	0,1	2,5	2,6	47,3	—	43,1	
	Junio	21,0	2,4	—	23,4	20,9	—	0,2	1,2	1,4	45,7	—	42,2	
	Julio	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,2	1,3	1,5	47,5	—	42,4	
	Agosto	21,0	2,4	—	23,4	22,6	—	0,1	2,0	2,1	48,1	—	42,6	

Billetes emitidos por el Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:	C O R T E										Eº 100	TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eº 0,50	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50		
1966	211	193	4	852	2 478	10 932	43 954	58 154	196 441	910 510	—	1 223 730
1967	211	192	4	753	1 915	11 884	47 946	61 186	209 530	1 230 321	—	1 563 942
1968	210	192	4	727	1 797	13 618	53 374	63 665	196 098	1 372 445	408 996	2 111 127
1969												
Ago	211	191	4	520	1 770	14 821	55 887	70 301	184 431	1 156 676	940 511	2 425 323
Sep.	211	191	4	519	1 768	15 428	57 893	83 916	190 747	1 160 354	1 068 766	2 579 797
Oct.	211	191	4	519	1 766	15 089	58 255	85 497	187 996	1 116 346	1 135 349	2 601 223
Nov.	211	191	4	518	1 763	14 734	57 448	85 382	187 539	1 070 633	1 183 096	2 601 519
Dic.	211	191	4	517	1 762	15 876	61 378	99 409	201 165	1 232 548	1 382 460	2 995 521
1970												
Ene.	211	191	4	517	1 760	16 485	59 290	97 043	199 033	1 105 094	1 407 566	2 887 194
Feb.	211	191	4	516	1 759	16 594	59 938	99 600	204 932	1 228 766	1 523 460	3 135 971
Mar.	211	191	4	511	1 758	17 416	62 731	105 118	213 005	1 277 710	1 680 139	3 358 794
Abr.	211	191	4	515	1 757	17 299	64 303	105 295	215 882	1 160 348	1 881 364	3 447 169
May.	211	191	4	515	1 755	16 694	64 144	110 541	207 184	1 091 295	2 019 528	3 512 062
Jun.	211	191	4	515	1 755	16 422	63 700	115 160	200 840	1 052 091	2 170 646	3 621 334
Jul.	211	191	4	514	1 754	16 549	64 002	124 419	194 904	947 335	2 289 215	3 639 098
Ago.	211	191	4	514	1 753	16 081	65 182	129 931	192 290	954 344	2 571 309	3 931 810

(*) Las cifras de este cuadro han sido revisadas en el presente Boletín. No se incluyen los billetes provisionales; su monto es de alrededor de 9 mil escudos.

Banco Central, emisión

(En millones de escudos)

FINES DE:	CREDITO INTERNO						Capital, reservas provisionales y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION		Billetes y mdas. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. comer. y Bco. en mda. cte.	Otros depósitos en mda. cte.	
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado				Suma	TO-TAL GENERAL					Sector privado y bancario
1966	-224,7	193,1	35,4	2 676,5	346,5	244,2	3 494,7	-78,1	-172,4	-968,3	2 051,2	2 048,7	1 019,7	224,2	797,4	7,4
1967	-451,4	134,0	285,2	3 648,5	409,9	352,4	4 830,0	-168,0	-176,2	-1 532,5	2 501,9	2 463,9	1 308,5	257,7	887,4	48,3
1968	288,9	239,3	200,1	4 672,5	470,5	402,8	5 985,2	-296,7	-223,3	-2 305,9	3 448,6	3 368,6	1 696,6	450,4	1 210,9	90,3
1969																
Ago.	896,9	377,4	229,6	5 721,2	580,4	492,1	7 500,7	-408,9	-559,9	-3 468,7	3 960,1	3 951,7	1 979,4	408,2	1 558,5	14,0
Sep.	1 041,7	304,0	229,7	5 480,9	586,5	493,6	7 094,7	-408,9	-313,4	-3 351,4	4 062,7	4 054,3	1 912,6	626,4	1 508,2	15,5
Oct.	1 180,9	438,6	245,8	5 562,7	614,9	494,2	7 356,2	-408,9	-577,4	-3 432,7	4 118,1	4 109,4	2 051,1	489,4	1 564,1	13,5
Nov.	1 458,5	408,5	259,7	5 770,3	630,4	488,8	7 557,7	-409,4	-779,4	-3 462,1	4 365,3	4 354,7	2 066,1	495,3	1 784,6	19,2
Dic.	2 052,2	411,6	253,3	6 208,5	474,2	506,9	7 854,5	-303,0	-553,5	-4 001,1	5 049,1	4 830,0	2 360,4	595,5	1 864,5	228,7
1970																
Ene.	1 901,0	394,0	251,5	6 089,9	419,9	492,7	7 648,0	-618,0	-393,6	-3 640,8	4 896,6	4 879,1	2 395,6	452,5	2 017,9	30,7
Feb.	2 426,4	563,9	253,8	6 237,1	433,2	564,9	8 052,9	-665,2	-471,5	-3 776,7	5 565,9	5 546,9	2 594,2	502,6	2 423,6	45,5
Mar.	2 550,9	363,9	1 477,7*	6 191,4	447,2	615,8	9 096,0	-730,6	-350,6	-3 659,7	6 906,0	6 883,4	2 583,5	729,6	3 553,6	39,3
Abr.	2 798,6	414,2	279,7	6 292,2	486,6	624,3	8 097,0	-817,1	-490,5	-3 634,2	5 953,8	5 934,2	2 873,3	536,9	2 516,2	27,5
May	3 314,1	616,6	293,2	6 473,4	545,3	667,0	8 595,5	-865,0	-1 040,0	-3 545,8	6 458,8	6 440,6	2 927,1	549,4	2 954,5	27,8
Jun.	4 013,3	458,3	260,0	7 280,0	601,5	737,4	9 337,2	-761,1	-699,5	-5 211,2	6 678,7	6 446,9	2 899,5	686,9	2 851,2	241,1
Jul.	4 075,3	404,1	310,8	7 258,2	652,8	729,3	9 355,2	-836,1	-574,7	-5 213,9	6 805,8	6 792,9	2 959,5	645,0	3 185,2	16,1
Ago.	4 241,1	487,7	529,5	7 419,6	646,2	715,3	9 798,3	-985,3	-781,8	-4 960,6	7 311,7	7 300,0	3 090,8	806,9	3 396,2	17,8

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

(*) Esta cantidad es diferente a la de meses anteriores, por motivos de encaje.

Bancos comerciales y Banco del Estado: utilidad líquida semestral

(En miles de escudos)

BANCOS	1 9 6 7		1 9 6 8		1 9 6 9		1 9 7 0
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile	4 636	4 730	4 894	5 787	6 822	9 387	12 857
Edwards	790	989	995	1 230	1 547	1 650	1 853
Continental	415	402	315	436	534	1 026	1 110
Crédito	511	676	524	651	1 008	1 410	1 699
Español	1 641	1 603	1 767	2 042	2 185	2 392	3 386
Industrial y Co- mercial	228	124	— 360	— 637	— 625	—	—
Israelita	481	520	407	599	801	1 004	1 059
Trabajo	838	690	796	1 052	1 504	1 603	1 952
O'Higgins	205	153	124	155	264	316	207
Pacífico	301	315	139	50	221	266	—
Panamericano	448	629	401	409	251	254	353
Sudamericano	1 920	2 106	2 251	2 480	2 982	3 282	3 643
Chileno Yugoslavo	121	146	101	106	223	218	278
Chillán	83	90	67	121	142	184	128
Comercial de Curicó	79	115	121	133	171	196	220
Concepción	750	1 009	765	1 157	1 088	2 005	1 625
Constitución	38	39	40	41	43	74	45
Llanquihue	89	91	97	104	128	164	183
Osorno	337	339	— 589	1 128	1 633	1 650	1 871
Regional de Linares	51	65	48	63	105	165	118
Sur de Chile	194	208	103	190	300	212	503
Talca	187	175	173	208	249	223	367
Valdivia	105	119	148	202	274	338	386
América	165	581	1 090	1 423	1 730	2 252	2 048
Do Brasil	256	313	310	118	86	1 455	— 357
City	518	201	317	860	1 457	1 296	1 927
Francés	403	772	386	1 013	1 203	2 409	1 213
Londres	269	— 72	— 673	— 642	184	25	— 849
TOTAL BANCOS COMERCIALES	16 059	17 128	14 757	20 479	26 510	35 456	37 825
TOTAL BANCO DEL ESTADO	3 260	3 603	3 895	5 100	5 757	6 067	8 085
TOTALES	19 319	20 731	18 652	25 579	32 267	41 523	45 910

B. ESTADÍSTICAS DEL AHORRO

Indicadores del ahorro privado ^{1/}

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 68	Dic. 69	Abr. 70	May. 70	Jun. 70	Jul. 70	Ago. 70
I. AHORRO REAJUSTABLE	2 128,1	3 881,0	4 357,7	4 505,1	4 701,5	5 310,2	5 429,3
A. SINAP	954,6	1 950,5	2 264,6	2 347,4	2 445,0	2 951,9	3 004,2
1. Depósitos ahorro netos Asociaciones	628,8	1 022,3	1 147,5	1 198,1	1 249,3	1 550,8	1 554,0
2. Valores hipotecarios reajustables	296,3	853,6	1 007,9	1 042,5	1 089,1	1 275,9	1 257,1
3. Venta hipotec. Caja Central	6,9	0,1	21,2	17,0	13,3	9,6	6,4
4. Pagaré Reajustable Caja Central	21,2	74,3	87,9	89,7	93,2	115,5	186,6
5. Bono Reajustable Caja Central	1,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
B. SISTEMA BANCARIO							
1. Depósitos ahorro plazo Banco del Estado	963,6	1 441,6	1 488,3	1 525,8	1 583,9	1 636,9	1 681,2
2. Bonos reajustables Banco del Estado	—	—	—	—	—	—	—
C. OTROS	209,9	488,9	604,8	631,9	672,6	721,4	743,9
1. Certificados de Ahorro Banco Central	101,9	298,1	370,8	391,4	413,9	448,3	470,2
2. Depósitos ahorro CORVI	108,0	159,5	183,8	188,7	194,8	203,1	201,4
3. Bonos fom. reaj. Banco Hipotecario 2/	—	23,3	33,6	33,3	38,6	42,2	44,3
4. Bonos reaj. Banco Hipotecario Valparaíso 3/	—	8,0	16,6	18,5	25,3	27,8	28,0
II. AHORRO NO REAJUSTABLE	754,3	940,8	1 097,5	1 152,2	1 181,7	1 259,7	1 277,5
A. SISTEMA BANCARIO	724,4	909,8	1 064,9	1 119,8	1 155,8	1 233,7	1 251,5
1. Dep. plazo bancos comerciales	438,2	555,3	634,0	674,7	693,5	766,0	758,4
2. Dep. plazo Banco del Estado	14,5	11,0	31,2	34,8	36,2	32,0	41,8
3. Dep. ahorro vista Banco del Estado	267,7	341,1	397,7	408,6	424,6	434,3	451,3
4. Bonos hipotecarios Banco del Estado 3/	4,0	2,4	2,0	1,7	1,5	1,4	1,4
B. OTROS							
1. Bonos hipotecarios (Chile y Valparaíso) 3/	29,9	31,0	32,6	32,4	25,9	26,0	26,0
III. T O T A L 4/	2 882,4	4 821,8	5 455,2	5 657,3	5 883,2	6 569,9	6 706,8

NOTA: Con el objeto de lograr mayor precisión, homogeneidad y orden, a partir de junio se ha cambiado la forma de proporcionar esta información, separando los instrumentos reajustables de los no reajustables. Se intenta también una clasificación institucional. Además, se efectúan otros cambios: se agregan los bonos de fomento reajustables de los bancos hipotecarios; se excluye del total las Reservas Matemáticas de las Compañías de Seguros, y algunos instrumentos se subdividen (depósitos a plazo del sistema bancario y bonos hipotecarios).

La nueva serie se presenta sólo desde diciembre de 1968, por lo que este cambio debe tenerse presente si se compara el total del ahorro con el de años anteriores.

1/ Sólo se incluyen instrumentos de ahorro para los cuales se cuenta con información periódica.

2/ Corresponde a venta neta de bonos (ahorro neto).

3/ Corresponde a bonos en circulación, lo que en realidad no significa ahorro neto, pero se estima que la venta neta de los bonos (de la cual no hay información) se aproxima bastante a esta cifra.

4/ Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, el ahorro reajustable no es sumable con el ahorro no reajustable.

Bonos Hipotecarios no Reajustables en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Departamento Hipotecario)					Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario de Valparaíso					VALOR TOTAL					
	10-6%		4-5%		6-¾%	Suma	10-6%		6-1%		10-15%		20-25%		Suma		10-6%		6-1%		Suma
	Valor	Cot.	Valor	Valor			Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Valor	Valor			Valor	Valor	Valor	Valor	
1965	9 028	84	1 042	755	75	10 825	7 154	75	333	65	—	—	7 487	1 896	69	128	65	1 929	20 241		
1966	6 437	87	943	682	48	8 062	7 152	75	264	65	1 304	—	8 720	1 540	75	107	70	1 647	18 470		
1967	4 611	79	840	544	70	5 995	7 113	75	224	70	6 823	—	14 160	1 466	70	92	70	1 558	21 713		
1968	2 812	81	716	512	55	4 040	7 150	75	193	77	21 326	—	28 669	1 175	75	60	60	1 235	33 944		
1969	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419		
1969																					
Sep.	1 886	90	427	479	35	2 792	5 711	75	177	75	24 245	245	30 378	1 167	75	59	60	1 226	34 396		
Oct.	1 734	90	427	473	30	2 634	5 682	75	167	75	24 248	275	30 372	1 167	75	59	60	1 226	34 232		
Nov.	1 595	85	427	471	30	2 493	5 621	75	162	75	24 248	275	30 306	1 161	75	59	60	1 220	34 019		
Dic.	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419		
1970																					
Ene.	1 470	80	413	456	30	2 339	5 609	75	162	75	23 848	1 034	30 653	1 053	75	47	60	1 100	34 092		
Feb.	1 395	80	396	450	30	2 241	5 609	75	162	75	23 848	2 014	31 633	1 053	75	47	60	1 100	34 974		
Mar.	1 329	80	385	383	30	2 097	5 525	75	160	75	23 848	2 014	31 547	1 053	75	47	60	1 100	34 744		
Abr.	1 243	80	385	339	30	1 967	5 515	75	155	75	23 835	2 014	31 519	1 053	75	47	60	1 100	34 586		
May.	1 061	85	385	255	30	1 701	5 494	75	153	75	23 601	2 014	31 262	1 044	75	47	60	1 091	34 054		
Jun.	1 009	86	254	252	30	1 515	5 101	75	153	75	17 751	2 014	25 019	843	75	46	60	889	27 423		
Jul.	933	90	252	251	30	1 436	5 094	75	153	75	17 836	2 014	25 097	842	75	46	60	888	27 421		
Ago.	865	90	247	250	30	1 362	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 319		
Sep.	813	90	235	249	30	1 297	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 254		

Bonos Hipotecarios Reajustables en circulación

(En miles de escudos)

FINES DE	Bonos reajustables de Fomento (1)			Total	Bonos reaj. Bco. del Estado (2)
	Bco. Hipot. de Chile	Bco. Hipot. de Valpo.	Bco. del Estado (3)		
1969					
Sep.	5 822,2	4 238,6	—	10 060,8	1 245,6
Oct.	13 224,4	4 456,8	—	17 681,2	1 245,6
Nov.	26 964,6	4 456,8	—	31 421,4	1 245,6
Dic.	30 273,3	7 997,8	—	38 271,1	1 245,6
1970					
Ene.	30 519,6	11 688,6	—	42 208,2	1 005,0
Feb.	30 519,6	11 947,5	—	42 467,1	1 005,0
Mar.	30 519,6	13 922,0	—	44 441,6	1 005,0
Abr.	33 366,8	16 636,7	—	50 003,5	1 005,0
May.	38 247,1	19 384,1	—	57 631,2	1 005,0
Jun.	39 826,7	25 324,8	—	65 151,5	1 005,0
Jul.	49 066,7	27 810,3	—	76 877,0	1 007,4
Ago.	51 581,0	27 969,9	—	79 545,9	1 007,4
Sep.	51 243,8	28 646,5	—	79 890,3	1 007,4

Valor de la Unidad de Fomento Reajutable (*)

(En escudos)

AÑOS	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1967	100,00	103,73	110,13	115,38
1968	119,71	129,99	138,36	148,17
1969	153,94	169,48	184,88	194,40
1970	197,64	222,44	240,83	256,67

*/ Lo fija la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento al Reglamento sobre Operaciones Reajustables de los Bancos de Fomento, contenido en el Decreto Supremo N.º 40 del 2 de enero de 1967.

- (1) Se reajustan de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento Reajutable.
- (2) Se reajustan de acuerdo al Precio del Trigo. Corresponde, en su totalidad, a una inversión del S. S. S.
- (3) Tiene una emisión autorizada que pronto saldrá a circulación.

Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

MESES	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Provisional (1)								
Enero	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83	10,58
Febrero	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99	10,79
Marzo	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16	11,02
Abril	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36	11,30
Mayo	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59	11,68
Junio	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07	12,01
Julio	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28	12,25
Agosto	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49	12,47
Septiembre	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72	12,70
Octubre	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	9,93	12,92
Noviembre	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14	
Diciembre	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11	7,68	10,37	
Valor oficial (2)	<i>1,58</i>	<i>2,18</i>	<i>2,94</i>	<i>4,81</i>	<i>5,63</i>	<i>6,87</i>	<i>9,28</i>	<i>12,25</i>

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

Asociaciones de Ahorros y Préstamos: Balance consolidado

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1967	1968	1969	1970		
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr.	May.	Jun.
ACTIVO	<i>645 586</i>	<i>1 129 672</i>	<i>1 616 055</i>	<i>1 785 564</i>	<i>1 867 723</i>	<i>1 974 064</i>
Disponibilidades	25 580	72 022	57 285	33 440	41 760	57 243
Colocaciones	545 210	930 134	1 201 946	1 301 577	1 341 882	1 386 459
Inversiones	3 937	22 235	88 933	110 029	125 893	156 836
Servicios y deudas por cobrar	30 903	38 412	134 644	137 317	138 468	119 767
Activo inmovilizado	17 653	31 511	54 977	57 441	58 284	61 641
Activo transitorio	6 425	8 209	17 343	28 497	30 762	33 965
Activo nominal	742	873	1 223	1 182	1 331	1 355
Cuenta de gastos	15 136	26 276	59 704	116 042	129 253	156 798
PASIVO	<i>645 586</i>	<i>1 129 672</i>	<i>1 616 055</i>	<i>1 785 564</i>	<i>1 867 723</i>	<i>1 974 064</i>
Reservas y fondos	26 855	54 249	114 226	114 230	114 142	120 662
Depósitos de ahorro	429 760	628 833	1 022 348	1 147 465	1 198 057	1 249 336
Préstamos hipotecarios por pagar	74 784	137 735	320 816	280 301	279 368	281 986
Servicios y obligaciones por pagar	10 044	16 409	55 008	61 449	69 841	86 933
Pasivo transitorio	81 702	252 394	13 001	20 517	22 746	26 213
Cuenta de entradas	21 441	40 052	90 656	161 602	183 569	208 934

C. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

Interés corriente bancario y máximo convencional

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	Primer semestre		Segundo semestre	
	Corriente	Máximo	Corriente	Máximo
1961.....	16,74	20,08	15,88	19,05
1962.....	15,27	18,32	14,62	17,54
1963.....	14,20	17,04	14,21	17,05
1964.....	14,39	17,27	14,63	17,56
1965.....	15,09	18,11	15,30	18,36
1966.....	15,86	19,03	15,84	19,00
1967.....	15,84	19,00	15,84	19,00
1968.....	16,61	19,93	16,61	19,93
1969.....	19,088	22,90	19,59	23,50
1970.....	20,00	24,00	20,00	24,00

NOTA: Corresponde a la tasa de interés anual que rige en el semestre indicado. Hasta 1965, el interés corriente lo determinaba la Superintendencia de Bancos. Desde el primer semestre de 1966, lo fija el Banco Central.

De acuerdo a las leyes 11.234, (de 9-8-53) y 16.464 (de 25-4-66), el interés máximo convencional no puede exceder en más de un 20% al interés corriente establecido conforme a tales disposiciones.

Cotizaciones y transacciones de bonos

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FE- CHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Deu- da inter- na	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipali- dades	TOTAL	
		M. Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%				
1965	84	38	40	941	62	1 003	
1966	84	38	40	758	62	820	
1967	84	38	40	1 099	30	1 129	
1968	84	30	40	1 118	82	1 200	
1969	84	30	35	874	2	876	
1969							
Sep.	84	30	35	14	—	14	
Oct.	84	30	35	103	—	103	
Nov.	84	30	35	14	—	14	
Dic.	84	30	35	61	—	61	
1970							
Ene.	84	30	35	9	—	9	
Feb.	84	30	35	4	—	4	
Mar.	84	30	35	125	—	125	
Abr.	84	30	35	7	—	7	
May.	84	30	35	
Jun.	84	30	35	
Jul.	84	30	35	
Ago.	84	30	35	
Sep.	84	30	35	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Ss.)
1965	53	54	55¾
1966	50½	53	53¾
1967	40	60	61½
1968	52¾	52	73¾
1969	54	64	73½
1969			
Septiembre	57	66	70
Octubre	55¾	68	70
Noviembre	54	63	72
Diciembre	54	64	73½
1970			
Enero	54	61	68
Febrero	54	62	64¾
Marzo	53½	72	64¾
Abril	53½	68	64¾
Mayo	52¾	58	70
Junio	52¾	70	60
Julio	51¼	72	60½
Agosto	50¾	68	60½
Septiembre	40¼	70	60¼

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

Tasas de interés sobre créditos especiales en moneda corriente otorgados por el Sistema Monetario

DETALLE	1968				1969				1970			
	1.er semestre		2.º semestre		1.er semestre		2.º semestre		1.er semestre		2.º semestre	
	Para cliente	Refin. Banco Central	Para cliente	Refin. Banco Central	Para cliente	Refin. Banco Central	Para clien. Central	Refin. Banco Central	Para clien. Central	Refin. Banco Central	Para clien. Central	Refin. Banco Central
I. CREDITOS CON REFINAN. DEL BANCO CENTRAL												
A. Redescuentos												
1. Especial (letras de producción)	18	13	18,5	12	22,4	17,5	23	18	23,5	18	23,5	18
2. Letras agrícolas y de vinos:												
Cte.	18	6	18,5	8	22,4	13	23	14	23,5	14	23,5	14
Coop.	15	3	16	4	21,4	13	22	14	22,5	14	22,5	14
3. Letras Trigo, Maíz y Sorgo:												
Coop.	15	3	16	4	21,4	13	22	14	22,5	14	22,5	14
4. Letras Madereras: Cte.	18	8	18,5	8	22,4	16	23	17	23,5	17	23,5	17
Coop.	15	3	16	4	21,4	13	22	14	22,5	14	22,5	14
5. Consolidación Sequía (Ac. 2.216)	—	—	—	—	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
6. Construcción Viviendas Económicas 1/	19,93	9/15	19,93	8/12/19,93	22,9	13/22,9	23,5	14/23,5	24	14/23,5	24	14/23,5
7. Producción Viviendas Industrializadas 1/	19,93	9/15	19,93	8/12	22,9	13/22,9	23,5	14/23,5	24	14/23,5	24	14/23,5
8. Crédito Pre-Embarque	19,93	10	19,93	10	22,9	16	23,5	17	24	17	24	17
9. Adquisición de Bienes de Capital (Resj.) 2/		9	6	9	6	9	6	9	6	9	6	9
10. Crédito de Post-Embarque (Resj.)		9	6	9	6	9	6	9	6	9	6	9
B. Refinanciamientos												
1. Línea de Crédito según Presupuesto de Caja	19,93	7,5/9/10	19,93	10	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
2. Línea de Crédito de Promoción	19,93	10	19,93	10	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
3. Línea de Crédito Agrícola	18	2,5	18	2	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
4. Préstamos Populares	19,93	11	19,93	12	22,9	16	23,5	17/15 3/	24	15	24	15
5. Préstamos Populares Centrales de Compra	19,93	11	19,93	12	22,9	16	23,5	17	24	17	24	17
6. Crédito Talleres Artesanales	19,93	11	19,93	12/8 3/	22,9	13	23,5	14	24	14	24	14
II. CREDITOS RELACIONADOS CON EL ENCAJE												
1. Préstamos Ac. 1839	17		18,5		22,9		23,5		24		24	
2. Préstamos Fomento Agrícola Art. 199, L. 13.305	18		18,5		22,9		23,5		24		24	
3. Préstamos Art. 83, N.º 4, L. G. B.	17		18,5		22,9		23,5		24		24	
III. CREDITOS DIRECTOS DEL BANCO CENTRAL												
1. Warrants 4/:												
Corriente	15		17		21,9		22,5		23		23	
Cooperativas	13		13		21,4		22		22,5		22,5	
Cooperativas Trigo, Maíz y Sorgo.					19,0		19,6		21		21	

- 1/ Las tasas más altas de refinanciamiento anotadas, corresponden al interés que cobra el Banco Central por el redescuento cuando los bancos han otorgado prórrogas, hasta por un lapso estipulado.
- 2/ El usuario paga el 9% sobre el capital reajustado; los bancos perciben el 3% sobre el capital nominal y el Banco Central la diferencia entre ambos montos.
- 3/ Corresponde a cambios de tasas de interés en períodos intermedios, por modificaciones al crédito respectivo.
- 4/ Corresponde a la única línea de crédito del Banco Central al Sector Privado, en moneda corriente, a excepción de un crédito reajustable a la CAP.

Indices de cotización de acciones y fondos mutuos

(Punto de partida: diciembre 1958)

Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1966	1967	1968	1969				1970		
	Dic.	Dic.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Jun.	Jul.	Ago.
	Bancarias	1 765,2	1 648,7	2 728,6	3 796,6	4 403,0	4 193,2	4 551,9	6 356,5	6 561,8
Mineras	261,8	243,9	357,0	429,6	585,7	691,7	680,6	916,1	944,5	893,7
Agrícolas y Ganaderas	871,8	896,7	1 220,2	1 427,4	2 038,0	2 043,6	1 844,1	2 071,1	2 054,2	2 118,9
Salitreras	387,0	404,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Textiles	392,4	381,8	475,2	520,7	560,3	532,2	485,3	499,0	501,0	489,3
Industriales y Varias	2 452,3	2 420,0	3 680,8	4 390,3	5 473,5	5 572,8	5 692,4	7 030,7	7 192,6	7 677,6
Manufactureras	1 300,9	1 110,3	1 697,2	2 164,9	2 719,8	2 789,2	2 721,8	3 393,7	3 506,0	3 737,1
Servicios de Util.	261,9	352,1	470,8	567,5	683,4	637,5	657,4	847,8	870,4	903,7
Navieras	224,8	185,4	317,6	403,6	494,9	600,5	560,0	807,6	804,0	840,3
Aliment. y Bebidas	264,3	329,5	580,3	644,7	747,5	742,5	823,0	837,4	849,4	912,9
Comerc. y Distrib.	406,6	442,6	609,0	683,0	841,5	802,6	930,0	642,9	658,0	644,5
Clubes Deport. e Híp. (*)	—	—	—	—	—	—	—	70,6	67,6	68,7
Financ. e Inver. (*)	—	—	—	—	—	—	—	507,9	517,9	564,9
Metalúrgicas	1 112,9	876,1	1 284,9	1 547,3	2 240,9	2 387,1	2 123,8	2 321,7	2 545,0	2 813,6
Seguros	348,0	314,6	446,2	457,4	642,0	701,1	803,8	837,4	1 026,8	1 040,5
INDICE GENERAL	1 691,5	1 629,5	2 466,6	3 021,4	3 756,4	1,516	1,465	4 749,1	4 883,7	5 263,8
CRECINCO	1,421	1,064	1,274	1,389	1,758	2,380	2,212	1,585	1,730	1,716
CAPITALES UNIDOS	1,818	1,386	1,805	2,004	2,556	5,754	5,813	2,329	2,516	2,709
COOP. VITALICIA	2,203	2,604	4,704	5,266	6,159	3 814,7	3 847,3	7,255	7,043	7,582

(*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir del año 1970 en adelante. Los Indices de Fondos Mutuos corresponden a la cotización del último día del mes; los de acciones, a la cotización promedio mensual.

Transacciones de acciones en las bolsas

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE-CHA	BIENES										SERVICIOS						TOTAL GENERAL	
	Mineras					Industriales					Banca-rias	Co-merc. y distr.	Ma-riti-mas	Ren-ta	Se-guros	Serv. Util. Públ.		Otras
	Agro-pecua-rias	Car-bón	Co-bre	Salitre	Otras	Bebidas	Meta-lúrgicas	Alimen-ticias	Texti-les	Otras								
1965	5 358	283	860	40 345	809	2 281	13 054	3 229	2 237	21 010	11 536	4 222	4 867	2 504	162	2 394	1 662	117 713
1966	4 579	534	1 460	573	645	2 640	11 804	2 359	2 264	19 653	11 885	3 142	4 444	1 714	706	2 767	1 939	73 108
1967	4 589	82	484	656	616	2 932	8 087	3 403	1 688	16 734	10 604	3 045	3 692	1 723	414	4 176	2 051	64 976
1968	7 462	116	1 006	649	600	4 126	11 959	4 044	2 509	29 244	12 971	5 182	4 508	2 127	1 076	4 656	2 384	94 619
1969	10 541	205	4 296	—	1 886	5 399	16 983	6 858	5 258	43 627	21 181	6 559	6 704	3 008	522	9 120	2 683	144 830
1969																		
Abr.	691	10	217	—	912	317	1 309	850	188	3 349	2 026	533	456	174	40	1 607	165	12 844
May.	742	11	199	—	42	328	1 514	679	1 815	2 679	2 307	466	548	222	35	1 032	131	12 750
Jun.	904	12	334	—	245	817	1 444	573	401	4 835	2 236	633	738	207	80	985	138	14 582
Jul.	1 237	18	628	—	115	514	1 953	479	490	6 061	1 476	1 141	1 539	412	67	759	173	17 062
Ago.	1 841	23	918	—	223	594	1 595	762	361	3 697	1 111	873	449	354	63	978	366	14 208
Sep.	670	115	572	—	54	348	1 517	506	450	3 117	1 494	409	453	162	22	664	24	10 732
Oct.	1 242	—	529	—	51	519	1 347	540	465	3 970	1 798	584	654	173	123	510	174	12 745
Nov.	502	—	295	—	46	394	1 771	582	143	3 416	1 116	499	337	508	49	631	362	10 651
Dic.	943	3	193	—	34	531	1 827	948	254	3 144	2 206	504	419	280	18	618	274	12 196
1970																		
Ene.	616	3	248	—	40	400	1 832	1 085	132	5 268	1 650	362	532	598	14	882	194	13 856
Feb.	602	1	422	—	29	580	1 777	236	51	2 403	2 371	625	614	75	11	795	177	10 769
Mar.	600	2	562	—	59	997	1 234	1 113	143	3 171	4 790	529	457	265	75	1 045	213	15 255
Abr.	1 093	12	226	—	112	852	1 364	807	282	4 661	3 292	1 224	2 232	467	87	1 148	325	18 184

Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

LETRAS RECIBIDAS				LETRAS PROTESTADAS				
FECHAS	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ^o)	% sobre recibidas	Valor medio (E ^o)
				979 003	8,9	340 226	4,4	348
1965	11 056 636	7 722 356	698	1 007 993	8,7	572 399	5,7	568
1966	11 604 950	9 990 456	861	1 178 093	10,7	935 855	7,6	794
1967	11 044 591	12 286 120	1 112	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 058 021	11,0	1 657 508	7,8	1 567
1969	9 604 397	21 229 898	2 210					
1969				70 220	9,1	119 897	7,1	1 707
<i>Agosto</i>	771 201	1 699 783	2 204	84 069	11,2	141 729	8,2	1 686
<i>Septiembre</i>	751 839	1 726 264	2 296	100 269	12,0	160 998	7,9	1 606
<i>Octubre</i>	836 090	2 028 529	2 426					
<i>Noviembre</i>	811 882	1 966 198	2 422	83 347	10,3	157 729	8,0	1 892
<i>Diciembre</i>	780 111	2 050 857	2 629	95 352	12,2	174 232	8,5	1 827
1970				92 979	10,4	176 678	8,3	1 900
<i>Enero</i>	897 630	2 126 184	2 369	77 543	10,7	153 360	7,9	1 978
<i>Febrero</i>	722 161	1 940 075	2 686	88 779	12,6	188 494	8,9	2 123
<i>Marzo</i>	705 517	2 121 438	3 007					
<i>Abril</i>	778 753	2 481 205	3 186	65 016	8,4	145 752	5,9	2 242
<i>Mayo</i>	687 022	2 371 233	3 451	66 918	9,7	155 291	6,6	2 321
<i>Junio</i>	732 275	2 572 419	3 513	70 748	9,7	143 080	5,6	2 022
<i>Julio</i>	837 469	2 676 375	3 196	76 360	9,1	160 014	6,1	2 148
<i>Agosto</i>	671 520	2 696 865	4 016	57 582	8,6	140 424	5,2	2 439

Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

CHEQUES LIBRADOS				CHEQUES PROTESTADOS				
FECHAS	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre librados	Monto (miles E ^o)	% sobre librados	Valor medio (E ^o)
1965	96 569 781	66 285 679	686	599 564	0,6	429 570	0,6	716
1966	94 942 027	113 666 299	1 197	894 997	0,9	916 349	0,8	1 024
1967	96 700 633	188 842 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 362	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,8	2 718
1969								
<i>Agosto</i>	7 946 796	30 230 519	3 804	86 538	1,1	246 274	0,8	2 846
<i>Septiembre</i>	8 380 835	33 158 467	3 956	93 059	1,1	283 146	0,9	3 043
<i>Octubre</i>	8 599 897	40 487 177	4 708	107 764	1,3	289 068	0,7	2 682
<i>Noviembre</i>	8 269 215	35 571 263	4 302	102 728	1,2	321 169	0,9	3 126
<i>Diciembre</i>	8 952 284	41 721 066	4 660	108 651	1,2	330 037	0,8	3 038
1970								
<i>Enero</i>	8 818 111	45 029 933	5 107	124 355	1,4	393 323	0,9	3 163
<i>Febrero</i>	7 466 875	41 869 842	5 607	94 261	1,3	345 668	0,8	3 667
<i>Marzo</i>	8 442 700	45 878 643	5 434	89 816	1,1	303 122	0,7	3 375
<i>Abril</i>	8 831 356	50 244 839	5 689	88 945	1,0	324 271	0,7	3 646
<i>Mayo</i>	8 270 523	43 187 891	5 222	86 488	1,1	333 908	0,8	3 861
<i>Junio</i>	8 727 982	46 809 808	5 363	86 141	1,0	349 646	0,8	4 059
<i>Julio</i>	9 536 036	47 468 834	4 978	99 567	1,0	380 690	0,8	3 823
<i>Agosto</i>	8 647 252	45 346 620	5 244	96 505	1,1	337 474	0,7	3 497

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

D. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
Balanza de pagos años 1965 a 1969
(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969 (1)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	— 56,6	— 82,2	— 127,4	— 135,3	— 44,5
Mercaderías	— 68,5	— 91,1	— 104,2	— 109,2	— 211,4
Exportaciones	684,0	866,5	873,2	910,8	1 145,2
Importaciones	615,5	775,4	769,0	801,6	933,8
Oro no monetario	0,2	— 0,2	1,1	0,2	1,0
Servicio de mercaderías	6,3	10,4	7,3	10,5	10,5
Transportes y Comunicaciones	7,4	13,1	11,7	17,9	
Servicio de Comercio	— 0,7	— 3,6	— 3,1	— 5,3	
Seguros	— 1,0	— 2,3	— 3,3	— 2,1	
Contravalor del movimiento de merca- derías no comerciales	0,6	3,2	2,0	..	
Servicio de capitales	— 126,2	— 184,8	— 212,7	— 215,2	— 243,6
Privados	— 89,2	— 141,6	— 171,8	— 165,3	
Oficiales	— 37,0	— 43,2	— 40,9	— 49,9	
Transacciones del Servicio Público	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 13,1	
Representación diplomática y consular	1,0	9,8	5,6	1,4	
Comisiones oficiales y otros gastos	— 12,3	— 14,7	— 16,4	— 16,3	
Impuestos y derechos	2,8	3,8	3,7	4,4	
Varios	— 2,1	— 0,3	— 1,3	— 2,6	
Transacciones privadas	— 4,6	— 10,5	— 27,5	— 33,8	
Remesas y transferencias	2,8	2,1	1,0	1,2	
Movimiento de valores de carácter ins- titucional	3,1	3,1	4,1	5,2	
Turismo y gastos de viaje	— 5,5	— 10,4	— 15,0	— 16,1	
Varios	— 5,0	— 5,3	— 17,6	— 24,1	
Total mercaderías y servicios	(— 66,4)	(— 95,4)	(— 136,0)	(— 142,2)	(— 63,9)
Donaciones	(9,8)	(13,2)	(8,6)	(6,9)	(19,4)
Oficiales	—	8,1	3,6	0,6	
Privadas	9,8	5,1	5,0	6,3	
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES (AUTONOMOS)	78,6	170,2	123,9	303,5	226,8
Privados	(— 52,1)	(40,9)	(20,2)	(19,9)	
Largo plazo	— 1,4	— 37,5	— 6,9	— 57,0	
Mediano plazo	3,0	26,0	1,4	35,5	
Corto plazo	— 53,7	52,4	21,7	41,4	
Oficiales	(130,7)	(129,3)	(103,7)	(283,6)	
Largo plazo	113,8	108,6	68,2	222,5	
Mediano plazo	18,0	21,3	35,4	41,5	
Corto plazo	— 1,1	— 0,6	0,1	19,6	
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0	— 182,3
Banco Central	(— 40,0)	(— 76,4)	(27,0)	(— 116,5)	— 169,8
Variación activos	— 48,6	— 34,8	44,3	— 89,2	— 138,8
Variación pasivos	8,0	— 41,6	— 17,3	— 27,3	— 31,0
Bancos comerciales	(— 15,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)	— 12,5
Variación activos	0,5	— 23,4	0,2	— 2,6	— 6,8
Variación pasivos	— 16,1	— 17,0	— 1,7	— 10,1	— 5,7
Otras Instituciones	(— 3,9)	(— 5,0)	(0,5)	(2,2)	—
IV. ERRORES Y OMISIONES	— 47,5	— 41,8	— 11,5	— 41,2	—
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	— 19,1	5,0	— 20,7	— 6,8	—
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS					182,3
(Superávit +; déficit —)	78,6	116,8	— 4,3	133,8	

1) Estimación.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1966	1967	1968	1969 Ene.-oct.	1966	1967	1968	1969 Ene.-nov.
Estados Unidos	1 315	847	830	1 141	3 050	1 920	2 121	2 638
Europa	402	496	374	405	1 711	1 160	1 127	1 123
Alemania R. F.	143	103	107	115	726	382	406	399
Austria	7	5	14	2	0	0	0	1
Bélgica	36	44	32	40	155	57	22	30
Checoslovaquia	4	2	2	2	25	0	0	0
Dinamarca	6	4	3	18	11	6	6	1
España	31	54	22	18	115	86	90	122
Finlandia	8	7	6	5	4	3	3	2
Francia	45	51	34	46	50	74	59	63
Holanda	39	71	54	26	311	277	265	223
Italia	11	10	12	18	55	84	55	66
Noruega	0	32	1	8	1	1	1	2
Polonia	3	32	17	23	10	4	4	1
Portugal	1	6	0	10	4	0	4	12
Reino Unido	56	51	52	54	176	139	158	152
Suecia	8	8	7	6	42	41	43	43
Suiza	3	17	3	11	1	1	1	2
Yugoslavia	0	0	2	0	8	2	7	1
Otros Europeos	1	1	6	3	22	3	3	3
América Latina	3 037	3 352	4 113	3 264	454	564	574	642
Argentina	137	209	337	358	259	277	324	377
Bolivia	20	25	26	23	4	4	3	3
Brasil	128	100	46	98	67	76	102	120
Colombia	1	29	16	152	9	5	12	11
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	0
Ecuador	47	57	79	89	10	10	12	18
México	44	94	110	60	49	85	46	54
Panamá	14	7	9	19	5	1	7	1
Paraguay	4	46	5	4	0	1	0	1
Perú	137	63	38	20	30	56	32	26
Uruguay	53	31	4	10	12	34	21	10
Venezuela	2 076	2 438	3 168	2 079	6	15	9	13
Otros Americanos	376	282	275	352	3	1	6	8
Demás Países	112	119	171	171	8 139	8 524	9 339	7 443
Australia	12	71	99	94	5	10	22	20
Canadá	16	17	17	37	15	11	9	51
China	1	0	1	—	37	12	12	—
Egipto	—	0	0	—	—	—	—	—
India	4	3	19	5	11	4	—	—
Japón	51	14	20	24	8 067	8 485	9 289	7 354
Varios	29	15	15	11	4	3	7	18
TOTAL	4 866	4 814	5 488	4 981	13 354	12 170	13 161	11 846

(*) Incluido numerario y metales preciosos.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1966	1967	1968	1969 Ene.-oct.	1966	1967	1968	1969 Ene.-nov.
<i>Estados Unidos</i>	299 851	256 552	285 395	278 909	219 697	168 440	210 947	168 649
<i>Europa</i>	236 891	236 061	230 296	234 172	502 732	550 805	507 107	585 061
Alemania R. F.	96 821	91 458	84 025	75 598	84 015	71 015	75 698	100 694
Austria	2 942	1 513	2 314	1 271	140	109	14	17
Bélgica	9 341	9 010	6 465	8 225	26 703	42 544	13 831	24 091
Checoslovaquia	2 091	1 211	1 445	1 352	158	6	—	3
Dinamarca	5 603	4 207	4 880	6 262	680	482	457	477
España	10 434	9 322	12 325	13 812	12 792	16 916	18 984	29 857
Finlandia	1 342	1 627	1 117	1 133	2 956	3 649	3 838	1 379
Francia	19 931	17 942	10 199	24 882	38 898	49 837	40 337	54 229
Holanda	11 803	12 972	12 475	10 688	116 131	124 472	108 537	112 502
Italia	10 249	13 122	16 489	22 871	45 876	74 487	60 974	80 186
Noruega	408	1 002	771	1 629	717	65	58	122
Polonia	570	1 347	1 671	3 320	3 307	1 902	1 508	512
Portugal	260	620	285	1 000	117	10	126	283
Reino Unido	42 321	48 658	42 409	38 165	132 228	123 925	141 844	144 170
Suecia	9 809	10 421	10 650	8 719	34 830	38 671	39 809	35 641
Suiza	11 892	11 173	11 014	13 789	173	128	88	592
Yugoslavia	5	11	706	194	1 531	1 970	743	1 011
Otros Europeos	1 069	445	2 056	1 262	1 380	617	217	295
<i>América Latina</i>	177 236	195 911	189 541	192 356	62 128	83 745	93 841	106 105
Argentina	63 278	77 080	80 005	78 093	27 792	39 798	48 001	60 634
Bolivia	1 039	1 355	1 358	1 190	1 001	1 036	827	690
Brasil	25 557	22 745	19 234	23 090	9 062	16 227	19 926	23 038
Colombia	900	1 967	2 999	6 062	3 317	1 412	3 193	2 669
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	1
Ecuador	5 595	7 313	9 505	9 701	1 322	1 571	1 740	2 263
México	17 041	23 475	26 543	17 771	4 746	8 349	5 546	7 189
Panamá	3 831	3 114	3 193	2 517	865	213	555	259
Paraguay	1 420	1 267	1 248	1 404	48	170	53	177
Perú	17 426	7 331	6 581	7 633	4 464	6 738	4 356	3 992
Uruguay	7 120	2 151	1 622	3 506	2 918	3 143	3 252	2 480
Venezuela	27 168	40 940	28 856	32 949	5 375	4 894	4 918	2 141
Otros Americanos	6 861	7 173	7 697	8 440	1 218	194	1 474	572
<i>Demás Países</i>	36 645	33 838	37 511	34 658	96 174	110 033	128 929	137 015
Australia	1 569	6 649	9 410	7 281	165	798	2 332	1 877
Canadá	8 698	10 165	8 265	8 093	589	500	542	846
China	212	199	379	182	1 204	392	397	1
Egipto	139	3	—	—	—	—	—	—
India	1 708	760	1 106	530	1 835	129	—	3
Japón	16 827	8 880	13 238	13 723	91 179	108 048	124 889	133 243
Varios	7 492	7 182	5 113	4 849	1 202	166	769	1 045
TOTAL	750 623	722 362	742 743	740 095	880 731	913 023	940 824	997 830

(*) A partir de 1967, excluye comercio marginado. Includo num rario y metales preciosos.

Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipo comprador, en escudos)

MERCADO BANCARIO

FECHAS	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florín holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1965	3,131	8,74	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	0,784
1966	3,948	11,03	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967	5,104	13,81	0,975	0,722	1,389	1,172	0,092	1,025	1,263
1968	6,796	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,965	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1969									
Septiembre	9,621	22,93	1,860	1,278	2,661	2,238	0,191	1,733	2,424
Octubre	9,771	23,35	1,892	1,299	2,717	2,270	0,195	1,750	2,614
Noviembre	9,824	23,54	1,902	1,310	2,726	2,271	0,198	1,762	2,662
Diciembre	9,920	23,78	1,920	1,324	2,741	2,302	0,200	1,781	2,691
1970									
Enero	10,117	24,295	1,958	1,350	2,785	2,344	0,203	1,822	2,744
Febrero	10,388	24,976	2,006	1,386	2,855	2,416	0,209	1,873	2,817
Marzo	10,772	25,963	2,072	1,437	2,964	2,499	0,217	1,943	2,932
Abril	11,119	26,755	2,139	1,482	3,061	2,585	0,224	2,010	3,052
Mayo	11,431	27,478	2,199	1,523	3,151	2,653	0,230	2,070	3,146
Junio	11,734	28,139	2,261	1,565	3,237	2,718	0,236	2,125	3,230
Julio	12,010	28,713	2,316	1,601	3,325	2,790	0,242	2,176	3,307
Agosto	12,210	29,159	2,359	1,629	3,391	2,816	0,246	2,211	3,362
Septiembre	12,210	29,117	2,348	1,628	3,392	2,836	0,246	2,212	3,362

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
1965	3,739	10,394	0,020	0,139	0,782	0,062	0,006	0,936	0,861
1966	4,645	12,996	0,023	0,171	0,941	0,077	0,007	1,159	1,070
1967	5,689	15,615	0,018	0,183	1,148	0,093	0,009	1,424	1,312
1968	7,816	18,673	0,021	0,155	1,575	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,144	24,244	0,028	0,222	1,945	0,145	0,015	2,594	2,353
1969									
Septiembre	10,868	25,902	0,031	0,246	1,957	0,156	0,017	2,738	2,528
Octubre	11,152	26,649	0,032	0,255	1,997	0,159	0,018	2,983	2,592
Noviembre	11,245	26,948	0,032	0,258	2,016	0,161	0,018	3,047	2,599
Diciembre	11,425	27,385	0,033	0,262	2,051	0,163	0,018	3,099	2,681
1970									
Enero	11,680	28,043	3,331	0,268	2,103	0,167	0,019	3,169	2,707
Febrero	12,040	28,949	3,390	0,277	2,171	0,173	0,019	3,264	2,800
Marzo	12,532	30,152	3,574	0,288	2,262	0,180	0,020	3,410	2,908
Abril	12,966	31,203	3,697	0,300	2,343	0,186	0,021	3,559	3,014
Mayo	13,356	32,106	3,795	0,304	2,419	0,191	0,021	3,676	3,099
Junio	13,735	32,938	3,749	0,309	2,480	0,197	0,022	3,780	3,181
Julio	14,080	33,662	3,498	0,315	2,551	0,202	0,022	3,877	3,271
Agosto	14,330	34,223	3,562	0,322	2,595	0,205	0,023	3,946	3,331
Septiembre	14,330	34,176	3,563	0,322	2,592	0,205	0,023	3,946	3,328

(*) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales. (Circular 319 de la Superintendencia de Bancos, 4.Feb.-1970.)

Cotización del dólar

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro			
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor
1965	3,131	3,131	3,128	3,136	3,310	3,317	3,739	3,779
1966	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,649	4,665
1967	5,031	5,031	5,031	5,041	5,031	5,041	5,697	5,707
1968	6,787	6,787	6,787	6,800	6,787	6,800	7,818	7,832
1969	8,974	8,974	8,974	8,994	8,974	8,994	10,145	10,165
Sep.	9,621	9,621	9,621	9,641	9,621	9,641	10,868	10,888
Oct.	9,771	9,771	9,771	9,791	9,771	9,791	11,152	11,172
Nov.	9,824	9,824	9,824	9,844	9,824	9,844	11,245	11,265
Dic.	9,920	9,920	9,920	9,940	9,920	9,940	11,425	11,445
1970	Ene.	10,117	10,117	10,137	10,117	10,137	11,682	11,702
Feb.	10,388	10,388	10,388	10,408	10,388	10,408	12,040	12,060
Mar.	10,772	10,772	10,772	10,792	10,772	10,792	12,532	12,552
Abr.	11,119	11,119	11,119	11,139	11,119	11,139	12,966	12,986
May.	11,431	11,431	11,431	11,451	11,431	11,451	13,356	13,376
Jun.	11,734	11,734	11,734	11,754	11,734	11,754	13,735	13,755
Jul.	12,010	12,010	12,010	12,030	12,010	12,030	14,080	14,100
Ago.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Sep.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Sep. 1	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
30	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1965	4,01	188,50	49,64	886,90	1,08	6,89	4,90	0,36	3,61	624,70	12,49	7,15	26,82	5,18	4,32	69,20	4,50
1966	3,98	247,30	50,05	944,50	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	624,45	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	76,50	4,50
1967	3,99	350,00	49,64	1,42	1,08	7,11	4,91	0,41	3,60	623,62	12,49	7,16	39,70	5,17	4,33	128,70	4,50
1968	4,00	350,00	50,14	2,05	1,07	7,50	4,95	0,42	3,62	624,30	12,49	7,16	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
1969	3,69	350,00	49,67	2,49	1,07	7,49	5,56	0,42	3,62	629,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
1969																	
Jun.	4,00	350,00	50,28	2,30	1,08	7,53	4,97	0,42	3,63	626,86	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	250,00	4,50
Jul.	4,00	350,00	50,23	2,33	1,08	7,53	4,97	0,42	3,62	628,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
Ago.	3,98	350,00	50,38	2,33	1,08	7,53	5,54	0,42	3,61	629,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50
Sep.	3,97	350,00	50,24	2,33	1,08	7,53	5,57	0,42	3,61	625,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,33	250,00	4,50
Oct.	3,69	350,00	49,68	2,41	1,08	7,51	5,58	0,42	3,61	627,00	12,49	7,16	38,70	5,18	4,32	250,00	4,50
Nov.	3,69	350,00	49,70	1,07	7,50	5,57	0,42	3,62	625,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
Dic.	3,69	350,00	49,67	1,07	7,49	5,56	0,42	3,61	623,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
1970																	
Ene.	3,69	3,50	49,66	2,47	1,07	7,50	5,56	0,42	3,64	629,50	12,49	7,16	38,70	5,18	4,31	250,00	4,50
Feb.	3,69	3,50	49,67	2,44	1,07	7,50	5,55	0,42	3,64	629,50	12,49	7,15	38,70	5,21	4,30	250,00	4,50
Mar.	3,66	3,50	49,66	2,46	1,07	7,50	5,54	0,42	3,63	629,00	12,49	7,15	38,70	5,20	4,31	250,00	4,50
Abr.	3,64	3,50	49,64	2,46	1,07	7,51	5,52	0,42	3,64	629,10	12,49	7,15	38,70	5,21	4,30	250,00	4,50
May.	3,63	3,50	49,65	2,43	1,07	7,50	5,52	0,42	3,63	628,95	12,49	7,16	38,70	5,20	4,32	250,00	4,50
Jun.	3,63	4,00	49,67	—	1,07	7,50	5,52	0,42	3,63	628,95	12,49	7,15	38,70	5,19	4,32	250,00	4,50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".

Destino de las entregas de cobre

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1969	1970	1970		
			Ene.-mar.	Ene.-mar.	Ene.	Feb.	Mar.
SIN FUNDIR	33,8	40,3	10,8	8,1	3,3	3,6	1,2
<i>Europa</i>	19,4	26,9	6,9	3,6	1,4	1,2	1,0
Alemania R. F.	13,6	15,1	4,3	2,0	0,9	1,1	—
Austria	—	0,2	0,1	—	—	—	—
Bélgica	—	0,1	0,1	0,8	0,2	0,1	0,5
España	5,5	10,3	2,3	0,8	0,3	—	0,5
Inglaterra	(a)	—	—	—	—	—	—
Suecia	0,3	1,2	0,1	(a)	—	—	(a)
<i>Resto del mundo</i>	14,4	13,4	3,9	4,5	1,9	2,4	0,2
Japón	12,2	13,0	3,9	3,6	1,9	1,5	0,2
Otros	2,2	0,4	—	0,9	—	0,9	—
BLISTER	108,0	109,0	26,3	19,1	5,0	7,1	7,0
<i>Europa</i>	69,5	72,8	18,6	12,5	2,5	4,7	5,3
Alemania R. F.	18,6	22,9	3,5	2,8	0,9	1,0	0,9
Bélgica	5,6	0,9	—	2,2	0,8	0,8	0,6
España	0,6	3,9	—	1,0	—	—	1,0
Inglaterra	35,6	36,2	13,0	6,0	0,6	2,9	2,5
Italia	1,4	1,8	(a)	0,5	0,2	—	0,3
Suecia	7,7	7,1	2,1	—	—	—	—
América	20,8	10,2	3,1	2,3	1,0	0,8	0,5
EE. UU.	20,8	10,2	3,1	2,3	1,0	0,8	0,5
<i>Resto del mundo</i>	17,7	26,0	4,6	4,3	1,5	1,6	1,2
Japón	17,7	26,0	4,6	4,3	1,5	1,6	1,2
Otros	—	—	—	—	—	—	—
REFINADO A FUEGO Y MANTOS BLANCOS	84,2	93,8	21,4	22,4	7,3	4,7	10,4
<i>Europa</i>	72,7	81,7	18,8	19,4	6,6	3,9	8,9
Alemania R. F.	13,1	13,9	2,9	4,6	1,5	1,6	1,5
Bélgica	1,3	1,2	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1
España	1,2	1,3	0,4	0,3	0,1	0,1	0,1
Francia	12,5	19,3	5,1	4,9	2,3	0,4	2,2
Italia	16,5	19,1	3,6	4,7	1,5	0,1	3,1
Suecia	8,9	8,3	1,4	0,9	0,3	0,3	0,3
Suiza	1,7	1,4	0,2	0,4	0,1	0,2	0,1
<i>América</i>	11,2	12,1	2,6	3,0	0,7	0,8	1,5
Argentina	4,6	5,6	1,4	1,4	0,3	0,6	0,5
Bolivia	0,1	—	—	(a)	(a)	—	—
Brasil	1,3	0,4	0,1	0,2	(a)	(a)	0,2
Chile	3,2	5,7	1,0	1,3	0,3	0,2	0,8
Colombia	0,5	0,3	0,1	0,1	0,1	—	—
EE. UU.	1,4	—	—	—	—	—	—
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	0,3	—	—	—	—	—	—

Destino de las entregas de cobre primario y electrolítico

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1969		1970		
			Ene.-mar.	Ene.-mar.	Ene.	Feb.	Mar.
I. PRIMARIO	657,8	678,9	155,6	146,7	52,1	42,2	52,4
<i>Europa</i>	<i>432,3</i>	<i>449,8</i>	<i>104,0</i>	<i>99,1</i>	<i>33,4</i>	<i>26,7</i>	<i>39,0</i>
Alemania R. F.	139,0	141,2	31,4	36,2	14,9	8,2	13,1
Austria	1,0	1,3	0,4	0,3	0,1	0,2	—
Bélgica	6,9	2,2	0,4	3,3	1,1	1,0	1,2
Dinamarca	1,7	2,1	0,5	0,5	0,1	0,1	0,3
España	13,3	21,5	4,1	3,6	0,7	0,9	1,2
Finlandia	3,2	1,5	—	0,4	0,1	0,2	0,1
Francia	45,7	58,6	16,1	13,0	6,3	3,6	3,1
Grecia	—	—	—	0,1	—	—	0,1
Holanda	1,5	0,9	0,2	1,9	0,9	—	1,0
Inglaterra	118,8	112,1	28,0	18,7	4,4	7,0	7,3
Italia	58,2	65,8	13,7	14,5	3,2	3,1	8,2
Noruega	3,2	4,6	1,0	0,5	0,1	0,2	0,2
Suecia	34,5	33,9	7,7	5,1	1,3	1,9	1,9
Suiza	4,3	4,1	0,5	1,0	0,2	0,3	0,5
<i>América</i>	<i>165,6</i>	<i>166,5</i>	<i>38,9</i>	<i>33,6</i>	<i>13,2</i>	<i>10,6</i>	<i>9,8</i>
Argentina	20,6	28,9	6,8	4,5	1,0	2,0	1,5
Bolivia	0,1	—	—	(a)	(a)	2,0	—
Brasil	9,0	11,6	2,5	3,1	1,5	0,6	1,0
Chile	22,8	19,7	3,9	4,9	1,6	1,1	2,2
Colombia	0,5	0,4	0,2	0,1	0,1	—	—
EE. UU.	112,5	105,8	25,5	21,0	9,0	6,9	5,1
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo (2)</i>	<i>59,9</i>	<i>62,6</i>	<i>12,7</i>	<i>14,0</i>	<i>5,5</i>	<i>4,9</i>	<i>3,6</i>
Japón	54,7	62,2	12,7	13,1	5,5	4,0	3,6
Otros	5,2	0,4	—	0,9	—	0,9	—
II. ELECTROLITICO	431,8	435,8	97,1	97,1	36,5	26,8	33,8
<i>Europa</i>	<i>270,7</i>	<i>268,4</i>	<i>59,7</i>	<i>63,6</i>	<i>22,9</i>	<i>16,9</i>	<i>23,8</i>
Alemania R. F.	93,7	89,3	20,7	26,8	11,6	4,5	10,7
Austria	1,0	1,1	0,3	0,3	0,1	0,2	—
Dinamarca	1,7	2,1	0,5	0,5	0,1	0,1	0,3
España	6,0	6,0	1,4	1,5	0,3	0,8	0,4
Finlandia	3,2	1,5	—	0,4	0,1	0,2	0,1
Francia	34,2	39,3	11,4	8,1	4,0	3,2	0,9
Grecia	—	—	—	0,1	—	—	0,1
Holanda	1,5	0,9	0,2	1,9	0,9	—	1,0
Inglaterra	65,7	58,7	10,1	9,4	3,1	3,0	3,3
Italia	40,3	44,9	10,1	9,3	1,5	3,0	4,3
Noruega	3,2	4,6	1,0	0,5	0,1	0,2	0,2
Suecia	17,6	17,3	4,1	4,2	1,0	1,6	1,6
Suiza	2,6	2,7	0,3	0,6	0,1	0,1	0,4
<i>América</i>	<i>133,6</i>	<i>144,2</i>	<i>33,2</i>	<i>28,3</i>	<i>11,5</i>	<i>9,0</i>	<i>7,8</i>
Argentina	16,0	23,3	5,4	3,1	0,7	1,4	1,0
Brasil	7,7	11,2	2,4	2,9	1,5	0,6	0,8
Chile	19,6	14,0	2,9	3,6	1,3	0,9	1,4
Colombia	—	0,1	0,1	—	—	—	—
EE. UU.	90,3	95,6	22,4	18,7	8,0	6,1	4,6
<i>Resto del mundo</i>	<i>27,5</i>	<i>23,2</i>	<i>4,2</i>	<i>5,2</i>	<i>2,1</i>	<i>0,9</i>	<i>2,2</i>
Japón	24,8	23,2	4,2	5,2	2,1	0,9	2,2
Otros	2,7	—	—	—	—	—	—

* Se consideran las ventas efectivas de la Gran Minería realizadas, tanto directamente desde Chile como desde refinerías del exterior. Para la Mediana y Pequeña Minería se consideran exclusivamente las exportaciones desde Chile, según destino y fecha original de cada embarque; por cuanto, por lo general, los productos enviados a refinar al exterior para su posterior venta a terceros, son entregados FOB refinería; con lo cual, no es posible determinar el país de entrega del cobre refinado.

Transacciones en oro (1)

(Valores en escudos)

FE- CHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1965	43 910	3 417 830	77,84	4,252	69 417	5 905 995	85,08	4,648
1966	34 866	3 347 582	96,01	5,245	65 393	6 905 934	105,61	5,769
1967	76 796	8 949 531	116,54	6,366	65 272	10 160 777	155,67	8,504
1968	36 424	6 041 829	165,87	9,061	59 916	14 304 434	238,74	13,042
1969	58 015	12 363 296	213,11	11,642	58 383	18 507 640	317,00	17,317
1969								
Sep.	53	11 671	222,30	12,144	4 967	1 617 491	325,68	17,791
Oct.	27	6 183	230,72	12,604	5 157	1 726 047	334,73	18,826
Nor.	2 368	546 438	230,72	12,604	5 396	1 821 440	337,57	18,441
Dic.	27 908	6 578 505	235,72	12,877	8 339	2 860 282	343,00	18,737
1970								
Ene.	6	1 458	240,99	13,165	2 557	892 985	349,23	19,078
Feb.	17	4 166	245,06	13,387	2 300	829 866	360,86	19,713
Mar.	523	130 420	254,32	13,893	3 695	1 381 799	373,96	20,429
Abr.	3	802	267,33	14,604	5 218	2 025 089	388,13	21,203
May.	26	7 150	275,00	15,023	4 320	1 730 750	400,68	21,888
Jun.	5	1 282	284,90	15,563	4 810	1 974 871	411,35	22,471
Jul.	898	260 472	290,00	15,842	5 911	2 482 242	421,59	23 031
Ago.	—	—	—	—	5 151	2 216 102	430,20	23,501
Sep.	1 103	325 606	295,20	16,126	7 658	3 294 343	430,20	23,501

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino.

Retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1969	1970
	Ene.-ago.	Ene.-ago.
GRAN MINERIA	247,1	332,1
Cobre	246,3	330,0
Costo de producción	145,3	160,6
Tributación	79,3	70,4
Participación fiscal	21,7	99,0
Hierro	0,8	2,1
Costo de producción	0,8	2,1
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	168,2	205,6
Cobre minerales	110,4	142,8
Hierro minerales	37,0	38,4
Salitre y yodo	18,5	22,6
Otros minerales	2,3	1,8
PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y DEL MAR	79,8	105,4
TOTALES	495,1	643,1

(*) Cifras provisionales.

Cuadro comparativo de los retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1969		1970	
	Ago.	Ene.-ago.	Ago.	Ene.-ago.
GRAN MINERIA	24,8	247,1	32,0	332,1
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA	20,9	168,1	22,2	205,7
AGROPECUARIOS, DEL MAR E INDUSTRIALES ...	8,9	79,9	13,6	105,4
TOTALES	54,6	495,1	67,8	643,2
MONTO POR MESES	1968	1969	1970	
Enero	30,7	49,9	67,3	
Febrero	41,6	48,6	68,8	
Marzo	71,7	65,3	76,3	
Abril	50,1	52,5	86,4	
Mayo	60,9	61,2	79,4	
Junio	79,8	102,0	116,7	
Julio	56,2	60,9	80,2	
Agosto	39,8	54,6	67,8	
Septiembre	77,0	111,2		
Octubre	46,4	81,5		
Noviembre	39,0	57,4		
Diciembre	103,2	145,5		
TOTALES	696,4	890,6		

(*) Cifras provisionales.

Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

MESES	1969						1970								
	Régimen general	Zona de Libre Comercio		Régimenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	REGIMEN GENERAL				ZONA				
		Sub-total	No di-feridas				Dife-ridas	Totales	Régimen normal	Leyes especiales		Régimen normal	Leyes especiales		
No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas		
Enero	31,9	9,6	41,5	13,1	54,6	6,6	61,2	43,0	3,8	10,3	0,1	6,9	—	0,8	—
Febrero	19,2	5,6	24,8	7,9	32,7	4,2	36,9	44,9	4,7	14,8	1,5	9,5	—	0,8	—
Marzo	36,5	9,4	45,9	5,1	51,0	3,0	54,0	59,5	4,2	9,3	0,9	6,9	0,1	1,5	—
Abril	33,7	11,2	44,9	12,5	57,4	5,3	62,7	54,0	3,3	18,6	—	9,6	—	3,9	—
Mayo	30,4	10,8	41,2	20,3	61,1	9,8	71,3	36,2	2,9	12,4	—	11,9	—	1,1	—
Junio	35,0	8,9	43,9	10,1	54,0	15,4	69,4	58,0	2,2	14,3	2,0	9,5	0,1	1,2	—
Julio	48,5	13,0	61,5	13,4	74,9	6,2	81,1	59,0	6,1	14,4	0,5	9,1	0,1	2,8	—
Agosto	32,2	9,8	44,3	18,4	60,4	8,0	68,4	67,3	4,3	12,7	0,4	16,4	0,3	1,7	—
Septiembre	30,2	12,8	43,0	11,2	54,2	3,5	57,7								
Octubre	45,5	11,1	56,6	15,7	72,3	8,6	80,9								
Noviembre	30,5	11,3	41,8	9,9	51,7	7,3	59,0								
Diciembre	45,5	8,9	54,4	15,4	69,8	17,1	86,9								
Total	419,1	122,4	541,5	153,0	694,5	95,0	789,5	421,9	31,5	106,8	5,4	79,8	0,6	13,8	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de los registros. Del total de registros de marzo de 1970, 0,8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos.

Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Régimenes especiales			Régimen normal		Régimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1965	90 023	363 882	2 261	81 443	546 609	25 657	36 773	49	2 395	64 874
1966	126 744	367 453	2 725	95 478	592 400	22 564	42 291	3	3 372	68 230
1967	139 276	365 205	3 483	96 664	604 628	21 991	49 888	494	1 958	74 331
1968	132 372 (1)	340 410 (2)	2 547	101 225	576 554	89 514	46 822	176	1 067	137 579
1969	145 380	396 201	12 968	136 630 (3)	694 471	37 585	56 468	—	1 184	95 237
1969										
Agosto	9 133	32 916	263	18 095	60 407	2 806	5 036	—	206	8 048
Septiembre	10 337	32 712	291	10 906	54 246	1 970	1 421	—	90	3 481
Octubre	17 799	38 830	189	15 513	72 331	1 013	7 606	—	—	8 619
Noviembre	13 192	28 599	101	9 763	51 655	3 292	3 819	—	218	7 329
Diciembre	23 754	30 553	4 888 (4)	10 596	69 791	2 173	14 917	—	—	17 090
1970										
Enero	16 070	33 809	478	10 606	60 963	460	3 327	—	127	3 914
Febrero	21 492	32 903	3 620	11 994	70 009	2 654	2 060	1 511	—	6 225
Marzo	30 242	36 084	2 639	8 217	77 182	693	3 480	291	693	5 157
Abril	17 788	45 850	502	21 935	86 075	316	2 995	—	4	3 315
Mayo	13 814	34 258	790	12 747	61 609	74	2 843	—	—	2 917
Junio	24 716	42 767	2 176	13 312	82 971	1 189	1 106	—	1 977	4 272
Julio	33 839	34 179	1 156	16 171	85 345	4 032	2 162	113	369	6 676
Agosto	25 391	58 294	279	14 195	98 159	17	4 552	241	133	4 943

(1) Esta cifra incluye US\$ 50,0 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (2) Esta cifra incluye US\$ 5,564 (miles) que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (3) Esta cifra incluye US\$ 20,141 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.
 (4) Incluye US\$ 4 231 (miles) correspondientes a registros cursados de la Sociedad Química y Minera de Chile.
 NOTA: En los años 1965 a 1969 estas cifras excluyen operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales, no siendo así para 1970.

Coberturas sobre registros de importación (*)

(En millones de dólares)

M E S E S	1 9 6 9							1 9 7 0							
	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimen especiales	TO-TALES	Coberturas diferidas	TO-TALES	REGIMEN GENERAL				Z O N A			
								Régimen normal	Leyes especiales	Régimen normal	Leyes especiales	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas
Ene.	23,5	8,2	31,7	6,9	38,6	2,1	40,7	36,1	3,1	8,4	0,6	13,8	0,1	0,5	—
Feb.	23,8	6,2	30,0	6,3	36,3	3,5	39,8	28,5	1,5	6,3	0,1	8,7	—	0,5	—
Mar.	17,5	10,0	27,5	5,9	33,4	5,1	38,5	27,4	5,0	7,8	0,3	10,0	0,1	0,7	—
Abr.	21,9	7,6	29,5	6,8	36,3	3,0	39,3	24,6	3,8	5,8	0,3	5,8	0,1	0,8	—
May.	23,0	6,2	29,2	8,7	37,9	3,2	41,1	37,7	4,3	12,7	0,3	13,3	0,1	0,0	—
Jun.	26,1	10,9	37,0	8,5	45,5	3,5	49,0	35,8	3,3	10,5	0,1	8,2	0,1	0,8	—
Jul.	22,4	8,3	30,7	11,1	41,8	4,9	46,7	31,6	3,8	8,9	0,2	9,1	—	1,2	—
Ago.	26,9	10,2	37,1	7,5	44,6	4,8	49,4	28,1	2,7	10,6	0,1	11,1	—	1,3	—
Sep.	24,2	10,3	34,5	7,7	42,2	3,7	45,9								
Oct.	25,1	9,2	35,3	7,5	42,8	3,2	46,0								
Nov.	35,1	8,3	43,4	7,2	50,6	2,3	52,4								
Dic.	37,9	12,2	50,1	8,8	58,9	5,2	64,1								
Total	308,4	107,6	416,0	92,9	508,9	44,5	553,4	249,8	26,6	71,0	1,8	80,0	0,5	6,8	—

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de las coberturas de importación.

Coberturas de importación por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Régimenes especiales			Régimen normal		Régimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1965	45 442	278 592	1 496	62 758	388 288	12 758	25 036	89	1 440	39 323
1966	91 614	350 802	1 005	75 526	519 037	18 460	30 295	184	1 938	50 877
1967	114 143	363 521	1 595	79 820	559 079	17 377	28 615	171	1 742	47 905
1968	84 825	297 269	1 243	72 787	456 124	9 247	34 185	130	2 200	45 762
1969	86 608	329 351	2 069	90 807	508 835	10 065	32 577	224	1 669	44 535
1969 (*)										
Ago.	8 613	28 579	68	7 388	44 648	2 293	2 364	10	148	4 815
Sep.	5 376	29 117	102	7 591	42 186	358	3 105	20	246	3 729
Oct.	3 411	31 940	135	7 328	42 814	296	2 700	—	210	3 206
Nov.	12 281	31 162	207	6 946	50 596	388	1 854	1	36	2 279
Dic.	15 692	34 368	353	8 467	58 880	1 008	3 999	7	196	5 210
1970										
Ene.	16 079	33 853	589	8 340	58 861	1 999	1 181	573	15	3 768
Feb.	9 560	27 617	930	5 940	44 047	210	1 256	5	116	1 587
Mar.	4 591	32 839	1 102	7 385	45 917	671	4 403	77	216	5 367
Abr.	7 330	23 081	982	5 633	37 026	381	3 539	99	157	4 176
May.	9 094	25 589	393	13 021	48 097	1 594	2 694	91	258	4 637
Jun.	11 891	32 067	2 442	8 880	55 280	427	2 956	30	50	3 463
Jul.	7 525	33 178	537	9 553	50 793	308	3 651	1	105	4 065
Ago.	9 537	29 631	1 130	10 788	51 086	312	2 388	11	102	2 813

(*) Cifras provisionales.

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regimenes especiales. Desde enero de 1970 se incluyen las coberturas con cargo a Créditos Internacionales.

Clasificación económica de las coberturas

(En miles de dólares)

DETALLE	1970	
	Ene.-ago.	Ene.-ago.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	61 857	35 695
Primarios	(38 206)	(29 717)
Para consumo doméstico	17 056	5 505
Para productores	936	592
Para industria	20 214	23 620
Elaborados	(23 651)	(5 978)
Para consumo doméstico	15 103	4 496
Para industria	8 548	1 482
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia) ..	108 650	14 126
Primarias	12 495	186
Elaboradas	96 155	13 940
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31 212	16 937
Para consumo	2 755	22
Para industria (mat. prima)	28 457	16 915
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	57 897	10 194
Maquinaria	31 822	8 344
Partes y accesorios	26 075	1 850
EQUIPOS DE TRANSPORTE	31 348	1 409
Vehículos de uso particular	4 386	43
Equipos de transporte	6 208	1 232
Partes y accesorios	20 754	134
BIENES DE CONSUMO	24 133	864
Durables	8 528	317
No durables	15 605	547
VARIOS	—	5 283
Soquim.	—	5 283
TOTALES	315 097	84 508

NOTA: No se incluyen coberturas diferidas

Compromisos de coberturas diferidas por años de vencimiento

31 de Agosto de 1970

AÑO	Sector		TOTAL
	público	privado	
1967	1 406 318	2 393 167	3 799 485
1968	1 515 372	2 580 240	4 095 612
1969	7 734 802	3 460 795	11 195 597
1970	8 971 286	9 462 485	18 433 771
1971	7 017 180	24 615 932	31 633 112
1972	4 624 757	18 332 130	22 956 887
1973	3 192 731	13 969 679	17 162 410
1974	1 584 348	8 017 722	9 602 070
1975	954 005	4 860 104	5 814 109
1976	655 690	3 565 376	4 221 066
1977	455 273	2 509 292	2 964 565
1978	1 396	458 294	459 690
1979	—	85 511	85 511
TOTALES	38 113 158	94 223 216	132 423 885

Coberturas de regímenes especiales (*)

(En miles de dólares)

AÑO 1970

MESES	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley					Ley 12.008 Magallanes	Ley 12.008 Aysén	Ley 12.008 Pascua	Ley 16.590 Alim.	Ley 16.624 Art. 10	D.F.L. 266 Ind. Pesq.
					Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305	Ley 12.858	Ley 12.008 Chiloé						
Ene.	221	—	561	563	3 552	586	8	1 909	178	23	976	1	90	148	111
Feb.	67	—	314	820	2 736	825	2	1 006	204	59	508	—	47	135	46
Mar.	110	—	107	853	1 778	500	27	1 692	111	10	3 118	—	71	30	81
Abr.	159	—	219	876	2 116	693	2	1 493	235	82	540	—	—	124	77
May.	208	—	124	109	6 105	1 401	24	2 011	336	90	2 078	6	434	342	148
Jun.	925	—	921	2 115	3 107	930	17	1 036	180	19	1 655	—	139	163	115
Jul.	58	—	247	193	4 224	969	17	1 544	101	83	2 115	—	43	262	177
Ago.	112	—	837	980	4 007	1 159	—	2 078	240	27	1 888	—	153	145	249
Sep.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oct.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nov.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	1 860	—	3 330	8 303	27 625	7 063	97	12 769	1 645	393	12 878	7	977	1 349	1 004

NOTA: A partir de enero de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas. Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)				
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1964	1965	1966	1967	1968
Cereales											
Trigo	850	784	719	700	743	740	13 194	12 759	11 673	12 035	12 142
Avena	113	95	68	109	81	73	1 326	1 162	1 229	1 152	952
Cebada	72	72	50	72	44	47	1 387	1 332	1 405	1 175	801
Centeno	14	13	7	7	8	8	168	149	145	85	102
Arroz	31	31	31	32	16	25	861	917	711	815	367
Chacras											
Maíz	73	76	92	89	58	74	2 048	2 212	2 461	3 622	1 538
Frejoles	87	85	68	53	47	57	953	745	938	898	468
Lentejas	34	23	7	7	14	17	207	135	110	39	78
Arvejas	15	12	9	17	11	11	82	92	84	89	67
Garbanzos	13	12	9	16	9	11	59	89	66	80	35
Papas	86	77	77	80	76	72	7 741	7 365	7 052	7 166	6 025
Prod. Industrial											
Betarraga sacarina	13	21	29	30	28	42	6 336	6 533	7 991	10 479	10 559
Maravilla	32	36	22	29	25	20	451	471	539	333	282
Raps	43	54	45	37	48	54	509	600	716	607	636

B. MINERIA

Índice de producción minera

(Base: 1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE- CHAS	MINERALES					METALICOS				MINERALES NO METALICOS					INDI- CE del GENE- RAL		
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Índice del grupo	Sal- tre	Yodo	Carbo- nato de Ca.	Car- bón		Petró- leo	
1965	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1969	145	362	30	59	42	71	184	374	44	163	60	175	215	81	308	118	153
1969																	
Jun.	148	269	22	39	—	69	144	357	48	162	54	140	218	92	299	116	152
Jul.	155	365	46	81	80	73	158	370	52	171	60	164	233	93	306	122	160
Ago.	171	394	31	40	69	106	570	349	50	186	61	242	222	80	313	122	172
Sep.	133	344	—	—	34	71	165	363	53	151	54	156	206	68	301	110	142
Oct.	145	403	69	116	44	80	187	401	58	165	55	167	251	74	314	117	155
Nov.	148	472	3	4	54	70	151	344	21	163	57	209	248	76	300	117	153
Dic.	165	640	28	42	59	71	187	379	47	184	64	158	274	75	313	122	170
1970																	
Ene.	134	449	1	—	89	57	110	391	49	154	62	225	240	76	307	121	147
Feb.	140	414	51	86	48	55	138	374	57	159	58	166	218	66	277	108	147
Mar.	142	382	37	42	50	57	134	353	57	159	20	42	218	70	302	90	143
Abr.	132	485	12	20	50	65	140	347	54	149	3	—	253	78	202	67	131
May.	139	413	43	111	41	64	155	324	48	154	55	157	257	71	272	109	144
Jun.	149	449	—	—	59	64	151	363	53	166	55	155	236	84	294	111	154

Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1965	1 727 004		1 628 545	
1966	1 652 219		1 542 017	
1967	1 496 062		1 396 657	
1968	1 621 300		1 474 681	
1969	1 703 914		1 568 424	
1969				
Jun.	158 929	885 002	146 754	818 913
Jul.	162 478	1 047 480	149 481	968 394
Ago.	136 933	1 184 413	127 171	1 095 565
Sep.	118 945	1 303 358	108 611	1 204 176
Oct.	137 469	1 440 827	123 019	1 327 195
Nov.	133 132	1 573 959	121 319	1 448 514
Dic.	129 955	1 703 914	119 910	1 568 424
1970 (*)				
Ene.	138 957	138 957	126 106	126 106
Feb.	120 309	259 176	109 278	235 384
Mar.	126 698	385 874	116 691	352 075
Abr.	143 680	529 554	128 471	480 546
May.	130 779	660 333	113 985	594 531
Jun.	150 843	811 176	133 878	728 409

(*) Cifras provisionales.

Producción de algunos minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Carbonato de calcio (toneladas) (*)	Molibdeno (tns. fino) (*)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1965	1 750 948	3 603	1 269	1 296	12 347	25 972
1966	2 238 305	4 641	827	1 348	3 309	17 921
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 005 982	4 841	832	1 478	9 875	23 699
1969						
Jul.	180 728	407	109	169	1 553	2 334
Ago.	172 401	439	72	83	1 340	2 263
Sep.	160 047	384	1	—	656	2 412
Oct.	194 778	449	162	240	863	2 624
Nov.	192 361	526	8	8	1 053	946
Dic.	212 721	714	66	87	1 140	2 106
1970						
Ene.	186 105	500	1	—	1 725	2 229
Feb.	169 228	461	126	178	932	2 126
Mar.	169 331	426	73	87	970	2 647
Abr.	196 771	541	29	41	966	2 421
May.	100	231	794	2 182
Jun.	—	—	1 139	2 410

(*) Cifras provisionales revisadas.

Producción y exportación de salitre y yodo

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas:

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. netos)	Exportación acumulada
1965	1 157 995		897 419		2 280 524		2 262 061	
1966	1 063 167		852 604		2 930 780		3 384 343	
1967	871 250		617 936		2 216 096		2 343 440	
1968	678 865		516 411		1 964 026		1 904 748	
1969	781 668			2 448 809		
1969								
Junio	59 030	399 378	54 281	287 733	164 042	1 167 482	286 050	1 195 493
Julio	65 127	464 505	191 435	1 358 917
Agosto	66 320	530 825	282 925	1 641 842
Septiembre	58 518	589 343
Octubre	59 914	649 257	182 574	1 824 416
Noviembre	62 570	711 827	195 040	2 019 456
Diciembre	69 841	781 668	244 722	2 264 178
1970					184 631	2 448 809
1970								
Enero	67 451	67 451	263 232	263 232
Febrero	63 155	130 606	193 810	457 042
Marzo	21 986	152 592	48 400	505 442
Abril	3 513	156 105
Mayo	60 084	216 189	505 442
Junio	60 492	276 681	183 195	688 637
					180 749	869 386

Producción y exportación de minerales de hierro

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC y Superintendencia de Aduanas

FE-CHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	12 721 003		10 728 935	
1966	12 211 647		11 094 866	
1967	10 783 451		9 893 886	
1968	11 916 288		10 497 099	
1969	11 534 449			
1969				
Jun.	916 815	5 872 809	656 848	5 171 592
Jul.	949 167	6 821 976
Ago.	896 439	7 718 415
Sep.	931 308	8 649 723
Oct.	1 028 667	9 678 390
Nov.	882 719	10 561 109
Dic.	973 340	11 534 449
1970 (*)				
Ene.	1 003 030	1 003 030
Feb.	960 444	1 963 474
Mar.	905 641	2 869 115
Abr.	890 886	3 760 001
May	831 562	4 591 653
Jun.	932 149	5 523 802

(*) Cifras provisionales.

Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FE-CHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m³)		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (mil/m³)
			Mensual	Acumulado	
1965	44	104,4	2 019 750		6 214 660
1966	37	97,2	1 975 970		6 653 194
1967	67	142,7	1 966 449		7 039 534
1968	100	187,4	2 177 397		6 988 189
1969	75	158,4	2 122 445		7 469 741
1969					
Ago.	5	13,3	179 540	1 417 099	646 069
Sep.	8	13,6	172 768	1 589 868	622 470
Oct.	7	14,0	180 520	1 770 387	653 007
Nov.	7	17,3	172 289	1 942 676	627 834
Dic.	9	12,8	179 769	2 122 445	670 060
1970					
Ene.	5	17,3	176 163	176 163	686 322
Feb.	7	11,9	159 316	335 479	615 702
Mar.	10	14,4	173 499	508 978	678 071
Abr.	3	8,5	116 142	625 120	441 668
May.	4	13,5	156 190	781 310	594 132
Jun.	5	10,7	168 922	950 232	642 406
Jul.	5	12,8	171 359	1 121 592	666 982
Ago.	6	13,3	176 644	1 298 236	676 787

Precios del cobre

Fuentes: Corporación del Cobre, Metals Week

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FE-CHAS	C O B R E			
	Nueva York		Grandes Productores (1)	Bolsa de Londres (vendedor standard A)
	Consumo interno base refinaria	Consumo exlr. puesto refinaria		
1965	35,017	35,604	36,066	58,642
1966	36,170	49,512	54,180	69,469
1967	38,226	47,192	49,625	51,127
1968	41,847	49,304	53,341	56,101
1969	47,534	61,969	66,563	66,563
1969				
Jul.	46,047	61,640	65,946	65,946
Ago.	47,925	68,023	72,875	72,875
Sep.	51,359	68,525	71,622	71,622
Oct.	52,082	66,694	70,514	70,514
Nov.	52,169	69,787	73,996	73,996
Dic.	52,493	72,471	77,102	77,102
1970				
Ene.	55,753	69,562	73,767	73,767
Feb.	56,000	73,975	75,172	75,172
Mar.	56,000	78,338	79,565	79,565
Abr.	59,800	77,803	78,997	78,997
May.	60,200	71,252	72,530	72,530
Jun.	60,200	64,661	66,117	66,117
Jul.	60,100	60,205	61,847	61,847

(1) A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile.

Entregas de cobre primario a la industria manufacturera nacional (*)

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

DETALLE	1968	1969	1969		1970		
			Ene-mar.	Ene-mar.	Ene.	Feb.	Mar.
TOTAL	22,8	19,7	3,9	4,9	1,6	1,1	2,2
Electrolítico	19,6	14,0	2,9	3,6	1,3	0,9	1,4
Refinado a fuego	3,2	5,7	1,0	1,3	0,3	0,2	0,8
Consumo interno	11,8	11,5	2,8	2,9	0,7	0,7	1,5
Electrolítico	9,0	7,3	1,9	1,8	0,4	0,6	0,8
Refinado a fuego	2,8	4,2	0,9	1,1	0,3	0,1	0,7
Exportación manufacturera	11,0	8,2	1,1	2,0	0,9	0,4	0,7
Electrolítico	10,6	6,7	1,0	1,8	0,9	0,3	0,6
Refinado a fuego	0,4	1,5	0,1	0,2	(a)	0,1	0,1

(*) Cobre primario entregado por la Gran Minería a la industria local.

Producción chilena de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

EMPRESA PRODUCTORA	1969		1970		1970		
	1968	1969	Ene.-mar.	Ene.-mar.	Ene.	Feb.	Mar.
I. DE MINA (1)	657,0	688,1	149,2	158,9	52,3	53,2	53,4
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	112,3	127,5	40,7	42,9	43,9
Chuquicamata	279,2	283,4	54,6	64,4	19,7	22,3	22,4
Salvador	86,2	77,1	20,2	19,6	6,0	6,2	7,4
Teniente	154,3	179,9	37,5	43,5	15,0	14,4	14,1
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	137,3	147,7	36,9	31,4	11,6	10,3	9,5
Mantos Blancos	30,4	31,0	7,8	7,4	2,1	2,4	2,9
Enami	50,6	53,6	12,7	9,7	3,8	3,8	2,1
Disputada	33,2	33,6	8,5	8,4	3,1	2,6	2,7
Otros	23,1	29,5	7,9	5,9	2,6	1,5	1,8
II. DE FUNDICION (2)	623,4	646,7	138,2	151,0	49,2	49,6	52,2
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	112,3	127,5	40,7	42,9	43,9
Chuquicamata	279,2	283,4	54,6	64,4	19,7	22,3	22,4
Poterillos	86,2	77,1	20,2	19,6	6,0	6,2	7,4
Caletones	154,3	179,9	37,5	43,5	15,0	14,4	14,1
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	103,7	106,3	25,9	23,5	8,5	6,7	8,3
Mantos Blancos	27,1	27,0	6,7	6,6	2,0	2,0	2,6
Ventanas-Paipote	55,6	59,4	15,1	11,5	4,7	3,2	3,6
Chagres	21,0	19,9	4,1	5,4	1,8	1,5	2,1
III. REFINADA (3)	399,4	452,9	98,4	109,6	36,2	36,1	37,3
<i>Gran Minería</i>	288,9	336,8	71,8	81,0	26,0	27,8	27,2
Chuquicamata	163,3	209,8	42,5	50,0	15,3	17,6	17,1
Poterillos	65,9	58,6	15,8	15,8	5,2	4,8	5,8
Caletones	56,7	68,4	13,5	15,2	5,5	5,4	4,3
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	110,5	116,1	26,6	28,6	10,2	8,3	10,1
Mantos Blancos	27,1	27,0	6,7	6,6	2,0	2,0	2,6
Ventanas	83,4	89,1	19,9	22,0	8,2	6,3	7,5

(1) Se consideran las producciones de la Gran Minería en sus propias instalaciones y las exportaciones de la Mediana y Pequeña Minería. (2) Para la Gran Minería se consideran las cifras señaladas en (1), incluso los tonelaes correspondientes a minerales tratados mediante el proceso de "electrowinning". En la Mediana y Pequeña Minería se consideran las producciones base exportaciones, incluyendo cobre refinado Mantos Blancos. (3) Se consideran las producciones en las plantas propias de los productores de la Gran Minería y las exportaciones de cobre electrolítico y refinado Mantos Blancos, de la Mediana y Pequeña Minería; asimismo, se computan las devoluciones que realiza Enami a las empresas de la Gran Minería, correspondientes a concentrados y blister enviados a la refinera de Las Ventanas para tratamiento a maquila.

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE- CHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarri- llos (mill. unid.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hila- dos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios p'anos (miles de m ²)	Cemento (tons.)	Arrabio líquido (tons.)
1965	229 009	54 132	164 890	6 665	130 359	506 183	355 411	1 886	3 383	247 630	2 618	1 187 909	308 704
1966	266 303	59 009	177 427	7 213	139 477	555 448	436 492	1 716	3 339	261 734	2 404	1 364 232	433 123
1967	308 660	51 628	176 090	7 151	146 654	505 198	439 403	1 937	2 956	233 915	1 770	1 234 511	497 677
1968	299 372	71 692	172 658	6 749	147 295	556 440	566 831	1 814	1 965	331 796	2 545	1 250 716	442 050
1969	306 253	70 163	156 293	6 945	150 340	562 322	519 911	1 860	2 758	306 726	2 646	1 436 228	483 715
1969													
Jun.	48 005	5 809	5 284	596	12 276	19 942	23 193	165	299	27 092	236	100 372	34 807
Jul.	52 189	6 456	10 931	675	11 399	53 413	50 333	175	320	28 426	226	114 812	45 982
Ago.	35 652	5 957	12 644	599	13 834	50 146	43 633	173	338	25 974	231	120 999	45 196
Sep.	29 008	5 822	14 418	576	12 391	43 239	36 536	160	308	24 499	219	102 262	43 498
Oct.	24 717	6 761	15 513	672	12 145	61 779	51 858	164	228	27 427	197	132 429	43 232
Nov.	11 719	6 695	14 515	498	12 203	56 940	43 132	151	216	26 278	234	132 886	42 780
Dic.	14 105	6 499	17 104	454	13 327	58 094	47 214	109	201	26 358	229	131 445	47 187
1970													
Ene.	11 685	4 087	18 567	576	12 645	60 897	54 204	72	127	27 584	206	130 532	43 882
Feb.	10 715	1 941	14 442	180	10 577	28 254	23 649	112	274	9 093	209	116 701	33 006
Mar.	9 734	3 212	14 515	551	12 667	42 802	40 836	144	97	27 806	230	129 177	43 024
Abr.	13 395	4 242	19 598	633	12 377	64 101	52 586	173	137	29 573	229	126 212	4 805
May.	19 714	4 337	13 405	560	12 713	61 522	47 107	169	160	25 370	239	108 407	40 488
Jun.	45 490	4 532	7 789	618	12 364	65 295	43 744	173	286	28 079	241	110 651	47 218

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

ÍNDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20	21	22	23	24	25	26	27	28
INDICE GENERAL	Productos alimenticios	Bebidas	Tabaco	Productos textiles	Calzado y prendas de vestir	Industrias de la madera, excepto muebles	Muebles y accesorios de madera	Celulosa, papel y productos de papel	Imprenta y Editoriales
1968 (promedio)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1969 (promedio)	104.2	99.1	92.5	103.0	104.0	108.5	107.0	96.2	110.5
1969									
Mar.	102.9	99.6	88.7	109.8	106.1	109.8	102.3	82.3	103.4
Abr.	105.3	88.3	101.1	109.3	110.1	111.8	102.0	95.1	104.8
May.	104.3	100.3	75.3	103.0	109.0	109.7	103.3	84.0	101.7
Jun.	105.2	93.8	69.0	106.0	105.9	116.0	102.9	106.3	104.2
Jul.	110.2	99.1	76.0	120.1	124.8	126.8	112.5	103.0	59.5
Ago.	105.1	93.9	79.0	106.6	119.2	113.1	99.6	131.9	91.7
Sep.	106.4	88.2	98.0	102.5	106.7	109.5	92.0	92.7	89.5
Oct.	112.3	106.3	98.5	119.4	116.2	127.8	124.5	99.1	92.9
Nov.	107.6	98.9	96.4	88.6	99.6	106.9	103.8	113.3	80.7
Dic.	113.9	118.9	188.3	80.8	99.4	110.2	122.4	126.0	96.6
1970 *									
Ene.	93.0	92.6	105.5	102.5	76.0	65.2	119.5	128.7	82.1
Feb.	79.9	88.7	95.6	32.0	57.1	62.7	105.0	87.3	81.8
Mar.	105.0	93.8	120.5	98.0	90.6	96.5	116.9	124.3	88.5

FECHAS	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
	Cuero, productos de cuero, excepto calzado	Productos de caucho	Substancias y productos químicos	Productos derivados del petróleo y del carbón	Productos de minerales no metálicos	Industrias metálicas	Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica	Aparatos, accesorios y artículos eléctricos	Construcción de material de transporte	Industrias manufactureras diversas
1968 (promedio)	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1969 (promedio)	96.8	103.9	112.2	107.0	108.7	109.3	102.2	108.5	100.1	105.6	97.9
1969											
Mar.	134.2	107.2	110.6	106.4	112.1	96.7	117.3	83.4	91.4	95.7	96.7
Abr.	114.5	108.7	116.9	105.6	100.6	112.1	94.9	136.1	110.0	94.0	118.8
May.	107.8	109.2	107.0	116.3	114.0	101.4	125.8	131.0	77.9	102.0	109.7
Jun.	105.8	60.7	117.5	97.6	113.9	105.2	105.9	148.3	117.3	112.1	103.1
Jul.	107.8	117.5	116.5	106.6	118.7	110.7	110.2	159.9	101.1	107.7	103.7
Ago.	80.3	111.5	116.4	121.9	116.8	125.9	86.5	74.5	119.3	84.2	90.4
Sep.	86.1	99.3	116.5	115.9	107.4	124.7	91.2	131.1	109.9	124.2	113.1
Oct.	83.4	133.1	129.0	104.6	115.3	106.1	98.5	76.4	105.9	122.5	98.4
Nov.	91.9	121.9	121.1	93.3	117.3	125.9	101.9	78.8	106.8	134.0	101.7
Dic.	102.7	122.4	128.3	99.2	113.3	108.3	106.7	85.5	110.3	159.1	88.8
1970 *											
Ene.	45.0	127.5	110.0	115.7	87.8	97.5	79.9	115.9	92.9	75.7	76.2
Feb.	103.3	56.1	92.5	108.4	93.5	105.8	62.6	27.4	59.7	82.2	66.7
Mar.	114.6	97.1	110.9	85.2	104.0	128.6	121.7	95.2	101.9	103.3	82.2

(* Cifras provisionales.

NOTA: A contar de esta fecha, se continuará publicando este índice provisional, con base 1968 = 100.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232	241	243
	Fabricación de productos lácteos	Envase y conservación de frutas y legumbres	Envase y conservación de pescados y mariscos	Elaboración de productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Elaboración, recтификаción y mezcla de licores	Fabricación de cerveza y bebidas gaseosas	Fabricación de hilados y tejidos planos	Fabricación de tejidos de punto	Fabricación de calzados, excepto de plástico	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzados
1968 (Promedio)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1969 (promedio)	105,7	103,5	86,4	95,6	107,2	105,3	97,4	87,6	105,3	99,3	102,9	110,9
1969												
Marzo	119,5	207,6	62,7	99,3	43,8	87,4	68,3	78,1	107,5	101,2	109,4	110,0
Abril	76,7	137,3	77,3	83,2	69,6	83,6	96,2	86,6	113,0	100,2	110,6	112,3
Mayo	54,1	120,2	72,9	79,4	186,6	111,4	100,5	60,0	105,5	121,3	106,0	111,3
Junio	40,9	42,0	66,9	93,5	202,8	99,6	112,7	42,2	106,0	105,3	128,3	110,7
Julio	47,5	62,5	72,8	102,1	220,5	114,3	104,1	68,8	130,6	104,6	119,8	129,8
Agosto	58,8	51,8	75,4	105,9	150,0	108,0	95,0	75,9	120,8	113,4	111,6	113,7
Septiembre	85,2	29,8	81,3	91,9	122,0	103,8	113,7	96,7	106,6	107,1	118,4	105,7
Octubre	118,7	82,7	176,4	99,0	103,5	123,3	112,6	95,3	115,7	118,1	108,0	136,4
Noviembre	158,0	58,8	129,3	99,7	48,5	103,0	104,4	93,4	100,1	96,2	95,7	111,7
Diciembre	200,7	117,3	83,3	105,1	58,7	120,2	130,1	120,2	101,1	93,2	90,5	118,7
1970												
Enero	136,3	117,4	83,7	77,0	49,8	101,8	82,5	121,3	73,6	84,5	37,3	77,3
Febrero	104,8	234,5	82,2	89,3	44,6	77,7	19,2	133,7	57,1	56,8	88,1	51,8
Marzo	88,5	179,7	87,6	84,3	39,4	93,4	67,3	146,9	85,3	108,8	86,6	100,7

FECHAS	291	311	319	332	333	334	341	342	343
	Elaboración y curtido cueros	Fabricación de productos químicos industriales	Fabricación de productos químicos diversos	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de productos de cerámica y loza	Fabricación de cemento	Fabricación de productos básicos de fierro y acero	Fabricación de productos básicos no ferrosos	Fabricación de artículos plásticos diversos
1968 (promedio)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1969 (promedio)	98,8	113,1	112,0	109,4	103,4	114,9	115,4	104,2	91,8
1969									
Marzo	109,1	111,7	109,8	115,8	94,8	124,2	115,5	80,9	107,8
Abril	116,9	120,0	115,3	103,4	99,7	91,1	109,3	114,6	96,1
Mayo	116,8	112,1	107,3	119,4	114,4	118,5	114,4	90,4	97,8
Junio	110,3	116,0	129,3	142,2	118,4	105,0	99,0	110,5	83,2
Julio	116,1	111,1	127,0	116,2	119,0	110,2	129,2	95,3	110,1
Agosto	89,2	116,9	114,6	116,5	112,9	116,1	141,4	112,9	87,2
Septiembre	92,5	122,3	103,3	115,2	115,8	98,2	119,2	129,2	110,1
Octubre	96,9	124,8	133,7	101,9	114,3	127,2	126,0	89,4	87,2
Noviembre	94,6	121,8	122,3	110,2	106,1	127,5	126,7	125,1	94,4
Diciembre	102,6	134,4	119,8	93,4	117,0	126,1	120,0	98,6	74,9
1970									
Enero	28,1	99,5	126,8	95,5	55,5	125,2	108,0	88,8	62,6
Febrero	84,5	97,9	70,9	68,8	63,9	112,0	117,0	96,4	70,9
Marzo	104,9	105,2	117,5	80,4	82,6	124,0	135,1	123,2	76,5

(*) Cifras provisionales.

Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1966		539,6		425,5		12,6		438,1
1967		596,2		368,9		68,0		436,9
1968		525,6		384,2		21,1		405,3
1969		601,7		482,0		4,9		486,9
1969								
Agosto	52,5	391,5	47,0	314,0	0,1	2,8	47,1	316,8
Septiembre	49,0	440,5	40,5	354,5	—	2,8	40,5	357,3
Octubre	51,0	491,5	44,8	399,3	1,8	4,6	46,6	403,9
Noviembre	53,0	544,5	39,4	438,7	—	4,6	39,4	443,3
Diciembre	57,0	601,5	43,4	482,1	0,2	4,8	43,6	486,9
1970								
Enero	47,8	47,8	39,2	39,2	0,1	0,1	39,3	39,3
Febrero	44,7	92,5	35,4	74,6	—	0,1	35,4	74,7
Marzo	48,7	141,2	48,3	122,9	1,5	1,6	49,8	124,5
Abril	9,4	150,6	12,7	135,6	—	1,6	12,7	137,2
Mayo	51,4	202,0	42,3	177,9	—	1,6	42,3	179,5
Junio	53,2	255,2	43,4	221,3	0,2	1,8	43,6	223,1
Julio	49,2	304,4	37,1	258,4	0,3	2,1	37,4	260,5
Agosto	53,4	357,8	45,3	303,7	—	2,1	45,3	305,8

Producción de derivados del petróleo (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina automóviles	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
1966	1 130 623	42 977	320 625	553 436	847 519	125 745
1967	1 284 122	44 860	359 026	613 591	1 033 139	263 075
1968	1 340 778	35 506	390 699	707 597	1 196 021	267 857
1969	1 518 051	35 716	425 933	710 104	1 231 839	313 625
1969						
Agosto	138 643	3 355	49 396	72 797	106 616	30 754
Septiembre	129 083	3 464	41 282	75 941	95 597	30 034
Octubre	118 921	4 210	45 380	53 115	115 375	24 555
Noviembre	103 152	3 132	31 808	52 698	125 752	18 208
Diciembre	121 996	2 613	26 603	50 514	78 715	27 868
1970						
Enero	145 529	2 590	28 890	66 957	110 375	22 204
Febrero	138 677	15 108	29 872	72 802	72 849	23 975
Marzo	103 767	3 389	30 937	45 809	50 668	13 229
Abril	63 599	2 295	19 713	39 006	40 141	5 603
Mayo	84 911	1 288	44 223	42 479	102 654	3 934
Junio	142 740	2 001	46 048	92 431	82 401	24 698
Julio	154 642	1 574	64 307	61 455	99 599	26 968
Agosto	158 940	2 174	63 981	51 925	108 962	24 103

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²
1965	36 486	1 806 424	396 956	220			
1966	13 433	742 018	204 256	275	2 155 483	474 277	220
1967	28 285	1 315 394	383 614	292	959 510	270 276	282
1968	32 730	1 622 465	696 874	430	1 669 879	528 234	316
1969	11 501	695 739	482 222	693	1 851 107	816 555	441
					984 558	707 000	718
1969							
Abr.	496	25 802	6 128	238			
May.	55	3 398	1 753	516	55 885	11 445	205
Jun.	719	45 322	40 258	888	9 469	5 308	561
					63 601	55 495	873
Jul.	409	23 526	18 990	807	40 883	49 376	1 208
Ago.	1 343	66 584	35 550	534	89 581	50 838	568
Sep.	115	8 085	7 850	971	41 979	27 616	658
Oct.	2 310	142 497	88 011	618	155 185	96 034	619
Nov.	845	65 834	54 040	821	90 396	72 093	798
Dic.	3 584	208 483	163 252	783	262 010	235 406	898
1970 *							
Ene.	778	49 572	34 484	696	85 995	55 542	646
Feb.	1 071	74 963	50 475	673	101 878	59 292	582
Mar.	490	29 001	17 179	592	44 359	37 366	842
Abr.	140	7 156	4 742	663	12 630	9 773	774

(*) Cifras provisionales.

Edificación en sesenta comunas

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE-CHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº vi- vien- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	Nº vivi- en- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²
1965	13 861	1 114 750	204 894	148	1 501 864	257 640	172	30 945	1 539 886	351 930	229	1 819 168	418 780	230
1966	13 132	961 662	244 031	254	1 297 475	312 575	241	11 387	647 490	182 663	282	820 152	233 516	285
1967	14 191	1 068 453	354 017	331	1 505 931	455 232	308	21 073	1 024 762	316 006	308	1 280 058	432 309	338
1968	17 728	1 345 467	581 974	432	1 633 772	669 071	408	25 575	1 313 318	603 872	460	1 486 550	608 385	470
1969	20 400	1 462 092	771 754	528	1 819 950	941 599	517	9 158	573 652	427 027	744	808 757	624 602	772
1969														
Abr.	1 437	95 243	47 346	497	139 284	66 966	480	226	12 465	2 902	233	37 159	6 169	166
May.	2 230	149 713	75 745	506	178 793	87 938	491	27	1 528	763	499	7 496	4 258	568
Jun.	1 175	83 355	43 528	522	104 851	51 739	493	589	38 661	37 274	964	52 567	51 032	971
Jul.	2 574	170 091	89 531	526	203 543	101 646	500	409	23 526	18 990	807	39 465	48 652	1 233
Ago.	1 522	100 529	58 397	581	119 912	66 072	551	742	39 497	25 040	634	62 289	40 214	646
Sep.	2 054	143 661	80 075	557	162 407	88 197	543	78	5 234	3 546	677	32 733	19 916	608
Oct.	1 277	107 585	62 687	583	147 603	81 160	550	2 264	139 721	85 820	614	146 781	90 773	618
Nov.	1 589	121 303	75 442	622	170 381	110 562	649	761	60 672	52 457	865	81 232	68 468	843
Dic.	3 022	241 835	136 451	564	272 176	153 280	563	2 919	174 554	144 592	828	221 433	211 635	956
1970														
Ene.	1 986	164 324	99 989	608	214 768	140 695	655	584	39 744	30 773	774	68 382	47 631	697
Feb.	1 225	91 086	65 425	718	118 634	79 944	674	925	64 957	48 198	742	90 470	54 999	608
Mar.	1 394	100 631	69 848	694	140 135	101 756	726	226	12 425	10 244	824	22 262	26 409	1 186
Abr.	1 568	117 148	107 111	914	160 715	138 005	859	119	6 119	3 895	637	9 645	8 393	870

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
I. GASTO						
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	6 236	9 374	12 563	17 325	23 518	31 752
2. Gasto en consumo del gobierno general ..	842	1 266	1 993	2 953	3 824	5 228
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo ..	1 441	2 111	2 959	3 793	4 761	6 686
4. Aumento de las existencias	106	111	395	672	311	250
5. Exportaciones de bienes y servicios	1 091	1 644	2 515	3 894	4 931	6 470
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	1 306	1 763	2 369	3 594	4 464	6 177
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO ...	8 410	12 743	17 956	25 043	32 881	44 209
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1 067	- 1 305
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904
II. CARGOS						
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	- 168	- 250	- 409	- 731	- 1 067	- 1 305
INGRESO NACIONAL	6 634	10 128	14 113	19 631	25 408	33 905
9. Impuestos indirectos	934	1 389	3 106	3 185	4 394	6 123
10. Menos: Subvenciones	204	317	515	772	921	1 001
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo	878	1 293	1 639	2 268	2 933	3 887
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904

(*) Cifras provisionales.

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca ..	679	1 093	1 515	1 974	2 621	3 074
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	658	1 062	1 468	1 892	2 527	2 921
1. 2. Pesca	17	31	47	82	94	153
2. Explotación de minas y canteras	647	986	1 522	2 572	3 095	4 319
3. Industrias manufactureras	1 761	2 808	3 786	5 186	7 062	10 040
4. Construcción	402	600	889	1 140	1 298	1 664
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	71	116	187	260	347	445
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones ..	351	542	798	1 102	1 432	1 895
7. Comercio al por mayor y al por menor ..	1 279	1 908	2 531	3 461	4 348	5 470
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	191	226	362	515	766	1 098
9. Propiedad de vivienda	203	229	168	208	207	156
10. Administración pública y Defensa	374	588	916	1 336	1 742	2 272
11. Servicios	841	1 282	1 853	2 608	3 557	4 777
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210

(*) Cifras provisionales.

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
GASTOS						
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro						
2. Gastos en consumo del gobierno general	11 673	12 312	12 563	13 935	14 413	14 987
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	1 752	1 824	1 993	2 187	2 186	2 315
4. Aumento de las existencias	2 834	2 735	2 859	2 900	2 941	3 170
5. Exportación de bienes y servicios	193	149	395	542	191	125
6. Menos: Importación de bienes y servicios	2 155	2 366	2 515	2 662	2 851	2 807
Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	2 195	2 287	2 369	3 005	2 912	3 194
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	16 412	17 099	17 956	19 221	19 670	20 210
Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado	— 321	— 235	—	548	332	514
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	16 091	16 864	17 956	19 769	20 002	20 724
8.1. Recibidos del extranjero	— 282	— 324	— 409	— 611	— 696	— 675
8.2. Menos: Pagados al extranjero	—	—	—	—	—	—
Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado	282	324	409	611	696	675
	15 809	16 540	17 547	19 158	19 306	20 049
CARGOS						
Gastos del Ingreso Geográfico	13 262	13 980	14 527	15 635	15 787	16 039
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	— 321	— 235	—	548	332	514
INGRESO GEOGRAFICO	12 941	13 745	14 527	16 183	16 119	16 553
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	— 282	— 324	— 409	— 611	— 696	— 675
INGRESO NACIONAL	12 659	13 421	14 118	15 572	15 423	15 878
11. Impuestos indirectos	1 821	1 871	2 106	2 445	2 620	2 789
12. Menos: Subvenciones	398	427	516	593	549	461
13. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 727	1 675	1 839	1 734	1 812	1 843
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL A PRECIOS DE MERCADO	15 809	16 540	17 547	19 158	19 306	20 049

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 316	1 473	1 515	1 516	1 563	1 401
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	1 283	1 431	1 468	1 453	1 507	1 331
1.2. Pesca	33	42	47	63	56	70
2. Explotación de minas y canteras	1 261	1 328	1 522	1 975	1 846	1 967
3. Industrias manufactureras	3 447	3 783	3 786	3 983	4 210	4 573
4. Construcción	784	808	889	875	774	758
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	138	156	187	200	207	203
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	684	730	798	846	854	863
7. Comercio al por mayor y al por menor	2 495	2 571	2 531	2 657	2 593	2 492
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	372	304	362	395	457	500
9. Propiedad de viviendas	396	308	168	160	123	71
10. Administración pública y defensa	729	792	916	1 026	1 039	1 035
11. Servicios	1 640	1 727	1 853	2 002	2 121	2 176
GASTO DEL INGRESO GEOGRAFICO	13 262	13 980	14 527	15 635	15 787	16 039
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	— 321	— 235	—	548	332	514
INGRESO GEOGRAFICO	12 941	13 745	14 527	16 183	16 119	16 553

E. TRABAJO

Jornales de cotización (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

Sueldos imposables Caja de Previsión Empleados Particulares

(En millones de escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1965	1 381 354	47 894	1 429 248	
1966	1 923 741	76 582	2 000 323	
1967	2 419 892	159 009	2 578 901	
1968	3 165 299	222 789	3 388 088	
1969	4 444 673	322 428	4 767 101	
1969 (*)				
Jun.	428 401	22 556	450 957	2 218 896
Jul.	370 991	24 465	395 456	2 614 352
Ago.	366 799	22 884	389 683	3 004 035
Sep.	404 711	20 149	424 860	3 428 895
Oct.	419 829	20 260	440 089	3 868 984
Nov.	424 452	21 197	445 649	4 314 633
Dic.	434 329	18 139	452 468	4 767 101
1970				
Ene.	395 932	23 746	419 678	419 678
Feb.	515 179	26 807	541 986	961 664
Mar.	425 005	26 233	451 238	1 412 902
Abr.	498 692	24 892	523 584	1 936 486
May.	200 431	8 994	209 325	1 622 227
Jun.	796 783	38 243	835 026	2 457 253

(1) Calculados a base de las impositones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que reemplazan a los salarios. Las impositones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

MESES	AÑOS				
	1965	1966	1967	1968	1969
Enero	62,7	99,7	145,4	187,7	254,7
Febrero	59,8	99,7	139,2	191,1	271,2
Marzo	77,3	100,3	155,0	196,3	370,2
1er. Trimestre	199,8	299,7	439,6	575,1	896,1
Abril	84,6	106,5	176,0	218,9	270,3
Mayo	91,4	143,9	189,0	215,7	319,0
Junio	96,8	129,6	183,9	239,7	340,0
2º. Trimestre	272,8	380,0	549,8	674,4	929,3
Julio	101,5	143,3	188,7	248,5	350,7
Agosto	78,4	129,7	183,7	244,4	361,9
Septiembre	79,1	137,7	171,2	230,3	351,5
3er. Trimestre	259,0	410,7	543,6	723,2	1 064,1
Octubre	85,2	140,6	179,0	253,3	383,8
Noviembre	78,7	154,3	182,5	264,1	373,9
Diciembre	78,7	254,1	174,4	239,6	397,4
4º. Trimestre	242,6	549,0	535,9	757,0	1 155,1
Totales año	974,2	1 639,4	2 068,9	2 729,7	4 044,6

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía de todo el país.

Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas, Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, notarías, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

Jornales de cotización por actividades

(En miles de escudos)
Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1967		1968		1969		Ene.-jun. 1970	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura	441 387	17,1	519 847	15,3	658 169	13,8	354 357	14,4
Salitre y petróleo	46 213	1,8	64 127	1,9	109 512	2,3	30 040	1,2
Cobre y carbón	208 166	8,1	312 731	9,2	500 915	10,5	281 451	11,5
Otras de minería	42 154	1,6	42 432	1,3	58 194	1,2	27 914	1,1
Industrias	952 850	36,9	1 258 414	37,2	1 787 918	37,5	925 833	37,7
Construcción	345 949	13,4	444 662	13,1	669 906	14,0	349 630	14,2
Electricidad, gas y agua	29 127	1,1	51 780	1,5	71 058	1,5	30 241	1,2
Comercio	276 784	10,7	379 079	11,2	476 083	10,0	237 941	9,7
Transporte y comunicaciones	37 048	1,5	48 616	1,4	69 640	1,5	35 995	1,5
Domésticas	79 086	3,1	117 017	3,5	160 694	3,4	78 705	3,2
Otras	117 985	4,6	148 112	4,4	205 012	4,3	105 146	4,3
Mal o no indicadas	2 152	0,1	1 271	0,0	—	—	—	—
TOTAL	2 578 901	100,0	3 388 088	100,0	4 767 101	100,0	2 457 253	100,0

Sueldos vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo

DETALLE	S U E L D O S						
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Tarapacá.....	152,70	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37	627,58
Antofagasta.....	151,07	209,07	263,22	307,97	375,42	485,37	627,58
Atacama.....	154,41	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79	634,59
Coquimbo.....	141,72	196,14	246,94	288,92	352,19	450,45	582,43
Aconcagua.....	143,71	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77	590,60
Valparaíso.....	149,62	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56	614,90
Santiago.....	150,23	207,92	261,77	306,27	373,34	477,50	617,41
O'Higgins.....	142,17	196,76	247,72	289,23	353,30	451,87	584,27
Colchagua.....	149,09	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87	612,71
Curicó.....	146,17	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61	600,74
Talca.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Linares.....	126,82	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63	532,24
Maule.....	129,51	179,24	225,66	258,55	315,17	403,10	521,21
Nuble.....	138,81	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20	570,47
Concepción.....	159,52	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34	655,99
Arauco.....	101,33	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08	416,45
Bío-Bío.....	132,27	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41	543,59
Malleco.....	142,90	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20	587,28
Cautín.....	135,06	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28	555,06
Valdivia.....	135,38	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31	556,39
Osorno.....	134,95	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93	554,61
Llanquihue.....	134,73	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25	553,73
Chiloé.....	130,64	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25	536,92
Aysén.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Magallanes.....	154,36	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61	634,36
Salarios Industrial y Agrícola (**)	2,360(**)	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483	12,00

(*) Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1º de abril (Ley N° 16.464, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1º de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

(**) Corresponde sólo al salario industrial.

Indices de sueldos y salarios

(Base: abril de 1959 = 100)

Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1966 Ene.	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,2
1966 Abr.	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
1966 Jul.	828,3	794,3	674,8	646,6	583,8	656,4	663,8	660,0
1966 Oct.	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	706,7	683,7
1967 Ene.	886,4	1 010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
1967 Abr.	1 098,2	1 025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
1967 Jul.	1 262,2	1 120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
1967 Oct.	1 165,1	1 152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Ene.	1 334,9	1 245,7	1 007,9	869,6	754,4	882,9	1 009,9	944,3
1968 Abr.	1 321,6	1 376,2	1 082,4	879,3	775,3	898,9	1 076,7	984,8
1968 Jul.	1 722,7	1 438,6	1 129,8	1 080,3	931,4	1 088,5	1 150,8	1 118,6
1968 Oct.	1 699,6	1 498,3	1 236,9	1 183,0	952,9	1 137,7	1 239,7	1 187,0
1969 Ene.	1 826,5	1 968,5	1 399,3	1 212,1	1 078,1	1 274,6	1 413,9	1 341,9
1969 Abr.	2 159,4	1 939,2	1 503,7	1 480,8	1 194,4	1 448,8	1 510,0	1 478,4
1969 Jul.	2 373,2	2 204,4	1 590,4	1 554,4	1 230,1	1 516,3	1 626,1	1 569,3
1969 Oct.	2 491,7	2 236,8	1 671,4	1 512,4	1 246,9	1 532,3	1 683,5	1 605,4
1970 Ene.	2 559,7	2 606,0	1 855,0	1 977,9	1 544,5	1 904,1	1 892,6	1 898,5
1970 Abr.	2 641,4	2 677,2	2 110,8	2 337,1	1 774,1	2 155,6	2 094,8	2 126,2
1970 Jul.	3 350,4	2 745,0	2 290,3	2 389,4	1 881,1	2 269,6	2 288,7	2 278,8

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959; N° 63 de 1960, y N° 1.011, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963. (Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1098).

Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	N° de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	17 748		5 527 231	
1966	15 661		7 287 939	
1967	16 730		10 750 391	
1968	16 196		14 738 130	
1969	15 544		17 346 141	
1969				
Jul.	1 281	9 085	1 267 004	9 874 902
Ago.	1 660	10 745	1 774 835	11 649 737
Sep.	855	11 600	955 777	12 605 514
Oct.	1 383	12 983	1 613 322	14 218 836
Nov.	1 444	14 427	1 673 826	15 892 662
Dic.	1 117	15 544	1 453 479	17 346 141
1970				
Ene.	890	890	1 270 628	1 270 628
Feb.	569	1 459	942 108	2 212 736
Mar.	1 142	2 601	1 727 559	3 940 295
Abr.	738	3 339	1 214 369	5 154 664
May.	324	3 663	543 883	5 698 547
Jun.	1 079	4 742	1 875 380	7 573 927
Jul.	1 081	5 823	1 770 342	9 344 269

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago

(Monto en escudos)

Ley N° 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	5 919		5 018 988	
1966	5 463		6 013 889	
1967	8 152		8 941 537	
1968	11 542		13 168 190	
1969	11 507		20 077 608	
1969				
May.	952	4 136	1 346 036	6 428 715
Jun.	1 042	5 358	1 582 690	8 011 405
Jul.	1 063	6 421	1 766 674	9 778 079
Ago.	966	7 387	1 402 443	11 180 522
Sep.	1 080	8 467	1 941 011	13 121 533
Oct.	940	9 407	2 115 508	15 237 041
Nov.	1 096	10 503	2 700 576	17 937 617
Dic.	1 004	11 507	2 139 991	20 077 608
1970				
Ene.	899	899	1 538 734	1 538 734
Feb.	1 144	2 043	1 687 950	3 226 684
Mar.	953	2 996	2 226 538	5 453 222
Abr.	1 163	4 159	1 987 010	7 440 232
May.	1 219	5 378	1 949 261	9 389 493

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

Carga movilizada por las redes sur y norte de los FF. CC. del Estado (1)

(En miles de toneladas y millones de toneladas km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FE-CHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL			
	Tons.	Kms.	Tarifa	Tons.	Kms.	Tarifa	Tons.	Kms.	Tarifa	Tons.	Kms.	Tarifa	Tons.	Kms.	Tarifa	Tons.	Kms.	Tarifa	
			media E° (2)			media E° (2)			media E° (2)			media E° (2)			media E° (2)				
1965	1 080	362	0,034	977	345	0,042	9 535	905	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12 672	2 054	0,041	171
1966	1 095	348	0,053	1 191	334	0,077	10 247	1 022	0,053	396	201	0,066	603	230	0,088	13 534	2 135	0,062	258
1967	1 098	345	0,065	1 185	274	0,095	9 180	955	0,065	363	165	0,085	448	164	0,108	12 274	1 903	0,075	313
1968	1 084	338	0,076	1 111	271	0,113	9 770	1 085	0,081	353	194	0,104	450	159	0,126	12 768	2 047	0,090	375
1969	987	309	0,103	1 165	298	0,151	10 023	1 138	0,107	284	166	0,145	443	152	0,163	12 902	2 054	0,120	500
1969																			
Jun.	71	26	0,104	71	23	0,144	783	89	0,100	30	19	0,145	38	13	0,160	993	170	0,116	483
Jul.	70	23	0,098	79	32	0,141	835	99	0,103	23	15	0,142	44	17	0,145	1 051	186	0,116	483
Ago.	71	19	0,113	87	25	0,143	836	98	0,106	26	15	0,141	38	14	0,151	1 058	171	0,119	496
Sep.	92	21	0,110	80	24	0,144	844	104	0,107	13	8	0,140	40	13	0,153	1 069	171	0,116	483
Oct.	89	19	0,146	107	27	0,165	926	101	0,118	13	7	0,175	38	10	0,188	1 173	164	0,136	567
Nov.	32	6	0,145	86	23	0,179	748	85	0,128	11	6	0,185	36	10	0,199	912	130	0,145	604
Dic.	56	10	0,146	117	26	0,194	841	87	0,124	12	8	0,181	34	11	0,200	1 060	142	0,147	613
1970																			
Ene.	73	11	0,101	103	24	0,192	922	89	0,128	16	11	0,172	33	12	0,206	1 147	147	0,151	629
Feb.	86	25	0,136	139	25	0,197	855	89	0,129	14	10	0,170	30	12	0,191	1 124	161	0,148	617
Mar.	95	39	0,113	96	25	0,181	935	104	0,132	19	14	0,168	37	14	0,201	1 182	196	0,141	588
Abr.	107	45	0,116	62	20	0,192	822	87	0,113	30	20	0,171	41	11	0,220	1 062	183	0,136	567
May.	68	28	0,128	104	19	0,202	839	82	0,126	23	16	0,162	38	11	0,190	1 072	156	0,144	600
Jun.	56	22	0,139	94	26	0,169	884	94	0,134	19	12	0,171	40	14	0,205	1 093	168	0,148	617
Jul.	88	28	0,138	146	25	0,204	942	108	0,130	16	11	0,164	45	15	0,200	1 237	187	0,149	621

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un Km de distancia.

Índice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres, base diciembre 1969 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		INDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1965	41,16	29,6	41,87	26,5	38,67	25,3	29,17	34,2	39,08	—	—	25,9
1966	50,41	22,5	50,51	20,6	46,54	20,3	38,49	31,9	48,01	—	—	17,0
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	21,9
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	27,9
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	29,3
1969												
Sep.	99,17	— 0,7	98,52	0,5	96,69	2,1	98,22	2,7	98,52	0,5	27,4	36,2
Oct.	99,19	0,0	99,15	0,6	97,80	1,2	98,67	0,5	98,88	0,4	27,9	28,9
Nov.	100,26	1,1	99,82	0,7	98,18	0,4	99,24	0,6	99,70	0,8	29,0	28,4
Dic.	100,00	— 0,3	100,00	0,2	100,00	1,9	100,00	0,8	100,00	0,3	29,3	29,3
1970												
Ene.	107,50	7,5	104,25	4,3	102,58	2,6	111,01	11,0	106,80	6,8	6,8	31,7
Feb.	113,26	5,4	108,78	4,3	103,24	0,6	120,01	8,1	112,21	5,1	12,2	31,2
Mar.	117,36	3,6	112,89	3,8	106,07	2,7	124,36	3,6	116,18	3,5	16,2	31,8
Abr.	120,19	2,4	117,21	3,8	108,55	2,3	125,70	1,1	118,97	2,4	19,0	30,9
May.	123,49	2,7	117,45	0,2	114,30	5,3	126,87	0,9	121,50	2,1	21,5	30,3
Jun.	127,63	3,4	118,01	0,5	117,23	2,6	127,28	0,3	123,88	2,0	23,9	29,8
Jul.	129,43	1,4	121,90	3,3	118,31	0,9	130,25	2,3	126,28	1,9	26,3	30,8
Ago.	135,88	5,0	123,12	1,0	119,04	0,6	130,91	0,5	129,49	2,5	29,5	32,0
Sep.	141,11	3,8	124,36	1,0	123,83	4,0	132,24	1,0	132,94	2,7	32,9	34,9

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969. Las variaciones anuales de los índices parciales corresponden a las del promedio de un año con respecto al promedio del año anterior. Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100, es necesario multiplicar aquél por el factor 0.07591862.

Índice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	INDICE GENERAL			
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total		Índice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1965	55,2	57,1	48,5	51,7	53,8	52,25	—	—	24,5
1966	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	64,21	—	—	19,6
1967	80,4	82,2	76,4	78,4	72,1	76,62	—	—	19,7
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	136,5	—	—	39,4
1969									
Jul.	150,1	135,4	140,8	142,1	142,4	142,2	2,9	33,5	38,3
Ago.	157,7	137,0	142,2	144,6	143,7	144,4	1,5	35,6	37,8
Sep.	155,5	138,1	141,6	143,7	144,0	143,8	— 0,4	35,0	35,0
Oct.	158,9	140,3	143,5	145,9	146,8	146,1	1,6	37,2	36,5
Nov.	158,1	141,7	144,5	146,7	147,9	146,9	0,5	37,9	38,5
Dic.	156,8	143,1	145,4	147,1	153,0	148,5	1,1	39,4	39,4
1970									
Ene.	163,4	146,0	161,9	161,4	165,5	162,4	9,4	9,4	37,7
Feb.	164,0	151,0	175,6	172,6	164,9	170,8	5,2	15,0	38,6
Mar.	168,5	157,8	178,8	176,1	166,9	174,0	1,9	17,2	39,1
Abr.	177,0	163,4	183,1	181,2	173,6	179,4	3,1	20,8	39,7
May.	184,1	163,3	185,6	184,3	179,0	183,1	2,1	23,3	37,5
Jun.	192,3	168,7	186,7	186,8	183,3	186,0	1,6	25,3	34,6
Jul.	197,6	173,3	189,3	190,0	187,3	189,4	1,8	27,5	33,2

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A continuación se da una lista de las publicaciones que el Banco Central de Chile tiene disponibles, con indicación del título, la fecha de publicación, la frecuencia, el precio y una reseña sobre su contenido. Todas las publicaciones, con excepción del Directorio de Exportadores, se editan en castellano.

Las personas o instituciones interesadas en obtener estas publicaciones pueden ordenar sus pedidos y enviar la remesa correspondiente a:

Banco Central de Chile
Biblioteca
Casilla 967
Santiago, Chile.

1. **Balanza de Pagos de Chile. Santiago, 1942.** — (Publicación anual). Su precio se determina al momento de editarse y es de alrededor de E° 15; US\$ 1,50. Disponible desde 1960 adelante.

Es preparada por el Departamento de Estudios del Banco Central y se edita desde el año 1942. En esta publicación se describe, brevemente, el comercio mundial y la política de comercio exterior de Chile correspondiente al año del estudio y se analiza la cuenta de transacciones corrientes que comprende la balanza comercial (exportaciones e importaciones) y el comercio invisible (servicio de capitales y mercaderías y transacciones oficiales o privadas). Se estudian, además, las cuentas que corresponden al movimiento de capitales autónomos y compensadores. El análisis de cada una de las cuentas está acompañado de numerosos cuadros estadísticos y, al final del estudio, se incluye un cuadro de la balanza de pagos por áreas.

2. **El Banco Central de Chile. Santiago, 1967.** 60 p. (E° 5; US\$ 0,50).

En esta obra se describe brevemente la historia, naturaleza, objetivos, facultades, funciones y organización interna del Banco Central de Chile. En esta última parte, se incluye un gráfico del esquema simplificado de la organización y se señalan las principales funciones de cada una de las unidades administrativas del Banco.

3. **Bibliografía Económica de Chile, 1960-1968.** Santiago, 1969. 196 p. (Gratis).

Es una guía de publicaciones periódicas, libros, folletos e informes técnicos que las instituciones de carácter económico han publicado en Chile desde 1960 hasta 1968. El material bibliográfico incluido, comprende 2.729 entradas y está ordenado alfabéticamente bajo el nombre de la institución. La compilación y la preparación de los índices de organismos, de materias, de autores y de publicaciones periódicas, estuvo a cargo de René Moraga y Paulina Sanhueza.

4. **Boletín Mensual del Banco Central de Chile.** 1928- (publicación mensual. Suscripción anual E° 120; US\$ 15,00. Disponible desde 1960 adelante).

Se publica desde el año 1928. Hay un índice general que preparó la Biblioteca del Banco, que cubre los años 1928 a 1964; posteriormente, cada volumen anual dispone de su propio índice. Esta publicación, generalmente, contiene las siguientes secciones: Informe mensual que analiza la situación económica del país; artículos preparados por economistas del Banco; las circulares de la Superintendencia de Bancos, que contienen las normas e instrucciones a los bancos del país; las circulares y acuerdos del Comité Ejecutivo y Directorio del Banco Central, que se refieren a normas sobre comercio exterior y de política monetaria y crediticia; disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico publicadas en el Diario Oficial; y numerosos cuadros de estadísticas monetarias, bancarias, financieras y de comercio exterior con datos para los últimos cinco años.

5. **Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario (al 1° de julio de 1970).** Santiago, 1970. 49 p. (E° 5; US\$ 0,50)

Esta obra, preparada por la Sección Créditos y Ahorro del Departamento de Estudios, se divide en tres partes. En la primera, se describen los créditos reajustables y no reajustables; en la segunda, se trata de los créditos especiales relacionados con el encaje y en la tercera parte, se describen los créditos directos del Banco Central. En cada uno de los

créditos especiales se indican los usuarios, los objetivos, los requisitos, las características del descuento y redescuento y las colocaciones reguladas.

6. **Directorio de Exportadores de Chile.** Exporter Directory of Chile, 1967. Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones 1967. 82 p. (E° 36.—; US\$ 3,60).

Es una publicación en inglés y español que contiene un índice alfabético de productos de exportación y sus principales exportadores. En esta lista se incluye al producto de exportación, el número de clasificación de la Nomenclatura de Bruselas y, a continuación, el nombre, dirección y teléfono de la empresa o empresas que se dedican a la exportación del producto.

7. **Estudio de Fuentes y Usos de Fondos: Chile 1960-1964.** Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1968 124 p. (E° 25; US\$ 2,50)

Este trabajo se refiere a los recursos financieros de la economía chilena en el período 1960-1964. La publicación consta de un informe metodológico y de 35 cuadros estadísticos que se refieren a las fuentes y usos de fondos, a los flujos financieros intersectoriales, a los créditos y amortizaciones de créditos y a las operaciones intersectoriales para cada uno de los años que comprende el estudio.

8. **Estudios Monetarios.** Santiago, 1968. 180 p. (E° 35; US\$ 3,50)

Comprende un conjunto de trabajos, elaborados por economistas del Banco Central, que fueron presentados a la 8ª Reunión de técnicos de Bancos Centrales efectuada en Buenos Aires en 1966. El estudio se inicia con una introducción de Jorge Marshall y continúa con los siguientes trabajos: "Fase de transición: economía y finanzas de Chile 1964-1966" por Francisco Garcés G.; "El programa monetario y la emisión", por Ricardo Ffrench-Davis M.; "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja", por María Elena Ovalle de Vigneaux; "Una estructura analítica del proceso de ajuste de la balanza de pagos", por Carlos Massad.

9. **Estudios Monetarios II.** Santiago, 1970. 302 p. (E° 35; US\$ 3,50)

Es el segundo estudio publicado con este título, y comprende algunos de los trabajos elaborados por economistas del Banco Central, preparados con el objeto de contribuir al conocimiento y la discusión de aspectos importantes de la economía chilena y de los problemas económicos internacionales. Este volumen incluye los siguientes trabajos:

"Política de estabilización", por Jorge Cauas; "Política económica de corto plazo", por Jorge Cauas; "La demanda de dinero", por Hernán Cortés y Daniel Tapia; "Tasas de interés", por Eduardo Olivares y Daniel Tapia; "El crédito bancario y su costo", por Ricardo Ffrench-Davis; "El modelo de las dos brechas", por Jorge Marshall; "Dependencia, subdesarrollo y política cambiaria", por Ricardo Ffrench-Davis; "Problemas financieros y monetarios de la integración latinoamericana", por Carlos Massad y Camilo Carrasco; "Los derechos especiales de giro y la reforma del sistema monetario internacional", por Samuel Arancibia, y "Flexibilidad en las tasas de cambios y países en desarrollo", por Carlos Massad.

10. **Memoria Anual del Banco Central de Chile presentada a la Superintendencia de Bancos.** Santiago, 1926— (Disponible desde 1960 adelante)

Se publica anualmente desde que empezó a funcionar el Banco en 1926 y la información se presenta en dos partes. En la primera, se analiza la economía chilena, el mercado monetario y de capitales, las transacciones internacionales y los aspectos internos y administrativos del Banco correspondientes al año del estudio.

En la segunda parte se incluye un anexo con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial que se relacionan con el Banco Central o que son de carácter económico, y un anexo con estadísticas económicas correspondientes a los dos últimos años.

Esta publicación se distribuye en forma gratuita a las instituciones del sector público que lo soliciten y a las empresas privadas suscritas al Boletín Mensual del Banco Central. Los particulares pueden comprar esta publicación y su precio se determina al momento de publicarse y es de alrededor de US\$ 1,50 para el exterior.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	1333	Dinero circulante:	
Acero: producción y despacho de lingotes	1354	composición	1323
Activos y pasivos: sistema monetario	1323	Edificación:	
Agricultura: producción	1347	en sesenta comunas	1355
Ahorro geográfico bruto	—	iniciadas por el sector público	1355
Ahorro: indicadores	1328	Emisión	1326
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balances consolidados	1330	Exportación:	
Balanza de Pago	1335	por países	1336
Billetes emitidos	1326	Ferrocarriles: carga transportada	1360
Bonos: transacciones	1331	Hierro: producción y exportación de minerales	1349
Bonos hipotecarios: cotización	1331	Importación:	
Bonos hipotecarios: no reajustables en circulación	1329	por países	1336
Bonos hipotecarios: reajustables en circulación	1329	Indíces de cotización de acciones y fondos mutuos	1333
Bonos de Deuda Externa	1331	Índice de precios al consumidor	1361
Cámaras de compensación	1319	Índice de precios al por mayor	1361
Carbón: producción	1348	Índice de producción industrial	1352
Cesantía: beneficios	1360	Índice de producción minera	1347
Subsidios	1360	Índice de sueldos y salarios	1359
Cobertura: sobre registros de importación	1344	Industria: producción de algunas industrias importantes	1351
Clasificación económica	1346	Ingresos geográficos	1357
compromisos por año de vencimiento	1346	Interés corriente bancario	1331
de regímenes especiales	1346	Inversiones, capital y reservas:	
por sectores	1344	en moneda corriente	1324
Cobre:		en moneda extranjera	1325
destino de las entregas	1340	Jornales de cotización	1358
entrega de cobre primario y electrolítico	1341	Jornales de cotización por actividades en bancos	1358
entrega de cobre primario a industria manufacturera	—	Letras recibidas y protestadas en bancos	1334
nacional	1349	Minería: producción de algunos minerales	1348
producción de cobre primario	1350	Obreros ocupados en la minería	—
Co'locaciones:		Oro: transacciones	1342
en moneda corriente	1316	Petróleo: producción	1349
en moneda extranjera	1317	producción de derivados	1354
en moneda corriente, por provincias	1318	Producción nacional bruto	1357
en moneda corriente extranjera, por bancos	1318	Registros de importación cursados	1343
por tipo de préstamo (bancos comerciales)	1315	Registros: clasificación económica	1345
por tipo de préstamo (Banco del Estado)	1315	Registros de importación por sectores	1343
Cotización del dólar:		Registros de regímenes especiales	1345
en escudos	1339	Retornos de exportación	1342
en unidades de moneda extranjera	1339	Salario mínimo para obreros	1359
Cotizaciones de monedas extranjeras	1338	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación	1345
Cheques librados y protestados en bancos	1334	Salitre: producción y exportación	1348
Depósitos:		Sueldos vitales por provincias	1359
en moneda corriente	1320	Tasas de interés sobre co'locaciones (Banco Central)	1332
en moneda extranjera	1321	Utilidad líquida semestral de los bancos	1327
en moneda corriente, por provincias	1322	Valores cuota Corvi	1330
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1319	Valor de la unidad de Fomento Reajutable	1329
en moneda corriente y extranjera, por bancos	1322	Yodo: producción y exportación	1348

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

NOTAS GENERALES

1.—Algunos acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central son transcritos en las circulares del Departamento de Comercio Exterior de esta institución y aprobados por decretos que se publican en el Diario Oficial; en tales casos, en este Boletín se reproducen in extenso solamente las circulares del Departamento de Comercio Exterior.

2.—Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.

3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.

4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios son las siguientes:

Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.

Instituciones públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Esta-

do y otras jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital, Enap, Endesa.

Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Entidades privadas y particulares: Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N.º 7.809).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Eº 1,049; desde diciembre de 1952, Eº 1,60; desde 20-6-1963, a Eº 1,80; desde 23-12-63 a Eº 2,00; desde 20-6-64 a Eº 2,34; desde 16-12-64, a Eº 2,70; desde 19-6-65 a Eº 3,10; desde 17-12-65 a Eº 3,46; desde 17-6-66; a Eº 3,96; desde 30-12-66 a Eº 4,36; desde 16-6-67 a Eº 4,93; desde 15-12-67, a Eº 5,75; desde 14-6-68, a Eº 6,73; desde 20-12-68, a Eº 7,53; desde 20-6-69, a Eº 8,97; desde 19-12-69, a Eº 9,88, y desde el 19-6-70, a Eº 11,81.

NOVIEMBRE 1970